

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 1 ABRIL 2013

HORA:

Comienza: Termina:
10:25 19:55

SESION:

ORDINARIA

CONVOCATORIA:

PRIMERA.

En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ .

CAPITULARES:

ASISTEN

D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO SI .

D^a M^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA SI .

D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS SI .

D^a M^a ASUNCIÓN FLEY GODOY SI .

D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ SI .

D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA SI .

D^a M^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN SI .

D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO SI .

D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO SI .

D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO SI .

<u>D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª AMIDEA NAVARRO RIVAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN GARCÍA CAMACHO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª PÍA HALCÓN BEJARANO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª Mª DEL CARMEN RÍOS MOLINA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN ESPADAS CEJAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª SUSANA Mª LÓPEZ PÉREZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>Dª ENCARNACIÓN Mª MARTÍNEZ DÍAZ</u>	<u>NO</u>	<u>.</u>
<u>Dª EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>
<u>D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS</u>	<u>SI</u>	<u>.</u>

Dª JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI .

NO CAPITULAR

D. DEMETRIO CABELLO TORÉS
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL: D.
ISIDRO NICOLÁS Y FERNÁNDEZ-PACHECO.

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 8 y 22 de febrero, de 2013, respectivamente.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento, a propuesta de los Capitulares-Delegados de diversos Distritos, de los acuerdos adoptados en las Juntas Municipales de los mismos, que a continuación se indican:

1.1.- Junta Municipal del Distrito Nervión.

Dª Noelia Domínguez Correa, Jefe de Sección del Distrito Nervión, en calidad de Secretaria de la Junta Municipal del mismo y según la documentación que obra en esta sección, HACE CONSTAR:

Que en la sesión celebrada el pasado 21 de febrero de 2013 por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito Nervión, se ha adoptado, por unanimidad de los asistentes, los siguientes acuerdos cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Proponer, en apoyo a los Distritos afectados, a que se proceda a una nueva organización de los espacios de uso público de la franja de la Ronda del Tamarguillo, comprendida entre la Avenida de Andalucía (Rotonda de los Arcos) y la intersección de la Avenida Marqués de Pickman y Federico Mayo Gayarre,

mediante la reparación de dicha zona y la instalación de equipamientos recreativos y deportivos, así como mejor iluminación, arbolado e instalación de circuitos biosaludables.

SEGUNDO.- Elevar lo recogido en el punto anterior como acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito Nervión, al Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para reconocimiento y aprobación por dichos órganos.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa.

D./D^a Francisco Javier Muñoz León. Jefe de Sección del Distrito San Pablo-Santa Justa, en calidad de Secretario/a de la Junta Municipal del mismo CERTIFICA:

Que en las sesiones detalladas a continuación, celebradas por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, han sido adoptados los siguientes acuerdos cuyo tenor literal es el siguiente:

“Elevar al Pleno del Excmo. Ayto. de Sevilla y a la Gerencia de Urbanismo que se acometan las actuaciones necesarias para soterrar los cables de las líneas de electricidad de alta tensión que transcurren desde la calle Tesalónica, a la altura de la calle Damasco, hasta la avenida de Kansas City”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.3.- Resolución N^o 416 de 6 de marzo de 2013 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de vocales suplentes en la Comisión de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

Con motivo de la renuncia al acta de Concejal de D. Eugenio Suárez Palomares y D^a Mercedes de Pablos Candón, Concejales del Grupo Municipal Socialista, se hace necesario la sustitución de ambos en la Comisión de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar a D^a Adela Castaño Dieguez y D. Juan Miguel Bazaga Gómez, suplentes de D. Juan Manuel Flores Cordero y D^a Eva Patricia Bueno Campanario, respectivamente, en la Comisión de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, en sustitución de D^a. Mercedes de Pablos Candón y D. Eugenio Suárez Palmares, quedando la Comisión como sigue:

Presidente/a: - D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Oviden (P.P.) y, como suplente, D^a Asunción Fley Godoy.

Vocales: - D. Juan Bueno Navarro y, como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez (P.P.)
- D. Juan García Camacho y, como suplente, D. Jaime Ruiz Rodríguez (PP)
- D^a Evelia Rincón Cardoso y, como suplente D. Ignacio Flores Berenguer (PP)
- D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D^a Adela Castaño Dieguez (PSOE_A)
- D^a Eva Patricia Bueno Campanario y, como suplente, D. Juan Miguel Bazaga Gómez (PSOE-A)
- D^a Josefa Medrano Ortiz y, como suplente D. Antonio Rodrigo Torrijos (IULV-CA)

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.4.- Resolución N^o 470 de 11 de marzo de 2013 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de vocales y suplentes en el Consejo Municipal de Mayores.

De conformidad con el art. 5 de Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal de Mayores y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar a los representantes, vocales y suplentes, del Consejo Municipal de Mayores, quedando integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Vicepresidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación, D^a M^a Dolores de Pablo-Blanco Olidén.

Vocales en representación de los Grupos Municipales:

- D. José Miguel Luque Moreno y, como suplente, D^a M^a del Mar Sánchez Estrella (PP).
- D. Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, D^a Adela Castaño Dieguez (PSOE-A).
- D. Francisco Gómez Corrales y, como suplente, D. Francisco Viquez Díaz (IULV-CA).

En representación de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales:

- D^a M^a Jesús Carrera Montero y, como suplente, D^a María Salas Ibaseta.

En representación de las Entidades de Mayores ubicadas en cada uno de los Distritos Municipales:

- D. Miguel González Ríos (Asociaciones Distrito San Pablo-Santa Justa).
- D. Modesto Orrego Contreras y, como suplente, D. Antonio Carrasco Ortega (Asociaciones Distrito Bellavista-La Palmera).
- D. Ricardo Villaseñor Ruiz (Asociaciones Distrito Casco Antiguo).
- D. Manuel Rodríguez Cortés y, como suplente, D. Francisco Acuña Pérez (Asociaciones Distrito Cerro-Amate).
- D. Manuel Rodríguez Rodríguez y, como suplente, D. Fermín Caballero Moreno (Asociaciones Distrito Cerro-Amate).
- D. Alfonso Rivera Silva y, como suplente, D. Diego José Ángel Valderas (Asociaciones Distrito Cerro-Amate).

- D. José Centeno Izquierdo y, como suplente, D. Justo García Camacho (Asociaciones Distrito Este).
- D. José Antonio Alanis Carmona y, como suplente, D. Francisco García Muñoz (Asociaciones Distrito Macarena).
- D. Pedro Oliva Ramos y, como suplente, D^a María Rosario Ruiz Ortega (Asociaciones Distrito Nervión).
- D. Francisco Flores Becerra y, como suplente, D. Francisco Sánchez Castro (Asociaciones Distrito Norte).
- D. José Gelo Cotan y, como suplente, D. Francisco Sánchez Castro (Asociaciones Distrito Norte).
- D. Gonzalo García Ortega y, como suplente, D. José Rafael Corona Portillo (Asociaciones Distrito Sur).
- D^a Ángeles Ortiz Porteros y, como suplente, D. José Rafael Corona Portillo (Asociaciones Distrito Sur).
- D. Manuel García Garzón y, como suplente, D^a Ana María Martínez Tirado (Asociaciones Distrito Triana).

En representación del Servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento:

- D^a Amparo Pitel Huertas y, como suplente, D^a María José Escrivá Torralba.

En representación del Servicio de Salud y Drogodependencia del Ayuntamiento:

- D. Fernando Martínez-Cañavate García-Mina y, como suplente M^a Ángeles García Martín.

En representación de cada uno de los Distritos Municipales:

- D. Vicente García Colorado y, como suplente, D^a Carmen Caparrós Escudero (Distrito Bellavista-La Palmera).
- D^a Mariana Gómez Gómez y, como suplente, D^a Dolores Salguero Muñoz (Distrito Casco Antiguo).
- D. Antonio Gallardo Caravaca y, como suplente, D^a Purificación Chicon Chaves (Distrito Cerro-Amate).
- D. Ramón Bulnes Suárez y, como suplente, D^a María José Fernández Martín. (Distrito Este)
- D. Julio Fernández de Henestrosa Liñan y, como suplente, D. Vicente Carmona Pereira (Distrito Los Remedios).
- D. Antonio Gavira Utrera y, como suplente, D. Esteban Suárez Liébana (Distrito Macarena)

- D. José Manuel Arqueros Bosch y, como suplente, D^a Violeta Holgado Sánchez (Distrito Nervión).
- D. Juan García Camacho, y como suplente, D. Francisco Jara Gil (Distrito Norte).
- D. Manuel Romero Méndez y, como suplente, D. Eduardo Sánchez Lozano (Distrito San Pablo-Santa Justa).
- D^a Caronila Soto Mendoza y, como suplente, D^a Alejandra García Bruno (Distrito Sur).
- D. Francisco Rueda Román y, como suplente, D. Manuel Rincón Fernández (Distrito Triana).

En representación de las Organizaciones Sindicales:

- D. Pedro Andrés González García, y como suplente, D. Sergio Santos Romera (CC.OO.).
- D. Hipólito Castroviejo Rodríguez y, como suplente, D. Nemesio Fernández Rodríguez (UGT).

En representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla (Unidad):

- D. Manuel Rodríguez Carmona

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.5.- Resolución N^o 471 de 11 de marzo de 2013 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de vocales suplentes en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por Real Decreto de 30 de junio de 2011 se designaron los representantes en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, modificada por la Resolución n^o 11 de 13 de enero de 2012. A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y en uso de las facultades atribuidas, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar al Concejal D. Juan Miguel Bazaga Gómez, como suplente de D. Joaquín Díaz González, en el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

Designar a la Concejal Dña. Eva Patricia Bueno Campanario suplente de Dña. Encarnación Martínez Díaz. El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, queda integrado por las siguientes personas:

Presidente:	D. Juan Ignacio Zoido Álvarez
Vicepresidente:	D. Maximiliano Vilchez Porras, y como suplente D. Juan García Camacho
Vocales:	Dña. Dolores de Pablo-Blanco Oviden, y como suplente, D. Eduardo Beltrán Pérez García
	D. Francisco Pérez Guerrero, y como suplente, D. Juan Francisco Bueno Navarro
	D. José Miguel Luque Moreno, y como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer.
	D. Joaquín Díaz González y, como suplente, D. Juan Miguel Bazaga Gómez
	D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, Alberto Moriña Macías.
	Dña. Encarnación M ^a Martínez Díaz y, como suplente, Dña. Eva Patricia Bueno Campanario
	D. Antonio Rodrigo Torrijos, y como suplente, D ^a . Josefa Medrano Ortiz.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.6.- Resolución N° 472 de 11 de marzo de 2013 del Sr. Alcalde, relativa a la modificación de las fechas de las sesiones ordinaria y comisiones del Pleno, de los meses de marzo, abril y mayo.

Por acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2011 se estableció que se celebraría sesión ordinaria del Pleno los últimos viernes de cada mes.

La coincidencia de sesiones ordinarias del Pleno durante la Semana Santa o en la conmemoración del día de San Fernando y la coincidencia de Comisiones de Pleno durante la Feria aconsejan una modificación de las fechas previstas.

Por ello, a propuesta del Presidente del Pleno, conforme al acuerdo de la Junta de Portavoces de 25 de febrero pasado, en uso de las facultades atribuidas por el art. 38.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- La sesión ordinaria del Pleno del mes de marzo se aplaza al lunes 1 de abril, sin que ello implique modificación de las fechas de celebración de la Comisiones de Pleno del mes de marzo ni la de la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

SEGUNDO.- La sesión ordinaria del Pleno del mes de abril se celebra, sin alteración, el viernes 26 de abril, si bien, las Comisiones de Pleno previstas para los días 17, 18 y 19 de abril deben aplazarse a los días 22, 23 y 24 de abril respectivamente y a la misma hora. La Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones del mes de abril se celebrará el lunes día 22 de abril a las 10.00 horas.

TERCERO.- La sesión ordinaria del Pleno del mes de mayo se adelanta al miércoles día 29 de mayo, sin alteración de la fecha de las Comisiones de Pleno ni la de la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.7.- Resolución N° 519 de 15 de marzo de 2013 del Sr. Alcalde, relativa a la delegación y designación de representantes en la Red Española de Ciudades Inteligentes.

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de enero de 2013, se aprobó solicitar la incorporación del Ayuntamiento de Sevilla a la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI).

De conformidad con lo previsto en el art. 9 de sus Estatutos y demás normativa de aplicación y conforme a lo acordado en el referido acuerdo plenario, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, D^a Asunción Fley Godoy, la representación del Ayuntamiento de Sevilla en la Red Española de Ciudades Inteligentes.

SEGUNDO.- Designar a la Directora General de Administración Pública e Innovación, D^a Carolina Feu Viegas, representante del Ayuntamiento de Sevilla en la Comisión Técnica de la Red Española de Ciudades Inteligentes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.8.- Resolución N^o 583 de 27 de marzo de 2013 de la Delegación de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, relativa a la liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2012.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.9.- Resolución N^o 584 de 27 de marzo de 2013 de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, relativa a la liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, correspondiente al ejercicio de 2012.

De conformidad con lo establecido en el art. 192 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 89 y siguientes, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria, y la Orden de 17 de julio de 1.990 que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, se ha practicado el cierre y Liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, al 31 de diciembre del año 2.012.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, correspondiente al ejercicio del año 2012.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990 antes citado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.10.- Resolución N° 585 de 27 de marzo de 2013 de la Delegación de Hacienda y Administración Pública, relativa a la liquidación del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, correspondiente al ejercicio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2012.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.11.- Resolución Nº 586 de 27 de marzo de 2013 de la Delegación de Hacienda y Administración Pública, relativa a la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia presupuestaria se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuesto de esta Corporación, en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2012.

Visto el informe favorable de la Intervención, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.12.- Resolución Nº 9 de 27 de marzo de 2013 de la Delegación de Hacienda y Administración Pública, relativa a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 89 y ss. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla dicha ley en materia presupuestaria, se ha practicado el cierre y liquidación del Presupuestos de la Agencia Tributaria de Sevilla, en cuanto a

la liquidación de derechos y pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2012, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 16 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto al Pleno en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.13.- Tomar conocimiento del acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2013, relativo a la aprobación del Plan Integral Comunitario Su Eminencia.

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone con carácter urgente la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el Plan Integral Comunitario Su Eminencia que se adjunta, cuyo objetivo básico es promover un conjunto de actuaciones y medidas, de forma integral y sostenible, que permitan la regeneración social y el desarrollo de la comunidad, posibilitando su integración completa en todos los ámbitos ciudadanos, con la realización de acciones dirigidas a mejorar sustantivamente la situación socio-laboral, de infraestructuras y de equipamientos públicos, en colaboración con la Asociación de Vecinos “Su Eminencia”. El ámbito territorial es el del Barrio de “La Plata”, también conocido como “Su Eminencia”.

El Plan se ha elaborado, como se detalla a lo largo de todo el documento, contando con la participación de la Administración Local y de los vecinos a través de la Asociación de Vecinos “Su Eminencia”, y plantea cuatro ejes principales de intervención, que constituyen sus pilares: eje de Urbanismo y Movilidad; eje de Empleo y Desarrollo Económico; eje de Convivencia Cívica y Seguridad Ciudadana; y eje de Asuntos Sociales, Educación, Cultura y Deportes. La principal característica de estos cuatro ejes es su transversalidad, de donde surge el carácter integral del

Plan. La interrelación entre estos ámbitos de actuación es constante y el abordaje se pretende sistemáticamente como intersectorial.

SEGUNDO.- Instar al resto de las Administraciones Públicas con competencias en las materias contempladas en el Plan, a que adopten las medidas procedentes para alcanzar los objetivos.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la aprobación del citado Plan en la próxima sesión que se celebre”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.14.- Tomar conocimiento del Informe del Sr. Tesorero y del Sr. Interventor relativo al cumplimiento de la ley 15/2010 en el cuarto trimestre de 2012.

Los funcionarios que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y a los efectos establecidos en el artículo 194 y ss. De la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, emiten el siguiente informe, con relación a:

Artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y las facturas impagadas.

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II.- ANTECEDENTES

II.1.- Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que

se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

II.2.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

III.1.- El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

III.2.- El artículo 5.4 de la Ley 15/2010 establece:

“La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le haya presentado agrupándolos según su estado.”

III.3.- Los plazos de pago establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la LCSP son los siguientes:

“El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tenían la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el citado apartado 4 era dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, el plazo es de cuarenta días.”

Por tanto, el plazo de pago para el año 2012, se fija en los 40 días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

III.4.- La Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 relativa a la “Aplicación a los contratos”, establece que “Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor”, por lo que el plazo recogido en el párrafo anterior, se aplicará a todos los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

A la vista de lo expuesto, se emite el siguiente:

IV.- INFORME

IV.1.- Atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, y según los datos extraídos del Programa Contable, se anexionan al presente informe relación de obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifican el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contempla la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el

registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Este informe se ha elaborado con datos extraídos de la contabilidad del Ayuntamiento de Sevilla y de los organismos y empresas municipales que se detallan a continuación:

- Instituto de Deportes
- Gerencia Municipal de Urbanismo
- Patronato Reales Alcázares
- Agencia Tributaria de Sevilla
- ICAS
- Palacio de Congresos
- Consorcio La Corchuela
- Consorcio de Turismo
- Tussam
- Lipasam
- Sevilla Global
- DeSevilla Digital
- Fundación Naturalia XXI
- Fund. Contra el Terrorismo A.J. Becerril
- Asociación Red de Ciudades AVE
- Emvisesa
- Emasesa
- Mercasevilla
- Aussa

IV.2.- El presente informe y sus ANEXOS, deberán ser trasladados a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

IV.3.- Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5.4 de la Ley 15/2010, deberá darse traslado del presente informe al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Los anexos a este informe, a los que se hace referencia, se encuentran en el expediente correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Nombramiento de miembro en el Consejo de Administración de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de julio de 2011, procedió al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la Orquesta Sinfónica de Sevilla S.A.

Con motivo del cese de D^a Mercedes de Pablos Candón, Concejal del Grupo Municipal Socialista, y a propuesta de su Portavoz, se hace necesario proceder al nombramiento de su sustituto en el Consejo de Administración.

La Alcaldía, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos sociales, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista a D. Antonio Muñoz Martínez, como vocal del Consejo de Administración de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, en sustitución de D^a Mercedes de Pablos Candón.

Vicepresidenta: Ilma. Sra. D^a. M^a del Mar Sánchez Estrella

Vocales: Ilmo. Sr. D. Javier Landa Bercebal (PP)
Ilmo. Sr. D. Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A)
Ilmo. Sr. D. Antonio Muñoz Lobatón (IULV-CA)
Sr. D. Jesús Maza Burgos

Secretaria: Ilma. Sra. D^a. Pía Halcón Bejarano (PP)

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

3.- Nombramiento de miembro en el Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

En el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de julio de 2011, procedió al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en el Consejo del Patronato del Real Alcázar.

Con motivo del cese de D^a Mercedes de Pablos Candón, Concejal del Grupo Municipal Socialista, y a propuesta de su Portavoz, se hace necesario proceder al nombramiento de su sustituto en el Patronato del Real Alcázar.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 8.3 de los Estatutos del Patronato del Real Alcázar, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Nombrar a D. Antonio Muñoz Martínez suplente de D. Juan Espadas Cejas, en el Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, en sustitución de D^a Mercedes de Pablos Candón, quedando integrado por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde de Sevilla, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez.
Vocales: D. Javier Landa Bercebal
D^a María del Mar Sánchez Estrella.
D. Juan Espadas Cejas, y como suplente, D. Antonio Muñoz Martínez.
D. Antonio Rodrigo Torrijos, y como suplente, D^a Josefa Medrano Ortiz
D. Ángel Díaz del Río Hernando
D. José Antonio Solís Burgos
D. Luís Uruñuela Fernández
D. Manuel del Valle Arévalo
D^a Catalina Luca de Tena García-Conde
D. Javier Benjumea Llorente
D. Camilo Lebón Fernández
D^a Isabel León Borrero
D^a Alicia Martínez Martín
D. José María Cabeza Méndez

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

4.- Nombramiento de miembro en el Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 2011, se designaron los representantes del Ayuntamiento en el Consejo del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS).

Con motivo del cese de D^a Mercedes de Pablos Candón, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se hace necesario su sustitución en el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y en uso de las competencias conferidas a esta Alcaldía, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar a D. Alberto Moriñas Macias, como vocal del Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, en sustitución de D^a Mercedes de Pablos Candón, quedando integrado por las siguientes personas:

Presidente: D. Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Vicepresidenta: D^a. María del Mar Sánchez Estrella. (PP).

Vocales miembros de la Corporación:

D. Juan Bueno Navarro, y como suplente, D^a. Amidea Navarro Rivas. (PP)

D^a. Pía Halcón Bejarano, y como suplente, D. José Miguel Luque Moreno. (PP)

D. Gregorio Serrano López y, como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez (PP)

D. Francisco Pérez Guerrero, y como suplente, D^a Carmen Ríos Molina. (PP)

D. Alberto Moriñas Macias, y como suplente, D^a Susana López Pérez (PSOE)

D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D^a Encarnación Martínez Díaz (PSOE)

D^a Josefa Medrano Ortiz, y como suplente, D. Antonio Rodrigo Torrijos (IU-CA)

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efecto desde su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

5.- Conclusiones de la Comisión de Investigación constituida para el esclarecimiento de las circunstancias sobre la aprobación, implantación y funcionamiento del Plan de Ordenación Viaria del Casco Histórico.

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011 aprobó la creación de una Comisión de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico de la Corporación, para el esclarecimiento de todas las circunstancias y posibles irregularidades que pudieran existir en la aprobación, implantación y funcionamiento del Plan de Ordenación Viaria del Casco Histórico para la protección de la Zona Monumental.

En Sesión celebrada el día 18 de febrero de 2013, el Presidente de la Comisión de Investigación, D. Francisco Luís Pérez Guerrero, manifiesta que ante la imposibilidad de elevar al Pleno unas conclusiones consensuadas, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 117, propone que los tres textos sean sometidos y defendidos ante el Pleno por sus proponentes.

La Comisión acuerda que se sometan al Pleno del mes de marzo, las conclusiones elaboradas por cada uno de sus miembros.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se somete al Pleno las conclusiones elaboradas por cada uno de los miembros de la Comisión de Investigación, constituida para el esclarecimiento de todas las circunstancias y posibles irregularidades que pudieran existir en la aprobación, implantación y funcionamiento del Plan de Ordenación Viaria del Casco Histórico para la protección de la Zona Monumental.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Presenta el siguiente:

INFORME DE CONCLUSIONES PROVISIONALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA. LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCIA TRAS LA ACTIVIDAD DESPLEGADA POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS Y POSIBLES IRREGULARIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR EN LA APROBACIÓN, IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ORDENACIÓN VIARIA DEL CASCO HISTÓRICO PARA LA PROTECCIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL.

CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

Antes de proceder a fijar hechos, conclusiones y recomendaciones derivadas del trabajo de la Comisión de Investigación, el Grupo Municipal de IU.LV-CA debe efectuar un balance crítico del funcionamiento de la propia Comisión de Investigación, donde la mayoría absoluta que ostenta el Partido Popular ha sido utilizada para limitar y cercenar el total esclarecimiento de los hechos acaecidos y analizados.

Como iremos desgranando en este documento, la iniciativa de poner en marcha esta Comisión de Investigación se configuró por parte del PP como un intento de desviar la atención sobre la derogación del denominado Plan Centro y las críticas y movilizaciones que desde diversos colectivos sociales surgían como respuesta al anuncio de dicha medida por parte del Gobierno municipal.

El desarrollo de los trabajos de la Comisión de Investigación ha ido dejando en evidencia la inconsistente posición del PP. Como gráficamente hemos expresado durante las comparencias, este Partido, supuesto cazador de irregularidades, ha sido cazado. Ninguna de esas irregularidades denunciadas tenían solvencia y, cuando los testimonios han demostrado el burdo montaje, se ha tratado de cerrar en falso esta comisión negando la práctica de pruebas que resultaban relevantes.

En este sentido, debemos señalar por su significación algunos obstáculos que han impedido el pleno desarrollo de la actividad investigadora de la Comisión:

Mucha de la documentación solicitada y aportada lo ha sido en un formato que ha dificultado la obtención de conclusiones. Ha de destacarse al respecto los datos sobre infracciones diarias, volúmenes de entradas y salidas de vehículos por itinerarios, contaminación atmosférica, etc.

Hemos requerido de forma reiterada que se aportara a la Comisión de Investigación un informe donde se explicara el funcionamiento del denominado *coche ponemultas* a la hora de controlar y sancionar el acceso de coches no autorizados en las zonas que, tras la derogación del Plan Centro, el Gobierno municipal estableció de acceso limitado a vehículos de residentes (C/ Trajano, por ejemplo).

Tenía especial relevancia esta prueba en tanto que de la documentación aportada se demostraba que cientos de vehículos habían sido sancionados por acceder a esas calles sin la oportuna acreditación. Dichas sanciones se habían producido tras ser grabados mediante el *coche ponemultas*. Para cotejar si las matrículas captadas por dicho vehículo policial tenían las acreditaciones correspondientes (que no eran otras que las emitidas como consecuencia del Plan

Centro) era necesaria la utilización de los medios técnicos del citado Plan, cuyo mal funcionamiento estaba denunciando el propio Gobierno municipal.

Por tanto, esta práctica evidenciaba, en primer lugar, la falsedad de la denuncia del Partido Popular, que justificaba la derogación del Plan Centro en base a las irregularidades del mismo sistema que, sin embargo, luego aplicaba sin tapujos. Y, en segundo lugar, resultaba un ejemplo palmario de la desnortada política de movilidad del PP, que simplemente había cambiado el perímetro de afectación de la prohibición de acceso del coche privado no residente (del conjunto del casco antiguo a la parte central del mismo) y sustituido las cámaras de grabación fijas por cámaras de grabación móviles instaladas en el *coche ponemultas*.

Más grave aún ha sido la negativa del PP a la práctica de nuevas comparecencias ante la Comisión de Investigación, destacando su obsesión por impedir que declarase el propio Alcalde de la Ciudad. Ello ha revelado el escaso compromiso de este partido con la verdad y el esclarecimiento de los hechos.

Asimismo, el Sr. Zoido ha demostrado que su promesa de “luz y taquígrafos” era falsa, palabras huecas que han escondido una conducta políticamente cobarde.

Es necesario recordar que, como consecuencia de los trabajos de la Comisión, se hizo imprescindible la comparecencia del Alcalde, sobre todo, a raíz de la declaración del Delegado de Movilidad, Sr. Cabello, quien realizó las siguientes afirmaciones:

Que cuando el Delegado conoce el informe redactado por el Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico solicita al resto de responsables que emitan sus respectivos informes para poder así contrastar con rigor los hechos y llegar a conclusiones certeras.

Que, a pesar de ello, traslada a Alcaldía una copia del informe redactado.

Que es Alcaldía quien decide, sin esperar al resto de informes, hacer público el contenido del primero, dándole plena verosimilitud y presentando como definitivas ante la opinión pública la existencia de irregularidades en el sistema de funcionamiento del Plan Centro.

El Delegado de Movilidad había señalado directamente a la Alcaldía como la autora de ese engaño a la ciudadanía. Se hacía imprescindible, por tanto, que el Sr. Zoido aclarara cómo y por qué se decidió llevar a cabo esa manipulación. Sin

embargo, el PP utilizó su mayoría absoluta para evitar que el Alcalde ofreciera las explicaciones debidas.

Ahora bien, si esta conducta revestía una gravedad extrema, más aún lo era su justificación: el regidor no tiene que comparecer ante la Comisión de Investigación ya que él dará explicaciones oportunas ante el Pleno Municipal.

Esta máxima, profundamente antidemocrática, alcanzó tintes esperpénticos cuando, solicitado y celebrado un Pleno Extraordinario sobre el asunto, el Sr. Zoido no habló. Se escondió en lo que el Grupo Municipal de IU.LV-CA considera el mayor ejercicio de cobardía política de la vida municipal democrática.

HECHOS y CONCLUSIONES

1. Las irregularidades denunciadas por el Gobierno municipal relativas a la aplicación del Plan Centro tenían como finalidad desviar la atención sobre los incumplimientos de sus compromisos electorales y públicos en esta materia.

El programa electoral del Partido Popular indicaba:

En el Objetivo nº 8 del sintetizado programa electoral del PP “Zoido Alcalde. 15 objetivos para 2.015” se dice:

Medidas como el Plan Centro, tomadas por imposición y sin alternativas, no pueden volver a repetirse, y deben ser sustituidas por medidas dialogadas y consensuadas.

La promesa electoral era sustituir el Plan. Es decir, cambiar un plan por otro. La promesa electoral era hacerlo de forma dialogada y consensuada. Es decir, presentar una propuesta, entablar contactos con colectivos sociales y, posteriormente, llevarla al Pleno municipal.

En desarrollo de dicho objetivo, el punto nº 328 del Programa Electoral del Partido Popular establecía: Nuestra primera medida será derogar aquellos artículos de la Ordenanza que prohíben el acceso al Centro a los ciudadanos, hasta tanto no se den las condiciones adecuadas y las alternativas para que vecinos, turistas, comerciantes y ciudadanos en general no se vean perjudicados por medidas restrictivas y arbitrarias.

El proceso de derogar artículos de una Ordenanza se hace incorporando la propuesta de modificación de la misma al Pleno Municipal, debatiéndola y conlleva,

además, un plazo de alegaciones ciudadanas. Nada de esto se acometió, ni estaba impulsado o preparado al acercarse la fecha del Pleno. El Gobierno municipal iba a quedar en evidencia y decidió improvisar una denuncia chapucera para tapar sus incumplimientos electorales.

2.- Pero no sólo se incumplía el compromiso electoral, sino los compromisos públicos efectuados tras ganar las elecciones:

El 30 de junio, 20 días como Alcalde, el Sr. Zoido comparece ante los medios de comunicación y dice que:

* Se están preparando una serie de medidas complementarias y simultáneas a la derogación del Plan Centro para las que solicitaba "paciencia".

* La intención de la Corporación municipal es ofrecer "amplia información" sobre los pasos a seguir al respecto para que "todos los conozcan y sepan por qué se dan".

* "Todo tiene que llevar sus pasos y no me quiero precipitar".

* En este sentido, se declara en contra de las "improvisaciones" y partidario de la "planificación y la coordinación".

Pasan los días y el Gobierno municipal sigue sin diseñar un Plan que mejore o racionalice el tráfico en el centro. Técnicos y expertos le manifiestan (como el propio Director General reconoce ante la Comisión de Investigación) que en el recinto del casco histórico la facultad de transitar y aparcar es limitada y que, si se supera ese aforo, se colapsa.

La incapacidad aumenta para buscar una alternativa respetuosa con la legalidad emanada del PGOU. Se acerca la fecha de celebración del Pleno y nada de lo comprometido está elaborado.

3. El día 19 de Julio, se filtra a la prensa que existe en la Delegación de Movilidad un INFORME que acredita que las cámaras del Plan Centro no funcionaban y que estaban apagadas. Obviamente todos los medios se hacen eco de ese supuesto INFORME cuyo contenido es desconocido.

4. En ese contexto, al día siguiente, el Sr. Zoido hace el primer gran anuncio: Va a derogar el Plan Centro en el próximo Pleno. Las alternativas continúan sin aparecer, pero manifiesta que estarán para septiembre, a la par que habla de "irregularidades" y de "fraude": "Lo que no puede hacer un Gobierno es mentir como ha hecho el anterior".

Y sobre las alternativas añade:

“Habrá alternativas, seguro, en el mes de septiembre”.

“Voy a sentarme con vecinos y comerciantes, voy a hablar con todos los servicios municipales y así buscar la mejor solución”.

“No vamos con imposiciones, vamos a reflexionar con todo el mundo para tomar las mejores medidas”.

“Me pondré inmediatamente manos a la obra”.

“Hay que poner de forma inmediata racionalidad y sentido común, protegiendo el centro histórico con sensatez y el análisis real de las circunstancias”.

Ningún medio de comunicación lleva a titulares el supuesto fraude. Por el contrario, todos destacan el hecho de que las alternativas al Plan Centro estarán en septiembre. La distracción diseñada parece no tener toda la eficacia prevista.

5. Los problemas le crecen al Gobierno municipal, al hacerse pública una encuesta del Club Antares en la que se constata que la mayoría de la ciudadanía ve positivo el Plan Centro.

6. Colectivos sociales reaccionan al anuncio del alcalde convocando una movilización contra la derogación del Plan Centro.

7. Según ha declarado en esta Comisión el Director General de Movilidad, el día 22 de julio, en fecha posterior a la filtración a la prensa y al anuncio del alcalde, el Sr. Medina le pide al Sr. Gutiérrez, Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico, que había estado al margen del proceso operativo del Plan Centro, la elaboración por escrito de un informe con fecha y firma, que consta en la documentación obrante en la Comisión. Dicho informe fue expuesto en su comparecencia al Sr. Gutiérrez quien manifestó no reconocerlo.

8. En base a dicho escrito y a unas fichas de power point, el Sr. Medina prepara un informe de cinco párrafos. De dicho documento hay dos versiones: una que trasciende a la prensa, denominado “Informe Plan Centro”, y otra que se manda a esta Comisión, que se denomina “Notas sobre el Plan Centro”; en el “adjunto remito” de esta segunda versión se dice que son “reflexiones” del Director General.

9. El Sr. Medina manifiesta ante esta Comisión que ese mismo día 22 de julio, por la tarde, le solicitó al resto de jefes de servicio que realizaran informes para contrarrestar el del Sr. Gutiérrez. El Delegado de Movilidad, Sr. Cabello, declara ante la Comisión que es él quien le pide al resto de Jefes de Servicios que procedan a elaborar los correspondientes informes técnicos.

10. El día 25 de Julio, ante la creciente protesta ciudadana por el anuncio del alcalde de eliminar en el Pleno Municipal el Plan Centro, el Gobierno local toma una precipitada decisión, incumpliendo nuevamente sus compromisos al derogarlo mediante una simple resolución, sin ni siquiera llevarlo a Pleno. Tal y como se ha reconocido en la Comisión, para la adopción de dicho acuerdo no se tramitó expediente administrativo alguno, no hubo proceso dialogado ni participativo (el Sr. Medina admitió que las únicas entrevistas que había tenido con colectivos sociales desde su nombramiento hasta el establecimiento de la medida habían sido con APROCOM y con los empresarios de aparcamientos rotatorios).

11. Evitar el Pleno no era una cuestión de oportunidad y técnica jurídica, sino de índole política y democrática. Como se ha acreditado ante la Comisión, el Pleno había conocido y discutido profundamente la filosofía que emanaba del Plan. Lo había hecho a partir de tres debates (con más de un Pleno cada uno) y en tres amplísimos procesos de participación ciudadana, al calor de la elaboración del PGOU, de la aprobación de la Ordenanza de Peatones y Ciclistas en 2007 y de la modificación de ésta y la concreción del Plan Centro en 2.010. Asimismo, el tema se había abordado en infinidad de reuniones con colectivos sociales y empresariales, en varias sesiones en la Junta Municipal de Distrito, etc.

Una involución, un giro a esa filosofía, requería un amplio debate en la ciudadanía y, como mínimo, que el asunto se tratara en el Pleno.

12. El día 27 de julio, dos días antes del Pleno, diversos colectivos sociales tienen convocada una concentración frente al Ayuntamiento en protesta por la derogación del Plan Centro. A fin de intentar contrarrestar el efecto de esta movilización, esa misma mañana comparece en rueda de prensa el portavoz del Gobierno municipal, Sr. Pérez, quien presenta el supuesto informe obrante en la Delegación de Movilidad sobre las presuntas irregularidades en la aplicación del Plan Centro. Dicho “informe” no es otro que las “notas” o “reflexiones” de cinco párrafos realizadas por el propio Director General de Movilidad.

Se hace este “anuncio” sin tener aún en su poder el resto de informes técnicos solicitados por el Delegado de Movilidad y/o el Director General de Movilidad y, por tanto, sin disponer de conclusiones definitivas. El Sr. Pérez siembra todo tipo de dudas utilizando términos y frases como “fraude”; “situación inadmisible”; “se trata de irregularidades que ahora sí son competencias nuestras”; “si no tomamos las medidas que hemos tomado, seríamos unos irresponsables”; “hay que cortar por lo sano” y, como guinda, utiliza la manipuladora técnica de negar lo que él mismo insinúa: “aún no se ha podido comprobar la existencia de desvíos presupuestarios...”

13. El Delegado de Movilidad en su comparecencia ante la Comisión de Investigación se desentiende por completo de la decisión política de presentar ante los medios de comunicación dicho “informe”. Asegura que él no tuvo nada que ver. Que él se limitó a llevar el documento a Alcaldía y que fue ahí donde se determinó hacer público el contenido del mismo, a pesar de que se estaba a la espera de contar con el resto de informes.

14. El Gobierno municipal, en esa huída hacia adelante tendente a generar confusión entre la ciudadanía, eleva al Pleno del día 29 de Julio la propuesta de crear esta Comisión de Investigación, a pesar de no tener aún en su poder el resto de informes técnicos y ocultando a la opinión pública que está pendiente de recibirlos.

15. En los primeros días de agosto, la Delegación de Movilidad recaba los informes técnicos que, de forma pormenorizada y rigurosa (como igualmente se ha podido constatar en las comparecencias efectuadas ante la Comisión de Investigación), evidencian la absoluta insolvencia de las denuncias de irregularidades.

El Gobierno municipal no hace públicos dichos informes, ni trae al Pleno dejar sin efecto la Comisión de Investigación. Muy al contrario, persiste en su estrategia de distracción aferrándose, de un lado, a un informe emitido por un funcionario que nada ha tenido que ver con la operativa del Plan Centro y que arrastra desde hace tiempo un conflicto laboral y personal con los anteriores responsables de la Delegación de Movilidad y, de otro, al texto elaborado por su Director General que posteriormente califica de “reflexiones” y al que el propio autor resta rigor técnico.

16. Durante los trabajos de la Comisión de Investigación se ha podido constatar igualmente:

Que a pesar de que el Gobierno municipal filtró a los medios de comunicación que las cámaras no funcionaban durante la vigencia del Plan Centro, no sólo funcionaron durante ese periodo, sino que han seguido funcionando, sin conocimiento por la ciudadanía, una vez derogado. Eso sí, sin tener la cobertura legal que la vigencia del Plan le otorgaba.

Que la aplicación del Plan Centro supuso una reducción significativa del tránsito de vehículos privados no residentes, que proporcionó mayor fluidez en el acceso del transporte público colectivo al casco antiguo.

Asimismo, la aplicación del Plan Centro conllevó la reducción notable de sustancias contaminantes en la atmósfera, así como una bajada de la contaminación acústica.

De igual forma, propició que las familias residentes del centro de la ciudad que no poseen aparcamiento privado estacionaran con más facilidad en las plazas en superficie.

También implicó una reducción importantísima de los aparcamientos ilegales en aceras y zonas peatonales; esos que tanto perjudican, junto a la agresión paisajística, al tránsito de personas, especialmente de aquellas con movilidad reducida.

A pesar de la resistencia a aportar datos sobre la operativa del denominado *coche ponemultas*, consta en la documentación que el mismo ha sido utilizado para multar a vehículos que transitaban por calles cuyo acceso se encontraba limitado a vehículos “acreditados” (los que lo estaban durante la vigencia del Plan Centro), cuyas matrículas eran grabadas por el citado coche para, posteriormente, cotejar las grabaciones de las matrículas con las bases de datos empleadas durante el Plan Centro. Es decir, el Gobierno municipal ha procedido a cambiar cámaras fijas por cámaras móviles, eso sí, sin dar publicidad a la ciudadanía de dicha modificación, por lo que se ha prescindido de cualquier estrategia de pedagogía vial, sustituyéndola por la meramente sancionadora y recaudatoria.

RECOMENDACIONES

I - El Gobierno municipal debe pedir disculpas a la ciudadanía sevillana por la estrategia de engaño y confusión que ha protagonizado. El Partido Popular tenía legitimidad democrática para llevar al Pleno la propuesta para derogar el Plan Centro y aprobarla con su mayoría absoluta. Sin embargo, no está legitimado para faltar a la verdad, distorsionar la realidad y ocultar datos. Asimismo, debe pedir disculpas, con especial énfasis, al personal funcional y técnico de la Delegación de Movilidad, cuyo buen hacer profesional ha puesto en entredicho de forma absolutamente infundada y gratuita.

II - Con urgencia, el Gobierno municipal debe proceder a elaborar el tan prometido como incumplido Plan de Movilidad para el Casco Antiguo de Sevilla. Plan que ha de ser consensuado y dialogado con las asociaciones y colectivos sociales y ha de estar acorde a los mandatos del PGOU.

III - Procede la dimisión de los siguientes responsables políticos:

- El Director General de Movilidad, D. Enrique Medina. Resulta inadmisibile el modo en que ha desprestigiado el cargo que ostenta rubricando un supuesto informe técnico sin el más mínimo rigor, ni en el procedimiento de elaboración ni en el contenido del mismo. No está en condiciones de seguir asumiendo dicha responsabilidad quien firma un papel con la única finalidad de servir de soporte a un montaje para engañar a la ciudadanía.

- El Portavoz Municipal, Sr. Pérez Guerrero. Es el responsable político de presentar ante la ciudadanía este engaño, así como de ocultar la existencia de los informes técnicos que desacreditaban la denuncia pública que él mismo hizo despreciando absolutamente cualquier rigor.

IV- Finalmente, procede la reprobación del Sr. Alcalde. Tal y como ha declarado su Delegado de Movilidad (sin que nadie haya desautorizado ni desmentido dicha afirmación), fue en Alcaldía donde se tomó la decisión de hacer público ante la ciudadanía un informe plagado de falsedades, sin esperar al resultado del resto de informes solicitados que demostraban la falta de rigor del primero. Igualmente, su negativa a comparecer ante la Comisión de Investigación evidencia la opacidad y escasa calidad democrática de su actuar, algo que se ve agravado por la utilización del argumento de que respondería de esta materia ante el Pleno Municipal y, al ser convocado éste, volver a callar. La falta de respeto a la ciudadanía y a sus democráticos representantes es merecedora de la sanción del Pleno.

SR. ESPADAS: Presenta, en nombre del Grupo Socialista, el siguiente:

INFORME DE CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS Y POSIBLES IRREGULARIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR EN LA APROBACIÓN, IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ORDENACIÓN VIARIA DEL CASCO HISTÓRICO PARA LA PROTECCIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011 aprobó la creación de una Comisión de Investigación, cuya composición y funcionamiento debía regirse de acuerdo con los artículos 114 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, para el esclarecimiento de todas las circunstancias y posibles irregularidades que pudieran existir en la aprobación, implantación y funcionamiento del Plan de Ordenación Viaria del Casco Histórico para la protección de la Zona Monumental. Esta Comisión fue creada a propuesta del grupo de Concejales del Partido Popular.

El artículo 117 del Reglamento Orgánico establece que al final de los trabajos se hará un informe que se aprobará por mayoría y al que se adjuntarán los votos particulares que se hayan hecho sobre las conclusiones.

De acuerdo con ello se somete a la consideración de los integrantes de la Comisión de Investigación la aprobación del presente Informe de Conclusiones. De acuerdo con el desarrollo de las diferentes sesiones celebradas por la mencionada Comisión y de la documentación aportada a la misma quedan probados los siguientes

HECHOS

I.1. La Delegación de Movilidad tramitó contrato administrativo para el suministro e instalación del equipamiento necesario para el seguimiento y control del acceso de vehículos al casco histórico de Sevilla. La Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 30 de julio de 2009 adjudica el contrato a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) por importe de 956.946,69 € (I.V.A. incluido). El 13 de agosto de 2009 se presenta por la empresa TELVENT recurso especial en materia de contratación. El 26 de agosto se suspende la tramitación del expediente de contratación. Por resolución del Director General de Movilidad, a propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudica definitivamente a la empresa SICE el contrato con fecha 28 de diciembre. La ejecución del contrato finalizó mediante la recepción del material adecuado y su instalación correctamente ejecutada de acuerdo con el contrato y con las instrucciones dadas por el Director Facultativo.

El presupuesto de adjudicación del contrato fue de 956.946.-€, IVA incluido y el importe total certificado fue de 961.762.-€, IVA incluido. La diferencia radicó en la regularización del 2% del IVA impuesta por la modificación del tipo impositivo operada por ley. Todas las certificaciones fueron debidamente tramitadas y fiscalizadas, la contratación se ajustó a presupuesto.

Hubo por tanto una sola adjudicación del contrato por parte de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con una sola propuesta de la Mesa de Contratación.

I.2. El equipamiento citado funcionó en período de pruebas hasta el inicio de su explotación a partir del mes de diciembre del año 2010. Desde ese momento, el equipamiento para el seguimiento y control del acceso de vehículos al casco histórico de Sevilla ha continuado en funcionamiento de manera ininterrumpida, al menos, hasta la fecha de celebración de las sesiones de la Comisión, tomando datos de tránsitos de vehículos, leyendo y detectando el paso de los mismos por los puntos de

entrada y salida; todo ello con una fiabilidad superior al 97%, superior a la exigida en los pliegos y a la ofertada.

I.3 Una vez superado el periodo de pruebas, con fecha 24 de mayo de 2011 se firma el acta de recepción del suministro e instalación del equipamiento necesario para el seguimiento y control de accesos de vehículos al Casco Histórico de Sevilla, con la indicación de que el material suministrado es el adecuado y la instalación se encuentra perfectamente ejecutada de acuerdo con el contrato y con las instrucciones dadas por el Director Facultativo y que, en consecuencia, se considera procedente la recepción del suministro. El Acta de recepción es firmada por parte del Ayuntamiento por la Jefa de Servicio de Proyectos y Obras, por un funcionario representante de la Intervención Municipal y por el Director Facultativo de las Obras.

I.4 Diversos informes emitidos en el mes de agosto de 2011, por diferentes funcionarios, se refieren a la fiabilidad del sistema. La Jefa de Servicio de Proyectos y Obras afirma que “la fiabilidad de las relaciones de infracciones emitidas se encuentran en los márgenes exigidos”. El Director del proyecto afirma que “puede asegurar que la fiabilidad es superior al 97%, ofertada por la empresa”. El Técnico Medio del Centro de Control de Tráfico afirma que “sobre los porcentajes de fiabilidad, no se han realizado estudios, pero durante el periodo de formación y realizando un seguimiento del visionado de los tránsitos, se aprecia aparentemente una fiabilidad muy superior a lo aportado en el informe emitido por el Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico. En el informe emitido por el operador del servicio de Proyectos y Obras se dice que “duda que el margen de error sea superior al 1%.

I.5. Desde el año 2007 hasta el año 2011, se produjo un descenso del 48% en el tráfico de vehículos privados a la zona centro de la Ciudad, entre otras causas, a partir de diciembre de 2010, por la implantación del Plan de seguimiento y control de acceso de vehículos al Casco Histórico de Sevilla y protección de la Zona Monumental.

I.6. La Agencia Tributaria de Sevilla, durante las reuniones de trabajo celebradas para coordinar la aplicación del Plan de Ordenación Viaria aludido, comunicó a la Delegación de Movilidad que el número de denuncias diarias a tramitar habría de quedar fijado en 250. Tras diversas reuniones técnicas se optó por incoarlas respecto de los vehículos que permanecían en la zona de acceso restringido en el intervalo de tiempo comprendido entre 75 y 200 minutos.

I.7. El mes de marzo del año 2010, el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de la Delegación de Movilidad comunicó a la Dirección General de

Movilidad la suspensión temporal de la tramitación de las denuncias generadas por el equipamiento para el seguimiento y control del acceso de vehículos al casco histórico de Sevilla, a fin de garantizar la seguridad jurídica de las mismas, pues el personal administrativo disponible no permitía la verificación individual de los datos de cada Expediente, con la que se obtenía la total garantía de seguridad de los datos que sirven de soporte a las denuncias. La medida se adoptó con carácter temporal y de forma compatible con los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.

I.8 Un informe del Servicio de Obras y Proyectos de agosto de 2010, meses antes de la puesta en marcha del Plan Centro y cuando se realizaban tareas de control previo a la puesta en marcha del plan, hace referencia a la existencia de barreras físicas que impiden una correcta lectura de las cámaras, a la inadecuada posición de las cámaras, a la falta de sincronización horaria entre los diferentes dispositivos y sobre la generación de alertas de error. Las barreras físicas como ramas de árbol, fueron eliminadas en Septiembre de 2010, con intervención del Servicio de Parques y Jardines. El posicionamiento de las cámaras se realizó muy detenidamente, y tras el estudio concreto de cada lugar, contando con opinión experta de técnicos en la materia y la supervisión personal del Director del Proyecto y de la Jefatura del Servicio. Los errores de sincronización señalados desaparecieron tras la primera homogeneización de software y que las alertas desarrolladas en la fase de pruebas fueron perfilándose de forma elástica pues además de las que obligaba el contrato, se crearon otras propuestas por Movilidad.

I.9. La Delegación de Movilidad tramitó expedientes administrativos para regularizar las videocámaras y demás medios de captación y reproducción de imágenes, dependientes de la misma, que tengan como objeto el control, regularización, vigilancia y disciplina del tráfico en la Ciudad.

En el Ayuntamiento existe el expediente 910/09 instruido para proceder a la regularización de las videocámaras y demás medios de captación y reproducción de imágenes, dependientes de la Delegación de Movilidad, que tengan por objeto el control, regularización, vigilancia y disciplina del tráfico en la ciudad de Sevilla. El 21 de mayo de 2010 el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la creación del fichero de datos denominado "Base de datos Controli" cuya finalidad era la captación y almacenamiento de imágenes de forma continua de vehículos (con reconocimiento y almacenamiento de la matrícula del mismo) que circulan por el carril exclusivo de servicio público de la denominada "Ronda Histórica". El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, en sesión de 16 de julio e 2010, la modificación del fichero "Base de datos Controli", pasando a tener como objeto la captación y almacenamiento de imágenes de forma continua de vehículos (con reconocimiento y almacenamiento de la matrícula del mismo) que circulan por carriles exclusivos de servicio público,

reservados o zonas de acceso restringido”. En dicha sesión plenaria se acordó, asimismo, la notificación de dicho fichero a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de datos en el plazo de 30 días desde la publicación del acuerdo en el B.O.P. (publicación que tuvo lugar el 28 de Agosto de 2010). Además de estar publicado en el BOP, la inscripción del fichero puede ser consultada por cualquier persona en la página web de la Agencia de Protección de datos o incluso en los acuerdos de pleno de la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Todo ello se pone de manifiesto en el Informe emitido por el Secretario General de esta Corporación de fecha dos de diciembre y que figura como Anexo de este Informe de Conclusiones.

En el mismo se analizan, entre otras cosas, las consecuencias de la conducta seguida por el funcionario Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico al mostrar en la Comisión una serie de fotografías captadas por las cámaras los días 2 y 3 de noviembre de 2011. Afirma que ha existido “fuga de datos”, esto es, el acceso a los mismos por persona no autorizada. El informe, en relación con las medidas a adoptar, hace referencia al artículo 46 de la LOPD que dispone que se dictará resolución estableciendo las medidas que procede adoptar para que cesen o se corrijan los efectos de la infracción, añadiendo que también se podrá proponer el inicio de actuaciones disciplinarias.

Este Informe concluye que la puesta en funcionamiento del denominado Plan Centro cumplió las exigencias de la normativa de videovigilancia y de protección de datos. Además se recomienda que se modifique la finalidad del fichero y se exige que las cámaras estén debidamente señalizadas. Por último determina la competencia de la Delegación de Seguridad y Movilidad para iniciar las diligencias para determinar la posible responsabilidad disciplinaria por la actuación del Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico.

I.10. El 22 de mayo de 2011 el Partido Popular consiguió una mayoría absoluta de 20 concejales. En el punto nº 328 de su programa electoral se recogía la eliminación del denominado Plan Centro, la regulación del acceso y de la movilidad en el entorno del Casco Histórico cuyo objetivo primordial era reducir la afluencia de tráfico privado y los niveles de contaminación. Al compromiso electoral le antecedieron constantes declaraciones públicas en contra del Plan del entonces candidato Juan Ignacio Zoido quien puso como fecha tope para derogarlo el primer pleno del mandato. El anuncio de la derogación del Plan Centro tuvo como consecuencia la crítica y la protesta de diversos colectivos.

I.11. Una vez que el Director General de Movilidad es nombrado en su nuevo cargo mantiene diversas conversaciones con el jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico. En estas conversaciones éste manifiesta la existencia de múltiples irregularidades y de presuntos delitos en relación con el procedimiento de implantación y funcionamiento del Plan de Ordenación Viaria del Casco Histórico para la protección de la Zona Monumental. Según las declaraciones realizadas por el propio Director General de Movilidad en estos momentos conoce la relación de enemistad que existe entre el Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico y gran parte de los funcionarios de la Delegación de Movilidad. Del mismo modo y de acuerdo con lo declarado por el Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico éste informa al Director General de Movilidad de las especiales relaciones que mantenía con el anterior Delegado y Director General. En su momento se hicieron públicas a través de los medios de comunicación las denuncias interpuestas en 2005 y 2008 por este Jefe de Sección contra el anterior Director General de Tráfico por acoso laboral, coacciones, amenazas, contra la integridad moral, injurias, calumnias y prevaricación, denuncias que no llegaron a tramitarse. También fueron públicas las declaraciones efectuadas a la prensa por este funcionario, publicadas en el mes de mayo de 2008, en el que se acusaba al anterior Delegado de mantenerlo “marginado, aislado, perseguido y frustrado” y que tras su nombramiento en el puesto de Control de Tráfico estuvo un mes vagando por los pasillos, y que “a día de hoy, tengo despacho, pero nada que hacer, porque no me dejan ejercer mis funciones”.

I.12 Dada la gravedad de las denuncias realizadas por el Jefe de Sección, el Director General le solicita que las denuncias las formalice por escrito. En consecuencia, el Jefe de Sección de Control de Tráfico redacta un informe sobre la situación general de la Delegación de Movilidad. De este Informe se ha aportado una parte a la Comisión de Investigación, sin fecha y sin firma. Este escrito ha sido aportado a la Comisión de Investigación por el Director General de Movilidad; pero no es reconocido por el propio Jefe de Sección al que se atribuye su autoría cuando se le muestra parcialmente. En este documento se afirma que *“el 23 ó 24 de Mayo de 2011 (una fecha posterior muy cercana al cambio de Corporación) son recepcionadas por la Jefatura de Servicio de Proyectos y Obras y por los técnicos correspondientes, las Obras e Instalaciones ejecutadas por la empresa SICE en referencia al Plan de Restricción de Acceso al Casco Histórico. El motivo es para que sea reconocido el gasto por el Ayuntamiento de Sevilla y se abone el importe del mismo y las correspondientes facturas (inicialmente se presupuestó en aprox. un millón de Euros que posteriormente, según parece, se han convertido en una cantidad aprox. de Tres Millones de Euros). Ello se realiza a pesar de tener clara constancia de: 1.- Que el sistema implantado tiene múltiples fallos y no funciona, especialmente en lo relativo a la aplicación informática desarrollada por SICE e implantada en el CCT. 2.- Que hay intención clara y compromiso de derogar dicho*

Plan. En estas condiciones, se cree que el Sistema nunca debería haberse recepcionado.” Se desconoce de manera cierta la autoría de este documento que es una de las fuentes para la posterior difusión por el Gobierno de las graves irregularidades del Plan Centro. La precipitada conclusión de la Comisión ha impedido que este extremo quede aclarado.

I.13 El día 19 de julio de 2011 el Director General de Movilidad D. Enrique Medina redacta un documento bajo el epígrafe “Notas para la eliminación del Plan Centro” que contiene un conjunto de reflexiones sobre este tema. Es el primer documento reconocido por su autor, que da lugar a una cadena de falsedades difundidas por el Gobierno Municipal contra los funcionarios y funcionarias que tuvieron responsabilidades en la implantación y ejecución del Plan centro y sobre la empresa adjudicataria del contrato del suministro y control de las cámaras de acceso. Este documento, según declaraciones del propio Director General, es consecuencia de las conversaciones mantenidas con el Jefe de Sección de Control de Tráfico y de su informe no reconocido.

En estas notas, el Director General de Movilidad designado por el actual Gobierno de la Ciudad emitió un documento, bajo la rúbrica “Notas para la eliminación del Plan Centro”, mediante el que afirmó que el Plan Centro estaba desactivado desde el mes de marzo de 2011, atribuyendo la desactivación a los índices de error por deficiencias en las lecturas de matrículas y otras incidencias.

I14. El mismo día 19 de julio de 2011 el Gobierno local, a través de Alcaldía como el propio Sr. Cabello afirmó en la Comisión de Investigación, decide filtrar a los medios de comunicación un documento denominado ‘Informe del Plan Centro’ firmado por el nuevo Director General de Movilidad. En él se realizan diferentes valoraciones poco técnicas y aún menos rigurosas, sobre todo teniendo en cuenta los escasos 22 días que el firmante llevaba en el cargo, con responsabilidades sobre Movilidad por primera vez en su vida laboral. Entre otros aspectos, comenta la bajada en el consumo en los negocios del centro y el actual contexto de crisis económica, un relleno para servir el último y contundente párrafo subrayado y en negrita en el que el Sr. Medina afirma, entre otros puntos, que *“actualmente, el servicio de cámaras de vigilancia del Plan Centro está desactivado; los índices de error, por deficiencias en las lecturas de matrículas y otras incidencias puede ser una de las causas de la paralización del sistema”*. Este documento es el mismo al que se refería el punto anterior del Plan Centro con el título cambiado de ‘Notas para la eliminación del Plan Centro’ y con la estructura textual ligeramente alterada.

I.15 El Director General de Movilidad, mediante nota manuscrita, ordenó, con fecha 20 de julio de 2011, al Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico la

emisión de informe referido a la implantación y funcionamiento del denominado Plan Centro (Plan de seguimiento y control de acceso de vehículos al casco Histórico de Sevilla) sobre los siguientes puntos: “1.-Errores en el funcionamiento del sistema, con especial mención a las cámaras de detección, lectura y reconocimiento de matrículas. 2.- Desvíos presupuestarios que se han producido en el contrato. 3.- Detalles sobre la última certificación y recepción del sistema.”

I.16. El Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico no ha tenido ninguna participación en la contratación del suministro ni en la instalación del equipamiento para el seguimiento y control del acceso de vehículos al casco histórico de Sevilla ni en la aplicación del Plan de seguimiento y control de acceso de vehículos al Casco Histórico de Sevilla y protección de la Zona Monumental. En el mismo Informe que emite afirma literalmente que “se le ha mantenido al margen de cualquier información, consulta, decisión o intervención referente al sistema implantado”.

I.17 El mismo día 20 de julio el Sr. Jefe de Sección del CCT accede a los tres tomos del expediente 2008/0808/1630 (1.238/08) sin seguir el cauce reglamentario, sin que la Jefatura de servicio encargada de la custodia del documento lo autorice. Todo ello a pesar de que en la puerta del Archivo del Servicio Administrativo hay un cartel en el que se advierte expresamente que, para retirar cualquier expediente administrativo, resulta necesario firmar previamente una Diligencia en la que se reconoce que el expediente se encuentra perfectamente foliado e indizado y se compromete a devolverlo en idéntica situación. Devuelve el expediente el día 22 de julio estando aparentemente completo.

I.18. El Jefe de Sección de Centro de Control de Tráfico, en fecha 22 de julio de 2011, emitió informe en el que afirmó, entre otras cuestiones, que se produjeron dos adjudicaciones en el expediente de contratación; que el Plan Centro dejó de estar operativo el 29 de marzo de 2011; que el sistema sólo estuvo operativo tres meses; que el Plan pasó a estar completamente desactivado el 31 de mayo de 2011; que la fiabilidad máxima del sistema siempre se situó en un porcentaje inferior a lo ofertado por la empresa suministradora y de la recogida en el pliego, lo que determinó que la instalación no era válida y no estaba preparada para emitir con garantías legales ni tramitar administrativamente ningún tipo de sanción; que el intervalo de permanencia en infracción elegido para la emisión de denuncias no era acorde a la justicia; que se produjeron numerosos fallos técnicos que suponían un incumplimiento inadmisibles del Pliego de Condiciones y de la oferta; que el sistema informático era complicado e intocable; que la base de datos no se había dado de alta en la Agencia de Protección de Datos; que el sistema nunca debió ponerse en funcionamiento y, aún menos, validar y tramitar sanciones; que no existían relaciones valoradas, facturas ni

certificaciones por lo que no se podía asegurar que no existiese desvío presupuestario; y, finalmente, concluyó, que el sistema nunca debió ponerse en funcionamiento, proceder a sancionar a los usuarios, tramitar sanciones y, en definitiva asumirse su recepción por parte de la Delegación.

I.19. El Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de la Delegación de Seguridad y Movilidad, la Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, el Jefe de Sección de Obras y Servicios (Director Facultativo del contrato), el Técnico Medio del Negociado de Mantenimiento y Obras, el Técnico Medio del Centro de Control de Tráfico y el Operador, todos ellos de la Delegación citada y adscritos en su momento a, emitieron informes fechados en el mes de agosto de 2011 en los que acreditaron que las afirmaciones realizadas en su informe por el Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico eran absolutamente falsas. Estos informes no fueron hechos públicos por el Gobierno Municipal.

I.20. El Portavoz del Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2011, afirmó que se había demostrado que el Plan Centro era una falsedad profunda; que en los expedientes no se encontraban todos los documentos; que el Área de Movilidad tenía que cambiar radicalmente, que el Gobierno actual ya lo intuía, pero después de conocerla, confirmó sus sospechas y llegó a la conclusión de que tiene que haber un cambio absoluto de las políticas de movilidad en la Ciudad.

En la misma sesión Plenaria, el Portavoz del grupo del Partido Popular, Sr. Bueno Navarro, afirmó que los socialistas con el apoyo de los representantes de Izquierda Unida, les han faltado a la verdad a los ciudadanos porque les dijeron que existía un plan de tráfico para la protección de la zona monumental pero, a día de hoy, se desconoce si ha funcionado en algún momento.

II. Los hechos que anteceden nos permiten obtener las siguientes

CONCLUSIONES

II.1. Los funcionarios de la Delegación de Movilidad que participaron en la ejecución del contrato de suministro e instalación del equipamiento necesario para el seguimiento y control del acceso de vehículos al casco histórico de Sevilla y en la posterior implantación del Plan, los órganos de dirección de la Delegación y el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad observaron escrupulosamente la legalidad vigente y en todo momento siguieron el procedimiento establecido. Se entregó, instaló y pagó lo contratado. De igual modo, las instalaciones fueron objeto

de todas las autorizaciones necesarias para que su uso se ajustase a la legalidad vigente en materia de protección de derechos fundamentales.

II.2. El Plan de seguimiento y control de acceso de vehículos al Casco Histórico de Sevilla y protección de la Zona Monumental cumplió su objetivo, que era el de adecuar la demanda a la capacidad del viario de la zona interior del Casco Antiguo para, de ese modo, mejorar la accesibilidad y priorizar el tránsito de peatones, usuarios de medios de transporte no contaminantes, transporte público, residentes y vehículos privados. Este cumplimiento de objetivos se logró con una utilización moderada del derecho sancionador.

II.3. A pesar de las reiteradas manifestaciones en contra realizadas por el Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico, asumidas por el actual Gobierno Municipal, el equipamiento para el seguimiento y control del acceso de vehículos al casco histórico de Sevilla ha continuado en funcionamiento de manera ininterrumpida desde diciembre de 2010 hasta el día la fecha, tomando datos de tránsitos de vehículos, leyendo y detectando el paso de los mismos por los puntos de entrada y salida. El sistema funciona y nunca ha dejado de hacerlo.

II.4. El derecho sancionador que se vincula a la aprobación del Plan tiene carácter accesorio al mismo, como medida para incentivar su eficacia. El objetivo del Plan es regular el tránsito de vehículos a motor, no recaudar ingresos mediante multas pecuniarias. Conforme a este objetivo, la tramitación de denuncias por infracción de las previsiones reglamentarias del Plan se dimensiona de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos y atendiendo a los recursos disponibles. La capacidad de tramitar un número de denuncias procedentes de incumplimientos del Plan por el organismo gestor lleva a la decisión, ponderada y completamente ajustada a derecho, de sancionar a los infractores que mayor intervalo de tiempo permanecen en infracción, puesto que son los que más dificultan el correcto funcionamiento del Plan, incorporándose de este modo un criterio de equidad. Ningún fraude existe en esta conducta.

La garantía para el ciudadano radicaba en que toda denuncia que se tramitase en aplicación del Plan contase con los medios necesarios para que se asegurase la certeza de la información que la sustentaba, de ahí que, como ocurre en otras administraciones, se procediera a la revisión individualizada por un operador de todas las imágenes e información relativa a las conductas infractoras antes de tramitar la denuncia. Este procedimiento permitía obtener total garantía de seguridad jurídica respecto de las denuncias emitidas, eliminando eventuales errores derivados de la lectura de las cámaras. La suspensión temporal de la tramitación de denuncias por la ausencia de personal suficiente para garantizar la revisión individual de cada

sanción no cuestiona la viabilidad del sistema. Es una decisión que se toma en garantía de los derechos de los ciudadanos y que no perjudica el funcionamiento del derecho sancionador, pues las infracciones pueden tramitarse posteriormente, una vez repuesto el personal necesario, dentro del periodo legal de prescripción de tres meses para las infracciones leves, seis para las graves y un año para las muy graves. Durante la suspensión temporal de la tramitación de denuncias, la Ordenanza que le sirve de marco y el Plan siguen en vigor, los equipos de seguimiento y control del acceso de vehículos al casco histórico de Sevilla continúan cumpliendo su misión, la señalización vertical, horizontal y automática continúa instaladas y siendo de obligado cumplimiento; en síntesis, el Plan continúa plenamente vigente y en funcionamiento.

II.5 El todavía Director General de Movilidad encarga a un funcionario que no tiene conexión alguna con la aprobación, implantación y funcionamiento del Plan de Ordenación Viaria del Casco Histórico para la protección de la Zona Monumental, un informe sobre el mismo con el objeto generar una opinión pública favorable a la derogación del Plan con base en filtraciones de informes de parte, redactados por encargo y a medida, que la Comisión de Investigación del Plan Centro ha demostrado que estaban plagados de falsedades. El Director General conocía la relación de enemistad del funcionario a quien encarga el informe con la Dirección anterior de la Delegación de Movilidad y es únicamente el conocimiento de esta enemistad la que determina la elección la persona a la que se pide informe.

II.6. El Director General de Movilidad designado por el actual Gobierno Municipal sostiene haber recibido un escrito sin fecha y sin firma por parte del Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico de la Delegación de Seguridad y Movilidad en el que se sostiene, en relación al Plan de regulación de accesos, que parece haberse producido una desviación presupuestaria de 2.000.000 de euros; que el sistema tiene múltiples fallos y que nunca debería haberse recepcionado. El propio funcionario, ante la Comisión, niega haber entregado al Director General este documento. Todas las afirmaciones en él contenidas se han reputado falsas.

A la vista de tan graves acusaciones, el Director General, lejos de acudir a los Jefes de Servicio o a los funcionarios que tuvieron encomendada la contratación y ejecución del Plan entrega unas notas sobre la derogación del Plan Centro al Delegado de Movilidad. El Delegado de Movilidad las remite a la Alcaldía desde donde se filtran a la prensa ya con forma de informe, con el único objeto de desprestigiar el Plan Centro y de esta manera justificar su derogación más allá de las promesas electorales. En dar esta publicidad a las falsedades intervinieron de manera activa el Portavoz del Gobierno, D. Francisco Luis Pérez Guerrero, y el Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular, Juan Francisco Bueno Navarro.

Al mismo tiempo, el Director General ordena al citado Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico, quien reconoce por escrito y en su declaración no haber participado en la contratación ni en la ejecución del Plan, la elaboración de un informe para la eliminación del Plan Centro, indicándole los tres puntos sobre los que debe versar y concretándole que han de centrarse en los errores en el funcionamiento del sistema, los desvíos presupuestarios que se han producido en el contrato y los detalles sobre la última certificación y recepción del sistema. A pesar de su declarado desconocimiento sobre la cuestión que se le somete, el Jefe de Sección, en el breve plazo de dos días, emite un informe donde se imputa la comisión de irregularidades a funcionarios y personal directivo de la Delegación de Movilidad y se sostienen graves incumplimientos respecto de la normativa de contratación así como de otras relativas a la protección de derechos fundamentales. Sin contrastar las afirmaciones contenidas en el informe, y a pesar del grave perjuicio que ello puede suponer para funcionarios, empresa, directivos y Delegado de la Delegación de Movilidad, el documento se remite por el Delegado de Seguridad y Movilidad a la Alcaldía de Sevilla desde donde se remite, por persona desconocida, a los medios de comunicación.

II.7. Los funcionarios aludidos en el informe emitido por el Jefe de Sección, al tener conocimiento del informe, según expresa el encabezamiento de cada uno de sus escritos y no a petición del Director General, emiten informes donde se evidencia que lo afirmado por el Jefe de Sección está plagado de falsedades, imprecisiones y apreciaciones subjetivas carentes de todo fundamento, extremo que se podría haber averado mediante una simple consulta al expediente administrativo, a pesar de lo cual, se sigue manteniendo su validez así como que el Plan nunca ha funcionado.

Resulta evidente que, desde el inicio, ha existido por parte del Gobierno en general y del Director General en particular, la intención de obtener un informe ajustado a la finalidad de eliminar el Plan Centro y que en ningún momento ha actuado con la diligencia necesaria que hubiera requerido el conocimiento de la presunta comisión de infracciones administrativas o ilícitos penales. Esta falta de diligencia y prudencia han sido continuadas y asumidas por el titular de la Delegación al trasladar el informe a la Alcaldía sin realizar la más mínima comprobación ni participar de tan graves hechos a las autoridades competentes. Estas graves faltas fueron posteriormente agravadas por las actuaciones de la propia Alcaldía, que publicó el informe con la clara intención de justificar la derogación del Plan Centro.

II.8. Mención especial merece el proceder del Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico. Emite un informe que ha resultado falso y acude a la

comparecencia portando información protegida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal a la que no tiene autorizado acceso, procediendo a su uso y difusión. También se hace necesario poner de manifiesto, conforme a lo afirmado que el informe y la posterior y amplia difusión interesada desde el Área de Alcaldía ha puesto en entredicho el buen nombre de los empleados municipales y de la empresa adjudicataria SICE.

La elaboración del informe y las actuaciones seguidas por el funcionario jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico, por el Director General de Tráfico, por los miembros del Gobierno y de la Alcaldía que participaron en la filtración suponen la publicación o utilización indebida de documentación o información a la que tienen acceso por razón de su cargo o función.

En atención a lo expuesto realizamos las siguientes

RECOMENDACIONES

1. Que por parte de la Delegación de Seguridad y Movilidad se eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que el órgano municipal que directamente representa a los ciudadanos, reconozca expresa y públicamente la profesionalidad y el buen trabajo desarrollado por los trabajadores y trabajadoras del Área de Movilidad y la empresa adjudicataria del equipamiento de control de accesos (SICE), que participaron en el desarrollo del Plan Centro.
2. Elevar propuesta a Pleno para reprobación de las reiteradas manifestaciones del Sr. Alcalde, del Portavoz del Grupo Popular, Sr. Bueno, y especialmente las del portavoz del Gobierno y Presidente de esta Comisión, Sr. Pérez Guerrero, acusando de graves y falsas irregularidades a los responsables técnicos y políticos a cargo de la gestión del denominado Plan Centro y que por su parte se pidan disculpas públicas por el daño causado.
3. Que por parte del Alcalde se proceda al cese inmediato del Director General de Movilidad por solicitar un informe sobre la implantación y funcionamiento del Plan Centro a funcionario que no ha tenido ninguna participación en la contratación del suministro ni en la instalación del equipamiento para el seguimiento y control del acceso de vehículos al casco histórico de Sevilla ni en la aplicación del Plan de seguimiento y control de acceso de vehículos al Casco Histórico de Sevilla y protección de la Zona Monumental, y del que conoce que mantiene una relación de enemistad con gran parte de los funcionarios de la Delegación de Movilidad y con la Dirección anterior.

4. Que por parte del Alcalde y del Delegado de Movilidad se reconozca de manera pública el error de difundir información no contrastada con finalidades de carácter político sin tener en cuenta los daños que la difusión de falsedades puede provocar entre los funcionarios públicos y a las empresas que contratan con el Ayuntamiento de Sevilla.
5. Que se sigan de manera inmediata la recomendación realizada en el Informe del Secretario General de fecha 2 de diciembre en el sentido de que se modifique formalmente a través de acuerdo plenario, la finalidad del fichero de datos denominado "Base de datos Controli", ampliándola a los fines generales vinculados a la regulación del tráfico.
6. Que por parte de la Delegación de Movilidad se inicien diligencias para determinar las responsabilidades disciplinarias por los hechos declarados como probados en este informe de conclusiones, especialmente contra el Jefe de Sección Control de Tráfico por verter falsedades contra sus compañeros en un informe sobre materia en la que no tenía competencias y por acceder a datos a los que no tenía autorización de acceso y difundirlos.
7. Que por parte del Alcalde se abra información reservada para depurar las posibles responsabilidades de cargos o empleados públicos que hayan publicado o utilizado indebidamente documentación o información a que tengan o haya tenido acceso por razón de su cargo o función.

ADENDA AL INFORME DE CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS Y POSIBLES IRREGULARIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR EN LA APROBACIÓN, IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE ORDENACIÓN VIARIA DEL CASCO HISTÓRICO PARA LA PROTECCIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2011

1. El 22 de noviembre de 2011 se celebró sesión de la Comisión de investigación para el esclarecimiento de todas las circunstancias y posibles irregularidades que pudieran existir en la aprobación, implantación y funcionamiento del plan de ordenación viaria del casco histórico para la protección de la zona monumental. En el transcurso de la misma el Presidente de la Comisión manifestó que volvería a convocar sesión en un plazo de diez días para que los Grupos políticos presentaran sus conclusiones. En cumplimiento con lo acordado, entendiéndose dichos

días como hábiles y evitando convocar en sábado, el Presidente de la comisión de Investigación debió convocar sesión de la misma el día siete de diciembre de 2011.

2. El día 28 de diciembre de 2011 tuvo entrada en la Agencia de Protección de Datos escrito de la Asociación Andaluza Grupo 17 de marzo-sociedad andaluza de juristas para la defensa de los derechos humanos individuales y colectivos, comunicando posible infracción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, motivada por la existencia de un sistema de cámaras de videovigilancia, cuyo titular es el AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. De acuerdo con los Estatutos de esta entidad publicados en su página web es ésta una Asociación Privada uno de cuyos ejes rectores es la “independencia”: “La Asociación no depende ni está vinculada a ningún organismo público, partido político, sindicato o empresa.”

3. El 4 de mayo de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla modifica la base de datos Controli. La descripción del fichero queda redactada como sigue: “Captación y almacenamiento de imágenes de forma continua de vehículos (con reconocimiento y almacenamiento de la matrícula del mismo) que circulan por carriles exclusivos de servicio público, reservados o zonas de acceso restringido y en aplicación de foto control de semáforo en rojo”. La finalidad del fichero: “Captación y almacenamiento de imágenes de forma continua de vehículos (con reconocimiento y almacenamiento de la matrícula del mismo) que circulan por carriles exclusivos de servicio público, reservados o zonas de acceso restringido y en aplicación de foto control de semáforo en rojo. En el supuesto de que el vehículo no esté autorizado a circular por dichos carriles o no respete la luz roja del semáforo se da traslado del fichero a la Agencia Tributaria de Sevilla a fin de que pueda iniciar el correspondiente procedimiento sancionador con medio de prueba voluntario”. Con ello se cumple con la recomendación del Informe del Secretario General del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 2 de diciembre de 2011 cuando dice que “se recomienda para una mayor garantía del derecho a la información, que en el caso de mantenerse ubicadas las cámaras en todas las entradas y salidas al centro histórico y no sólo en las zonas declaradas en el presente como acceso restringido, se modifique formalmente la finalidad del fichero, ampliándola a los fines generales vinculados a la regulación del tráfico tal y como permite la normativa reguladora.”

A pesar de que la Comisión no es convocada para las el análisis de las conclusiones, el Sr. Pérez Guerrero en esta sesión de Pleno sí parece tener muy claras las suyas que quedan recogidas en el acta: “en la Comisión de Investigación quedó acreditado que el sistema que se puso en marcha fue un fraude monumental a la ciudadanía, porque las imágenes recibidas en las cámaras no tenían destinatario; que desde que gobierna el Partido Popular, se han acabado los funcionarios castigados y ése era el caso del funcionario al que se ha aludido anteriormente y, sobretodo, que

las multas responden a la recaudación prevista, mientras que el anterior Gobierno establecía una cifra, pero recaudaba el doble de lo presupuestado.”

4. En el mes de octubre de 2012, ante la queja interpuesta por el Grupo Municipal por la falta de convocatoria de la sesión de conclusiones de la Comisión de investigación, el Presidente de la Comisión Sr. Pérez Guerrero, emite informe que traslada al Defensor del Pueblo en el que afirma que “durante el desarrollo de una de las sesiones del Plan se produjo un incidente, al presentar el Jefe de Sección del centro de Control de Tráfico unas fotografías captadas por las cámaras de videovigilancia del Plan Centro los días 2 y 3 de noviembre de 2011, hecho que motivó el requerimiento tanto del representante del grupo Socialista en la citada Comisión como de otros comparecientes en sesiones posteriores de la Comisión para que se investigara el acceso a las referidas fotografías. Estos hechos dieron lugar a la intervención de la Agencia Española de Protección de Datos... Como quiera que hasta tanto no se reciba el referido informe (debe decir resolución) no se pueden dar por finalizados los datos de la Comisión, esta Presidencia estima que no puede aprobarse el informe de conclusiones a que se refiere el artículo 117.1 del reglamento Orgánico del ayuntamiento de Sevilla”. Es decir el Presidente de la Comisión no convocó la sesión para las conclusiones el día siete de diciembre, porque veintiún días después tuvo entrada en la Agencia de Protección de Datos un escrito de una Asociación privada denunciando una fuga de datos acaecida tres meses después de la constitución de la Comisión de Investigación. Desconocemos la fecha en la que la Agencia de Protección de Datos notifica al Ayuntamiento la interposición de la denuncia efectuada por la Asociación referida.

Además de tratarse esta denuncia de una iniciativa al margen de los tres grupos municipales y ajena al funcionamiento ordinario de la comisión de investigación del Plan Centro, se incumplió de forma expresa lo acordado el 22 de noviembre sin información alguna al resto de los grupos de la oposición, incluso con mensajes confusos para tratar de desviar las culpas hacia el grupo municipal de IU. Se dilató la comisión para evitar su cierre obligando incluso a la intervención del Defensor del Pueblo Andaluz y en lo que ha supuesto un incumplimiento de los funcionamientos ordinarios de la comisión de investigación.

5. Con fecha siete de febrero pasado, el Presidente de la Comisión de Investigación convoca sesión que ha de celebrarse el martes, día 12 de febrero de 2013. En la convocatoria da traslado a los Grupos Municipales de copia de la resolución de la Agencia de Protección de datos emitida como consecuencia de la denuncia interpuesta por la Asociación 17 de marzo.

Del texto de la resolución cabe destacar lo siguiente:

1. En fecha 23 de mayo 2012 se realizó visita de inspección al Ayuntamiento de Sevilla.

2. Durante la Inspección D. Enrique Gutiérrez Rincón afirma, entre otras cosas, lo que sigue:

a. A requerimiento de dicha comisión D. Enrique Gutiérrez Rincón elaboró un informe en el que se hacía constar varias fotografías cuya finalidad era acreditar la escasa calidad de las imágenes captadas por el sistema, en concreto, falta de definición de las imágenes, de luminosidad de las mismas, obstáculos en el campo de visión y mala direccionalidad (captaban varios vehículos simultáneamente cuando solo deberían captar uno).

b. La reunión de la Comisión fue a puerta cerrada y a dichas fotografías sólo tuvieron acceso los miembros de la Comisión. Las fotografías fueron entregadas al Presidente de la comisión.

c. Como consecuencia de las imágenes mostradas a la comisión, ha sido abierto por el Ayuntamiento de Sevilla un Expediente Restringido (sic) por posible comisión de una falta disciplinaria.

3. Se solicita el acceso a imágenes de fechas anteriores, comprobándose que existen imágenes grabadas desde el día 8 de febrero de 2012. Los representantes del Ayuntamiento informan de su sorpresa, pues pensaban que estas imágenes se borraban automáticamente cada día, no conservándose más de un mes. En el momento de la inspección se da una orden al sistema de borrado de las imágenes con más de un mes de antigüedad. Los inspectores comprueban que dicho borrado se ha realizado.

4. Entre los razonamientos de la resolución se señala que “En su defensa, el Ayuntamiento denunciado señala que la reunión de la Comisión fue a puerta cerrada y a dichas fotografías sólo tuvieron acceso los miembros de la Comisión. Las fotografías fueron entregadas al presidente de la comisión”. El fundamento de derecho VIII de la resolución establece que no es posible que se dé fuga de datos si a las imágenes accedieron exclusivamente los miembros de la Corporación que tienen deber de sigilo. En este contexto (afirma la resolución), en el supuesto de hecho al que se refieren las presentes actuaciones, no cabe atribuir la vulneración del deber de secreto al Ayuntamiento.”

En consecuencia, podemos concluir que durante el proceso iniciado, en paralelo al funcionamiento de esta comisión de investigación, el gobierno local permitió que se relatara una versión falseada de la realidad a un órgano estatal como es la Agencia de Protección de Datos a la que se informó de que esta comisión es a puerta cerrada (cuando todas sus vistas han sido públicas), así como que las cámaras han estado señalizadas en todo momento (cuando los carteles se retiraron a raíz de la derogación y no se instalaron de nuevo hasta que el secretario emitió un informe advirtiendo de una situación irregular). Asimismo, estas indagaciones de la Agencia de Protección de Datos sí han comprobado que mientras estuvo en marcha la comisión e incluso durante 2013 hubo un descontrol con las imágenes de la base de datos, dado que aunque se estuviera comunicando a los ciudadanos que el almacenamiento sólo se prolongaba durante un mes, las imágenes permanecían durante meses sin control alguno archivadas, lo que implica que había posibilidades de, sin autorización alguna, tener un control con imágenes de los datos personales de los usuarios de los vehículos que accedían al casco histórico sin saber ni siquiera durante unos meses que estaban siendo grabados.

De acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Investigación para el esclarecimiento de todas las circunstancias y posibles irregularidades que pudieran existir en la aprobación, implantación y funcionamiento del plan de ordenación viaria del casco histórico para la protección de la zona monumental, considera necesario realizar las siguientes recomendaciones:

1. Que por el Secretario de la Comisión se traslade a la Agencia de Protección de datos certificado en el que le comunique a esta entidad que la sesión de esta Comisión en la que se mostraron fotografías de vehículos captados por las cámaras del Plan Centro los días 2 y 3 de noviembre de 2011 fueron públicas y con presencia de miembros de los medios de comunicación.

2. Reprobar al Presidente de la Comisión por retrasar de forma intencionada la conclusión de la comisión de investigación dado que en la sesión del 22 de noviembre de 2011 se aprobó dar un plazo de diez días para convocar nueva sesión para formalizar las conclusiones de la comisión de investigación y, sin embargo, hayan transcurrido 15 meses sin una justificación adecuada, ya que el hecho determinante del retraso, el expediente abierto por la Agencia de Protección de Datos, no formaba parte del objeto de la comisión de investigación y se produjo con posterioridad al tiempo dado para las conclusiones.

3. Comunicar estas conclusiones al Defensor del Pueblo Andaluz.

SR. PÉREZ GUERRERO: Presenta el siguiente:

INFORME DE CONCLUSIONES DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN VIARIA DEL CASCO HISTÓRICO

A.- SOBRE LA VALORACIÓN GLOBAL DE LO ACONTECIDO CON EL PLAN CENTRO:

1.- El 17 de diciembre de 2010 se publica en los medios de comunicación unas declaraciones del Delegado de Movilidad sobre la aplicación del Plan Centro. La noticia dice que el Sr. Fernández recordó que está en vigor desde el 21 de Octubre con lo que “no es novedoso desde el punto de vista legal” y en consecuencia, se dice a todos los ciudadanos *“todo aquel vehículo no acreditado que permanezca en el centro más de 45 minutos será multado con 70 euros según indica la Ordenanza”*. Con posterioridad a esta fecha y hasta la fecha del fin del mandato del Delegado de Movilidad no se produce otra información contraria a ésta en relación con el Plan Centro.

Entendiendo por fraude aquella acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete, nos ratificamos, tras el análisis de las comparencias y documentos de la Comisión, en denominar así, como fraude, la implantación del Plan Centro. Ya que lo afirmado por el Delegado, que el Director General de Movilidad saliente entiende como lo que literalmente afirma la Ordenanza, nunca se produjo en la ciudad de Sevilla, no era la verdad, ni nunca lo fue, lo que supone en nuestra opinión un perjuicio para todos los sevillanos que, en nuestra buena fe, pensamos que se estaba cumpliendo la Ordenanza sin matices.

2.- Se engañó conscientemente a los sevillanos haciéndolos creer que existía un sistema por el que las cámaras implantadas en los accesos al Casco Antiguo de la ciudad captaban imágenes de los vehículos, con tal precisión que un programa informático calculaba su presencia dentro del área limitada comunicando a la Agencia Tributaria los que excedían del tiempo permitido de 45 minutos, excluyendo a los que estaban acreditados por pertenecer a una lista blanca que se chequeaba constantemente, sancionando a los infractores.

3.- Se les obligó a los ciudadanos a acreditarse para formar parte de esas listas blancas, listas que nunca pudieron chequearse, porque nunca estuvieron actualizadas dada la falta de personal para afrontar esas tareas.

Se comunicó públicamente cifras infladas de acreditados que no se corresponden con los datos oficiales.

4.- Se ocultó a los ciudadanos que el número máximo de expedientes que tramitaría la Agencia Tributaria desde el primer momento sería de 250 al mes, frente a la previsión y preparación del sistema de entre 2000 y 2500 actuaciones. Fue una decisión consecuencia de unas reuniones técnicas que fue asumida por los responsables políticos y que no consta en ningún documento oficial.

5.- Se les enviaron sanciones que no cumplían con el tiempo de 45 minutos sino de más de 75 y menos de 200 minutos, siendo éste un criterio adoptado sin ningún respaldo técnico ni decisión formalizada, siendo asumida como un hecho tras una serie de conversaciones con los responsables del funcionamiento del sistema. No se comunicó públicamente esta circunstancia. En ese momento no había tomado posesión de su puesto el operador funcionario, que lo hace con fecha 1 de Junio, siendo operadores de la Empresa adjudicataria del contrato los que estaban a cargo del sistema.

6.- Se dejaron de enviar datos a la Agencia Tributaria del Ayuntamiento, desde el mes de Marzo, dada la advertencia de la imposibilidad de atender el volumen de trabajo no evaluado previamente que generaba la implantación del sistema, alegando problemas de personal. Este hecho conocido por los responsables del área de Movilidad y de Hacienda no fue comunicado ni al Alcalde, ni a la Junta de Gobierno ni a los demás grupos políticos de la Corporación ni a la opinión pública.

7.- Se dejaron de instruir expedientes sancionadores relacionados con este Plan desde la Agencia Tributaria, dada la imposibilidad de cotejar las listas blancas y el peligro que ello entrañaba para la seguridad jurídica. Este hecho, conocido por la Delegada de Hacienda no fue comunicado ni al Alcalde, ni a la Junta de Gobierno ni a los demás Grupos políticos de la Corporación ni a la opinión pública.

8.- Se ocultó la existencia de informes y comunicaciones que revelaban la imposibilidad de llevar a buen puerto el sistema dada la falta de personal y que llegaban a calificar la situación de emergencia. Siendo esto conocido por los responsables de Recursos Humanos no fue comunicado ni al Alcalde, ni a la Junta de Gobierno ni a los demás Grupos políticos de la Corporación ni a la opinión pública.

9.- Se obvió toda comunicación de ninguna de estas circunstancias en los informes y comisiones de traspaso de poderes de la Corporación anterior a la actual Corporación.

B.- SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DEL PLAN CENTRO:

10.- Si por sistema entendemos el conjunto de cosas que relacionadas entres sí ordenadamente contribuyen a determinado objeto, hemos de afirmar, contundentemente, que el sistema no funcionó nunca. Es más se afirma en la Comisión que del sistema en su conjunto desde que se hace cargo definitivamente el Ayuntamiento, primeros de junio de 2011, no se puede afirmar un normal funcionamiento porque no tramitó ninguna sanción ni contrastó ninguna lista blanca. Antes, tanto en fase de prueba como de implantación, donde los operadores pertenecían a la empresa ejecutora del contrato de instalación del sistema tampoco se ejerció al completo.

Los hitos del sistema eran: a) la captación de imágenes por las cámaras, b) Su envío al Centro de Control de Tráfico para comprobar la estancia máxima de 45 minutos, c) la relación de vehículos que superaban dicha estancia de más de 45 minutos descartando aquellos que estaban en las listas de autorizados d) El envío de este listado ya depurado a la Agencia Tributaria para el impulso del expediente sancionador e) la comunicación de la propuesta de sanción al propietario del vehículo.

Salvo el apartado a) donde no ha quedado de manifiesto problema de relevancia, salvo discrepancias sobre la fiabilidad y posición o nitidez de algunas imágenes, el resto de hitos del sistema no pudo cumplirse nunca.

11.- Si por Plan se entiende un modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla. Puede afirmarse que falló la planificación.

Queda acreditado que a pesar del período de prueba, había problemas no resueltos como el de las listas de acreditados, el volumen de tramitación de sanciones y el personal para abordar todo el funcionamiento del Plan, luego ya la fase de prueba del Plan puso de manifiesto errores de tal magnitud que debían haber aconsejado su no implantación.

C.- SOBRE LA FORMA DE PUESTA DE MANIFIESTO DE LA FORMACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO:

12.- El Gobierno de la Ciudad de Sevilla nunca ocultó ni matizó la decisión de cumplir con lo comprometido en su Programa Electoral de suprimir el Plan Centro. Dicho Plan fue objeto de debate político desde su implantación en los órganos de la anterior Corporación, en los debates de los medios de comunicación y en los debates electorales previos a las Elecciones Municipales de 2011.

El Gobierno de la Ciudad de Sevilla se vio obligado a comunicar a los sevillanos algo que no conocían sobre el verdadero funcionamiento del Plan Centro

13.- El Director General de Movilidad actual, en sus conversaciones con los distintos funcionarios de los distintos servicios que trabajan en el área de Movilidad, detecta que uno de ellos le habla de irregularidades en el funcionamiento del denominado Plan Centro. Le pide que le pormenore por escrito las mismas.

En los días previos a la toma de decisión de eliminación del Plan Centro por el Gobierno de la ciudad de Sevilla recién electo en cumplimiento de su programa electoral, aparecen publicadas noticias de los indicios que tiene el Director General de Movilidad sobre irregularidades en el funcionamiento real del Plan Centro desconocidas hasta el momento.

14.- La oposición descalifica la opinión del Director General bajo el argumento de ser opinión de un alto cargo del Gobierno no basado en ningún informe de técnico alguno. Al indicarse que ese informe existe y también ponerse en duda su existencia por la oposición, tras solicitarse permiso a quien lo suscribe, se hace público y se entrega a todos los medios.

Ahora la descalificación es al funcionario que lo emite y al Gobierno por elaborar un documento “ad hoc”.

A pesar de los denodados intentos a lo largo de la Comisión nadie ha afirmado que los datos que solicitaba el autor del informe iban encaminados a elaborar un documento para la derogación del Plan Centro. Quedando en mera conjetura sin probar dicha afirmación.

15.- Ante esta reacción el Gobierno no tiene inconveniente, ante la solicitud de algunos funcionarios, en solicitar un informe a todos aquellos técnicos de otros servicios que lo desearan y a proponer al Pleno de la Corporación la Convocatoria de una Comisión de Investigación, en aras de la mayor transparencia a la hora de valorar el funcionamiento del Plan Centro.

Cuando se producen los otros informes de los funcionarios no se autoriza al Gobierno la difusión literal de los mismos.

Lo demás se desarrolla en el seno de la Comisión de Investigación, que garantiza que todos los miembros conozcamos la información al mismo tiempo y podamos solicitar cuanta información y comparencias se estimen oportunas.

Esta es la verdad puesta de manifiesto por el Gobierno y que nadie ha podido desmontar. Tan sólo suposiciones sin base alguna probatoria han intentado desacreditar dicha versión.

16.- Con respecto al informe del área de Movilidad enviado a la Comisión de traspaso de poderes y la opinión de que de ahí había que deducir las incidencias en el funcionamiento del Plan Centro, a la vista del documento resulta imposible colegir de los sucintamente afirmado sobre las necesidades del personal del área, todo lo descubierto en esta Comisión de Investigación.

D.- SOBRE EL INFORME DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS COMPARECIENTES EN LA COMISIÓN.

17.- Agradecemos la colaboración de todos los funcionarios y técnicos del Ayuntamiento en esta Comisión de Investigación.

Ni antes de la Comisión, ni durante la Comisión ni después de la Comisión hemos tenido dudas de su buen hacer. Han aportado la claridad necesaria para llegar a entender un complejo sistema.

Ha quedado de manifiesto que comunicaron de forma verbal o por escrito a sus superiores, y éstos a sus responsables políticos, fundamentalmente al Director General de Movilidad, todo aquello que, en ejercicio de sus competencias y funciones les correspondía poner de manifiesto.

Tanto el Director General como el Delegado de Movilidad han afirmado conocer todo lo manifestado por ellos, dado que su comparecencia fue posterior y han reconocido que siendo conscientes de lo sucedido tomaron sus decisiones. Todos cumplen con su obligación, y también se acredita que pocos tienen una visión global del sistema.

18.- Sí se detecta un funcionamiento inadecuado de la Delegación de Movilidad.

De los tres Servicios existentes, en uno, el de Control de Tráfico queda vacante por fallecimiento su Jefatura de Servicio. El Director General de Movilidad del Gobierno anterior declara que no es infrecuente que otro Jefe de Servicio se haga cargo de la vacante en vez de hacerlo mediante el Jefe de Sección. Creemos que, por la vía de hecho, sin que medie ningún documento o decisión formalizada se asume una situación anómala. Hasta el punto que en la creencia manifestada de los propios funcionarios está la futura fusión de los dos Servicios, cosa que nunca llegó a producirse. Es extraño que, teniendo un Jefe de Sección del Centro de Control de

Tráfico se haga depender directamente de la Jefa de Servicio de Proyectos y Obras al único operador funcionario de la Sala de Control de Tráfico bajo el gobierno de aquel.

19.- Según un documento aportado por uno de los comparecientes que hace referencia a competencias del Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico: entre sus funciones le corresponde: posibilidades para realizar funciones de estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en materia de gestión y regulación de la red de semáforos, así como realización de actividades en materia de control de tráfico para el que le capacita el título superior; tiene la responsabilidad de la decisión, dirección, ejecución, coordinación y control del trabajo del técnico medio de instalaciones y del operador del Centro de Control de Tráfico, así como del Negociado de transportes y el Negociado de ocupación de vía pública. Tenía estas funciones y nunca fue apartado. Es por tanto evidente que el Director General de Movilidad actual conversara con él, como con todos los funcionarios de la Delegación y que le mereciera credibilidad los comentarios realizados por el Jefe de Sección, lo que le llevó a pedirle que los pusiera por escrito y los firmara. Una vez conocido este documento y dado que se acusó de manipulación en la información al Gobierno, el portavoz del Gobierno, previa autorización del funcionario hizo pública este informe. El informe es el primer indicio conocido del que dispone el Gobierno actual para intuir que no todo en el Plan Centro funcionaba como se había dicho. Todo lo demás se aclara y es objeto de esta Comisión de Investigación. Posteriormente, este funcionario ha sido objeto de un expediente sancionador que ha sido archivado tras ser instruido y ha participado de la investigación de la Agencia de Protección de datos sobre el uso de imágenes acontecido en las sesiones de nuestra Comisión con el resultado ya conocido.

20.- Varios técnicos del Centro de Control de Tráfico reconocen que no se han realizado estudios de fiabilidad del sistema, y que el porcentaje que cada uno aporta surge del visionado de los tránsitos y apariencia del sistema.

El sistema no entrega porcentajes de fiabilidad y son estudios de técnicos de superior categoría los que sostienen opiniones siguiendo la técnica antes descrita. La única manera de comprobar la fiabilidad es entrar en el mismo y hacerlo en tiempo real y sólo lo pueden hacer los técnicos que integraron el sistema que son operadores de la empresa ejecutora del contrato de instalación del sistema. Autorizados para acceder al sistema en el momento de las declaraciones de la Comisión estaban 2 técnicos de la empresa SICE (uno para labores de mantenimiento y otro para estudios de estadística) y 1 operador solo del ayuntamiento.

E.- SOBRE LOS PLAZOS DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN Y SUS SESIONES Y DURACIÓN.

21.- La Comisión de Investigación se creó a propuesta del Grupo Popular y cumpliendo estrictamente todos los plazos que prevé el Reglamento Orgánico de la Corporación.

La duración ha estado condicionada por la existencia de un incidente en el seno de la misma sobre la aportación de imágenes tomadas del sistema por un funcionario que motivó: a) la emisión de un informe del Secretario de la Corporación, b) la apertura de un expediente disciplinario al funcionario, instruido y archivado sin sanción y c) de la actuación de la Agencia Española de Protección de Datos que ha emitido una Resolución.

Tras todo lo cual, agotados todos los aspectos que pudieran ser relevantes para la misma, se ha procedido a la formulación de Conclusiones.

F.- SOBRE EL INCIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

22.- Consideramos relevante para el cierre de la Comisión de Investigación la finalización de todas las actuaciones que se derivaron de la misma. Uno de ellos es la Resolución de archivo de las actuaciones que la Agencia Española de Protección de Datos.

En ella, como se pone de manifiesto en los Hechos, apartado Segundo, 1, f) *“es requerida la presencia del Jefe de Sección del Centro de Control de Tráfico, al objeto de aclarar la noticia aparecida en prensa acerca de una fuga de datos relativa a dos fotografías captadas por cámaras del Plan Centro los días 2 y 3 de Noviembre de 2011”*

En la letra g) se dice que *“Aportan los representantes del Ayuntamiento: copia de las fotografías aportadas a la Comisión. Examinadas dichas fotografías, se encuentra que de un total de 13 fotografías aportadas son visibles 29 vehículos siendo legibles con dificultad, solamente 4 matrículas”*

En el Fundamento jurídico VII se dice *“Sin embargo, los hechos denunciados y la documentación acompañada al escrito de denuncia no acreditan –con la certeza que exige el procedimiento sancionador-, indicio alguno en relación con el posible incumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la citada LOPD.*

En este sentido, la entidad denunciante aduce que “el Ayuntamiento de Sevilla, incluso a través del Secretario del mismo, ha realizado un informe donde se denuncian algunas irregularidades. Incluso por noticias aparecidas en prensa se dice que ha existido fuga de datos,”

Pues bien, en relación con dicha alegación, no cabe sino referir que de las actuaciones practicadas por esta Agencia no deriva prueba alguna en orden a la referida fuga de datos, no figurando en el expediente indicio alguno que apunte la justificación de dicha pretensión.”

G.- SOBRE LO QUE ALGUNOS PORTAVOCES DIJERON Y LA REALIDAD DE LA MOVILIDAD DEL CENTRO

23.- El Grupo Popular quiere manifestar su satisfacción por el incumplimiento sistemático de las profecías sobre la movilidad en el Casco Antiguo de la Ciudad de Sevilla tras la derogación del Plan Centro, realizadas por los portavoces de la oposición municipal.

Hablaron de un clamor por el caos de la situación, de colapsos insufribles para los ciudadanos, de errores irreversibles en las decisiones tomadas con los transportes públicos, algo que hoy, visto con perspectiva, queda absolutamente desmentido por la realidad.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Partido Popular, cuando llegó al Gobierno, se encontró una ciudad intermodalmente comunicada, referencia de sostenibilidad ambiental, pero la está colmatando y contaminando. Este Partido, continúa, tenía que justificar su apuesta electoral, no por el hecho de haber ganado las elecciones, sino porque “los otros eran malos y habían hecho fraude”. Pero, en su opinión, fraude electoral y político es el proceder del Partido Popular que llegó al Gobierno diciendo que iba a generar empleo, defender lo público y otra forma de gobernar, cuando en la actualidad hay 15.000 parados más, empresas en disolución, agresiones a los derechos de los trabajadores de las empresas municipales...

Recuerda que la Comisión fue pública. Estaban los profesionales de los medios de comunicación y se pudo ver que el Grupo Popular engañaba claramente en el marco de la misma, a la ciudadanía, y a la Agencia de Protección de Datos que ha dicho que emite su informe porque la Comisión no fue pública, lo que es falso.

El Gobierno sigue sin traer alternativa alguna al Plan Centro porque no le importa este asunto. Este Gobierno está en un modelo inexistente de ciudad que consiste en mayor contaminación, liberalización absoluta al uso del vehículo a motor

privado y colmatación del tráfico y de la propia Ciudad, reduciendo la calidad de vida de los sevillanos y las sevillanas.

Se ha intentado demostrar, por los miembros del Gobierno, que el Plan Centro había sido un fraude, pero se dieron cuenta, en el decurso de la Comisión de Investigación, que las cosas no les funcionaron; dilataron dos años para que la memoria se olvidara de aquellos días y, ahora, vienen diciendo que la verdad es suya. Pero los 20 concejales que tiene el Grupo Popular son consecuencia de los votos de mucha gente que apoyaron un proyecto que se les está volviendo en contra a dichos concejales como consecuencia de su manifiesto incumplimiento.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que un Plan es mucho más que las sanciones para conseguir cumplir los objetivos del mismo, y, por tanto, el que el Sr. Pérez hable exclusivamente de las sanciones demuestra, con su silencio sobre todo lo demás, que el que dice la verdad es el Portavoz en uso de la palabra. Asimismo, demuestra que no es capaz de reconocer que se ha equivocado políticamente.

A su juicio, constituye una trama el que el actual Director General de Movilidad encargara a un funcionario sin conexión alguna con la aprobación, implantación y funcionamiento del Plan de Ordenación del Casco Histórico, un informe sobre el mismo, con el objeto de generar una opinión pública favorable a la derogación del Plan, con filtraciones de informes, de parte, redactados por encargo. Porque ¿no es una trama plantear, por parte del citado Director, que habiendo recibido un escrito, sin fecha ni firma, por parte del Jefe de Sección de Control de Tráfico, en relación con el Plan Centro, que había habido desviaciones presupuestarias, múltiples fallos... y que nunca debería haberse recepcionado eso? Todo un cúmulo de irregularidades y acusaciones en un informe en el que, en vez de contrastar con los técnicos si eso había sido así, desde Alcaldía se decide entregar a la opinión pública para vilipendiar al Gobierno anterior y, a partir de ahí, intentar demostrar lo indemostrable. Son los funcionarios municipales los que, en su comparecencia, dejaron claro en un informe por escrito, que el que había mentido era ese señor y no ellos. Y si no es así y lo había hecho todo correctamente, ¿por qué se le abrió un expediente disciplinario?

Y si el Plan Centro es un fraude respecto a este sistema de videovigilancia “inventado por el Gobierno anterior para engañar a todos los sevillanos” ¿por qué el actual Gobierno sigue contratando a la misma empresa? Si las cámaras funcionaban, y funcionan, ¿qué es lo que ha fallado? Cree que el actual Gobierno quiere demostrar, contra viento y marea, que las personas que tenían la responsabilidad en el Gobierno anterior, no actuaban correctamente. Pero deben dejar de escucharse en el Pleno insultos y acusaciones, por lo que le pide al Gobierno que gobierne, tome

decisiones y las explique y, cuando se equivoque, que lo reconozca, por dignidad política.

No se puede acusar de fraude por no multar a todos y cada uno de los ciudadanos que estén cometiendo una infracción porque ¿se sanciona todo lo que es sancionable en la Ciudad? ¿son suficientes para ello todos los medios de la Policía Local? En su opinión, eso no es un fraude.

Afirma que esta comisión de investigación se merece algo más que justificaciones y despropósitos. Insiste en que lo que el Gobierno tiene que hacer es gobernar y tomar decisiones para beneficiar a los ciudadanos y, en este sentido, considera que el Centro de la Ciudad y su tráfico están peor. No se ha resuelto la carga y descarga, ni se ha conseguido que haya menos coches en las aceras o que el tráfico se descongestione en determinados puntos. Tampoco se ha presentado un plan alternativo a la movilidad en el Centro, porque este Gobierno no tiene modelo, ni diseño de movilidad.

Está claro que hay responsabilidades políticas, y no del mandato anterior, sino del actual por haber manipulado la información y engañado a los sevillanos haciendo creer que otros engañaban para, al final, no conseguir lo importante: que Sevilla sea más limpia, tenga una mejor calidad de vida y los vehículos estén mejor regulados.

SR. PÉREZ GUERRERO: Manifiesta: Que un expediente se abre para darle garantías a la persona sobre la que se ciernen sospechas y, cuando se cierra el expediente sin sanción, que es lo que ha sucedido con ese funcionario, se han respetado todos sus derechos, quedando acreditada su realidad.

Por otro lado, en relación con las sanciones, le repele que se diga por el anterior Delegado de Movilidad que *“todo aquel vehículo no acreditado que permanezca en el centro más de 45 minutos será multado...”*, es decir, que se incluya el término “todo”, porque no se basa, como en el resto de sanciones que se ponen en la Ciudad, en inspectores y demás personal, sino en un sistema “infalible” de cámaras de videovigilancia por el que todo iba a ser captado. No obstante, en la visita que hace la Agencia dice que, examinadas las fotografías, se encuentra un total de 13 fotografías aportadas siendo visibles 29 vehículos y sólo legibles, con dificultad, 4 matrículas. Por ello, sigue habiendo dudas sobre el sistema.

Insiste en que hay irregularidades en la puesta en funcionamiento del sistema y falsedad pública de los responsables públicos y eso ha quedado acreditado, aunque el Sr. Portavoz de Izquierda Unida no lo quiera ver.

Por otro lado, el Sr. Rodrigo Torrijos no puede hablar de fraude político cuando en una valla electoral se presentaba como candidato a la Alcaldía y, después, cuando tuvo oportunidad de votarse a sí mismo en un Pleno, votó a otro para hacer coalición y ser el “todopoderoso” primer Teniente de Alcalde. Ése es el mayor fraude político que ha habido en la Ciudad.

Tampoco puede hablar de sistema antidemocrático en la Corporación cuando no ha asistido al Pleno en el que se presentaba la Memoria de gestión del Defensor del Ciudadano porque no le gusta como piensa.

Cree que el problema del Sr. Rodrigo Torrijos, en relación con el Plan Centro, quizás fuera que, si no sabía que el sistema no estaba funcionando, fue burlado por el Delegado de Movilidad de entonces, el Sr. Fernández, que le diría que el citado Plan funcionaba. Pero, si lo sabía y no lo ha contado antes, el problema es mayor porque dicho Portavoz sostenía que el sistema funcionaba cuando ha quedado acreditado que no.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación las conclusiones presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara rechazadas por mayoría.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación las conclusiones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Socialista, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara rechazadas por mayoría.

Finalmente, por la Presidencia se somete a votación las conclusiones presentadas por el Grupo Municipal de Partido Popular, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas, por mayoría.

6.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual 04 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Los avances tecnológicos producidos en materia de telecomunicaciones, que se plasman en el desarrollo e implantación de nuevas tecnologías de la comunicación, especialmente para las inalámbricas, obligan a la modificación del artículo 6.6.44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, como ha obligado, además, a la redacción de una nueva Ordenanza Reguladora de la Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas para nuestro municipio.

Conforme a lo dispuesto en el la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, es competencia estatal la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables.

Los arts. 26, 27 y 28 de la citada Ley habilitan a los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas con competencias en ordenación urbanística, para la regulación del derecho a la ocupación del dominio público y la propiedad privada en el ámbito de sus competencias y con los límites establecidos en la misma.

El Ayuntamiento de Sevilla ha procedido a la redacción de una nueva Ordenanza con el ánimo de solucionar las dificultades existentes en el despliegue de las infraestructuras de comunicaciones y de hacerlo respetando las competencias municipales en materia de ordenación urbanística y protección medioambiental y dando cumplimiento a los objetivos marcados en la Agencia Digital para Europa.

En este sentido pretende seguir los requerimientos recogidos en la Directiva 2009/140/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 y su transposición a España a través del Real Decreto Ley 13/2012 de 30 de marzo. Asimismo se ajusta a las determinaciones contenidas en la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados servicios.

La nueva Ordenanza Reguladora de la Instalación de las Infraestructuras Radioeléctricas junto con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de junio de 2012 por el que se aprobó la adhesión plena y sin condiciones al Código de Buenas Prácticas para la instalación de Infraestructuras de Telefonía Móvil aprobado por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS el 13 de mayo de 2005, conducen a esta Modificación Puntual 04 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, cuyo objetivo es ajustarse a la nueva normativa de aplicación en el municipio, recogiendo exclusivamente aspectos propios de la normativa urbanística y remitiendo el resto de las cuestiones a la normativa contenida en la Ordenanza Municipal.

Mediante la presente Modificación Puntual 04 del Texto Refundido se modifica el texto del artículo 6.6.44 que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6.6.44. Condiciones particulares para las instalaciones de radiocomunicación.

1. Se regulan las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de todas las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Sevilla a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas, de protección del patrimonio histórico y medioambientales para los ciudadanos y se produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno.

Se aplica a las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente, antenas e infraestructuras de telefonía móvil accesible al público y otros servicios de telefonía móvil; antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión, las instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso radio y radioenlaces.

2. Quedan exentas de la aplicación del presente artículo, los siguientes equipos:
 - a. Las antenas catalogadas de radioaficionados.
 - b. Las antenas pasivas de radiodifusión y televisión.
 - c. Las antenas emisoras de usuario para acceso a las redes públicas fijas y las antenas que constituyen microcélulas y picocélulas.
 - d. Los equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública y la protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.
3. Condiciones generales de las instalaciones y funcionamiento de las actividades. Las actividades objeto y las instalaciones que estén vinculadas a ellas, han de ser proyectadas, instaladas, utilizadas, mantenidas y controladas ajustándose a las determinaciones de protección de la salud y seguridad, y a los objetivos de la calidad medioambiental. Los titulares de las actividades las han de ejercer bajo los principios siguientes:
 - a) Evitar cualquier instalación que no garantice la protección de la salud.
 - b) Garantizar la cobertura de los servicios de radiocomunicación a la población.

- c) Prevenir las afecciones al paisaje, obligándose a incorporar las medidas de mimetización o las soluciones específicas que minimicen el impacto visual.
- d) Compartir infraestructuras siempre que sea técnicamente viable, suponga una reducción del impacto ambiental y paisajístico.

4. Prohibiciones y Limitaciones a las instalaciones.

- a) Excepcionalmente, podrá autorizarse la instalación en edificios con algún nivel de protección y en general en el ámbito del Conjunto Histórico, siempre que se justifique la no existencia de otras alternativas.

En todo caso, la solución propuesta deberá garantizar la no afección a los elementos protegidos de la edificación y anular el impacto visual desfavorable, para lo que se aportará un estudio de impacto visual.

Dicha propuesta deberá ser autorizada por el órgano competente en relación al Patrimonio Histórico, el cual valorará el proyecto e indicará, en su caso cuantas medidas correctoras estime imprescindibles.

- b) Se prohíbe las instalaciones en el suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección Integral.
- c) No se permitirá la instalación en edificios de menos de ocho metros (8,00 metros) de altura, salvo que la solución propuesta justifique la anulación del impacto visual desfavorable.
- d) En el suelo clasificado como Suelo No Urbanizable, podrán instalarse mediante la obtención de autorización municipal, previa tramitación de un Plan de Actuación de Interés Público.

5. Condiciones Urbanísticas. Las construcciones destinadas a albergar las instalaciones radioeléctricas, deberán ajustarse a los parámetros de edificabilidad, ocupación y altura establecidos por las distintas condiciones particulares de zona y guardar las debidas condiciones de composición y armonización con el edificio en que se ubiquen. En el caso de recintos

contenedores vinculados al funcionamiento de la estación de radioeléctrica de menos de ocho metros cuadrados (8,00 m²) no computaran a efectos de edificabilidad.

6. El Ayuntamiento podrá proceder a formular y redactar un Plan Especial que regule de forma más pormenorizada las condiciones de implantación de las redes de telecomunicación y establezca una planificación urbanística general de estas infraestructuras en la ciudad.
7. El resto de condiciones de las instalaciones de infraestructuras radioeléctricas se regularan, por la correspondiente Ordenanza Municipal”.

Según lo dispuesto en el art. 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Quedan exceptuadas de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales conforme a lo dispuesto en los arts. 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa y los Planes de Sectorización previstos en el Art. 12, así como las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

En su art. 37, la Ley define expresamente qué se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento. A su tenor, la revisión consiste en la alteración integral de la ordenación establecida por dichos instrumentos de planeamiento y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Toda alteración que no consista en lo anterior será considerada como modificación.

A la vista del presente documento de Modificación Puntual 04 del Texto Refundido del Plan General, puede deducirse, sin ningún género de dudas, que no estamos ante un supuesto de Revisión del Plan General por no concurrir ninguno de los requisitos establecidos en la Ley para la innovación por revisión.

La modificación puede tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente. La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente las

mejorar que supone para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

Con el presente documento de Modificación Puntual 04 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla se persigue adoptar la regulación contenida en el art. 6.6.44 “Condiciones particulares para las Instalaciones de Radiocomunicación” a la nueva regulación municipal practicada por la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas.

La modificación que nos ocupa exige el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el art. 36.2 de la LOUA.

Dado que se modifica un artículo cuya finalidad es la regulación de las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de todas las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicaciones a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas de protección del patrimonio histórico y medioambientales para los ciudadanos con la menor ocupación y el mínimo impacto visual y medioambiental, no estamos ante ningún supuesto de los contemplados en los apartados 36.2.a) 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª de la LOUA.

La presente modificación puntual del Texto Refundido del Plan General será aprobada por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Pleno Municipal, conforme a lo previsto en el art. 36.2.c) de la LOUA y art. 123 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Será preceptivo el informe del Secretario General, conforme a lo establecido en el Art. 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por tratarse de un asunto para el que se exige una mayoría especial, según lo dispuesto en el art.123.2 en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial del documento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Conforme a lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/2002 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en su Anexo I, no será necesario el sometimiento del expediente a los instrumentos de prevención y control ambiental ya que la presente innovación del planeamiento general no afecta al suelo no urbanizable.

Será necesario asimismo practicar comunicación a los municipios colindantes para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

Conforme a lo establecido en el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la exposición pública del documento se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio, facilitándose además su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 04 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 04 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, relativa al artículo 6.6.44 de sus Normas Urbanísticas, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 6.6.44. Condiciones particulares para las instalaciones de radiocomunicación.

1. Se regulan las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de todas las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Sevilla a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas, de protección del patrimonio histórico y medioambientales para los ciudadanos y se produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno.

Se aplica a las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente, antenas e infraestructuras de telefonía móvil accesible al público y otros servicios de telefonía móvil; antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión, las instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso radio y radioenlaces.

2. Quedan exentas de la aplicación del presente artículo, los siguientes equipos:
 - a. Las antenas catalogadas de radioaficionados.
 - b. Las antenas pasivas de radiodifusión y televisión.
 - c. Las antenas emisoras de usuario para acceso a las redes públicas fijas y las antenas que constituyen microcélulas y picocélulas.
 - d. Los equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública y la protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.
3. Condiciones generales de las instalaciones y funcionamiento de las actividades. Las actividades objeto y las instalaciones que estén vinculadas a ellas, han de ser proyectadas, instaladas, utilizadas, mantenidas y controladas ajustándose a las determinaciones de protección de la salud y seguridad, y a los objetivos de la calidad medioambiental. Los titulares de las actividades las han de ejercer bajo los principios siguientes:
 - a) Evitar cualquier instalación que no garantice la protección de la salud.
 - b) Garantizar la cobertura de los servicios de radiocomunicación a la población.
 - c) Prevenir las afecciones al paisaje, obligándose a incorporar las medidas de mimetización o las soluciones específicas que minimicen el impacto visual.
 - d) Compartir infraestructuras siempre que sea técnicamente viable, suponga una reducción del impacto ambiental y paisajístico.
4. Prohibiciones y Limitaciones a las instalaciones.

- a) Excepcionalmente, podrá autorizarse la instalación en edificios con algún nivel de protección y en general en el ámbito del Conjunto Histórico, siempre que se justifique la no existencia de otras alternativas.

En todo caso, la solución propuesta deberá garantizar la no afección a los elementos protegidos de la edificación y anular el impacto visual desfavorable, para lo que se aportará un estudio de impacto visual.

Dicha propuesta deberá ser autorizada por el órgano competente en relación al Patrimonio Histórico, el cual valorará el proyecto e indicará, en su caso cuantas medidas correctoras estime imprescindibles.

- b) Se prohíbe las instalaciones en el suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección Integral.
- c) No se permitirá la instalación en edificios de menos de ocho metros (8,00 metros) de altura, salvo que la solución propuesta justifique la anulación del impacto visual desfavorable.
- d) En el suelo clasificado como Suelo No Urbanizable, podrán instalarse mediante la obtención de autorización municipal, previa tramitación de un Plan de Actuación de Interés Público.

5. Condiciones Urbanísticas. Las construcciones destinadas a albergar las instalaciones radioeléctricas, deberán ajustarse a los parámetros de edificabilidad, ocupación y altura establecidos por las distintas condiciones particulares de zona y guardar las debidas condiciones de composición y armonización con el edificio en que se ubiquen. En el caso de recintos contenedores vinculados al funcionamiento de la estación de radioeléctrica de menos de ocho metros cuadrados (8,00 m²) no computarán a efectos de edificabilidad.

6. El Ayuntamiento podrá proceder a formular y redactar un Plan Especial que regule de forma más pormenorizada las condiciones de implantación de las redes de telecomunicación y establezca una planificación urbanística general de estas infraestructuras en la ciudad.

7. El resto de condiciones de las instalaciones de infraestructuras radioeléctricas se regularan, por la correspondiente Ordenanza Municipal”.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante inserciones de anuncios en el Tablón de Anuncios del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en tres de los diarios provinciales, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se publicará el sometimiento a información pública por medios telemáticos, en cumplimiento del art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril y 39.4 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se practicarán notificación a los municipios colindantes, con objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. BUENO CAMPANARIO: Expone: Que este asunto se plantea en base a la aprobación inicial de una nueva Ordenanza Reguladora de Instalaciones de Infraestructuras Radioeléctricas y para dar cumplimiento a un acuerdo plenario de 20 de junio de 2012.

Respecto a la aprobación inicial de la Ordenanza, es importante desde el punto de vista del derecho al acceso, a las nuevas tecnologías, de la ciudadanía, pero también importante debido a las lagunas existentes en cuanto al control de dichas instalaciones, estando, hasta el momento, el interés del promotor de la instalación por encima de las continuas demandas de la población.

Por otro lado, continúa, por el citado acuerdo plenario el Ayuntamiento se adhiere al Código de Buenas Prácticas de la FEMP, cuyo objetivo principal es favorecer el despliegue de infraestructuras radioeléctricas. No obstante, acuerdos plenarios de mayor antigüedad y vitales para vecinos y colectivos se mantienen aún a la espera de su cumplimiento. Por ello plantea si son más importantes, para el Gobierno, los intereses de las empresas de telecomunicaciones, de telefonía móvil, que los de la propia ciudadanía.

La Ordenanza en la que se fundamenta esta modificación se configura, en su opinión, como un elemento importante para garantizar el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías bajo el paraguas de la igualdad de oportunidades en el territorio. Es también un elemento importante para establecer un riguroso control de este tipo de instalaciones y para proteger a la población minimizando los impactos producidos por las mismas: visuales, paisajísticos o de salud. Sin embargo el Gobierno plantea la Ordenanza y la Norma urbanística que se trata de modificar como una herramienta que soluciona las dificultades a los operadores para el despliegue de infraestructuras de comunicación, no siendo ésta, para el Grupo Socialista, la concepción del asunto.

Este Grupo se abstuvo en la aprobación inicial de la Ordenanza porque, a su juicio, no cumple lo mínimo que debería exigirse a una norma de este calado, esperando que, en la aprobación definitiva, se mejore sustancialmente y, por tanto, mejore la presente Norma urbanística, sobretodo, en lo que respecta al control de las instalaciones y a la información, participación y protección de la población, cuestiones que aparecen más concretas y amplias en la anterior Ordenanza que quedaría derogada, y también el texto del Plan General aún vigente.

SR. VÍLCHEZ: Expone: Que la Sra. Bueno se ha referido a la Ordenanza cuando lo que se está debatiendo es la modificación del Plan. No obstante, recuerda que hay un mes para hacer alegaciones a dicha Ordenanza y espera que haya aportaciones a la misma.

Lo que ahora se trae son principios generales porque el detalle lo regula la Ordenanza. Estos principios son los que marca el Plan General de Ordenación Urbana. En la Ordenanza se están introduciendo innovaciones técnicas porque este Sector cambia día a día y esa evolución impresionante ha hecho que haya quedado desfasada la normativa anterior.

Niega que se esté respondiendo a intereses de empresas de telefonía, como ha señalado la Sra. Bueno, sino que se trata de hacer un plan integral de instalación al objeto de que no se puedan poner las antenas donde cada uno quiera. Un plan para que haya limitaciones, de tal manera que, en cuanto a los bienes catalogados en el Conjunto Histórico, haya reducción y compartimentación, es decir, que haya antenas mancomunadas para que una sola sirva para varias empresas. Por tanto, lo que se está buscando es justo lo contrario a lo señalado por dicha Concejala.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. BUENO CAMPANARIO: Manifiesta: Que, tanto en la Ordenanza actual, como en el texto vigente de la norma urbanística, aparecen las limitaciones y restricciones de las que habla el Sr. Vílchez, pero, añade, sería deseable el que estas limitaciones y restricciones se miraran de forma más rigurosa en estas modificaciones.

Afirma que habla de la Ordenanza, que aún no está aprobada, porque es en lo que se basa la modificación del texto urbanístico, aunque entiende que esta modificación debería esperar a que acabe el período de alegaciones a la Ordenanza.

Su Grupo se ha abstenido en la votación porque ni la Ordenanza, directamente relacionada con la modificación del texto, ni la propia modificación de la Norma urbanística justifican la mejora que supondría al bienestar de la población y sí el ánimo de dar soluciones los operadores de telefonía móvil, como se pone de manifiesto en la justificación de la derogación de la Ordenanza de 2003.

SR. VÍLCHEZ: Considera, ante lo manifestado por la Sra. Bueno, que, para esta Concejal, las nuevas tecnologías no han evolucionado desde el año 2003, aunque, desde esa fecha, hasta la actual, han variado lo suficiente como para que el Ayuntamiento se plantee la necesidad de vivir de acuerdo con la realidad.

El Plan General no puede dejarse tal como está, puesto que, si se va a modificar la norma de desarrollo (la ordenanza), no puede dejarse sin tocar la norma básica (el citado Plan). Ésta es una cuestión de técnica jurídica.

La realidad ha dejado desfasada la ordenanza anterior y también ha quedado desfasado un articulado del PGOU y, por ello, reitera, es necesaria una modificación

con el objeto de garantizar la salud y el aspecto medioambiental y de reducir el impacto visual negativo de la gran cantidad de antenas existente.

7.- Aprobar, definitivamente, la Modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Por Decreto 35/1984 de 8 de febrero, Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA 2-3-1984), se aprobó la constitución de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, y sus Estatutos, de conformidad con los acuerdos plenarios de 10 de noviembre y 30 de diciembre de 1983, como organismo autónomo local de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a fin de descentralizar funcionalmente las competencias municipales relativas a la gestión de la actividad urbanística, entendida en un sentido amplio, reservándose el Ayuntamiento de Sevilla la tutela de éste organismo a través de la dirección superior y fiscalización de la gestión.

Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 1991, se aprobó por acuerdo plenario, la adscripción transitoria de los Servicios correspondientes al Área nº 4 de Infraestructura y Equipamiento Urbano; adscripción que se elevó a definitiva por acuerdo de 26 de Junio de 1992. Esta adscripción supuso el ejercicio por los órganos de la Gerencia, de una serie de competencias relativas a la gestión, protección, conservación y recepción de obras y actuaciones en vía pública, que motivó, entre otras cuestiones, la modificación de los Estatutos, con su redacción actual, aprobada definitivamente por el Pleno con fecha 26 de marzo de 1997 (BOP, nº91, de 22 de abril de 1997).

La nueva Ordenanza Municipal de Obras y Actividades, redactada por el Ayuntamiento, actualmente en tramitación, regula en una unidad de procedimiento la licencia de obras y la de actividad. Licencias que hasta ahora eran objeto de tramitación y otorgamiento separados. Con esta nueva regulación la tramitación y concesión de la licencia urbanística – de obras y actividades – se va a realizar por la Gerencia de Urbanismo, salvo la licencia para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, cuya tramitación y resolución se reservan al Servicio de Protección Ambiental y al Director General de Medio Ambiente, respectivamente, por delegación de la Junta de Gobierno, de fecha 8 de julio de 2011.

Así mismo, junto a la licencia se establecen como medios de intervención la declaración responsable, la comunicación previa y los controles posteriores, de conformidad con las modificaciones introducidas en nuestro Ordenamiento Jurídico, motivadas por la adaptación al Derecho Comunitario, entre otras, en la Ley de Bases de Régimen local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta unificación del procedimiento y su atribución a la Gerencia de Urbanismo plantea la necesidad de modificar sus Estatutos en orden a asumir las competencias para la tramitación y la concesión de la licencia de actividad, sola o conjuntamente con la de obras, en este último caso cuando sea necesaria la ejecución de obras para instalar la actividad, así como respecto a los demás medios de intervención en la actividad urbanística tanto de obras como de actividades.

También se introducen en los Estatutos cambios motivados por las nuevas competencias atribuidas a los Municipios por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en concreto, los relativos al otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida y al deslinde de las vías pecuarias que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, que habían sido encomendadas por acuerdos municipales a la Gerencia de Urbanismo.

Se modifican igualmente las competencias del Gerente en orden a un mejor funcionamiento de la Gerencia y a descargar al Pleno municipal de la resolución de recursos de alzada sobre temas que por su entidad pueden ser asumidos por otros órganos, en particular, por el Consejo de Gobierno de la Gerencia. En este sentido, se regulan como propias las competencias que el Consejo viene delegando en las últimas Corporaciones municipales, para una mayor eficacia y agilidad, en el Gerente.

Por último, se introducen entre los recursos propios de la Gerencia las retribuciones que ésta reciba por encomiendas de gestión o encargos que le confiera el Ayuntamiento de Sevilla y se realizan ajustes de terminología motivada por cambios legislativos en materia de recursos administrativos.

La anterior propuesta de modificación se ha adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, aprobando inicialmente la Modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, la cual ha sido sometida a información pública por un plazo de 30 días mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento desde el día 17 de diciembre de 2012 al día 29 de enero de 2013 y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 21, de 26 de enero de 2013. La información pública ha finalizado sin que se hayan

presentado alegaciones tal y como se certifica en fecha 12 de marzo de 2013 por la Jefe del Negociado de Registro General de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Por último, conforme a la propuesta aprobada inicialmente, deben de reenumerarse las referencias recogidas en el art. 19 de los Estatutos a determinados puntos del artículo 10.2 de los mismos, relativos a las competencias del Consejo de Gobierno que no serán delegables en la Comisión Ejecutiva y que permanecen inalterables. En concreto la remisión que se hace en el art. 19 a los puntos “1ª a 6ª, 9ª y 15ª a 19ª” del art. 10.2, deben ahora hacerse a los puntos “1ª a 6ª, 11ª y 17ª a 21ª” del art. 10.2 (nueva redacción). Asimismo, el art. 4.2.1) se desglosa en I) y II), quedando el I) con la redacción anterior e incorporando en el II) las nuevas competencias, al efecto de una mejor interpretación y coordinación con el art. 5.

Por todo ello, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO: Las referencias que en el art. 19 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo se hacen a las atribuciones 1ª a 6ª y 15ª a 19ª del Consejo del art. 10.2 de los Estatutos de la Gerencia deben entenderse realizadas conforme a la nueva redacción aprobada definitivamente en el acuerdo primero, esto es : 1ª a 6ª, 11ª y 17ª a 21ª. Quedando el art. 19 con el siguiente tenor literal:

La Comisión Ejecutiva tendrá las competencias que le delegue expresamente el Consejo de Gobierno. No serán, sin embargo, delegables las atribuciones 1ª a 6ª, 11ª, 17ª a 21ª, punto 2, de estos Estatutos.

TERCERO: Publicar la presente modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo Medio Ambiente y Parques y Jardines para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Modificación a la que se hacer referencia es del siguiente tenor literal:

Artículo 4º

1. Corresponderá a la competencia de la Gerencia el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, ejecución, desarrollo e inspección del planeamiento urbanístico de la Ciudad de Sevilla, así como el actuar en todas las competencias de índole urbanística que resulten atribuidas al Municipio de Sevilla por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley de Suelo, Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás disposiciones vigentes, salvo las de dirección superior y fiscalización de la gestión y aquellas que se reservan a la Corporación Municipal en los presentes -Estatutos.

2. En todo caso será de su especial competencia:

a) Redactar el planeamiento general del Municipio, así como sus revisiones y modificaciones; Normas subsidiarias y complementarias del Planeamiento; Programas de Actuación Urbanística; Planes Parciales; Estudios de Detalle; Planes Especiales; Catálogos de protección; Proyectos de urbanización y de obras. Los anteriores documentos podrán tener carácter de anteproyecto o avances, o bien el de proyectos definitivos.

b) Elaborar proyectos de normas y ordenanzas de edificación y uso del suelo, así como los que tengan por objeto el uso, protección y conservación de las vías públicas.

c) Realizar todos los actos que acompañan a la elaboración de planes programas y proyectos urbanísticos, tales como la apertura de períodos de participación ciudadana o de información pública previa a la solicitud de información de organismos públicos, concesiones y particulares.

d) Proponer al Ayuntamiento las suspensiones de licencias necesarias para la elaboración del planeamiento oportuno

e) Ejecutar, directa o indirectamente, planes, programas y proyectos urbanísticos, así como realizar cuantos actos de Ley atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento, y en particular, representar al Ayuntamiento en las Juntas de Compensación que se creen.

f) Redactar, tramitar y ejecutar expedientes de expropiación forzosa y desahucios administrativos.

g) Tramitar y resolver expedientes de reparcelación de fincas, así como proyectos de parcelación.

Acordar de oficio o a instancia de parte, la delimitación de polígonos y unidades de actuación.

h) El deslinde de las vías pecuarias que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

i) Realizar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, así como asumir la titularidad fiduciaria de disposición, correspondiendo la dominical al Municipio.

Igualmente podrá adquirir, por cualquier título, fincas y edificios destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares, conservación y rehabilitación de edificios y monumentos, o a cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico o de conservación y rehabilitación del patrimonio urbano, exigiendo las cesiones correspondientes a los propietarios obligados a ello por la Ley.

j) Informar, tramitar y proponer la aprobación, si procede, de planes y proyectos de iniciativa particular, así como la resolución de expedientes urbanísticos sobre sistemas de actuación.

k) Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de urbanización y edificación, salvo aquellos que el Ayuntamiento atribuya a la competencia de otros Servicios Municipales.

l) Proponer al Ayuntamiento la aprobación de programas de viviendas y redactar, y en su caso ejecutar, los proyectos de construcción de viviendas y otras edificaciones que el Ayuntamiento le encomiende.

ll) Tramitar y otorgar la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida.

m) Redactar los proyectos de las obras municipales de edificación, especialmente los referidos a conservación de los edificios de propiedad municipal, así como cualquiera otra que se le encomiende.

n) Tramitar y otorgar las licencias urbanísticas, tomar conocimiento de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, y su control posterior salvo que corresponda a otros órganos, respecto de todas las actuaciones tanto de

construcción, edificación y usos del suelo, como de funcionamiento de establecimientos y actividades; conceder licencias y otorgar concesiones en la vía pública, determinar y autorizar la ocupación de la vía pública para la venta fuera de establecimiento comercial y conceder cualesquiera otras licencias que tengan relación con el urbanismo.

ñ) Ejercer las funciones de policía de edificación y en particular, cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios y al régimen de declaración de ruina de las mismas.

o) Expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico previstas en la Ley, así como facilitar al público información sobre el régimen urbanístico de fincas, polígonos y sectores.

p) Ejercer la inspección urbanística y la inspección de las obras de particulares en la vía pública, paralización de obras y cualesquiera otras, sin perjuicio de las facultades sancionadoras que, por ley u otra disposición, se reserva el Ayuntamiento, así como el ejercicio de las competencias que en materia de protección de la legalidad urbanística se establece en el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

q) Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes, cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba o pueda redactar el Ayuntamiento.

r) Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia en ejercicio de las competencias en materia de protección de la legalidad urbanística, así como las actuaciones necesarias para la defensa de la vía pública.

s) Proponer al Ayuntamiento la redacción de aquellos proyectos que se estimen de interés general para el municipio.

t) Exponer, difundir e informar públicamente en las materias propias de su competencia, a través de mecanismos obligados en la Ley y de cualquier otro medio de los habituales en la transmisión de la cultura.

u) Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales que se deriven del ejercicio de su actividad.

v) Llevar el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa con las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

w) Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.

x) Promover y redactar Planes, Proyectos y Programas integrales de conservación, mejora y desarrollo de la Ciudad y coordinar la ejecución de los mismos cuando le sean encomendados.

y) Gestionar y proponer la recepción de las obras de urbanización.

z) Las mencionadas facultades tendrán carácter enunciativo y no limitativo, y la competencia urbanística comprenderá cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la y del Suelo y los Reglamentos vigentes para su publicación.

Artículo 10º

1. El Consejo de Gobierno ostentará las más amplias facultades en orden a la actuación y gestión de la Gerencia de Urbanismo.

2. Le corresponderán en especial las siguientes atribuciones:

1ª.- Proponer al Ayuntamiento la aprobación de Planes de Ordenación, Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento, Programas de Actuación Urbanísticas, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de obras.

2ª.- Aprobar el proyecto de presupuesto de la Gerencia, el desarrollo presupuestario, el conocimiento de las cuentas y la situación de fondos, la rendición anual de cuentas y de balances.

3ª.- Proponer un plan general de actuación a largo plazo que, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento se integrará en el general e actuación municipal.

4ª.- Aprobar el proyecto del programa anual de actuación.

5ª.- Proponer el proyecto de Ordenanzas para la aplicación de tributos y precios públicos.

6ª.- Aprobar el proyecto de Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo.

7ª.- Aprobar el deslinde de las vías pecuarias que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

8ª.- Aprobar, en su caso, ordenar la ejecución de los proyectos de construcción de viviendas y otras edificaciones que el Ayuntamiento le encomiende, así como aquellos otros proyectos que se deriven de su actuación urbanística.

9ª.- Otorgar la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida.

10ª.- Ejercer acciones, excepciones y recursos.

11ª.- Aprobar la delimitación de polígonos y unidades de actuación urbanística.

12ª.- Proponer los proyectos de expropiación forzosa que requieran las obras urbanísticas de su competencia, adoptando las oportunas resoluciones.

13ª.- Aprobar los pliegos de condiciones para la ejecución de obras que sean competencia de la Gerencia, así como la adjudicación de las mismas.

14ª.- Adoptar acuerdos sobre inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares, asumiendo todas las facultades que las disposiciones reguladoras de la materia atribuyen al Ayuntamiento.

15ª.- Otorgar las licencias urbanísticas, respecto de todas las actuaciones tanto de construcción, edificación y usos del suelo, como de funcionamiento de establecimientos y actividades y dar el visto bueno a todos los proyectos de obras municipales de cualquier índole.

16ª.- Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

17ª.- Realizar como titular fiduciario, la Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como su administración y la de los demás bienes de la Gerencia.

18ª.- Celebrar convenios con organismos públicos o privados para el mejor desarrollo de sus fines.

19ª.- Crear, modificar, ampliar o suprimir los departamentos de la Gerencia y la distribución de funciones entre ellos, dentro de los límites de los presentes Estatutos.

20º.- Constituir derecho de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.

21ª.- Aprobar las plantillas y todo cuanto se refiera a la contratación de personal, retribuciones, convenios, ceses y sanciones graves y muy graves del personal de la Gerencia. Así como las modificaciones, alteraciones, ampliaciones o reducciones de plantilla que el buen funcionamiento de la Gerencia precise.

22ª.- Las demás funciones que correspondan a la Gerencia según estos Estatutos.

Artículo 19º

La Comisión Ejecutiva tendrá las competencias que le delegue expresamente el Consejo de Gobierno. No serán, sin embargo, delegables las atribuciones 1ª a 6ª, 11ª, 17ª a 21ª, punto 2, de estos Estatutos.

Artículo 27º

Son facultades del Gerente:

1º Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

2º Redactar los anteproyectos de Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, asistido del Secretario e Interventor de la misma.

3º Rendir la cuenta anual y someter a la aprobación del Consejo los balances, así como poner en conocimiento de dicho órgano las cuentas, la situación de fondos y rendimientos de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo.

4º Elaborar la propuesta de programa, a medio y largo plazo, de actuación urbanística y declaración de prioridades de la Gerencia de Urbanismo que se integrará, en su caso, en los Planes de Actuación Municipal.

5º Elaborar la propuesta de programa de actuación anual.

6º Estudiar, redactar e informar el Plan General del Municipio, los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, Programas de Actuación Urbanística, catálogos, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización, así como las revisiones y modificaciones de los citados Planes.

7º Estudiar e informar los proyectos de edificación de competencia municipal redactados por los Servicios de Gerencia de Urbanismo o encargados por la misma.

8º Estudiar, redactar e informar los proyectos de Ordenanzas sobre edificación y uso del suelo y las relativas a materias comprendidas en las competencias de esta Gerencia, así como informar cualquier otra Ordenanza Municipal que tenga incidencia sobre sus actuaciones.

9º Proponer las adquisiciones, reivindicaciones, medidas en relación con la posesión y administración, gravámenes y enajenaciones de toda clase de bienes para la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como las relativas a la adquisición por cualquier título, de terrenos destinados a la formación de reservas del suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad urbanística.

10º Estudiar, informar y elevar al Consejo la propuesta de utilización de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo para el mejor desarrollo de la Política Municipal en materia de vivienda.

11º Proponer la constitución de derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.

12º Incoar los expedientes de expropiación forzosa por motivos urbanísticos.

13º Incoar los expedientes de enajenación de solares mediante subasta.

14º Informar las cesiones gratuitas o que se realicen a precio inferior del coste de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

15º Incoar los expedientes de parcelaciones y reparcelaciones e informar inicialmente en éstos últimos.

16º Proponer la aprobación de los proyectos de delimitación de polígonos y unidades de actuación y gestionar y tramitar las consiguientes actuaciones en los términos de la Ley del Suelo.

17º Proponer, en cada caso, los sistemas de actuación y las posibles formas de gestión.

18º Incoar, impulsar, aceptar la renuncia y el desistimiento y declarar la caducidad de los procedimientos instruidos por la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de la competencia para resolver que corresponda a otros órganos de la Gerencia.

19° Visar los certificados de informes y antecedentes obrantes en los expedientes de la Gerencia y las certificaciones de obras, pudiendo delegar estas últimas en el Director Técnico.

20° Establecer el régimen de suplencia para los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten al Sr. Gerente para ejercer sus funciones.

21° Gestionar el servicio de Inspección Urbanística proponiendo la imposición de las sanciones que correspondan por las infracciones y en la cuantía que determina la normativa vigente.

22° Expedir cédulas urbanísticas y suscribir las actas de señalamiento de alineaciones y rasantes

23° Proponer la concesión de licencias urbanísticas y autorizar aquellas actuaciones que fueran necesarias por razones de urgencia, dando cuenta al Consejo o a la Comisión Ejecutiva, según proceda en función de las competencias de éstos órganos, en la primera sesión que tenga lugar.

24°. El otorgamiento de licencias urbanísticas y la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida durante los períodos de no celebración de sesiones de los órganos colegiados.

25° El otorgamiento de licencias de primera ocupación y utilización, incluidos los reformados finales de obras vinculados a las mismas, y las de obra menor.

26° Los actos de control derivados de la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia de actuaciones de obras y actividades, siempre que no correspondan a otros órganos.

27° El otorgamiento de licencias de ocupación de la vía pública de las siguientes instalaciones: veladores y parasoles; licencia para el ejercicio de la venta ambulante; licencia para la realización de rodajes de películas; programas de televisión; anuncios publicitarios; reportajes fotográficos u otras ocupaciones o actividades similares.

El otorgamiento de licencias o autorizaciones que impliquen el uso común especial del dominio público local de escasa entidad o de carácter menor.

28° La resolución de procedimientos sobre concesiones administrativas de quioscos no delegados en la Comisión Ejecutiva y que no tengan por objeto la convocatoria, aprobación o adjudicación de licitaciones públicas de este tipo de concesiones.

29° Proponer la ejecución y la suspensión de obras así como las demoliciones, cuando lo requieran los intereses urbanísticos, e igualmente proponer las actuaciones necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada y adoptar las medidas que procedan para la protección de los espacios de uso y dominio público, así como garantizar la ejecución material de estas actuaciones.

30° Aquéllas que, en el ejercicio de las funciones de disciplina e inspección que a la Gerencia de Urbanismo corresponda, así como de policía de la edificación, deban ser ejercidas de modo inmediato en función de las circunstancias concurrentes.

31° Proponer la resolución de los expedientes de declaración de ruinas.

32° Proponer la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares.

33° Proponer, de acuerdo con la legislación vigente, las ventas forzosas o expropiaciones que se derivan de los expedientes de inclusión de inmuebles en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa.

34° Acordar el lanzamiento en los expedientes de desahucio por causa de expropiación, ruina o inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa.

35° La aprobación de los estudios y los planes de seguridad y salud y la designación del coordinador en materia de seguridad y salud de las obras cuya aprobación y ejecución estén a cargo de la Gerencia de Urbanismo.

36° Designación y cambios en la composición de la dirección facultativa de las obras cuya ejecución esté a cargo de la Gerencia de Urbanismo.

37° Proponer la imposición de toda clase de exacciones urbanísticas autorizadas por la Ley del Suelo y art. 38 de los presentes Estatutos.

38° Ordenar o dar la conformidad a la liquidación de tasas por prestación de servicios urbanísticos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

39° Resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial, cuya cuantía no exceda de 10.000 euros.

40° La aprobación del proyecto, gasto y adjudicación de los contratos menores de obras, suministros y servicios.

41° Ejercer la Jefatura inmediata de todos los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos sin perjuicio de las funciones que correspondan a los Órganos Municipales competentes.

42° Ejercer la Jefatura del Personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo.

43° Proponer el nombramiento del personal directivo de la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de las competencias de los Órganos Municipales que correspondan.

44° Destinar al personal no directivo de la Gerencia de Urbanismo.

45° Estudiar e informar, la propuesta de plantillas y todo cuanto se refiere a retribuciones, convenios, ceses y sanciones de las calificadas "muy graves" y graves del personal al servicio de la Gerencia.

46° Ordenar en relación con el personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo, sobre el que haya recaído nombramiento, la incoación de expedientes disciplinarios cometiéndolos al Consejo para su resolución.

47° Sancionar las faltas calificadas de leves del personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo sometido a la Legislación Laboral.

48° Proponer la contratación directa del personal para trabajo permanente o temporal, con expresión de las necesidades que justifiquen la medida.

49° Formalizar los contratos de personal en representación del Consejo.

50° Adoptar las resoluciones que correspondan en materia de situaciones laborales del personal.

51° Representar a la Gerencia en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia, previo acuerdo del Consejo, salvo en las materias de específica competencia del Gerente, en donde no será preciso dicho acuerdo.

52° Representar a la Gerencia de Urbanismo, cuando expresamente se lo delegue el Presidente del Consejo ante otros organismos públicos y entidades privadas.

53° Autorizar adquisiciones y suministros de materias hasta la cuantía que se establezca reglamentariamente, y todas aquellas de cuantía fija y vencimientos periódicos consignadas en presupuesto.

54° Ordenar pagos y reclamar garantías y avales.

55° Autorizar gastos hasta la cantidad que reglamentariamente se determine.

56° Proponer los gastos por cuantía superior a la establecida reglamentariamente para el Gerente, así como ejecutar las órdenes de pago acordada por el Consejo.

57° La autorización y disposición de gastos, cuando no se realicen en el marco de un expediente de contratación, de importe igual o inferior a los 50.000 euros, I.V.A. excluido.

58° Realizar arqueos conjuntamente con el Interventor y el Depositario, así como autorizar con ellos los documentos bancarios, incluidos talones y cheques.

59° Tramitar y proponer las actuaciones necesarias para la recepción de las obras de urbanización.

60° El ejercicio de acciones, excepciones y recursos, cuando la perentoriedad de los plazos lo requiera.

61° Todas aquellas competencias que expresamente le delegue el Consejo de Gerencia.

El ejercicio de las facultades 24), 30) y 60), será siempre con el posterior conocimiento del órgano colegiado competente.

Las Propuestas del Gerente son ejercidas a través del Consejero Delegado.

Artículo 38°

La Gerencia de Urbanismo dispone de los siguientes recursos:

1°.- Importe de las tasas correspondientes a la prestación de servicios o la realización de una actividad administrativa de la competencia de la Gerencia, en la forma determinada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2°.- Importe de las Contribuciones Especiales por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, encomendados a la Gerencia.

3°.-Importe de los precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de la competencia de la Gerencia, así como la prestación de servicios o realización de actividades administrativas realizadas por la misma.

4°.- Subvenciones, auxilios, herencias y donaciones concedidas a la Gerencia.

5°.-Importe de los aprovechamientos especiales que correspondan a los bienes gestionados por la Gerencia.

6°.- Asignaciones que se consignen a favor de la Gerencia de Urbanismo en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

7°.- La renta de los productos del patrimonio de la Gerencia.

8°.- Importe de las multas que sean impuestas por infracciones urbanísticas, ocupación ilícita de las vías públicas y, en general, por infracción de las Ordenanzas cuya aplicación compete a la Gerencia.

9°.-Participaciones e ingresos procedentes de convenios con otros organismos públicos o privados.

10°.-Productos de las enajenaciones de terrenos afectos al Patrimonio Municipal de Suelo y de las enajenaciones resultantes de obras realizadas por la Gerencia, todas las cuales deben destinarse al citado Patrimonio Municipal del Suelo.

11°.- Importe de los empréstitos concertados para la realización de obras y servicios de la competencia de la Gerencia.

12. Las retribuciones que se fijen a favor de la Gerencia por las encomiendas de gestión o encargos que el Ayuntamiento le confiera.

13.- Cualesquiera otros recursos que procedan de acuerdo con la legalidad vigente.

Artículo 46°

Contra las resoluciones del Gerente, adoptadas en ejercicio de sus competencias propias, procede recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes. Cuando el Gerente actúe por delegación del Consejo de Gobierno, procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma establecida para los acuerdos del Consejo de Gobierno.

Artículo 47°

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, cuando esta actúe por delegación del Consejo, procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes. La resolución de este recurso agota la vía administrativa a efectos de la interposición del correspondiente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que, en su opinión, el Gobierno está siendo diligente en subvertir el edificio jurídico, administrativo y organizativo, así como el modelo de ciudad sostenible y habitable que había construido el Plan General de Ordenación Urbanística de 2006/2007 ampliamente debatido y que fue, incluso origen de otros mecanismos de planeamiento en otras ciudades y referencia para el planeamiento en muchos núcleos urbanos.

Considera que algunas modificaciones de los textos refundidos del PGOU no responden a ninguna demanda jurídica o de adaptación, sino a la política del gobierno, de poner en valor el suelo de la Ciudad y permitir la recuperación de los promotores y de un modelo urbanístico que fue el origen del modelo de la actual crisis.

Esta modificación estatutaria concentra más capacidad de decisión en la Gerencia de Urbanismo, en detrimento del Consejo, pero sobretudo confirma la desaparición de aquellas estructuras orientadas a las políticas sociales en materia de vivienda que se venían haciendo (Parque Social de Vivienda y OTAINSA), lo que supone una situación dolorosa para muchas personas que están padeciendo la crisis que se está viviendo en estos momentos.

Por todo ello, anuncia el voto contrario de su Grupo a esta propuesta.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

8.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal.

Por el Director Técnico de la Gerencia de Urbanismo se remitió escrito de 6 de marzo de 2013, interesando del Servicio de Contratación la tramitación del Proyecto de Ordenanza para la Accesibilidad Universal que se adjuntaba al referido escrito. Asimismo se acompañó al citado escrito el informe técnico favorable de la Oficina de Accesibilidad de la Gerencia de 6 de marzo de 2013 sobre el mencionado Proyecto de Ordenanza.

También se acompaña con el citado escrito el expediente 31/11 de Presidencia del Ayuntamiento, instruido para la aprobación de la Ordenanza para la Accesibilidad Universal de Sevilla.

En el citado expediente municipal, consta como última actuación informe emitido por el Sr. Secretario General con fecha 31 de enero de 2013 en el que se viene a sentar que el nuevo Proyecto de Ordenanza que se le somete a informe en el citado expediente 31/11, tras el estudio e informe de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, constituye un nuevo texto normativo y no se corresponde con el resultado de la estimación o no de las alegaciones presentadas, sino con un nuevo planteamiento de la ordenanza, razón por la cual, ha de someterse

nuevamente el texto del nuevo Proyecto de Ordenanza a la aprobación inicial del Pleno, previa aprobación del Proyecto por parte de la Junta de Gobierno.

Con fecha 15 de marzo de 2013 por el Director Técnico de la Gerencia de Urbanismo se ha emitido nuevo informe en el que propone la tramitación del Proyecto de Ordenanza remitido con fecha 6 de marzo de 2013.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y jardines que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter el referido acuerdo de aprobación inicial a los preceptivos trámites de audiencia a los interesados e información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que, en el plazo común de treinta días, puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente al mismo.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en los trámites de audiencia e información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Sevilla, tiene la firme voluntad de convertir el municipio en una “Ciudad Accesible”, asumiendo los principios enumerados en el artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Y es el citado artículo 2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, el que define que se entiende por Accesibilidad Universal: *“Accesibilidad Universal: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles,*

utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de 'diseño para todos' y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse"

Para ello el Ayuntamiento considera necesaria una Ordenanza específica como instrumento que desarrolle y complemente, en el ámbito municipal, la normativa de rango estatal y autonómico en materia de accesibilidad y especialmente la *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el Documento Técnico de condiciones básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

Con objeto de no dificultar la interpretación de la normativa sectorial vigente, se ha descartado llevar a cabo en esta ordenanza una recopilación intensiva de medidas y preceptos contemplados en las normas estatales y autonómicas. Esta ordenanza tiene por objetivo, por tanto, completar la normativa sectorial vigente de forma concreta para los proyectos, obras y, en general, actuaciones en materia de accesibilidad, que se realicen en el municipio de Sevilla.

Finalmente, la ordenanza se propone como referencia en materia de accesibilidad para el resto de Ordenanzas y Reglamentos municipales, sobre las que prevalecerá en todos aquellos aspectos que no hayan sido regulados por la normativa sectorial de rango superior, autonómico o estatal.

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones Generales.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, el transporte, la información y la comunicación en el municipio de Sevilla, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad temporal

o permanente. Estas normas son complementarias a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

En las zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad posible.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las determinaciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en el ámbito del Término Municipal de Sevilla a las actuaciones que se realicen por cualquier entidad pública o privada, o por personas físicas, en materia de planeamiento, infraestructura, urbanización, edificación, transporte y en concreto a:

- a) En la redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico, Ordenanzas Municipales de Edificación, Ordenanzas Municipales de Urbanización, así como de proyectos de urbanización.
- b) En el diseño y ejecución de las obras de establecimientos e instalaciones de nueva planta, ampliación, cambio de actividad, reforma, adaptación y mejora, o cambio de uso ya sean estos de titularidad pública o privada, incluso los medios de señalización o protección de una obra o intervención en vía pública.
- c) En general, al mobiliario urbano que se instale, se reponga, o se reforme sustancialmente, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, en concreto, y como mínimo: semáforos, señalizaciones viarias, cabinas telefónicas y de información, papeleras, bancos, toldos, marquesinas, fuentes públicas, quioscos, cualquiera que sea su actividad, veladores y a todos aquellos de naturaleza análoga.
- d) En las instalaciones y elementos de transporte público independientemente de su titularidad. Se entenderán incluidas las instalaciones fijas de pública concurrencia de los distintos modos de transporte y el material móvil, así como la vinculación entre ambos y los medios operativos auxiliares relativos al transporte.
- e) En los medios de comunicación que sean de competencia de la Administración Municipal o a los que ésta contrate, a los sistemas de comunicación o lenguaje y a las técnicas de comunicación que deban ser implantadas para facilitar la participación de las personas.

Capítulo II. Documentación técnica.

Artículo 3. Documentación técnica.

1. El Ayuntamiento elaborará fichas u otros documentos técnicos que faciliten el cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en esta ordenanza.

2. Con independencia del contenido requerido para los distintos documentos según la normativa estatal o autonómica vigente en cada momento, los proyectos de urbanización o de obras ordinarias de reurbanización deberán incorporar la siguiente documentación:

a) Plano de ordenación general de la actuación, donde queden señalizados mediante simbología adecuada los itinerarios accesibles, y todos los elementos situados en el espacio público que pudieran afectar a aquellos. Este plano deberá presentarse acotado y a escala adecuada para su interpretación.

b) Plano de detalles, donde queden reflejados las escaleras, rampas o tapices fijas o móviles, plazas de aparcamiento accesibles, vados, mobiliario urbano, señalizaciones horizontales y verticales y demás elementos situados en la vía pública que pudieran afectar a los itinerarios peatonales, con indicación de sus características técnicas, líneas direccionales o de advertencia, parámetros dimensionales, formales y de color.

c) Planos de ejecución de las obras seguridad y salud en el caso de ser necesarios, donde queden reflejados cada uno de los elementos regulados por la normativa estatal y autonómica para las obras en intervenciones en la vía pública, con el nivel de detalle y cotas suficientes para definirlos.

TÍTULO I. Accesibilidad en las Infraestructuras y el urbanismo

Capítulo I. Itinerarios peatonales en espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal.

Artículo 4. Itinerarios Peatonales Accesibles.

1. Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garanticen el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas.

2. Todo itinerario peatonal accesible discurrirá preferentemente colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel de suelo.

3. El Itinerario peatonal accesible deberá diseñarse de tal forma que el ancho mínimo libre de obstáculos sea de 1,80 m. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m. Por debajo de estas dimensiones se deberá adoptar una solución de plataforma única.

4. La altura libre de paso, en todo el recorrido peatonal accesible, no será inferior a 2.20 m libre de obstáculos incluyendo los ocasionales o eventuales.

5. Cuando la plataforma tranviaria, o la de otro sistema de transporte colectivo, discorra colindante longitudinalmente a un itinerario peatonal accesible, se formalizarán ambos elementos mediante plataformas de pavimentación diferenciada.

6. En espacios amplios, de gran afluencia de público, donde no exista la posibilidad de tomar como referencia la línea de fachada, o incluso existiendo esta posibilidad, puedan concurrir otros elementos que supongan un peligro (caso de plataformas del tranvía, vías ciclistas u otros medios similares), se incluirá en el centro del itinerario peatonal y en toda su longitud, una franja de dirección de pavimento de acanaladura, (según Normativa sectorial vigente), que tendrá una anchura de 0,40 m. Las franjas direccionales estarán conectadas a las zonas de alerta.

7. Con el fin de evitar contrastes bruscos con el entorno tradicional e histórico de la ciudad, el Ayuntamiento podrá determinar el tipo de materiales y colores a utilizar en los pavimentos táctiles en aquellas intervenciones que se realicen en el Casco Histórico. En cualquier caso, dichos pavimentos habrán de reunir los requisitos de relieve superficial establecidos en la norma UNE-CEN/TS 15209 EX, o en su caso la norma que la sustituya o modifique, y el resto de requisitos establecidos por la normativa estatal y autonómica para los pavimentos de los itinerarios peatonales accesibles.

8. Cuando para garantizar la existencia de un itinerario peatonal accesible en las condiciones previstas por la legislación vigente se haya de recurrir a plataformas únicas de uso mixto, éstas deberán estar señalizadas como "zona 30" (velocidad máxima a 30 km/h, señales S-30 y S-31) o "zona de prioridad peatonal" (velocidad máxima a 20 km/h, señales S-28 y S-29) contemplados en el Reglamento General de Circulación.

9. En las plataformas únicas de uso mixto quedará diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, por la que discurre el itinerario peatonal accesible. Cuando las dimensiones de la vía no permitan delimitar en la zona restante una zona mínima para el paso de vehículos, toda la plataforma empleará un pavimento cuyo tratamiento superficial sea acorde al tránsito peatonal y cumpla las condiciones exigidas para el pavimento de itinerarios peatonales accesibles, aunque sus características técnicas y constructivas admitan el paso de vehículos.

10. Cualquier elemento auxiliar que se utilice en una obra o una intervención en la vía pública, cuyo objeto sea la señalización o la protección de la misma, y que forme parte de un itinerario accesible, como vallas, barandillas, pasarelas, pavimentos provisionales, etc., deberá cumplir con los parámetros establecidos en la presente Ordenanza, así como en la normativa estatal o autonómica establecidos para los itinerarios peatonales accesibles.

Artículo 5. Vías ciclistas.

1. Estará permitido el uso de vías ciclistas a las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas de tracción mecánica, eléctrica, autopropulsada o asistida por otra persona, o en vehículos tipo scooter para personas con movilidad reducida.

2. En ningún caso las vías ciclistas podrán considerarse como sustitutivas de los itinerarios peatonales accesibles.

3. Las vías ciclistas, sin perjuicio de las exigidas en la Ordenanza de Peatones y Ciclistas, cumplirán las siguientes condiciones:

- a) La vía ciclista se situará preferentemente separada del itinerario peatonal accesible por una banda de servicio o de mobiliario urbano, que actuará de separador entre ambos.

- b) La vía ciclista no impedirá la conexión entre el itinerario peatonal accesible y las paradas de los sistemas de transporte público, las plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida y los vados y pasos de peatones. En las vías ciclistas estas conexiones se advertirán a los usuarios mediante elementos de señalización horizontal y/o vertical.
- c) Cuando la vía ciclista esté situada a la misma cota y colindante al itinerario peatonal accesible, se dispondrá entre ellos una o varias piezas de pavimento con textura y tonalidad contrastadas, con una anchura mínima de 40 cms.
- d) Cuando se empleen piezas para la recogida de aguas junto a los carriles bici, se dispondrán de tal modo, que no dificulten a los usuarios de sillas de ruedas su acceso a dicho carril desde el itinerario peatonal accesible.
- e) La vía ciclista contará con señalización vertical y horizontal que advierta a los usuarios de sillas de ruedas de aquellas características del carril que puedan suponerles un peligro o un impedimento.
- f) Los cruces de los itinerarios peatonales accesibles con las vías ciclistas, para conexión con vados peatonales o paradas de transporte público, se señalarán con bandas de paso de peatones de ancho igual al vado o mayor de 2,50 m. Además se dispondrá pavimento táctil de peligro colindante a la vía de 0.40 m de fondo y con el mismo ancho de las bandas de paso de peatones.

Capítulo II. Elementos de urbanización

Artículo 6. Bordillos.

La arista superior externa deberá ser redondeada o achaflanada.

Artículo 7. Vados para paso de Peatones.

En el caso de nuevas actuaciones urbanas, si la salida del vado coincide con una banda de aparcamiento en la calzada, en cualquiera de sus modalidades, a uno o a ambos lados, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Ampliar la acera y el vado hacia la calzada en todo el ancho de la banda de aparcamiento.

- b) Construir una ampliación de la acera a ambos lados del vado, en todo el ancho de la banda de aparcamiento, con un mínimo de 1.0m de longitud.

Artículo 8. Vado para paso de Vehículos.

Los vados para paso de vehículos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se diseñaran de forma que no afecten sustancialmente a la cota itinerario peatonal accesible manteniendo el bordillo que formaliza el vado a la misma rasante que la calzada.
- b) En casos debidamente justificados se podrá admitir un bordillo remontable de 4 cms de altura sobre la cota de calzada.

Artículo 9. Pasos de Peatones.

1. Los pasos de peatones para cruces de calzada que se integren dentro de un itinerario peatonal accesible deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) El piso será, en todo caso, plano sin resaltes: realizado con piezas prefabricadas totalmente planas, piezas de piedra natural con corte mecánico, o continuos realizados con hormigón o aglomerado asfáltico.
- b) Los pasos de peatones deberán ser perpendiculares a la acera.

2. Para los casos excepcionales en los que debidamente se justifique que el cruce deba realizarse de forma diagonal, para pasos de peatones con una longitud igual o mayor de 14,00m, para pasos de peatones colindantes a paso de vía ciclista, y en general para otros casos en los que se pudiera producir desorientación, deberán adoptarse alguna de las siguientes opciones:

- a) Instalar en la calzada una línea direccional: situada en el centro y a todo lo largo del paso de peatones hasta el vado.
- b) Instalar en la calzada bandas delimitadoras del paso a ambos lados para determinar táctilmente los límites del mismo. Estas bandas serán rectángulos con anchura mínima de 0.40m.
- c) Instalar un paso peatonal sobre elevado en las condiciones requeridas por la normativa de circulación.

3. En el caso especial de viarios en los que, por su sección disponible, los vados de peatones confluyan en esquina, o no puedan ajustarse a lo regulado en la Normativa existente, deberá indicarse la direccionalidad del paso de peatones mediante la formalización de una de las opciones del apartado anterior.

Artículo 10. Escaleras.

1. Los espacios existentes bajo escaleras o rampas y cuyos gálibos sean inferiores a 2.20m, deberán quedar inutilizados o cerrados, de manera que no sea posible el paso de peatones bajo ellos.

2. Toda escalera de servicios públicos, de boca de metro, de acceso a centros comerciales y de gran afluencia de público, quedará conectada con el itinerario peatonal accesible mediante una franja de pavimento direccional de ancho 0,80 m y la correspondiente señalización de escaleras según la Normativa aplicable.

Artículo 11. Zonas Ajardinadas.

1. Se prohíben las delimitaciones de zonas ajardinadas colindantes con los itinerarios peatonales accesibles mediante cables, cuerdas o similares.

2. Las zonas ajardinadas adyacentes al itinerario peatonal dispondrán de un bordillo perimetral de 5 cms de resalte, siempre que las pendientes para la recogida de agua lo permitan.

Capítulo III. Mobiliario Urbano y Señalización.

Artículo 12. Mobiliario Urbano.

1. Los elementos de mobiliario urbano de uso público, se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser usados por todas las personas, siendo fácilmente detectables por contraste de color con su entorno y contaran como norma general, con un diseño que contemple su proyección horizontal hasta el suelo y no presente aristas. Los cantos de todos los elementos y sus complementos serán redondeados.

2. El mobiliario urbano en ningún caso podrá invadir el itinerario peatonal accesible.

3. Las máquinas expendedoras de cualquier tipo de servicio, en las que se efectúen transacciones económicas mediante tarjeta o moneda de curso legal, deberán ser fácilmente localizables visual y táctilmente y disponer de medidas facilitadoras de

dicha acción en cuanto a la visión, la comprensión y la manipulación, siempre que sea técnicamente posible y haya disponibilidad en el mercado.

4. Los elementos que requieran manipulación (diales, monederos, tarjetas, billetes, etc.) deberán ser localizables visual y táctilmente, por lo que serán de un color contrastado y dispondrán de un borde en altorrelieve que facilite su localización táctil.

5. Los aparcamientos de bicicletas tanto de alquiler como privadas, se situarán siempre fuera del itinerario peatonal y sus elementos contarán con contraste cromático con el entorno.

6. Los quioscos o puntos de información cumplirán con todas las determinaciones de la presente Ordenanza incluyendo la relativa a los mostradores.

Artículo 13. Semáforos, Alumbrado Público y elementos de señalización.

1. Se evitará la existencia de semáforos que incluyan en su programación periodos de paso de peatones unidos a situaciones de ámbar intermitente para los vehículos, especialmente en aquellos semáforos que se sitúen en zonas muy transitadas, de escasa visibilidad o en los accesos a centros de educación infantil y primaria.

2. En el caso en que el semáforo disponga de activación manual para uso peatonal, ésta deberá situarse a una altura comprendida entre 0,90m y 1,10m y el pulsador tendrá un diámetro mínimo de 5,0 cm, para facilitar su utilización con la palma de la mano, codo o cadera. Dispondrá de canto con autorelieve y fuerte contraste para facilitar su localización.

3. Los semáforos y elementos de señalización, incluido alumbrado público, se dispondrán fuera del itinerario peatonal accesible. En zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible, se colocaran adosados a la fachada, y sus elementos salientes estarán situados a una altura superior a 2,20m.

4. Los soportes verticales de semáforos y elementos de señalización, evitarán los cantos vivos.

Artículo 14. Contenedores para depósito y recogida de residuos.

1. Todo tipo de contenedores (de residuos urbanos, ropa, aceite, pilas, etc.) se ubicarán de modo que:

a) No interfieran el itinerario peatonal accesible.

b) Sean accesibles y practicables a través de un itinerario peatonal accesible.

2. El Ayuntamiento procederá a la reubicación paulatina de todos aquellos elementos que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza interfieran el tránsito peatonal.

3. Todos los contenedores dispondrán de iconos o pictogramas que indiquen a qué residuos están destinados. Se diseñarán de modo que puedan ser entendidos por personas con problemas de comprensión escrita. Serán de tamaño proporcional al contenedor y con resalte cromático con respecto al fondo.

Artículo 15. Bancos.

1. Los bancos accesibles se regirán por las normas de accesibilidad establecidas en la normativa estatal y autonómica sobre la materia. En espacios amplios, de gran afluencia de público, y en general en espacios emblemáticos de la ciudad, todos los bancos serán accesibles.

2. Para facilitar la maniobra de acceso al banco se dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m en al menos uno de los espacios laterales del banco, que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible. El área deberá contar con una altura libre mínima de 2,20 m, carecer de desniveles y resaltes y ser accesibles desde el itinerario peatonal accesible.

Artículo 16. Cabinas de Aseos Públicos Accesibles.

1. Las cabinas para aseos públicos se identificarán mediante un pictograma o símbolo que se utilice como referencia visual, el cual deberá ser normalizado, con caracteres de alto relieve y de gran contraste con el color de la puerta o paramento donde se sitúe.

La rotulación en sistema Braille se ubicará debajo, o se situará en la pared al lado derecho de la puerta, y si esto no fuera posible, se situará en la puerta, en el lado del picaporte. La altura, medida desde el pavimento, estará entre 1,45 y 1,75 metros, centrado a 1,60 metros.

2. La señalización luminosa de emergencia deberá situarse de manera que pueda ser percibida desde cualquier punto de los aseos, incluido el interior de las cabinas, y si fuera necesario habría que disponer de varias unidades.

3. Cuando se instalen baterías de urinarios, al menos uno de ellos se colocará a 0,45 metros del suelo, sin pedestales ni resaltes.

TITULO II. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones.

Sección I

Artículo 17. Acceso desde el exterior.

1. Los elementos necesarios para garantizar la accesibilidad a los edificios desde la vía pública se resolverán técnicamente en el interior de la parcela.

2. Excepcionalmente se permitirá la ocupación de la vía pública para solucionar técnicamente el acceso al interior del edificio, en el caso en que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que se justifique la imposibilidad técnica para solucionarlo en el interior del edificio.
- b) Que se garantice la continuidad del itinerario peatonal accesible.
- c) Que no existan servicios públicos básicos, como energía eléctrica, abastecimiento, saneamiento, gas o infraestructuras que puedan quedar ocultas o inaccesibles; o en su defecto que se puedan modificar hasta desplazarlos al espacio libre disponible, cuyo coste asumirá el interesado.
- d) Que sólo se vea afectada la fachada del interesado o en su defecto se obtenga la autorización por escrito de cualquier persona afectada.

3. La solución adoptada debe ser autorizada, previa solicitud y aportación de la documentación justificativa de la propuesta de actuación, así como de las condiciones anteriores.

Artículo 18. Comunicaciones horizontales.

1. Los espacios de comunicación horizontal tendrán unas características tales que permitan el desplazamiento y maniobra de todo tipo de personas, y al menos deben cumplir las siguientes condiciones:

2. En general, las esquinas y bordes de las paredes no presentarán aristas vivas.

3. Cuando sea necesario colocar elementos de mobiliario en los pasillos, corredores o similares, respetarán el ancho mínimo exigido por la normativa de accesibilidad y preferentemente estarán situados en el mismo lado empotrados en la pared o proyectados hasta el suelo, en su caso.

Artículo 19. Piscinas de concurrencia pública.

Se señalará todo el perímetro del vaso mediante una franja de 1,00 metros de anchura, de coloración y textura bien contrastada con el resto del pavimento, para información y aviso de las personas con deficiencias visuales.

Artículo 20. Mostradores de elementos vinculados a actividades comerciales o de atención al público.

Los mostradores de elementos vinculados a actividades comerciales o de atención al público, tales como quioscos, puntos de información turística y otros análogos, dispondrán de tramos de mostrador accesible cumpliendo con la normativa vigente, además de los tramos no accesibles. La atención al público se realizará indistintamente en ambos en igualdad de condiciones. Los tramos de mostradores accesibles no podrán ser destinados a otros usos distintos ni se colocarán objetos sobre ellos que impidan su utilización efectiva por parte de las personas con discapacidad.

Artículo 21. Máquinas Interactivas.

En las máquinas de nueva adquisición, se procurará que el teclado y la pantalla sean regulables en altura por procedimientos manual o mecánico.

TITULO III. Accesibilidad en la Información y Comunicación.

Artículo 22. Condiciones de accesibilidad en la prestación de servicios en la información a la ciudadanía.

1. Además de las prescripciones técnicas descritas en esta Ordenanza, se adoptarán por el Ayuntamiento, como norma general y en lo relativo a las condiciones de accesibilidad en los impresos y documentos y en la prestación de servicios de atención al ciudadano, las contenidas en la normativa de ámbito Estatal por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en su relación con la Administración General del Estado y las normas que lo desarrollen.

2. En los accesos desde la vía pública a los edificios de las Administraciones Municipales se informará del uso de éste, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente título.

Artículo 23. Señalización Luminosa.

En las señalizaciones luminosas, avisadores luminosos o de alarmas visuales, con encendido intermitente se limitará a 3 HZ el número de destellos por segundo para evitar que afecte desfavorablemente.

Artículo 24. Tamaño, distancias y tipos de caracteres en señalización.

En todo tipo de documento y señalización se usarán siempre caracteres de líneas rectas en los tamaños que se detallan:

Con carácter obligatorio:

Distancia de lectura	Tamaño	
	Exigido	Recomendado
5 m	7,0 cm.	14 cm.
4 m	5,6 cm.	11 cm.
3 m	4,2 cm.	8,4 cm.
2 m	2,8 cm.	5,6 cm.
1 m	1,4 cm.	2,8 cm.
50 cm.	0,7 cm.	1,4 cm.

Con carácter de recomendación:

Ejemplos de colores para símbolos, caracteres y fondos:

Fondo	Letras
Negro	Amarillo
Azul	Blanco
Verde	Blanco
Rojo	Blanco
Negro	Blanco
Amarillo	Negro
Blanco	Azul oscuro
Blanco	Rojo
Blanco	Verde oscuro

Blanco	Negro
--------	-------

Artículo 25. Apoyos complementarios para la comunicación.

El Ayuntamiento llevará a cabo un plan para implantar en sus dependencias y servicios de atención al ciudadano apoyos complementarios a la comunicación tales como sistemas aumentativos y alternativos, sistemas de apoyo a la comunicación oral y lengua de signos u otros dispositivos que permitan la comunicación.

TITULO IV. Elementos de Accesibilidad en el Transporte

Artículo 26. Normas generales.

1. La Delegación o Área municipal competente en el ámbito del transporte público contemplará en sus planes de movilidad la adaptación progresiva de los medios de transporte públicos y privados de servicio público existentes, así como los servicios públicos complementarios, a las exigencias legales tanto Autonómicas como Sectoriales.
2. En todo caso, en la concesión o en cualquier forma de contratación de la gestión de los servicios de transporte público urbano, se valorarán los parámetros y valores por encima de los mínimos exigidos por la presente Ordenanza y resto de Normativa tanto estatal, como autonómica en materia de accesibilidad.

Artículo 27. Instalaciones e Infraestructuras.

1. Señalización de la presencia de paradas de transporte colectivo.

Se señalizará en el pavimento mediante la colocación de una *línea de pavimento táctil indicador direccional* de 120 centímetros con contraste cromático elevado en relación con el pavimento. Con el fin de evitar contrastes bruscos con el entorno, el Ayuntamiento podrá determinar el tipo de materiales y colores a utilizar en los pavimentos táctiles en aquellas intervenciones que se realicen en el Casco Histórico. En cualquier caso, dichos pavimentos habrán de reunir los requisitos de relieve superficial establecidos en la norma vigente y el resto de condicionantes establecidos por la normativa estatal y autonómica para los pavimentos de los itinerarios peatonales accesibles.

2. Plataforma de acceso en las paradas.

Siempre que las condiciones de la vía pública lo permitan, se instalará una plataforma adyacente, a la misma cota que el itinerario peatonal y delante de las marquesinas con una longitud que sea al menos igual a la mayor distancia existente entre las puertas de entrada y salida de viajeros del vehículo más largo que haga parada en dicha marquesina, para facilitar el acercamiento y salida del autobús con las suficientes garantías de seguridad para todos los viajeros.

La entrada y salida del autobús se realizará siempre desde la acera o plataforma de embarque, nunca desde la calzada.

3. Marquesinas en las paradas.

El acceso al interior de las marquesinas, al menos por uno de los cuatro lados se realizará con un ancho libre mínimo de 0,90 desde el itinerario peatonal accesible sin que existan obstáculos. La existencia de elementos que obstaculicen el acceso (alcorques, farolas, papeleras, señales de tráfico o cualquier tipo de mobiliario urbano) tampoco deberá constituir un obstáculo la instalación de la marquesina para los viandantes debiendo garantizarse el itinerario peatonal accesible.

La parte inferior de los paneles de la marquesina debe prolongarse hasta una cota máxima sobre el pavimento de 25 cm.

4. Apoyos isquiáticos en las paradas.

Estarán colocados en aquellas paradas de autobuses tanto urbanos como interurbanos, cuyas marquesinas no cuenten con asientos y en función de la necesidad y espacio disponible. Se dispondrán en un solo tramo y con vista a la calzada, para un mínimo de tres personas. Dispondrán de señalización que anuncie el uso preferente de personas con problemas de movilidad reducida.

5. Información y comunicación en las paradas.

Las empresas que presten los servicios de transporte público, serán las responsables de facilitar a las personas usuarias con discapacidad la información sobre recorridos, horarios y paradas de los autobuses. Esta información deberá constar en las paradas, en los puntos de información y en las páginas Web de las empresas. La información colocada en las marquesinas se situará entre 1,00 y 1,70 m de altura, utilizando caracteres homologados, y con un buen contraste cromático con el fondo donde se ubiquen y en lenguaje Braille.

Artículo 28. Autobuses de transporte colectivo urbano.

1. Todos los autobuses que realicen servicio de transporte colectivo urbano, deberán ser de piso bajo y de acuerdo con la Normativa en vigor en cuanto a las condiciones de accesibilidad de los autobuses urbanos e interurbanos.
2. Para la información visual, el autobús tendrá en su parte exterior como mínimo tres rótulos que informen de la línea a la que pertenecen con una altura mínima de 14 cm., cromáticamente bien contrastado, se recomienda caracteres claros sobre fondo oscuro:
 - a) En la parte frontal
 - b) En la parte trasera.
 - c) En la parte lateral, situado en la esquina inferior de la ventana más próxima a la puerta de entrada del autobús.
3. El autobús se aproximará lo suficiente a la parada, para que la distancia entre el autobús y el borde de la acera o de la plataforma de embarque sea inferior a tres centímetros, siempre que no existan obstáculos ajenos a la empresa de transporte.
4. La rampa telescópica se desplegará antes de la apertura de la puerta de salida, cuando haya sido solicitado su uso.
5. Las personas con movilidad reducida podrán salir por la puerta de entrada si se encuentran más próximas a ella, con el fin de facilitarle la salida.
6. La empresa prestataria del servicio, garantizará el transporte en el siguiente autobús o en caso contrario proveerá otro medio de transporte a su cargo cuando una persona con movilidad reducida no pueda acceder a un autobús debido a cualquiera de los siguientes casos:
 - a. Por mal funcionamiento del dispositivo o dispositivos que permitan la accesibilidad al interior del autobús (rampa, elevador, sistema de inclinación, etc.)
 - b. Porque las condiciones de la parada impidan la utilización de los sistemas de acceso a los autobuses que reúnan las condiciones del apartado 1º.
7. Las barras horizontales se colocarán en el interior del autobús de forma que tengan una continuidad desde la puerta de entrada hasta la parte trasera y/o salida del mismo, con función de guía de dirección, siempre que el espacio interior del autobús lo permita.

Las barras verticales conectarán con las horizontales, serán continuas y sin salientes hacia los lados o cambios bruscos de trayectoria.

Los pulsadores de solicitud de parada serán de gran tamaño y contraste.

8. Al menos una de las máquinas validadoras de títulos de viaje que se instalen en el interior de los vehículos se situará de modo que puedan hacer uso de ella las personas usuarias de sillas de ruedas. Se instalará preferentemente en las proximidades de la puerta o puertas de servicio accesibles y se situará el efecto de la validación a una altura máxima de 1,20 m. Se procurará que la ubicación sea siempre la misma.

9. En los servicios de transporte colectivo urbano, regular y permanente de uso general que cuente con paradas intermedias, se informará de las mismas de forma visual y sonora. Si este sistema no estuviese implantado en la totalidad de la flota, se acometerá su instalación de forma progresiva y en todo caso se incorporará a todos los vehículos de nueva adquisición.

Artículo 29. Aparcamientos Accesibles.

1. En vías de un solo sentido y con aparcamiento en cordón en ambas márgenes, la dotación mínima establecida en la normativa estatal o autonómica vigente, para la reserva de plazas de aparcamiento accesibles, se dispondrá preferentemente, en el lado izquierdo de la calzada para facilitar el acceso al vehículo.

2. La tarjeta de aparcamiento expedida por el organismo competente a personas con movilidad reducida, permitirá en el término municipal de Sevilla además de lo que conlleva la Normativa Autonómica y Estatal:

- a) Estacionar en aparcamientos de carga y descarga, por un tiempo máximo de tres horas, siempre y cuando existan cuatro o más plazas destinadas a este fin y existan plazas libres.
- b) Estacionar en paradas de taxis, por un tiempo máximo de tres horas, siempre y cuando existan siete o más plazas destinadas a este fin y existan plazas libres, ocupando únicamente la última plaza libre.

3. El Ayuntamiento de Sevilla creará un registro de personas con movilidad reducida empadronadas en el mismo y poseedoras de la tarjeta de aparcamiento expedida por el organismo competente, a fin de adaptar los planes de reservas de plazas de aparcamientos accesibles a las necesidades reales.

4. El Ayuntamiento de Sevilla indicará la situación de estas reservas mediante la elaboración de un plano de ubicación de estas plazas que se actualizará conforme vayan surgiendo variaciones y que en cualquier caso estará disponible en la página Web del Ayuntamiento.

5. Los aparcamientos públicos señalarán en el exterior de manera clara la disposición libre de plazas reservadas para poseedores de dicha tarjeta con la misma ubicación que para el resto de vehículos.

6. En los procesos de adjudicación de concesiones de obra pública de construcción y posterior explotación de aparcamientos para vehículos de residentes, el Ayuntamiento considerará a las plazas reservadas para personas con movilidad reducida, a todos los efectos y sin perjuicio de las condiciones técnicas y dimensionales que deban reunir según la legislación vigente, como plazas destinadas a vehículos de tamaño medio.

Artículo 30. Taxis y Vehículos especiales.

Las paradas de taxis estarán conectadas con el itinerario peatonal accesible y permitirán el acceso, si fuese necesario mediante vado o rampa, a la zona de embarque y desembarque que siempre deberá producirse en esta zona.

Artículo 31. Transporte fluvial.

1. Los catamaranes turísticos o similares, garantizarán el cumplimiento de las normas de accesibilidad en el Transporte en los barcos, accesos, zonas de embarque, taquillas e instalaciones anexas.

2. Las zonas de embarque y taquillas deberán estar conectadas con un itinerario peatonal accesible y debidamente señalizadas mediante la utilización de línea de pavimento táctil indicador direccional de 1,20 de ancho, y pavimento táctil indicador de advertencia o peligro mediante pavimento contrastado y bandas antideslizantes de 0,60 de ancho en toda la longitud de la zona de embarque y desembarque.

Artículo 32. Servicio de alquiler de bicicletas.

Las concesiones administrativas para la gestión del servicio de alquiler y préstamo de bicicletas preverán la implantación progresiva de triciclos para adultos, al menos 1 de cada 15 unidades como mínimo, repartidos por sus aparcamientos. Así mismo se preverá la adaptación de los puntos de información interactivos, que se ajustarán a las condiciones recogidas en esta Ordenanza.

TÍTULO V. Medidas de fomento, ejecución, control y régimen sancionador.

Artículo 33. Medidas de fomento.

1. El Ayuntamiento fomentará las acciones necesarias para la supresión de barreras, mediante acciones formativas y divulgativas, especialmente dirigidas al personal a su servicio, así como a través de acuerdos o convenios con otras entidades públicas, privadas y/o con particulares.
2. Todas las delegaciones del Ayuntamiento, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, redactarán planes de accesibilidad de sus instalaciones, servicios, procesos, mobiliario, así como de cualquier otro elemento que quede afectado por la presente Ordenanza, para su adaptación progresiva al contenido de la presente Norma.
3. Se elaborarán planes de accesibilidad bianuales a fin de conseguir la Accesibilidad Universal dentro de ámbito Municipal que comprenderán obras de urbanización, de adaptación de edificios públicos, de las infraestructuras y del transporte público.
4. En el ámbito del transporte y en aras a conseguir, lo establecido por la Ley, para que al menos que el 5% de las licencias de taxis correspondan a vehículos adaptados, el Ayuntamiento podrá acordar medidas de reducción de tasas a los taxis durante el tiempo de amortización del vehículo para los taxis calificados como accesibles según la Normativa UNE en vigor.
5. De igual forma se estudiarán reducciones de tasas a los coches de caballos que adapten las características de estos, para su utilización por personas con movilidad reducida e incluso sillas de ruedas.

Artículo 34. Funciones de Información, evaluación, y acreditación de la Accesibilidad Universal.

El Alcalde, en el ejercicio de su potestad, asignará el cumplimiento de las siguientes funciones al órgano que estime competente:

- a) Instaurar un servicio de atención al público para informar, asesorar, promover y difundir la Accesibilidad Universal en la ciudad de Sevilla.

- b) Promover la elaboración y revisión periódica de guías de accesibilidad en las que se ofrezca información sobre las condiciones de accesibilidad de itinerarios, edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública de interés general existentes en el término municipal de Sevilla. Dicha publicación se realizará a través de la página Web de la Gerencia de Urbanismo y del Ayuntamiento de Sevilla.
- c) Elaboración de documentos técnicos a modo de guía y/o fichas que faciliten la aplicación de la diferente Normativa de Accesibilidad para cada tipo de Proyecto o ámbito de aplicación de la presente Ordenanza con el fin de facilitar su aplicación y control.

Artículo 35. Medidas de ejecución.

El Ayuntamiento preverá una partida presupuestaria específica para atender la inversión directa en las vías y espacios públicos urbanos, así como en los edificios y servicios de uso público de su titularidad o sobre los cuales disponga, por cualquier título del derecho de uso, para la supresión de barreras existentes, determinada en función de los planes bianuales establecidos a este fin.

Artículo 36. Medidas de Control.

1. Los órganos competentes del Ayuntamiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y ejecución de proyectos y servicios de todo tipo a los que resulte de aplicación lo regulado en la presente Ordenanza, comprobarán la adecuación de sus determinaciones a la presente normativa.

Así mismo el Ayuntamiento exigirá en los procesos de contratación, convenio, concurso y en la convocatoria de subvenciones para la ejecución de cualquier tipo de servicio o programa dirigido al público, que las empresas y entidades adjudicatarias o subvencionadas cumplan con las normas técnicas de accesibilidad universal en los proyectos o servicios que les sean adjudicados.

2. El personal técnico municipal que tenga encomendado emitir informes o visados técnicos preceptivos deberá verificar que el proyecto o documentación técnica sometida a examen cumple con la Normativa de Accesibilidad aplicable tanto de ámbito estatal, autonómico y municipal.

Artículo 37. Régimen Sancionador.

El Ayuntamiento, en el marco de su competencia de disciplina urbanística, de transporte y vivienda, podrá incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

El régimen sancionador en materia de accesibilidad será el previsto en la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, modificada por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en la ley 1/999 de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía, o las que en su caso las sustituyan.

Disposición Transitoria.

No serán de aplicación las nuevas obligaciones contenidas en la presente Ordenanza:

- a) A las obras en construcción y a los proyectos que tengan concedida o solicitada licencia de obra o de apertura, o presentada declaración responsable, antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.
- b) A las obras que se ejecuten conforme a los proyectos aprobados por las Administraciones Públicas antes de la fecha de entrada en vigor de la Presente Ordenanza, siempre que, dichas obras se inicien en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.
- c) A las viviendas que hubieran solicitado u obtenido la calificación provisional antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición Final Primera.

El cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en los edificios e inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o con expediente incoado, en el inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz, así como aquellos a los que el instrumento de planeamiento considere de especial protección, se sujetarán al régimen previsto en las Leyes de patrimonio histórico español y de Andalucía, así como en sus normas de desarrollo.

Disposición Final Segunda.

En relación con los espacios públicos urbanizados y edificaciones ya existentes a la entrada en vigor de estas Ordenanzas, los contenidos de las mismas serán de aplicación a partir del 4 de diciembre del año 2017 en aquellos aspectos que

sean susceptibles de ajustes razonables, mediante las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas y que no impongan una carga desproporcionada o indebida, de acuerdo con la Ley 26/2011.

Disposición Final Tercera.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los seis meses siguientes a su íntegra publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ESPADAS: Formula las siguientes enmiendas:

ENMIENDA N° 1: Suprimir en el artículo 1 el siguiente párrafo: “En las zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se plantearán soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad posible”.

ENMIENDA N° 2: Añadir tres nuevas letras al artículo:

En el procedimiento de adjudicación de viviendas de protección pública.

En los centros públicos y privados.

Será de aplicación en todos aquellos servicios relacionados con las adquisiciones de bienes y las prestaciones de servicios, incluidos los de atención al público.

ENMIENDA N° 3: El párrafo 3 del artículo 4 quedará redactado como sigue:

3. El itinerario peatonal accesible deberá diseñarse de tal forma que el ancho mínimo de obstáculos sea de 2 metros. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,80 m. Por debajo de estas dimensiones se deberá adoptar solución de plataforma única.

ENMIENDA N° 4: Añadir un nuevo apartado 11 en el artículo 4: La pendiente longitudinal no deberá superar el 6% y la transversal el 2%. En todo caso, el vado para los pasos de peatones siempre será a cota cero.

ENMIENDA N° 5: Suprimir en el artículo 7 la expresión “en el caso de nuevas actuaciones urbanas”.

Modificar en el artículo 7 el apartado b que quedará redactado como sigue: “Construir una ampliación de la acera a ambos lados del vado en todo el ancho de la banda de aparcamientos con un mínimo de 2,5 metros de longitud.”

ENMIENDA N° 6: En el apartado a del artículo 8 añadir al final: En cualquier caso la pendiente transversal no superará el 2% de inclinación.

Redactar el apartado b del artículo 8 del siguiente modo: b. En los casos debidamente justificados, y siempre que se encuentre próximo a un paso peatonal accesible a cota cero, se podrá admitir un bordillo remontable de 4 cms sobre la cota de calzada.

ENMIENDA N° 7: Añadir al artículo 9.1, dos nuevas letras con el siguiente texto:

c. “Sólo resaltaré la línea de dirección para ciegos y para personas con deficiencia visual, que estará colocada en el centro y a todo lo largo del paso de peatones y tendrá continuidad hasta el vado”.

d. “Se señalizará su posición mediante bandas reflectantes”.

ENMIENDA N° 8: Incorporar en el artículo 11 un nuevo apartado del siguiente tenor:

“Las plantaciones de árboles no invadirán los itinerarios peatonales con ramas, alcorques no enrasados, raíces o troncos inclinados dejando un paso libre no inferior a los 2,2 metros”.

ENMIENDA N° 9: Redactar el principio del apartado 1 del artículo 12 del siguiente modo:

1. Los elementos de mobiliario urbano de uso público, se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser usados por todas las personas, ajustándose al principio de Diseño para Todos. Siendo fácilmente detectados por (...)

En el apartado dos, se añadirá la expresión:

“Los elementos de mobiliario urbano que invadan el itinerario peatonal accesible serán retirados”.

ENMIENDA N° 10: Incluir un nuevo apartado en el artículo 13:

5. En la programación de los semáforos se considerará que el tiempo de duración del paso del peatón sea aquel que permita realizar el cruce de la calle a una velocidad de 0,5 metros/segundo, más 5 segundos de reacción al inicio de la marcha.

ENMIENDA N° 11: Añadir un nuevo apartado en el artículo 14:

“4. Las bocas de contenedores no enterrados y otros elementos de uso público análogos estarán situados entre 0,70 metros y 1,20 metros de altura medida desde el pavimento”.

ENMIENDA N° 12: Añadir dos nuevos apartados al artículo 16:

“4. Las cabinas de aseo público colocadas puntualmente para la cobertura de eventos en la ciudad, deberán reunir los mismos requisitos de accesibilidad mencionados en este artículo.

5. Los inspectores de consumo en su inspección a los establecimientos públicos vigilarán los espacios de baños accesibles, para evitar que se conviertan en lugar de almacenamiento de diversos objetos.”

ENMIENDA N° 13: Añadir los siguientes apartados en el artículo 17:

“4. Para una mejor localización visual de la puerta de acceso al edificio, se destacará cromáticamente del resto de la fachada y contará con una iluminación adecuada”.

“5. Los sistemas de apertura de puerta mediante porteros automáticos cuyo accionamiento se realice por pulsador, introducción de tarjeta o cualquier otro mecanismo se adoptarán los medios técnicos necesarios que supongan liberar el sistema de seguridad de la puerta hasta completar maniobra de apertura y cierre”.

“6. En las puertas de acceso exterior, a ambos lados existirá un espacio libre horizontal que permita un círculo libre de obstáculos de 1,5 metros de diámetro. El piso no se situará a un desnivel de más de 0,10 centímetros respecto al itinerario peatonal”.

“7. En las salidas de emergencia las puertas dispondrán de aperturas de doble barra situadas a 0,90 metros del nivel del suelo la superior y a 0,20 la inferior”.

“8. En el caso de que las puertas acristaladas se sitúen en un paramento también acristalado se destacará de éste para evitar problemas de localización visual, bordeando el marco de las puertas con una banda del mismo color que el de las bandas señalizadoras horizontales”

ENMIENDA N° 14: Añadir un nuevo apartado en el artículo 19:

En las piscinas de concurrencia pública destinadas a uso recreativo, se dispondrá para el acceso a los vasos, además de las grúas o elevadores y escaleras, de una rampa de acceso a la zona de menor profundidad. Para facilitar la transferencia y entrada o salida de la piscina, estos elementos se podrán ubicar en un vaso anexo que comunique con el vaso principal.

ENMIENDA N° 15: Añadir un nuevo artículo a la Sección I del TITULO II

Cines y Salas de concurrencia pública.

a) Los edificios e instalaciones de concurrencia pública, con dimensiones suficientes (a los que se les exige la existencia de un baño al público) deben de contar con baño adaptado.

b) La localización del usuario en la sala y su relación con los diferentes elementos existentes, pantalla de proyección, escenario y escena, atrio, accesos y salidas de evacuación, aseos, acompañantes, otros usuarios, etc., deben garantizar la máxima comodidad, confort, seguridad y disfrute tanto del visitante como de su acompañante.

c) Para ello, se dispondrán los asientos reservados para personas en silla de ruedas en posiciones que eviten movimientos excesivos de la cabeza en el plano horizontal y vertical, teniendo en cuenta la distancia, altura y posición horizontal del espectador respecto a la pantalla o escena. Para ello el campo visual, en la dirección normal al plano de la pantalla o escena debe abarcar la totalidad de la misma.

d) La zona reservada a las personas en silla de ruedas, debe permitir a la vez todos los giros posibles de dos usuarios de silla de ruedas; para ello se dispondrá de un espacio rectangular paralelo a la pantalla de dimensiones mínimas 2,40 x 1,50 metros, en el que el usuario pueda posicionarse distanciándose respecto a los obstáculos que encuentre en su campo de visión.

e) En las dependencias donde existan filas de asientos numerados, éstas deberán estar marcadas en el lateral de los mismos. El número de la fila estará rotulado en

macrocaracteres contrastados en relieve y en braille. Igualmente, el número del asiento se ubicará en el respaldo con las mismas características.

ENMIENDA N° 16: Añadir en el artículo 22 el siguiente apartado:

“3. En esperas de más de tres minutos se dispondrá de asientos para el uso preferente de personas de movilidad reducida o mayores”.

ENMIENDA N° 17: Añadir al final del apartado tres el siguiente texto:

“Las marquesinas tendrán un acceso al interior al menos por uno de sus cuatro lados con un ancho libre mínimo de paso de 1,5 metros sin que exista obstáculo alguno. Se debe permitir un itinerario peatonal de 1,5 metros. (Ahora se limita a 0,90)

Se suprime: “Si es acristalada o contiene elementos traslúcidos llevará una doble franja de colores vivos de 20 centímetros de anchura, la primera a 85 centímetros y la segunda a 150 centímetros medidos desde el pavimento.”

ENMIENDA N° 18: En el apartado 6 del artículo 28 se suprime la expresión “, garantizará el transporte en el siguiente autobús o en caso contrario” y se añade tras la palabra proveerá la expresión “en todo caso y de forma inmediata”.

ENMIENDA N° 19: Se modifica en el artículo 29 que quedará redactado en su apartado dos del siguiente modo:

- a. Estacionar en aparcamientos de carga y descarga, sin límite de tiempo, siempre y cuando existan dos o más plazas destinadas a este fin y existan plazas libres.
- b. Estacionar en paradas de taxis, sin limitación de tiempo, siempre y cuando existan plazas libres.

Añadir en el apartado dos del artículo 29 los siguientes apartados:

- c. Estacionar sin ninguna limitación de tiempo, en los estacionamientos con horario limitado (zona azul, amarilla, naranja, etc.).
- d. El acceso de los vehículos que lleven personas titulares de una tarjeta de aparcamiento para personas de movilidad reducida a áreas de circulación y estacionamiento restringido en las mismas condiciones que los residentes

Añadir en el artículo 29 un nuevo apartado:

7. Asimismo, podrán solicitar, en su caso, la exclusividad de uso del aparcamiento reservado mediante identificación por matrícula del vehículo con señalizaciones pertinentes, aquellas personas con minusvalía física que posean un grado de minusvalía del 67 % o superior y certificado de movilidad reducida con una evaluación superior a 15 puntos, que afectada gravemente su capacidad motriz o la de sus cuidadores, precisen asegurar una reserva para estacionamiento en la inmediata proximidad a sus domicilios.

ENMIENDA Nº 20: Añadir en el artículo 30 un nuevo apartado: “El Ayuntamiento tenderá a que el número de licencias adscritas al Eurotaxi alcance el 5% de la flota.”

ENMIENDA Nº 21: Se crea un nuevo artículo en el Título IV de la Ordenanza: “El Ayuntamiento de Sevilla, a través del área competente, instalará y garantizará un servicio de transporte especial, adaptado a las condiciones básicas de accesibilidad del servicio de transporte especial, según se establece en el anexo VII del Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre y ajustándose a la necesidad de la población sobre la recae dicho servicio”.

ENMIENDA Nº 22: Redactar el Artículo 32 de la siguiente manera: Artículo 32. Servicio de alquiler de bicicletas: Las concesiones administrativas para la gestión del servicio de alquiler y préstamo de bicicletas preverán la implantación progresiva de un triciclo al menos en cada uno de sus aparcamientos para clientes con movilidad reducida. Así mismo se preverá la adaptación de los puntos de Gerencia de Urbanismo Oficina de Accesibilidad información interactivos, que se ajustarán a las condiciones recogidas en esta Ordenanza.

ENMIENDA Nº 23: Añadir un nuevo apartado en el artículo 48:

“Se establece el Distintivo Municipal de Accesibilidad, que se concederá, previa solicitud del interesado, cuando los edificios, establecimientos o instalaciones de pública concurrencia en los que se realicen actividades de interés social, recreativo, deportivo, cultural, educativo, comercial, administrativo, asistencial, religioso, sanitario y otras análogas y que sean susceptibles de ser utilizados por una pluralidad indeterminada de personas se ajusten a las prescripciones contenidas en esta ordenanza y en el resto de normativa vigente en materia de accesibilidad”.

“El Ayuntamiento regulará y otorgará el distintivo municipal de accesibilidad, que podrá ser solicitado por los titulares de los edificios, establecimientos, instalaciones o actividades enumeradas en el párrafo anterior”.

“Asimismo, podrá otorgarse el Distintivo Municipal de accesibilidad a aquellas empresas que se distingan especialmente por realizar actividades, ejecutar obras o prestar servicios que se ajusten a las prescripciones contenidas en esta ordenanza y en el resto de normativa vigente en materia de accesibilidad”.

ENMIENDA N° 24: Añadir dos nuevos apartados en el artículo 34.

2. Promover la adhesión o creación de una Sede Arbitral específica para la resolución de los conflictos que puedan suscitarse de la existencia de cualquier tipo de barrera o interpretación de la normativa vigente, que dé respuesta autorizada a personas, administración local y empresas para la resolución de conflictos o interpretación técnica de la normativa vigente, según se señala en el Real Decreto 231/2008.

3. Evaluar y asesorar proyectos urbanísticos, arquitectónicos, compra de mobiliario urbano o cualquier tipo de dispositivo o servicio público, que vaya a ser usado o instaurado en la ciudad de Sevilla a petición de los interesados

ENMIENDA N° 25: Modificar el artículo 35

El Ayuntamiento determinará anualmente un porcentaje económico en sus partidas presupuestarias de inversión directa en las vías y espacios públicos urbanos, así como en los edificios y servicios de uso público de su titularidad o sobre los cuales disponga, por cualquier título del derecho de uso, para la supresión de las barreras existentes, estableciendo un plan, calendario y presupuesto para ejecutar las obras y servicios necesarios.

ENMIENDA N° 26: Añadir dos apartados al artículo 36

Los colegios profesionales que tengan atribuida la competencia en el visado de los proyectos técnicos para la obtención de licencias, extenderán su visado cuando dicho documento contemple las normas de accesibilidad previstas en esta Ordenanza.

Los pliegos de condiciones de los contratos administrativos contendrán cláusulas de adecuación a lo dispuesto en la presente Ordenanza

ENMIENDA N° 27: Añadir un apartado al artículo 37: En caso de constatación de incumplimiento en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, el Ayuntamiento dictará órdenes de ejecución a los titulares de los bienes en los que tengan lugar los referidos incumplimientos con objeto de llevar a cabo las actuaciones necesarias encaminadas al cumplimiento de la presente Ordenanza

ENMIENDA N° 28: Suprimir la disposición final segunda

ENMIENDA N° 29: “Incluir en los pliegos de contratación administrativa del Ayuntamiento una cláusula por la que se otorgue una mayor valoración en los contratos de obras a aquellas empresas que estén en posesión del distintivo municipal de accesibilidad, regulado en el último párrafo del artículo 48”.

SR. VÍLCHEZ: Tras la presentación de la propuesta, manifiesta que se estudiarán detenidamente las enmiendas formuladas y se valorarán, con un criterio profundo, atendiendo al objetivo final que se plantea, que es hacer posible esa accesibilidad universal.

Añade que, en paralelo a la Ordenanza, se va a redactar una guía técnica para que, con las medidas y modelos de los elementos instalados en la vía pública en consonancia con esta Ordenanza, se establezca una guía práctica con la intención de facilitar, a los técnicos municipales, la aplicación y el ensamblaje de toda esta normativa con el resto de ordenanzas municipales.

SRA. MEDRANO: Recuerda que todos los Grupos Municipales aprobaron, inicialmente, por unanimidad, la Ordenanza que se trajo a Pleno en el año 2011. Ahora se trae una nueva porque, según se dice, había que incorporar unas modificaciones, ante lo que habría que preguntarse por qué no se incorporaron en aquel momento.

Tanto el Partido Socialista, como el de Izquierda Unida se han interesado, en varias ocasiones, por la aprobación definitiva de aquella Ordenanza una vez pasado el plazo de alegaciones, a lo que desde el Gobierno se les respondía que se traería a Pleno cuando fuera posible.

Hoy, lo que se aprobó inicialmente ya no vale y se trae esta nueva Ordenanza lo que, desde su punto de vista, ha hecho que se hayan perdido dos años, además de los que se estuvo trabajando en aquel documento anterior.

En su opinión, no tiene sentido esta paralización producida en la aprobación de una ordenanza fundamental para todas aquellas personas con problemas de accesibilidad (más del 10% de la población), que llevan años esperando la aprobación definitiva de la misma.

En cuanto al contenido, señala que es preocupante la rebaja que se hace en muchos aspectos y artículos de la anterior Ordenanza en la que participaron muchos colectivos, mientras que, ahora, la participación ha disminuido.

Menciona la “Disposición Transitoria” de la Ordenanza, que alude a los casos en los que no serán de aplicación las obligaciones contenidas en la misma. Asimismo menciona la “Disposición final Segunda” sobre la dilatación de los plazos, así como la “Disposición Final Tercera” según la cual, la ordenanza entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial y añade que lo que se deriva de estas disposiciones, junto con los dos años que entiende perdidos desde la aprobación de la ordenanza anterior, inciden grandemente en la demora de la implantación completa de la Ordenanza.

Por todo ello, anuncia el voto contrario de su Grupo a esta propuesta.

SR. ESPADAS: Expone: Que este asunto no es nuevo. Hubo un debate, en su día, y se aprobó con el voto favorable de toda la Corporación, por lo que su Grupo estaba pendiente de su tramitación y de la mejora del texto.

Ahora se presenta un texto, al que el Grupo Socialista ha formulado enmiendas, con la idea de intentar introducir, no algo nuevo, sino lo que se aprobó anteriormente porque venía en el texto de la Ordenanza de 2011.

Este tema, continúa, requiere de una voluntad política fuerte porque necesita consignaciones presupuestarias y decisiones de modificación de calado en una Ciudad consolidada donde hay cosas que se pueden hacer y otras que costaría mucho dinero llevar a cabo.

No obstante, añade, en su momento se llegó a un consenso sobre el que habría que preguntar si el Gobierno estaba dispuesto a aplicarlo. Más bien cree que no, puesto que se trataba de un texto elaborado por otros. De ahí que se haya presentado una nueva ordenanza con plazos largos y preguntando poco.

Quiere saber si el Gobierno va, o no, en serio respecto al tema de la accesibilidad y si va a aceptar las enmiendas formuladas.

Considera que ésta no es la Ordenanza que necesitan las personas con movilidad reducida en la Ciudad y, por eso, sugiere al Gobierno que traiga una nueva ordenanza que recoja todo el trabajo que se hizo en el anterior mandato, ofreciéndole, para ello, el apoyo del Grupo Socialista.

SR. GARCÍA CAMACHO: Expone: Que la Ordenanza aprobada inicialmente en abril de 2011, adolecía de múltiples deficiencias motivadas por cambios normativos producidos en los años 2009 a 2011. Ya, en ese momento, el Sr. Alcalde manifestaba que se aprobaba “in extremis” al final del mandato del anterior Gobierno y que era una ordenanza inconclusa, a la espera de ser corregida en el próximo. Y eso es lo que se ha hecho.

La Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo emitió una nota informativa en la que se recogían las múltiples incongruencias que planteaba dicha Ordenanza, con informes contradictorios de la Oficina de ejecución del PGOU, del Servicio de Licencias y de la Subjefe adscrita a la Dirección Técnica, además de otros del Secretario General del Ayuntamiento, a los cuales se remite.

Por ello, con el texto aprobado inicialmente en 2011, se vieron todos esos cambios normativos que lo afectaban, recopilando todo el articulado de las distintas normas más recientes sobre accesibilidad que, al aplicarlo a esa Ordenanza, dio lugar a un extenso articulado que, unido a las numerosas alegaciones que se presentaron, fue determinando que el documento tuviera que redactarse de nuevo desde el principio. Así, con el beneplácito del Consejo municipal de Atención a Personas con Discapacidad, se creó un grupo de trabajo con técnicos de las organizaciones pertenecientes al mismo, que fueron los principales exponentes del grupo anterior, con los cuales se ha elaborado el nuevo documento.

En cuanto a las enmiendas, señala: respecto de la nº 19, que la Ordenanza de Accesibilidad de Sevilla no tiene que permitir el aparcamiento en zona azul a los usuarios de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida porque estos usuarios pueden estacionar en esa zona desde el año 2009, como así lo recoge el Decreto 293/2009 de la Junta de Andalucía. Lo que está regulado no se vuelve a regular. Y este mismo caso se da en muchos de los artículos que se han retirado. De hecho la mayoría de las enmiendas son artículos que han sido retirados de la anterior Ordenanza.

En ese mismo sentido manifiesta, sobre la enmienda nº 23, que el Distintivo Municipal de Accesibilidad determinará cuáles son los establecimientos que cumplen con los conceptos fundamentales de la accesibilidad universal. Y si quien regula, dimensiona y define la accesibilidad es la Comunidad Autónoma, habría que ver hasta qué punto es competencia municipal otorgar un distintivo que determine que un edificio está totalmente adaptado.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con las enmiendas, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara rechazadas, por mayoría.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que su Grupo se ha abstenido en la primera votación con la idea de, si se aceptaban las enmiendas formuladas, poder ampliarlas con las alegaciones que desde Izquierda Unida se pudieran hacer.

En la segunda votación, el voto negativo de su Grupo se ha debido al rechazo, por parte del Gobierno, de esas enmiendas.

Lamenta, y no entiende, que el Sr. García Camacho, que estuvo trabajando desde las asociaciones en la elaboración de la Ordenanza que se aprobó, por unanimidad, en 2011, ahora haya votado favorablemente una nueva Ordenanza, lo que, a su juicio, es también una falta de respeto hacia el trabajo hecho y aprobado anteriormente, con alegaciones presentadas, y no contestadas, por diversos colectivos y ciudadanos, habiéndose dejado, además, pasar dos años para, finalmente, traer a Pleno otra cosa distinta.

SR. FLORES CORDERO: Manifiesta: Que su Grupo se ha abstenido en la votación a la espera de emitir su voto definitivo cuando se vea el recorrido de esta Ordenanza.

El hecho de presentar esta nueva Ordenanza, habiéndose aprobado otra en 2011, significa que el valor sobre el que se sustenta el modelo de Ciudad del Partido Popular, que presenta a las personas como un medio y no como un fin, es radicalmente diferente al que defiende el Partido Socialista.

La accesibilidad, para el Gobierno, no es un concepto de Ciudad para que todos los sevillanos, independientemente de sus capacidades, puedan disfrutar de la ciudad, sino que es un medio para otros fines que tiene en su modelo de ciudad.

No sólo se han perdido dos años en el tema de la accesibilidad universal, sino que el mandato actual es el mandato de la pérdida de la accesibilidad en la Ciudad.

Teme que no sólo se esté hablando de un problema de gestión, de adecuar unos cuantos artículos de una normativa a unos reglamentos autonómicos, ni de arreglar problemas técnicos, porque eso no justifica los 20 meses de retraso, sino de un fondo político, de un modelo de ciudad que, reitera, no es el del Grupo Socialista. No obstante, este Grupo sigue confiando y a la espera de hablar nuevamente de ordenanza de accesibilidad.

SR. GARCÍA CAMACHO: Manifiesta: Que durante bastante tiempo la intención fue modificar la Ordenanza aprobada inicialmente en 2011, pero el gran cambio que sufría su articulado al adaptarlo a la nueva normativa, hacía conveniente que se redactara una nueva Ordenanza.

Este texto se ajusta a la realidad de la legislación vigente y sólo regula las cuestiones específicas de la Ciudad, con lo que no duplica otras leyes de rango superior. Y todo ello siendo consciente de la realidad, es decir, teniendo en cuenta lo que se puede, y no se puede, hacer.

Frente a la alusión hecha por la Sra. Medrano, a la dilatación de los plazos, recogida en la Disposición final Segunda de esta Ordenanza, recuerda otros artículos de la Ley 26/2011 de Adaptación a la normativa de la Convención Internacional sobre los derechos de personas con discapacidad, modificada con la ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, recogidos en el BOE de 2 de agosto de 2011, que demoran en mayor medida el tema de la accesibilidad en España.

La pretensión del Gobierno no es la de establecer plazos, sino la de eliminar el mayor número de barreras en el menor tiempo posible.

Finaliza su intervención señalando que el Gobierno de la Ciudad, la Oficina y el Grupo de trabajo de Accesibilidad sólo han materializado el deseo, el trabajo y el esfuerzo de decenas de personas que en los últimos diez años no han cejado en su empeño de que Sevilla cuente con esta Ordenanza. Por todo ello da las gracias al Consejo Municipal de Atención a Personas con Discapacidad; a los Gobiernos de la Ciudad que han intentado, hasta en 6 ocasiones, montar una ordenanza de accesibilidad y a los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y otras delegaciones municipales que, junto con los técnicos de las organizaciones de personas con discapacidad y colegios profesionales han hecho posible esta Ordenanza, que no va a ser un documento inamovible, ya que tendrá que ir adaptándose a las nuevas circunstancias, normas y servicios que afecten a la Ciudad.

9.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las terrazas de veladores, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

Segundo.- Someter el referido acuerdo de aprobación inicial a los preceptivos trámites de audiencia a los interesados e información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia para que, en el plazo común de treinta días, puedan oírse reclamaciones y sugerencias frente al mismo.

Tercero.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en los trámites de audiencia e información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

El trámite de información pública se abrió con la publicación del edicto correspondiente en “Boletín Oficial” de la Provincia número 272, de fecha 22 de noviembre de 2012 (páginas 38 a 49), con el contenido íntegro de la Ordenanza, a fin de facilitar la presentación de reclamaciones y sugerencias en dicho trámite. También se publicaron los correspondientes edictos en los Tablones de Edictos de la Gerencia de Urbanismo (del 27 de noviembre de 2012 al 8 de enero de 2013) y del Excmo. Ayuntamiento (del 28 de noviembre de 2012 al 5 de enero de 2013).

Conforme acreditan los informes de los Registros Generales del Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo a la finalización del plazo de alegaciones se presentaron las siguientes:

1. Don Pedro Sánchez-Cuerda Rodríguez en nombre de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia (R.E. General del Ayuntamiento 27.12.12, nº 46.059).
2. Don José Miguel González Cruz en nombre de la Asociación de Vecinos “Barriada Huerta de la Salud” (R.E. General del Ayuntamiento 31.12.12, nº 46.491), y,
3. Doña Emilia de la Serna Martínez, en nombre de Juristas contra el Ruido, Plataforma por el Descanso en Sevilla, AA.VV. Guadalquivir, AA.VV. Estación de Córdoba, AA.VV. Plaza del Salvador y entorno, AA.VV. Triana y Casco Histórico (R.E. General del Ayuntamiento 31.12.12, nº 46.492).

Las referidas alegaciones han sido estudiadas por el Servicio competente de la Gerencia de Urbanismo, el Servicio de Proyectos y Obras (Coordinación de Vía Pública, Sección de Ocupación de Vía Pública) que ha emitido informe con fecha 13 de marzo de 2013.

En el mencionado informe, al que se acompaña como Anexo el texto definitivo de la Ordenanza, se analizan todas las alegaciones presentadas y se termina proponiendo, de forma justificada, la estimación parcial de las alegaciones presentadas por don Pedro Sánchez-Cuerda Rodríguez en nombre de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, frente a los artículos 10, 20.2, Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza, desestimando el resto de las alegaciones presentadas en todo lo demás. En el texto de la ordenanza cuya aprobación definitiva se propone, se incorporan los cambios precisos dimanantes de las alegaciones que se estiman parcialmente.

En el indicado informe constan los siguientes fundamentos de la propuesta de estimación parcial de las alegaciones antes citadas y desestimación del resto de alegaciones presentadas:

“1º. En relación con las alegaciones presentadas por D. Pedro Sánchez-Cuerda Rodríguez

- Por el interesado se propone la modificación del Art. 3, apartado b), de la ordenanza, relativo a aquellos establecimientos que podrán solicitar autorización para la instalación de terraza de veladores. En el citado artículo se establece que podrán solicitar dicha autorización los establecimientos tales como freiduría, heladería, confitería y otros similares. Se propone su sustitución por un concepto más amplio, similar al que figura en el Art. 1 de la Ordenanza Municipal de Huelva, en el que se indica que es objeto de regulación “el funcionamiento de establecimiento de hostelería y/o restauración ubicados en el término municipal de Huelva, tales como bares, cafeterías, restaurantes, heladerías y otros cuya actividad y emplazamiento justifique la instalación de veladores”.

Considera el interesado que esta redacción es más adecuada en la medida que permite dar cobertura a otro tipo de actividades hosteleras, tales como locales de comida rápida, catering, comedores colectivos, Pubs, chocolaterías, locales de degustación, ambigú, etc.

Se rechaza dicha alegación al considerarse que el apartado b) del artículo 3, en los términos que actualmente está redactado, es suficientemente completo, pues se utiliza la expresión “otros”, lo que permite dar cabida a un variado número de establecimientos, entre los cuales se podrían incluir algunos de los mencionados por el interesado en las alegaciones presentadas, siempre que dispongan de la correspondiente dotación de aseos, de acuerdo con el artículo 6.5.27.3 del actual PGOU, y no sean locales con música. En todo caso, el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, en el anexo II.III.2.8.f), prohíbe expresamente a los pubs y bares con música servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

- Se alega que el art. 7, referente a horarios, es contradictorio y vulnera lo establecido en la Orden de 25 de Marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al reducir el horario por debajo del límite máximo establecido en dicha orden. Se propone por el interesado que la Ordenanza contemple dos regímenes horarios, uno general, para aquellos establecimientos enumerados en el art. 3, y otro

más restrictivo, para aquellos establecimientos ubicados en zonas acústicamente saturadas.

A juicio de este Servicio procede desestimar dicha alegación, pues la Orden de 25 de marzo de 2002 lo que fija, en sus artículos 2 y 3, es un régimen de horario máximo de cierre de establecimientos y terrazas, pero no impide que en virtud de la autonomía municipal se puedan fijar, como hace la Ordenanza, un régimen distinto que no contradiga la normativa autonómica. Los horarios fijados en la Ordenanza pretenden compatibilizar el derecho al descanso de los ciudadanos con el uso de los veladores, así como garantizar el uso común del dominio público. Se debe tener en cuenta, además, que la terraza ubicada en el dominio público es un elemento accesorio del establecimiento, el cual puede funcionar perfectamente sin ella. Es más, la terraza es una opción, teniendo libertad el titular del establecimiento para solicitar o no la licencia para la instalación de veladores. Si se pretende la equiparación entre la actividad y la terraza ésta debería ser - y no lo es - objeto de calificación ambiental previa.

- Se alega igualmente que se proceda a la modificación del art. 5 de la ordenanza, en el sentido de considerar que la licencia de veladores deberá estar expuesta en el interior del establecimiento y no en la terraza de veladores. Por el contrario, este Servicio considera de mayor transparencia, visibilidad y servicio al ciudadano la exposición de la licencia gráfica en la propia terraza, sin que ello suponga ninguna exigencia insalvable ni perjuicio alguno para el titular.

- En relación con la alegación cuarta, referida a las Condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación (art. 8), este Servicio considera que el contenido de la alegación presentada ya se encuentra recogido en la aprobación inicial de la Ordenanza, ya que en la misma se especifica que la ocupación de la terraza puede venir delimitada por la superficie de ésta, debiendo, en este caso, restringirse el número de veladores a un máximo de veinticinco, consiguiéndose así una mayor flexibilidad en la composición de la terraza en función de la demanda de cada momento; o bien podrá ser definida en base a los módulos tipos, igual que en la ordenanza actualmente en vigor.

Indicar que la necesidad de ubicar la terraza de veladores en el tercio exterior del acerado viene impuesta por la Orden del Ministerio de la Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Es cierto que la normativa andaluza (Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía) establece que los itinerarios peatonales accesibles se

diseñarán de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad, debiendo tener un ancho mínimo libre de obstáculos de 1,50 metros, de manera que quede garantizado el paso, el cruce y el giro o cambio de dirección de personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento. No obstante, la Orden Ministerial va más allá, de tal forma que establece que el itinerario peatonal accesible “discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel de suelo”. Por todo lo anteriormente expuesto, y en aplicación de la normativa vigente, se considera que la senda peatonal se debe ubicar adosada a la fachada de los establecimientos.

No obstante lo anterior, la Comisión Especial de Terrazas de Veladores, en sesión celebrada con fecha de 6 de octubre de 2011, acordó solicitar informe a la Oficina Técnica de Accesibilidad de esta Gerencia de Urbanismo, “proponiendo que en calles de tránsito exclusivo peatonal donde no estén definidos los usos de cada zona de la misma, se podrá considerar el beneficio de establecer la senda peatonal accesible, en el centro de la vía, aumentando la anchura del itinerario peatonal accesible y las recomendaciones de dicha Oficina de Accesibilidad”, de tal forma que con fecha de 4 de noviembre de 2011 se emite informe por la Oficina Técnica y de Accesibilidad en el que se concluye que la propuesta planteada: “es adecuada con carácter general, a los criterios que deben presidir la coordinación e integración de la senda peatonal accesible, en aquellas vías públicas de tránsito exclusivo peatonal en las que no se encuentre definida”. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto se aplica como criterio general, y así se recoge en la ordenanza aprobada, que las terrazas de veladores se ubiquen en el tercio exterior del acerado, salvo en calles de uso peatonal o de uso compartido, donde dicho itinerario peatonal accesible podrá discurrir por el centro de la calle. Lo anteriormente expuesto impide poder dejar la ubicación de la terraza de veladores al libre criterio del peticionario de la licencia.

En cuanto a la alegación referente al necesario consentimiento que ha de prestar el titular del local colindante para poder extender la terraza más allá del límite del propio establecimiento, así como la petición de incluir el calificativo de comercial en la redacción del último párrafo del apartado b) del artículo 8.1, de tal forma que se sustituya la expresión “locales colindantes inmediatos” por “locales comerciales colindantes inmediatos” se propone su rechazo, ya que el titular de la actividad puede establecer la terraza de veladores a lo largo de la fachada de su propio establecimiento sin necesidad de autorización alguna, salvo que se trate de terrenos de titularidad privada con libre acceso de público, en cuyo caso será necesario el consentimiento del titular de éstos. Se contempla incluso la posibilidad excepcional de extender la terraza más allá de la fachada del propio establecimiento,

pero siempre que se cuente con el consentimiento expreso del titular del local colindante, independientemente de su calificación comercial y de que el mismo se encuentre o no abierto al público.

Con respecto a la distancia mínima de separación de la terraza al resto de los elementos de mobiliario urbano se propone por el alegante reconsiderar la distancia de dos metros que figura en la redacción de la ordenanza, al considerarla desproporcionada, proponiendo una redacción alternativa y poniendo como ejemplo el contenido del art. 11 de la Ordenanza Municipal de Veladores y Estructuras Auxiliares de Jaén. En este sentido, conviene indicar que la normativa vigente establece un itinerario peatonal accesible de 1,50 m, por lo que la separación de dos metros incluida en los artículos 8 y 10 excede de lo establecido por la norma, considerándose factible una separación inferior. A juicio de este Servicio no procede admitir la alegación en los términos en que ha sido presentada, pero sí reconsiderar la separación mínima, por lo que se propone una nueva redacción de los artículos 8.2 y 10.1 que fije una distancia de 1,50 m.

- En cuanto a la posibilidad de permitir la instalación de tarimas con el fin de autorizar la instalación de terrazas de veladores en la zona de calzada, indicar que el incremento puntual del acerado mediante elementos provisionales que invadan la zona de tránsito rodado puede suponer un peligro tanto para los clientes de las terrazas como para los conductores, motivo por el cual no se ha contemplado en la Ordenanza la posibilidad de su instalación. Se propone, por tanto, su desestimación.

- En relación con la alegación quinta, referida a las condiciones de ocupación (art. 10 de la ordenanza), se plantea por el alegante la posibilidad de reducir la separación de la terraza de veladores con respecto al bordillo, fijada por la Ordenanza en 0,40 m. El alegante pone como ejemplo la ordenanza de Madrid, que establece una separación de 0,30 m. en aquellos emplazamientos en los que exista valla de protección. Hay que indicar que la necesidad de reservar ese espacio tiene como fin garantizar la seguridad de los usuarios de la terraza de veladores y de los de las zonas de aparcamiento en cordón, para permitir el acceso a los vehículos. No obstante, se puede reconsiderar esta distancia y reducir a 0,20 m. la separación mínima del bordillo en todos los casos, salvo que la terraza linde con una banda de aparcamiento en cordón y que carezca de barandilla de separación con la calzada, en cuyo caso deberá ser 0,40 m. En lo que se refiere a la posibilidad de realizar actuaciones en el viario (art. 10.5) para soterrar las instalaciones eléctricas, indicar que estas obras requieren por parte del interesado la previa solicitud de la licencia de calicatas correspondiente, la cual no es objeto de regulación en esta ordenanza municipal.

- Por el interesado se manifiesta su discrepancia con el art. 11 de la ordenanza, que establece que “las instalaciones enrollables a fachadas carecerán de soporte de anclajes al suelo”, al considerar que deberían ser objeto de autorización y tener la misma regulación que se da a las instalaciones aisladas de la fachada, poniendo como ejemplo el art. 16 de la Ordenanza de Málaga, según la cual “el ayuntamiento debe favorecer la instalación de toldos con sistemas que no requieran anclajes al pavimento y, cuando no sea posible, podrán sujetarse a anclajes en la acera mediante sistemas fácilmente desmontables”.

A través de la prohibición de estos anclajes lo que se pretende por esta Gerencia es reducir la afección a la vía pública de elementos que no son propios de la misma, no considerándose admisible ningún elemento a nivel de suelo que pueda suponer un obstáculo para los viandantes.

- En relación con la alegación séptima (art. 12), referente a los espacios físicamente saturados y prohibidos, el interesado considera que la Ordenanza vulnera lo establecido en el actual PGOU de Sevilla, instrumento máximo de ordenación urbana.

Se propone la desestimación de esta alegación, pues en ningún caso se puede considerar que dicho artículo contradice el PGOU sino más bien al contrario, lo desarrolla, al permitir que el Ayuntamiento pueda declarar espacios en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas de veladores además de los así declarados en el Catálogo de Espacios Urbanos Protegidos del PGOU, en virtud del principio de autonomía local.(entre otras, Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía)

- En relación con la alegación octava (art. 15), referente a la vigencia y renovación de la licencia, en la que se manifiesta por el interesado que en determinadas ocasiones puede quedar en un limbo legal la licencia cuando, a juicio del técnico municipal, existe alguna circunstancia o nuevo elemento que debe ser objeto de estudio a la hora de renovar la licencia, hay que indicar que solo será necesario solicitar y obtener una nueva licencia si se pretende cambiar por su titular algunos de los elementos considerados esenciales de la terraza, esto es, su ubicación, dimensiones o perímetro. En caso contrario, y para las peticiones sucesivas a la inicial, el titular se podrá acoger al procedimiento establecido en el párrafo segundo del art. 15.

- En relación con la alegación novena, referida a los efectos de la declaración responsable, por el interesado se manifiesta su discrepancia con la renovación bianual del plano municipal que establece el artículo 20.2 de la Ordenanza. Examinado el citado artículo se propone su estimación, pues al no cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la terraza el plano municipal con las dimensiones y acotamiento de la

misma continúa siendo valido. Se propone, por tanto, la eliminación del párrafo segundo de dicho artículo.

- En cuanto a la alegación décima, referida al régimen disciplinario y sancionador, entiende el alegante que el régimen previsto en la ordenanza vulnera los principios de tipicidad, legalidad y proporcionalidad, infringiendo lo dispuesto en la Ley 7/185, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Respecto a ello indicar que la ordenanza aprobada inicialmente, en su art. 33, establece el carácter urbanístico de las infracciones, sancionándose las mismas conforme a la tipificación prevista en la Ley 7/2012, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de Disciplina Urbanística. La competencia en materia de urbanismo, respecto a la concesión de licencias y su régimen disciplinario, está atribuida expresamente a esta Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla por sus estatutos orgánicos.

La nueva ordenanza fija la graduación y la cuantía de las sanciones en los mismos términos que figura en los artículos 208 de la ley 7/2002, de 17 de Diciembre, y 79 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, y exactamente igual a la actual ordenanza reguladora de las terrazas de veladores.

- En la alegación undécima, referida a la disposición transitoria tercera, considera el interesado que el buzón de colaboración ciudadana previsto en dicha Disposición es un mecanismo de delación para presentar denuncias, criminalizando injustamente al sector hotelero. Por el contrario, el buzón de sugerencias lo que pretende es, en desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, acercar la Administración al ciudadano, fomentando, a través de la comunicación electrónica, que se puedan presentar por los particulares denuncias de cualquier infracción legal. En ningún caso este buzón traslada las labores de inspección y control a los particulares, sino que, por el contrario, las mismas serán estudiadas por los técnicos de esta Gerencia antes de la adopción de cualquier medida disciplinaria.

- En la alegación duodécima se propone por la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia que las terrazas con licencias concedidas con arreglo a la actual ordenanza de veladores continúen en vigor en las mismas condiciones de su otorgamiento hasta la finalización del período de vigencia. A este respecto indicar que, a juicio de este Servicio, es viable incorporar a la redacción de la ordenanza una disposición transitoria que fije un régimen especial de carácter temporal para los

establecimientos con licencias concedidas a la entrada en vigor de la Ordenanza, a fin de que continúen con el régimen de autorización concedido hasta la finalización del plazo de concesión de las mismas, aplicándose la nueva regulación y los horarios a partir de la renovación de las licencias para el siguiente año o período.

- En la alegación decimotercera se propone por el alegante la posibilidad de que esta Gerencia pueda suscribir convenios de colaboración con organizaciones representativas de los hosteleros, poniéndose como ejemplo la Ordenanza de Terrazas de Veladores de Zaragoza, que contempla tal posibilidad. Respecto a ello indicar que la facultad de suscribir convenios entre la administración y los particulares ya aparece expresamente recogida en el ordenamiento jurídico, por lo que no existe ningún inconveniente en incorporar al contenido de la ordenanza dicha alegación.

2º. Alegaciones presentadas por D^a Emilia de la Serna Martínez y por D. José Miguel González Cruz.

- Al ser ambas alegaciones de contenido idéntico se informan de forma conjunta. Dichas alegaciones se refieren básicamente a que la ordenanza de veladores no contempla ni soluciona los problemas de ruido creados por los veladores, ignorando principios básicos tanto del derecho comunitario como del nacional. Se afirma que el velador es un emisor fáctico de ruido que en la ciudad de Sevilla alcanza límites actualmente insostenibles, por lo que solicitan la revisión íntegra de la ordenanza y su adaptación a los principios expuestos en el apartado b) de las alegaciones presentadas. Igualmente hacen constar que la publicación de la aprobación inicial de la ordenanza en época de navidades no es la más adecuada para poder formular las alegaciones

Frente a tales alegaciones indicar que, aunque la petición de revisión solicitada es demasiado amplia y genérica, conviene afirmar que con carácter general la nueva ordenanza mejora a la actual, ya que introduce algunas novedades que contribuyen decisivamente a mitigar posibles ruidos derivados de la actividad de la terraza, como por ejemplo la reducción en una hora del horario de cierre en las zonas acústicamente saturadas, estableciéndose como límite general las 23,00 horas (art.7). Se mantiene la obligación (art. 9 a)) que las sillas y mesas dispongan de protección de goma para evitar el contacto directo entre si cuando se tengan que apilar e incorpora la necesidad de dotarlas de tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo. Asimismo, se establece en el artículo 8 como norma general un límite máximo de 25 veladores por terraza.

- En relación con la exigencia de que se prohíban las terrazas de veladores en las zonas acústicamente saturadas hay que indicar que la ordenanza no recoge tal prohibición, sino que, por el contrario, se deja que sea a través de la declaración de

ZAS cuando, en su caso, se opte por la prohibición. Se considera que es la declaración de ZAS y no la ordenanza el marco normativo adecuado para fijar tal prohibición, como regula expresamente la normativa aplicable en esta materia. En todo caso, como se ha dicho anteriormente, la ordenanza ha limitado el horario de apertura a las 23,00 horas.

- En relación con la alegación referente a que el otorgamiento de las licencias debe efectuarse con carácter reglado, indicar que la licencia es un acto de intervención de efectos meramente declarativos de la concordancia o no del uso pretendido con el ordenamiento jurídico. En el ámbito del dominio público, como ha consagrado la jurisprudencia, las licencias revisten carácter discrecional y sus condiciones de ejercicio pueden verse alteradas por razones de interés público, al prevalecer el uso general frente al privativo o especial, discrecionalidad que en ningún caso podrá llevar a la arbitrariedad (art. 9.2 Constitución Española y 54 Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y que deriva de la propia naturaleza de los espacios libres y viarios donde se implantan las terrazas.

- En lo que se refiere a la alegación consistente en que se incorpore al texto de la ordenanza la necesidad de exigir como requisito el consentimiento de los vecinos afectados para que se pueda proceder al otorgamiento de la licencia, este Servicio considera que no debe ser objeto de estimación, pues introducir tal exigencia supondría encomendarles a los particulares el ejercicio de funciones administrativas que están reservadas a la administración. En este sentido es especialmente significativa la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 13 de enero de 2005, donde se indica que este tipo de decisiones “debe extraerse del estricto ámbito de la opinión vecinal, para ser ponderada y adoptada en justicia por la administración”.

- En cuanto a la alegación referente a que se proceda a la retirada de la licencia cuando existen denuncias de particulares, indicar que, a juicio de este Servicio, no debe bastar por sí sola la denuncia de los particulares, sino que debe ser necesario, además, la constatación de molestias o perjuicios. En este sentido, la no renovación de la licencia ya aparece recogida en la ordenanza, en concreto en el art.16, que exige resolución administrativa firme en el que se constate la existencia de molestias o perjuicios a terceros.

Lo mismo sucede con la sugerencia de que se incorpore al texto de la ordenanza la prohibición de instalar veladores fuera de los límites de la fachada del local. Con carácter general, los veladores deben instalarse frente a la fachada del establecimiento, La ordenanza, en su art. 8, exige para su instalación mas allá del límite de la fachada el consentimiento expreso de los titulares de los locales colindantes.

- En lo que se refiere a las alegaciones señaladas con los números 8 a 10, indicar que la ordenanza, en su art. 12, contempla la posibilidad de calificar determinados espacios como físicamente saturados a efectos de la instalación de nuevas terrazas. En su ámbito se podrán mantener las terrazas autorizadas pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas ni la ampliación de las ya existentes. Igualmente, conforme al mismo artículo, se podrán declarar espacios en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas con independencia de los así declarados en el Catálogo de Espacios Urbanos Protegidos del PGOU.

- En cuanto al régimen sancionador, señalar, como se ha indicado anteriormente, que la ordenanza se limita a reproducir la cuantía de las sanciones en los mismos términos que figuran en los artículos 208 de la ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 79 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, preceptos de derecho necesario. Incluso la ordenanza va mas allá, al introducir como novedad respecto al régimen anterior un procedimiento sancionador abreviado para la tramitación de infracciones leves, con una duración máxima de seis meses. (Artículo 40).

- Respecto a la necesaria coordinación que ha de existir con la Policía Local, indicar que ésta ya se produce por diferentes medios y que con la nueva ordenanza se amplía esta colaboración al incorporarse al texto (Disposición Transitoria Tercera) la previsión de creación en sede electrónica de un buzón de colaboración ciudadana donde se puedan presentar denuncias relativas a usos de veladores y ocupaciones de terrazas”.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y jardines que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Pedro Sánchez-Cuerda Rodríguez en nombre de la Asociación Empresarial de Hostelería de Sevilla y Provincia, frente a los artículos 10, 20.2, Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Reguladora de las terrazas de veladores, desestimando el resto de las alegaciones presentadas en todo lo demás, con fundamento en el informe emitido por el Servicio de Proyectos y Obras de 13 de marzo de 2013 transcrito en la parte expositiva de esta resolución.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de las terrazas de veladores que se acompaña a esta propuesta como Anexo I.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sevilla en respuesta a la gran demanda existente de este tipo de instalaciones tradicionales en la ciudad, que contribuyen al esparcimiento y a las relaciones sociales, y que favorecen la proyección de una imagen abierta y acogedora de nuestra ciudad y sus gentes, ha realizado una serie de actuaciones a fin de promover las condiciones necesarias para mejorar las instalaciones de las terrazas de veladores existentes en los espacios públicos de Sevilla, así como ordenar la instalación de los elementos integrantes de dichas terrazas de veladores.

La Directiva 2006/123 CEE ha establecido en el Derecho Europeo un marco jurídico general que beneficia el establecimiento y el ejercicio de las actividades de servicios, eliminando los obstáculos que puedan oponerse a los mismos, simplificando para ello los procedimientos y garantizando la seguridad jurídica necesaria. La incorporación a nuestro Ordenamiento de esta normativa europea ha supuesto cambios a nivel estatal, autonómico y local. Así, se ha dictado, a nivel estatal, la ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio, y la ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la anterior, por la que se modifican, entre otras, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 39 bis, 43 y 71 bis) y la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (Arts 84 y 70 bis. 4), introduciéndose un régimen liberalizador en el control de las actividades de servicio. En el mismo sentido en Andalucía se ha publicado el Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, y la Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por los que se modifican diversas leyes para la transposición de la Directiva 2006/123/CE. Por último, cabe citar la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, que en su art. 41 introduce dos nuevos artículos en la LBRL, el 84 bis y el 84 ter, que aplican ese régimen liberalizador en el control local de las actividades obligando a los Ayuntamientos a adaptar sus Ordenanzas.

En este sentido se hace preciso la adaptación de la actual Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 20 de noviembre de 2009 (publicada en el número 280 del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 3 de diciembre de 2009).

En cumplimiento de ello, a propuesta de la Delegación de Urbanismo, Medioambiente, Parques y Jardines, se acordó en la sesión de 6 de octubre de 2011 de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores iniciar los trabajos para adaptar la

redacción de esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores a los cambios normativos expuestos y dar con ello una respuesta más ágil a los demandantes de estas instalaciones, mediante la simplificación de trámites.

Esta Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores pretende establecer un marco normativo que permita dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades de desarrollo de esta actividad, a los condicionantes y requerimientos actuales, así como a los aspectos medioambientales.

Por último, se introduce para la tramitación en caso de comisión de infracciones leves un procedimiento sancionador abreviado, en el ejercicio de las potestades reglamentaria y sancionadora que ostenta la Administración Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 4.1.a) y f) y 127.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por ley 11/1999, de 21 de abril y Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el art. 134 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, de 13 de enero.

La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, con cuarenta artículos, tres disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y cuatro disposiciones finales.

El capítulo I, “Disposiciones Generales”, regula los elementos que componen las terrazas de veladores, el ámbito de aplicación, el requerimiento de obtención de licencia, las condiciones de la autorización.

El capítulo II, “Horarios y Condiciones Técnicas para la Instalación”, establece los horarios, las condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación, condiciones estéticas de la terraza, parámetros de ocupación y los espacios físicamente saturados y los espacios prohibidos.

El capítulo III, “Licencias y Declaración Responsable”, regula la transmisibilidad de las licencias, su período de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud, la vigencia de la licencia y su renovación, estableciendo posteriormente el procedimiento para la obtención de licencia y el régimen de la declaración responsable, y el control posterior al inicio de la actividad.

El capítulo IV, “Control Posterior al Inicio de la Actividad”, regula el seguimiento e inspección de las actuaciones y el control de la aplicación y desarrollo de la Ordenanza.

El capítulo V, “Régimen Disciplinario y Sancionador”, regula las medidas a adoptar para garantizar el restablecimiento de la legalidad, establece las infracciones y sanciones para aquellos titulares que contravengan lo dispuesto en la Ordenanza y regula el procedimiento abreviado para la tramitación de las infracciones leves.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, refiriéndose no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio público, sino que es extensiva a todos los espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general.

La presente Ordenanza no es de aplicación a las concesiones administrativas para establecimientos en espacios libres o zonas verdes públicas. Del mismo modo no será de aplicación a los casos de terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán, en su caso, por las condiciones que se fije en la licencia de apertura o declaración responsable de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra (vallado, tapia, etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

Artículo 2.- Definición.

Se entiende por terraza, a los efectos de esta Ordenanza, el conjunto de veladores compuesto por mesas y sus correspondientes sillas, donde se ofrece a los clientes para que consuman sentados, los productos elaborados o terminados a cambio de un precio, que les sirven del establecimiento hostelero del que es aneja.

Puede ir acompañada de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, mesas, jardineras, separadores, aparatos de iluminación y/o calefacción, u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables, siempre que puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso.

La terraza de veladores debe ser una instalación aneja a una actividad de las previstas en el artículo 3 con sede en un establecimiento fijo, que se destine prioritariamente con carácter permanente u ocasional a ofrecer y procurar, mediante

precio, la consumición en el mismo de bebidas y, en su caso, de comidas frías o cocinadas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación e instrumentos de intervención municipal.

1.- Podrán solicitar autorización para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores:

- a) Aquellos establecimientos calificados por el Plan General de Ordenación Urbanística como de “hostelería genérica”, en función de las definiciones establecidas por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- b) Igualmente podrán solicitar la instalación de veladores, en las mismas condiciones que las actividades citadas en el anterior punto, los establecimientos tales como freidurías, heladerías, confiterías y otros similares, siempre que cuenten con la correspondiente dotación de aseos, según el artículo 6.5.27.3 Aseos, del Título VI de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General de Ordenación Urbanística.
- c) Los servicios de restauración de los hoteles también podrán instalar terrazas de veladores en suelo de titularidad pública, siempre que dicho establecimiento disponga de un acceso directo desde la vía pública.

2.- La licencia será el instrumento general de intervención por el Ayuntamiento en la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en el término municipal de Sevilla; siendo la declaración responsable un mecanismo que se empleará en los casos en los que así se establece expresamente. En caso de duda sobre el instrumento de intervención municipal a aplicar se optará por la licencia.

3.- Con carácter general están sujetas a licencia la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

- a) La primera concesión en suelos de dominio público.

- b) Cuando se pretenda modificar alguno de los elementos considerados esenciales: ubicación, dimensiones y perímetro.
- c) Aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos.

4.- Con carácter general están sujetas a declaración responsable o comunicación previa la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

- a) En las peticiones sucesivas a la inicial en las que no se pretenda cambiar ninguna de las condiciones esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro). En este caso bastará con presentar la declaración responsable, acreditar el abono de la tasa y comprobar que no existen débitos con la Administración que deriven del establecimiento o de la terraza de veladores.
- b) Las situadas en espacios libres de dominio privado que puedan ser accedidos por el público en general.
- c) En los cambios de titularidad de las terrazas de veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias, se realizará comunicación previa a los solos efectos informativos.

Artículo 4.- Condiciones de las autorizaciones de ocupación.

La implantación de las terrazas de veladores requiere la previa solicitud a través de la correspondiente Licencia o Declaración Responsable por el interesado, en los términos previstos en esta Ordenanza. Su vigencia será temporal, limitada a un máximo de doce meses de duración, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año correspondiente.

Sólo serán legalizables, por los medios previstos en esta Ordenanza, la instalación de terrazas de veladores cuando sean accesorias a un establecimiento de los previstos en el artículo tres de esta ordenanza. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza.

La instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarla o reducirla en cualquier

momento, si existiesen causas razonadas que así lo aconsejasen, mediante resolución motivada.

Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino solicitado, tales como obras, situaciones de emergencia, acontecimientos públicos o cualquier otra, la ocupación quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.

El titular de la autorización, resultante del instrumento de intervención municipal aplicable a cada caso, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

Artículo 5.- Derechos y obligaciones del titular.

1.- El titular de la actividad principal e instalación de la terraza de veladores tiene los derechos siguientes:

- a) Ocupar y ejercer su actividad empresarial en el espacio público delimitado por la licencia, en el horario previsto y con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- b) Estar presente en todas las actuaciones y poder firmar el acta de comprobación o inspección.
- c) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- d) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
- e) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2.- Son obligaciones del titular:

- a) Facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación. En particular:

- Permitir el acceso a las instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento de Sevilla.
 - Permitir el montaje de los equipos e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
 - Poner a disposición del Ayuntamiento de Sevilla la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.
- b) Tener expuesto en el exterior del local y a la vista del público la licencia o declaración responsable, con indicación de la descripción de los elementos auxiliares, superficie concedida y horario.
- c) Mantener la terraza en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- d) Mantener los distintos elementos de mobiliario que componen la terraza dentro de la superficie máxima delimitada en la licencia.

Artículo 6.- La utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas.

La instalación de terrazas en la vía pública supone la utilización especial de un espacio público, por lo que su régimen de uso deberá supeditarse a criterios de minimización del uso privado frente al público, debiendo prevalecer en los casos de conflicto la utilización pública de dicho espacio y el interés general de la ciudadanía.

CAPITULO II.- HORARIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN.

Artículo 7.- Horarios.

En términos generales, se estará a lo establecido por la normativa autonómica o local que regule los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

En todo caso, y sin perjuicio en lo establecido en otras ordenanzas municipales, el cierre se deberá producir una hora antes al horario de cierre fijado en la licencia de apertura o declaración responsable del establecimiento. En ningún caso el cierre de la terraza podrá superar las 01:00 horas.

En Navidades (período comprendido entre el 23 de diciembre al 6 de enero), Semana Santa (Viernes de Dolores a Sábado Santo), Feria de Abril (Lunes del

alumbrado a Sábado), vísperas de festivos y festivos, los horarios de cierre de las terrazas veladores se retrasan una hora respecto a lo previsto en el párrafo anterior.

En zonas acústicamente saturadas se limita el horario de las terrazas de veladores hasta las 23:00 horas, como máximo, pudiéndose retrasar el horario de cierre una hora en Navidades, Semana Santa, Feria de Abril, visperas de festivos y festivos.

A partir del límite horario autorizado quedará prohibido servir consumiciones en los veladores, debiendo éstos quedar recogidos como máximo media hora después, pudiendo quedar apilados hasta la hora de cierre del establecimiento en el exterior del local.

Artículo 8.- Condiciones generales de los elementos a instalar y su ubicación.

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación o la superficie máxima susceptible de ser ocupada por veladores, en función de las condiciones del espacio a ocupar o a petición del solicitante. Su capacidad vendrá limitada por la aplicación de los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público estableciendo, como norma general, un máximo de veinticinco veladores.

1.- Formas de ocupación:

a) La terraza de veladores se situará en la zona exterior del acerado, sin invadir el itinerario peatonal accesible, y podrá alcanzar la longitud del frente de fachada del edificio propio y de los locales colindantes inmediatos; en este caso se deberá aportar el consentimiento expreso del titular de éstos.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada correspondiente a los locales colindantes inmediatos de manera proporcional, en función de la superficie total de cada uno de los locales que solicitan terraza, siempre que se aporten los documentos dónde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos.

b) En calles peatonales y calles de uso compartido la terraza de veladores se situará adosada a la fachada del edificio, siempre que respete lo establecido por la normativa vigente en cuanto a itinerario peatonal accesible y que su longitud no rebase la fachada del propio local. Excepcionalmente podrá rebasar dicha longitud cuando

cuenta con el consentimiento expreso de los titulares de los locales colindantes inmediatos.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada propia y de los colindantes inmediatos de manera proporcional en función de la superficie total de cada uno de los locales que solicitan terraza, siempre que se aporten los documentos dónde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos. Este criterio de reparto se aplicará igualmente cuando las solicitudes correspondan a establecimientos situados en inmuebles diferentes que lindan con un mismo inmueble frente a cuya fachada pretendan instalar terraza de veladores.

c) En los casos en que varios establecimientos con fachada a un mismo espacio libre susceptible de ser ocupado con terraza de veladores, no vinculado a ningún establecimiento, soliciten la implantación de terrazas de veladores en dicho espacio, se delimitará por el Ayuntamiento de Sevilla el ámbito del mismo, pudiendo redactarse para ello un Estudio de Regularización de los Usos, que podrá referirse al total o sólo a parte de él, adjudicando las posibles terrazas de veladores proporcionalmente a la superficie de cada establecimiento que dé a dicho espacio. A partir de esa adjudicación, sólo se podrán atender en ese año nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados.

d) La ocupación de suelo de titularidad privada y uso público con terrazas de veladores asegurará el respeto a las dimensiones mínimas los espacios de tránsito y mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación.

2.- Las terrazas de veladores no dificultarán la utilización de los servicios públicos, debiendo dejar completamente libres:

- Las salidas de emergencia en su ancho, dejando espacio de respeto.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los pasos de peatones.
- Los garajes y otros pasos de vehículos, manteniendo una zona de respeto.
- La entrada a los propios establecimientos y a los edificios.
- Se respetará una distancia mínima de 1,50 m. a ambos lados de los kioscos, marquesinas de autobuses y contenedores de basura, debiendo respetarse una distancia suficiente al resto del mobiliario urbano, señales de tráfico y báculos de alumbrado.

En todo caso se deberá cumplir el Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, o aquéllas que en el futuro las sustituyan. En este sentido, las terrazas ubicadas en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas de acuerdo con las condiciones de accesibilidad universal.

Cuando el espacio permita la implantación de más de una fila de veladores podrán disponerse como mejor convenga, siempre que se permita el fácil acceso a todas las mesas y sillas; para lo cual se establecerá un pasillo intermedio de acceso de los camareros a las mesas. Dicho pasillo tendrá una longitud igual a la de la fila menor y un ancho de 0,50 metros. La superficie ocupada por el pasillo se contabilizará dentro de la superficie de ocupación de la terraza.

3.- Elementos de mobiliario urbano: A los efectos de distribución del mobiliario en la terraza de veladores se considerarán mesas redondas/ cuadradas de 0,40 a 0,80 metros de diámetro/lado y de 0,25 a 0,65 m² en el caso de otras formas poligonales; y unas sillas de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de 0,25 m alrededor de cada silla.

Se establecen como autorizables los siguientes módulos de veladores.

Módulo Tipo V-1, compuesto por una mesa y una silla.

Módulo Tipo V-2, compuesto por una mesa y dos sillas.

Módulo Tipo V-3, compuesto por una mesa y tres sillas.

Módulo Tipo V-4, compuesto por una mesa y cuatro sillas.

Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos de velador tipo, podrán instalarse otros tipos de módulos variando el número y disposición de las sillas. De igual forma, podrán colocarse veladores con dimensiones especiales, siempre que se justifiquen por cuestiones espaciales o de tradición, incluso su implantación podría remitirse a la redacción de un Estudio de Regularización de los Usos en el Espacio Libre.

Artículo 9.- Condiciones estéticas.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá aprobar diseños específicos de mobiliario urbano para las terrazas de veladores, para su implantación en los sectores que se determinen en función del reconocimiento de las diferentes áreas morfológicas del consolidado urbano, así como en espacios emblemáticos, turísticos, etc.

En términos generales, las mesas, sillas, parasoles o sombrillas, etc. y otros elementos a instalar, deberán reunir características precisas para su función, de material resistente, de fácil limpieza y buena calidad. También, serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias. Deberán armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

- a) Sillas y mesas: serán de material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y de color inalterable. Dispondrán de protecciones de goma para evitar el contacto directo entre sí cuando se tengan que apilar, así como tacos de goma para evitar el contacto directo de las partes metálicas con el suelo.
- b) Parasoles: Serán de material textil, lisos y de un solo color claro. El soporte será ligero y desmontable. La proyección en planta de los parasoles no sobrepasará los límites de la terraza de veladores. Todos los componentes dejarán una altura libre de 2,20 metros como mínimo. No podrán tener cortinajes verticales en ninguno de sus lados.
- c) La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje y a los productos destinados al consumo en la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, desarrollar funciones de cocinado, elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general.

Los titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, asimismo están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas, colillas y otros residuos por el suelo de la terraza de veladores.

Los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, evitando el ensuciamiento del entorno.

No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto ni en las terrazas.

Queda prohibida, dentro del Conjunto Declarado Patrimonio Histórico Artístico, la publicidad sobre los elementos del mobiliario urbano de las terrazas de veladores.

Artículo 10.- Condiciones de ocupación.

La ocupación de una terraza de veladores se fijará por su delimitación y la superficie máxima susceptible de ser ocupada, entendiéndose como tal un único ámbito que se determinará en función de las condiciones del espacio disponible, una vez aplicados los siguientes criterios técnicos para ordenar el espacio público:

1.- Con carácter general las terrazas de veladores se situarán en la zona exterior de los acerados a los que de frente el establecimiento, separados de la alineación del bordillo al menos 20 centímetros, salvo que la terraza linde con una banda de aparcamiento en cordón y carezca de barandilla de separación con la calzada, en cuyo caso deberá ser de 40 centímetros. Se respetará un itinerario de forma continua, evitando quiebros a lo largo de una línea de manzana y guardando en todo caso un ancho libre de paso mínimo de 1,80 o 1,50 metros según los términos del Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero o aquéllas que en el futuro las sustituyan.

Cuando la terraza sea colindante con carril bici o de emergencia, su separación a éste será al menos de 20 cm. En ambos casos será obligatorio disponer, dentro del ámbito de la terraza de veladores, de un elemento separador estable en toda la longitud y laterales de la misma.

La ocupación de la acera o de la calle peatonal por terraza de veladores será la siguiente:

- a) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea igual o inferior a 4,00 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera o calle peatonal, manteniendo libre siempre la reserva del itinerario peatonal accesible establecido por la normativa vigente.
- b) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 4,00 metros e igual o inferior a 5,50 metros, la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 55% del ancho de la acera o calle peatonal.

- c) En aquellas aceras o calles peatonales cuyo ancho sea superior a 5,50 metros la anchura de la ocupación no podrá ser superior al 60% del ancho de la acera o calle peatonal.

En todo caso, en las calles de uso compartido deberá garantizarse una vía de circulación de al menos 3,00 metros, la cual no se podrá ocupar con ningún elemento de los autorizados para las terrazas de veladores, procurando que el itinerario peatonal accesible sea colindante con al menos una de las fachadas.

2.- El ancho de acera, a los efectos del apartado anterior, será la dimensión del segmento perpendicular trazado desde el límite exterior del bordillo hasta la alineación oficial, descontando, si lo hubiere, el ancho del carril o carriles reservados, como por ejemplo el carril bici.

3.- La superficie máxima de las terrazas de veladores será de 100 metros cuadrados. No obstante, en espacios singulares que por su amplitud pudieran admitir la instalación de terrazas de mayor tamaño y número de veladores, podrá autorizarse mayor superficie siempre que se cumplan las demás condiciones de la Ordenanza y se acompañe de un proyecto justificativo, detallando las características de la terraza y su entorno.

4.- El ámbito susceptible de ser ocupado por las terrazas de veladores deberá ser señalizado con cargo al interesado. Mediante Resolución de esta Gerencia se determinarán los medios y forma para realizar dicha delimitación, que, en todo caso, habrá de coincidir con la superficie fijada en la licencia aprobada.

5.- Cuando se disponga de instalación eléctrica para la terraza, deberá cumplir con la normativa de aplicación, sin tendido aéreos o superpuestos al pavimento. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos.

Artículo 11.- Elementos de sombras.

Serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra cuyo material predominante sea la lona, en las formas enrollable a fachada o mediante instalación aislada de la misma, siempre que estas últimas puedan plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso. Las instalaciones enrollables a fachada carecerán de soportes de anclaje al suelo. Las instalaciones aisladas de la fachada dispondrán de apoyos o anclajes al pavimento, en función de las condiciones urbanísticas del ámbito, aunque ninguno de ellos podrá instalarse fuera del ámbito o superficie de ordenación de la terraza.

No obstante lo anterior, se podrán considerar soluciones permanentes de elementos de sombra, debiendo ser similares dentro de un mismo ámbito o zona, en función de dicho ámbito (parques, bulevares, espacios ampliamente ajardinados). En estos casos se solicitará una licencia específica, aportándose la documentación técnica que justifique la viabilidad de la propuesta dentro del emplazamiento, el desarrollo de las consideraciones estructurales, de diseño y materiales, debiendo venir dicha documentación redactada por técnico competente.

La altura máxima libre será de 3,00 metros y los elementos volados deberán respetar en todos sus puntos un gálibo vertical mínimo de 2,20 m. En ningún tipo de instalación, ya sea enrollable a fachada o aislada de la misma, se podrá disponer de elementos verticales que puedan hacer de cortavientos en todo su perímetro. En todo caso, estos elementos no impedirán la visibilidad de las señales de circulación.

En los faldones sólo se permitirá el logotipo y/o nombre comercial del establecimiento, que se colocará como máximo en los cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20 x 20 cm².

No podrán instalarse toldos delante de las fachadas de aquellos edificios catalogados con nivel A o B de protección arquitectónica en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla sin el previo informe favorable del órgano competente en materia de protección del patrimonio en la ciudad de Sevilla.

Artículo 12.- Espacios físicamente saturados y espacios prohibidos.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá calificar determinados espacios como físicamente saturados a efectos de la instalación de nuevas terrazas. En su ámbito se podrán mantener las terrazas autorizadas, pero no se permitirá la apertura de nuevas terrazas a nuevos establecimientos ni la ampliación de las ya existentes, aún cuando por aplicación del resto de los artículos de esta Ordenanza pudieran ser autorizables. Para la declaración de espacios físicamente saturados se habrá de iniciar el correspondiente expediente administrativo. En su tramitación se dispondrá de un período de exposición pública previo a su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Sevilla.

Igualmente, el Ayuntamiento de Sevilla podrá declarar espacios en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas de veladores, con independencia de los así declarados en el Catálogo de Espacios Urbanos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO III.- LICENCIAS Y DECLARACION RESPONSABLE

Sección 1ª.- Disposiciones Generales.

Artículo 13.- Transmisibilidad.

1.- La autorización para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores será transmisible conjuntamente con las licencias o declaraciones responsables de actividad de los establecimientos de las que son accesorias, mediante comunicación según modelo normalizado para el cambio de dicha titularidad, en las mismas condiciones en que fue obtenida, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior.

2.- En ningún caso la explotación de la terraza de veladores podrá ser cedida o arrendada de forma independiente respecto al establecimiento de la que es accesoria.

Artículo 14.- Período de funcionamiento y plazo de comunicación o solicitud.

La autorización o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores podrá ser solicitada para alguno de los siguientes períodos de funcionamiento dentro de los plazos indicados:

- a) Licencia anual: la solicitud se presentará en el periodo comprendido entre los días quince de septiembre a quince de noviembre del año precedente como periodo ordinario y en el resto de los meses de forma extraordinaria.
- b) Licencia temporal: las solicitudes se presentarán durante los meses de enero y febrero como periodo ordinario y en el resto de los meses de forma extraordinaria, para los siguientes periodos:
 - Periodo Primavera - Semana Santa y Feria (marzo, abril y mayo).
 - Periodo Semestral (mayo a octubre).
 - Temporada de verano (junio, julio, agosto y septiembre).

Artículo 15.- Vigencia y renovación.

1.- La vigencia de la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores que se concedan según el instrumento de intervención municipal en cada caso se corresponderá con el periodo de funcionamiento solicitado.

2.- En las peticiones sucesivas bastará con hacer constar el número de expediente anterior, estar al corriente de las obligaciones económicas relativas al establecimiento y la terraza del período anterior, el nuevo pago de la tasa en la correspondiente Declaración Responsable, siempre que no se modifiquen los elementos considerados esenciales de la misma (ubicación, dimensiones y perímetro).

Si se pretende cambiar alguno de los elementos esenciales, se deberá presentar la solicitud de la licencia aportando la descripción y delimitación de la misma correspondiente a la comunicación o solicitud inicial.

Si el solicitante ha sido sancionado por alguno de los supuestos infractores graves o muy graves recogidos en esta ordenanza donde haya recaído resolución firme, a la solicitud habrá de incorporarse informe favorable a la instalación emitido por el Distrito Municipal donde radique la actividad.

3.- A efectos de la nueva petición, el titular de instalación de la terraza de veladores deberá estar al corriente del pago de las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla relativas al establecimiento y la terraza.

4.- Se podrá denegar la licencia o declaración responsable, o revocar en cualquier momento, sin esperar a cumplir el plazo solicitado para la ocupación de la vía pública u otros espacios habilitados para instalar las terrazas de veladores en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya concluido por resolución firme en vía administrativa procedimientos por los que se haya constatado la existencia de molestias o perjuicios a terceros derivados del funcionamiento de la actividad principal o accesoria y, atendiendo a la gravedad de las infracciones cometidas, así se haya resuelto conforme al art. 40 de esta Ordenanza.
- b) En los casos de falta de pago de las obligaciones económicas pendientes.
- c) Cuando en el periodo solicitado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento del otorgamiento de la licencia.

5.- Con carácter previo a la denegación o revocación se le otorgará un plazo de 15 días para que presente alegaciones.

Sección 2ª.- Procedimiento. Normas Generales

Artículo 16.- Solicitante.

Podrán presentar la solicitud de licencia o declaración responsable para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores los titulares de los establecimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 3 de esta Ordenanza y de los cuales la terraza de veladores solicitada es accesoria, siendo preceptivo que la actividad esté legalizada de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la materia del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 17.- Inicio del procedimiento.

1.- El procedimiento para la instalación y funcionamiento de terraza de veladores, conforme al art. 3 de esta ordenanza, se inicia a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud de licencia o declaración responsable con la documentación preceptiva según la modalidad de que se trate. Los efectos de la solicitud de iniciar el procedimiento se producen sólo cuando la documentación está completa, correcta y coherente, y se haya presentado por cualquier medio admisible en derecho.

2.- A efectos de constatar que la documentación preceptiva está completa, la administración municipal llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Se comprobará que se han aportado todos los documentos desde el punto de vista formal y cuantitativo, y que son coherentes entre sí.
- b) Si la documentación presentada está incompleta o es incorrecta, no produciendo el efecto de tener por iniciado el procedimiento, se concederá al solicitante un plazo de diez días hábiles para que subsane las deficiencias. Una vez subsanadas las deficiencias se notificará al solicitante la fecha en la que la solicitud o declaración responsable produce efectos y se tiene por iniciado el procedimiento conforme al art. 42.4 segundo párrafo de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Al otorgarle dicho plazo de subsanación se le advertirá de la imposibilidad de iniciar la ocupación si el plazo transcurre sin que aporte la documentación requerida o dé respuesta satisfactoria al requerimiento que se le efectúe, sin necesidad de un nuevo requerimiento o audiencia previa. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación sin que el solicitante presente la documentación requerida se dictará resolución en la que se le

tendrá por desistido, procediendo al archivo de la solicitud conforme al art. 71 de la Ley 30/92. El interesado dispondrá de un plazo de quince días para retirar la documentación presentada.

- c) En caso de detectar deficiencias insubsanables se dictará resolución desestimatoria de la petición.

Artículo 18.- Documentación.

La presentación de la solicitud de licencia para nueva instalación o para la modificación de una existente en sus elementos objetivos considerados esenciales (ubicación, dimensiones y perímetro) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como documento en el que conste la representación.
- b) Fotocopia del documento sellado de la licencia de actividad o declaración responsable.
- c) Relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretende instalar, con indicación expresa de su número, modelo y dimensiones, aportándose para ello fotografía, catálogo, etc, de los mismos.
- d) Indicación del período de funcionamiento de la terraza que se solicita, conforme al art. 14 de esta Ordenanza.
- e) Plano de situación a escala, al menos 1:200, con indicación de todos los elementos del mobiliario urbano, así como la dimensión y acotación total de la superficie a ocupar con la colocación de los veladores, definiendo su perímetro, recogiendo las condiciones técnicas para su instalación (art. 8 y 10), acotación y medidas del frente de la fachada del establecimiento y de los colindantes si fuera preciso, medidas del ancho de la acera y de todos los elementos que existieran sobre ella, salidas de emergencia en su ancho, las paradas de transporte público regularmente establecidas, los pasos de peatones, los garajes y otros pasos de vehículos, arbolado, zonas ajardinadas, mobiliario urbano municipal existente, registros y arquetas de los servicios municipales y de compañías de servicios.
- f) Copia compulsada de ser titular de licencia o declaración responsable de actividad que habilite para el consumo inmediato en el local o terraza autorizable.
- g) En el caso de heladerías, freiduras o confiterías o actividades similares de las contempladas en el artículo 3, copia del proyecto de obra firmado por técnico competente en el cual se recoja la existencia de aseos con su distribución.

- h) Acreditación de haber notificado y recibido contestación, mediante burofax u otro medio por el que quede fehacientemente acreditado el destinatario de la notificación y contenido de la misma, la petición a los titulares de los establecimientos colindantes, en su caso.
- i) Autoliquidación de la tasa correspondiente.
- j) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación en la que debe acreditarse la vigencia de la misma y de hallarse al corriente en el pago de la misma.

Cuando en la autorización conste la instalación de elementos calefactores cuyo combustible sea gas, este hecho debe venir expresamente recogido en la póliza de seguros, condición sin la cual no se otorgará la autorización de ocupación.

Artículo 19.- Documentación para la declaración responsable.

Para los supuestos previstos en el art. 3, apartado 4 a) y b) se presentará declaración responsable acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración dónde el solicitante y los técnicos firmantes de la documentación técnica aportada, si la hubiere, se harán responsables de la veracidad de los datos aportados, del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las consecuencias administrativas, civiles y penales que lleva aparejada la inexactitud, falsedad o falta de veracidad de los datos o documentos aportados y que son conocedores del régimen jurídico en precario de estas instalaciones y de las prerrogativas de la administración municipal en cuanto a su levantamiento, revocación, denegación y consecuencias de las mismas.

En el caso de terrazas de veladores situadas en el espacio libre privado se incluirá, además, fotografías de la fachada del local para el que se solicita, de los locales colindantes y de los elementos a instalar.

- b) Autoliquidación de la tasa correspondiente.
- c) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como documento en el que conste la representación.

- d) Copia del documento acreditativo de la transmisión o cesión con indicación que permita identificar la autorización o la declaración responsable, en caso de transmisión de actividad del establecimiento principal.

Artículo 20.- Efectos de la declaración responsable.

La declaración responsable surtirá efectos desde la fecha de su presentación acompañada de la documentación necesaria de forma completa, correcta y coherente. El documento presentado como declaración responsable debidamente sellado o junto al recibo emitido por el registro electrónico, y el plano que emite el Ayuntamiento de Sevilla deberán estar expuestos en el exterior del local y a la vista del público.

Artículo 21.- Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.

1. Los solicitantes de la ocupación serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para dicha ocupación.

2. Para la tramitación de las solicitudes y declaraciones responsables se verificará que los solicitantes y titulares están al corriente del pago de las obligaciones económicas municipales relativas al establecimiento y terraza de que se trate. El incumplimiento de estas obligaciones económicas dará lugar a la denegación o revocación de las licencias, en su caso.

3. Cuando se ponga de manifiesto el incumplimiento de este deber de veracidad y observancia de los requisitos exigibles se iniciarán de oficio los expedientes de responsabilidad sancionadora tal y como se regulan en el capítulo V de esta ordenanza.

Artículo 22.- Plazo de Resolución.

1. La solicitud de autorización se resolverá en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su presentación de forma correcta, completa y coherente. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se entenderá denegada por silencio negativo.

2. La declaración responsable presentada en la debida forma, conjuntamente con la documentación exigible, completa, correcta y coherente, acredita el cumplimiento del régimen de intervención municipal en la materia regulada por esta

Ordenanza, sin perjuicio de las actuaciones que se deriven de los controles que puedan realizarse a posteriori, y faculta al interesado para el inicio de la ocupación para la instalación de terrazas veladores bajo la exclusiva responsabilidad de los titulares y técnicos que hayan suscrito los documentos aportados, sin perjuicio de que para iniciar su uso haya de disponerse de las autorizaciones o controles iniciales que, de acuerdo con las normas sectoriales, fuesen preceptivos.

Artículo 23.- Solicitudes de licencia o declaración responsable de establecimientos con antecedentes disciplinarios.

Aquellas solicitudes o declaraciones responsables de establecimientos con antecedentes por infracciones disciplinarias, por instalar la terraza de veladores sin autorización, con mayor ocupación del autorizado o fuera del perímetro o superficie autorizada, en función de las circunstancias obrantes en el expediente podrán ser revocadas o suspendidas previo informe del Servicio Técnico competente.

Artículo 24.- Terminación del procedimiento.

1. Pondrán fin al procedimiento, además de la resolución de concesión o denegación de la licencia de veladores, el desistimiento y la declaración de caducidad conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas que impidan el ejercicio de la actividad o uso de la terraza.

2. Los informes técnicos y jurídicos que se emitan durante la tramitación del expediente de licencia serán tenidos en cuenta por el órgano competente para motivar la resolución.

Artículo 25.- Modelos normalizados de solicitudes de licencia y declaración responsable.

Por Resolución de esta Gerencia, y conforme a lo regulado en la disposición final segunda, se aprobarán los siguientes modelos normalizados:

1.- Modelo de solicitud de primera instalación o modificación de alguno de los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro), y de aquellas instalaciones afectadas de planes especiales o que se tengan que modificar por haberse llevado a cabo la modificación de los espacios y/o usos (art. 3.3.c de esta Ordenanza).

2.- Modelos de declaración responsable.

a) Declaración responsable para peticiones sucesivas a la inicial, independientemente del mecanismo de intervención municipal utilizado, en las que no se pretenda cambiar los elementos considerados esenciales (ubicación, dimensiones, perímetro).

b) Declaración responsable para la instalación de terraza de veladores en espacios libres de dominio privado a los que pueda acceder el público en general.

3.- Modelos de comunicación.

Comunicación en los cambios de titularidad de las terrazas veladores vinculadas a un cambio de titularidad del establecimiento del que son accesorias.

CAPÍTULO IV.- CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD

Artículo 26.- Potestad de inspección y control de actividades sujetas a licencia o a declaración responsable.

1.- El control a posteriori y las facultades de inspección sobre la actividad se regulan en los capítulos IV y V de esta Ordenanza, en los que se recogen algunas especialidades propias de las actividades con declaración responsable.

2.- Esta actividad de inspección ha de entenderse separada completamente del control documental de deficiencias regulado en el artículo 17.

3.- Conforme a lo establecido en el segundo apartado del artículo 39 bis de la ley 30/1992, esta administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza. Para ello podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta Administración o a otras administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

4.- Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el control de documentación de acuerdo con los artículos dieciséis y siguientes, y el control a través de actuaciones de inspección.

5.- El control de documentación se iniciará siempre de oficio por parte de los servicios municipales competentes. Las actuaciones de inspección podrán ser

iniciadas de oficio por parte de dichos servicios municipales, o bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 27.- La inspección municipal.

1.- La fiscalización y control del cumplimiento por los titulares de las licencias de las prescripciones de la Ordenanza, será llevada a cabo por el personal municipal inspector debidamente acreditado, que gozará en el ejercicio de las funciones propias de la consideración de agente de la autoridad.

Los hechos constatados y reflejados en las actas e informes que elaboren en el ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su contradicción puedan proponer los interesados.

2.- Serán funciones de la inspección municipal las siguientes:

- Inspeccionar las ocupaciones con el fin de comprobar su adecuación a la autorización otorgada y al resto de prescripciones de la Ordenanza.
- Requerir al titular de la actividad la acomodación de la ocupación establecida en la licencia o declaración responsable.
- Proponer al órgano competente el ejercicio de la potestad sancionadora cuando se observen incumplimientos a la Ordenanza.
- Proponer la adopción de las medidas cautelares que se estimen necesarias.

3.- Para el ejercicio de sus funciones los inspectores podrán:

- Recabar la exhibición de la documentación que autorice y fundamente la legalidad de la ocupación.
- Ser auxiliados por cualquier autoridad en su correspondiente ámbito competencial, singularmente por los agentes de la Policía Local, cuando la inspección no sea realizada por éstos.
- Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.
- Adoptar en supuestos de urgencia las medidas provisionales que se consideren oportunas en protección de la seguridad y del interés público, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

4.- Los inspectores en el ejercicio de sus funciones deberán:

- Observar la máxima corrección con los titulares de los establecimientos objeto de inspección, procurando perturbar en la menor medida posible el desarrollo de su actividad.
- Guardar el debido sigilo profesional de los asuntos que conozcan por razón de su cargo.
- Abstenerse de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurran cualquiera de los motivos que la legislación sobre procedimiento administrativo común contempla al respecto.

5.- Las funciones de inspección se complementarán con las siguientes actuaciones:

- Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de cumplimiento, especialmente de los relativos a la accesibilidad.
- Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.
- Proponer medidas que se consideren adecuadas.
- Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.
- Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 28.- Planes de inspección.

La Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla podrá elaborar planes de inspección de las terrazas de veladores con la finalidad de programar las inspecciones a realizar. En todo caso, o en ausencia de estos planes, la inspección actuará de manera preferente en las zonas declaradas saturadas, en las terrazas objeto de denuncias y en los expedientes referidos a actividades y establecimientos que hayan sido objeto de procedimientos sancionadores.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR

Sección 1ª.- Restablecimiento de la legalidad

Artículo 29.- Compatibilidad

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 30.- Medida cautelar de suspensión.

Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten, tanto en terrenos de dominio público como en terrenos de dominio privado, sin la preceptiva licencia o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, excediendo de la superficie autorizada, instalaciones o mobiliario prohibido, serán objeto de la medida cautelar de suspensión, con apercibimiento de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Cuando concurren circunstancias de interés público o situaciones de emergencia, tanto la medida cautelar de suspensión como el apercibimiento de su ejecución subsidiaria, se podrán realizar mediante la publicación de edictos y anuncios en los tabloneros municipales y en los diarios de mayor difusión, sin perjuicio de las notificaciones que, a título individual y siempre que ello sea posible, se realicen a los titulares de los establecimientos afectados.

El incumplimiento de la orden de suspensión notificada dará lugar, mientras persista, a la imposición de multas coercitivas.

Artículo 31.- Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

El restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de un acto o un uso que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

Cuando los actos o usos infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza se dictará orden de reposición de la realidad física alterada mediante la retirada tanto de los elementos instalados en suelo de dominio público como de los instalados en terrenos de dominio privado. En suelo privado el procedimiento deberá ser instruido con audiencia del interesado.

El incumplimiento de las órdenes de restitución dará lugar mientras persista a la imposición de multas coercitivas.

Asimismo, transcurrido el plazo señalado en la orden de restitución para su ejecución voluntaria por el interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste. De este acto se formalizará comparecencia en el lugar de la actuación, con pormenorización de los elementos retirados y el apercibimiento al interesado de que dichos elementos se encuentran a su disposición en los almacenes municipales.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año.

Artículo 32.- Gastos derivados de las actuaciones y almacenaje de elementos retirados.

Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el art 98.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Los elementos retirados subsidiariamente por la Administración Municipal serán trasladados a los Almacenes Municipales, dónde permanecerán por espacio de un mes a disposición de sus titulares, debiendo aquéllos, con carácter previo a su recogida, hacer efectivo el importe del coste de la ejecución subsidiaria, de los daños y perjuicios causados y , en su caso, de la sanción impuesta.

De no procederse por sus titulares a dicha recogida en el plazo establecido, tendrán la consideración de residuos.

Sección 2ª.- Infracciones y sanciones.

Artículo 33.- Infracciones.

Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Tendrán carácter de infracción urbanística al suponer un uso del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y, en consecuencia, se sancionarán conforme a la tipificación prevista en la misma, y desarrollada en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Las infracciones tipificadas en la legislación sobre bienes de las entidades locales, espectáculos públicos y actividades recreativas serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la respectiva regulación, en la cuantía y por el procedimiento que en ellas se establece.

Artículo 34.- Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 35.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves:

- a) La falta de ornato o limpieza de la instalación incumpliendo los requerimientos efectuados por los inspectores municipales o los agentes de la Policía Local.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de la licencia y su plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de la terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- d) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

- a) La instalación de la terraza de veladores sin autorización o fuera del periodo autorizado.
- b) La comisión de tres infracciones leves en un año.
- c) La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia/declaración responsable, o en mayor número de los autorizados.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada o el incumplimiento de otras condiciones de delimitación.
- e) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de acera o paso peatonal.

- f) La falta de presentación del documento de la licencia/declaración responsable y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o personal municipal competente que lo requieran.
- g) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- h) La instalación de veladores o elementos de mobiliario urbano prohibidos.
- i) La obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad inspectora a que se refieren los artículos 25 y 26 de esta Ordenanza.

3.- Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de tres infracciones graves en un año.
- b) La instalación de veladores sin la preceptiva licencia municipal en zona acústicamente saturada.
- c) La instalación de mayor número de veladores a los permitidos en zona acústicamente saturada.
- d) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en zona acústicamente saturada.
- e) Incumplimiento del horario de cierre a las 23'00 horas establecido para zona acústicamente saturada.
- f) La cesión de la explotación de la terraza de veladores a persona distinta del titular de la licencia.
- g) El incumplimiento de las órdenes municipales de suspensión por motivos de interés público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.
- h) La falta de visibilidad de la señalización de los perímetros de las terrazas o la alteración de las mismas.

Artículo 36.- Sanciones.

La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas desde 600 Euros hasta 2.999 Euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 3.000 Euros hasta 5.999 Euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 6.000 Euros hasta 120.000 Euros.

La comisión de tres infracciones graves y dos muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia/declaración responsable, y la comisión de tres infracciones muy graves también la de inhabilitación para la obtención, por medio de declaración responsable o licencia, de autorización para la instalación de veladores por un período de hasta dos años.

Artículo 37.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de reincidencia y a la naturaleza de los perjuicios causados. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad el cumplimiento espontáneo por parte del autor de la infracción en presencia de la inspección.

Las reglas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de las sanciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además de las previstas en la citada normativa son circunstancias agravantes la reiteración y la reincidencia.

Se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Artículo 38.- Reducción de sanciones por reposición voluntaria de la realidad física alterada.

La sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía, a solicitud del sujeto infractor, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

2.- Que el infractor haya dado cumplimiento voluntariamente a las medidas que a tal fin se hayan ordenado conforme a lo dispuesto en el art 31 de esta Ordenanza.

Artículo 39.- Garantía de Procedimiento.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento sancionador correspondiente que será según el tipo de infracción, ordinario o abreviado.

El procedimiento sancionador abreviado, regulado en esta Ordenanza, será aplicable a las infracciones leves, siguiéndose para las graves y muy graves el procedimiento ordinario, que se substanciará por la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde o Concejal en quién delegue.

El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador ordinario será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto infractor.

Artículo 40.- Procedimiento sancionador abreviado para la tramitación de infracciones leves.

El procedimiento abreviado se aplicará para el ejercicio de la potestad sancionadora por hechos constitutivos de infracciones leves tipificadas en esta Ordenanza.

1.- Incoación del procedimiento.

El procedimiento sancionador por infracciones leves se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticias de los hechos que puedan constituir infracciones leves, por iniciativa propia, o bien mediante denuncia de carácter obligatorio formulada por los agentes encargados de la inspección, vigilancia y seguridad de las terrazas de veladores, o por denuncia de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

La denuncia formulada por los agentes encargados de la inspección, vigilancia y seguridad de las terrazas de veladores, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

2.- Contenido de las denuncias.

En todo caso, en las denuncias deberá constar la identidad del denunciado o denunciados, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, así como el nombre y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación.

Asimismo, se hará constar por los inspectores el precepto presuntamente infringido, el importe de la eventual sanción previsto en la norma que la tipifique, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y su régimen de recusación. También se indicará el órgano competente para sancionar y la norma que le atribuya dicha competencia.

Los correspondientes boletines de denuncia se extenderán por triplicado ejemplar. Uno de ellos quedará en poder del denunciante, el segundo se entregará al denunciado, si fuera posible, y el tercero se remitirá a la dependencia administrativa competente para la instrucción. Los boletines serán firmados por el denunciante y el denunciado, sin que la firma de este último implique conformidad con los hechos que motivan la denuncia, sino únicamente con la recepción del ejemplar a él destinado. En el caso de que el denunciado se negase a firmar o no supiere hacerlo, el denunciante así lo hará constar y se estará a lo dispuesto por el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el boletín de denuncia se advertirá al denunciado de que dispone de un plazo diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer y practicar la prueba, con la expresa mención de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el citado plazo, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, que se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento.

Asimismo se informará al denunciado de la posibilidad de reconocer su responsabilidad y de pagar la sanción.

Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento tendrá que comunicar al denunciante la incoación o no del procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga, sin que ello le confiera la condición jurídica de interesado.

Sin perjuicio de que los órganos competentes puedan comprobar los hechos a que se refieran, las denuncias de carácter anónimo serán archivadas sin que deban efectuarse ulteriores trámites al respecto.

3.- Instrucción del procedimiento

a) El Órgano competente para la instrucción, designado por el Órgano competente para sancionar, deberá notificar la incoación del procedimiento, si no se hubiere hecho por el denunciante, al presunto infractor, concediéndole un plazo de audiencia de diez días. En las denuncias de carácter obligatorio tal incoación será notificada por el denunciante en el instante mismo de la denuncia.

b) El denunciado, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la denuncia o incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa a través de la correspondiente entidad financiera o presentando la solicitud a que se refiere el artículo 17, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50% del importe de la sanción económica.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Si el pago no se efectuase íntegramente en el plazo concedido no resultará de aplicación la reducción del importe de la sanción prevista en el párrafo anterior, considerándose como un ingreso a cuenta la cantidad abonada y continuándose con el procedimiento. En este caso, si la resolución estimase la inexistencia de responsabilidad, se procederá a la devolución de la cantidad parcialmente ingresada".

c) Transcurrido el plazo de alegaciones, y siempre que no se hubiese abonado la sanción en el plazo previsto en el apartado b) de este artículo, a la vista de las alegaciones que se hubiesen presentado y de las pruebas que, en su caso, se hubieran practicado, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar, quien dictará la resolución en el plazo de tres días.

d) Si el denunciado no formula alegaciones en el plazo concedido ni, en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia o de la incoación del procedimiento abona el importe de la multa, la denuncia surtirá el efecto de propuesta de resolución del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurrido el plazo de pago voluntario que se otorgue en la notificación de la sanción que se imponga.

4.- Resolución

El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador abreviado será de seis meses, a contar desde la fecha del

acuerdo de iniciación, sin que a estos efectos se computen las dilaciones o suspensiones del procedimiento que sean imputables al presunto infractor.

Disposición adicional primera.

Para el seguimiento, asesoramiento, coordinación, control de la aplicación y desarrollo de esta Ordenanza se creará una Comisión Especial de Terrazas de Veladores.

Su composición y régimen de funcionamiento se realizará por Decreto de Alcaldía.

En todo caso formaran parte de la misma, junto con la representación municipal, constituida por Concejales-Delegados con competencia en la materia y técnicos municipales, representantes de los distintos sectores sociales con interés en la materia, como las asociaciones de hosteleros y de vecinos.

Disposición adicional segunda.

Los establecimientos públicos que opten por colocar dispositivos de climatización exterior que nebulicen agua sobre personas (microclima) deberán notificarlo a este Ayuntamiento, al Servicio Municipal competente, mediante el modelo que para este fin se establezca. Se trata de elementos clasificados en el Real Decreto 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, como instalación de menor probabilidad de proliferación y dispersión de la Legionella. Dichos dispositivos deben disponer del marcado CE, como garantía de calidad electromecánica, y cumplir la normativa sectorial que resulte de aplicación para su limpieza y mantenimiento.

Disposición adicional tercera.

La Gerencia de Urbanismo podrá suscribir, en desarrollo de la presente ordenanza, convenios de colaboración con organizaciones representativas de los hosteleros con el fin de agilizar y simplificar el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivadas de su aplicación.

Disposición transitoria primera

Todos los elementos de mobiliario o accesorios de las terrazas de veladores que se encuentren instalados en el momento de entrar en vigor esta Ordenanza

deberán adaptarse a las prescripciones fijadas en la misma, exigiéndose su cumplimiento para la renovación de las correspondientes licencias municipales/declaraciones responsables para la implantación o renovación de las terrazas de veladores.

Disposición transitoria segunda.

Los expedientes sancionadores que se encuentren iniciados a la entrada en vigor de esta Ordenanza continuarán tramitándose conforme al régimen jurídico vigente en el momento de la comisión de la infracción, salvo que las disposiciones sancionadoras de la presente Ordenanza favorezcan al presunto infractor.

Disposición transitoria tercera.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y con pleno respeto a la protección de datos de carácter personal, la Gerencia de Urbanismo establecerá en sede electrónica un buzón de colaboración ciudadana para que se puedan presentar denuncias de carácter voluntario, relativas a usos de veladores y ocupaciones de terrazas que perturben o afecten a derechos subjetivos o intereses legítimos o al uso general público de las vías y espacios de Sevilla.

Disposición transitoria cuarta.

Las licencias de veladores concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuaran en vigor en las mismas condiciones de su otorgamiento hasta la terminación de su vigencia.

En Zonas Acústicamente Saturadas continuaran los establecimientos y las terrazas de veladores incluidas en la declaración con el mismo régimen y los efectos establecidos en la misma durante su plazo de vigencia y siempre que la revisión de las ZAS se lleve a cabo en los plazos legalmente establecidos, salvo que se establezca otro régimen en dichas revisiones.

Disposición final primera.

La Gerencia de Urbanismo aprobará y desarrollará las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores.

Disposición final segunda.

Para la aplicación de los artículos 23 y 35 se tendrán en cuenta las infracciones cometidas desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición final tercera.

Queda derogada la Ordenanza reguladora de las Terrazas de Veladores aprobada definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla de fecha 20 de Noviembre de 2009 (publicada en el número 280 del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 3 de Diciembre de 2009).

Disposición final cuarta.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. ESPADAS: Plantea la retirada del punto y expone que esta Ordenanza tiene evidentes vinculaciones con la de Ruidos, la cual se ha aprobado como proyecto en la Junta de Gobierno Local, recientemente, y, por tanto, no ha iniciado todavía su tramitación.

Cree que la Ordenanza no ha alcanzado el equilibrio entre las partes, es decir entre los defensores de establecimientos hosteleros y los vecinos. No se ha conseguido contentar a ninguna de estas partes, ni se han tenido en cuenta elementos de ninguna de las dos, que, en su opinión, habría que considerar.

Reconociendo la complejidad del tema y la necesidad de adaptación normativa posterior a la Ordenanza en vigor, del año 2009, señala la necesidad de la búsqueda de un consenso porque la actividad es inherente a la actividad de la hostelería en Sevilla, pero también la proliferación sin control de este tipo de veladores genera indudables problemas de todo tipo al tránsito de peatones y al derecho al descanso que debe primar en caso de conflicto.

Considera que el equilibrio se puede alcanzar siendo consciente de que este tema y el de los ruidos van de la mano y, por tanto, para no incurrir en una contradicción con la Ordenanza de Ruidos cuando se apruebe, hubiese sido importante esperar a esta aprobación para que, al menos, fuesen coherentes la una con la otra.

El Sr. Vílchez tiene un informe jurídico que le ha hecho llegar la Plataforma de Asociaciones del Derecho al Descanso en relación con la consideración de los veladores como emisores acústicos y, por tanto, de una serie de elementos a tener en cuenta en la Ordenanza de Ruidos, pero también desde el punto de vista de las medidas que se recojan en esta Ordenanza de Veladores para prevenir la contaminación acústica. A este respecto tiene dudas sobre si lo que se está planteando es el que se pueda estar ante la permisividad, del Gobierno, de instalación de nuevos veladores sin un control suficiente, desde el punto de vista ambiental, del ruido que generen.

Lo planteado en la Ordenanza, continúa, sin una capacidad y una potestad suficiente de inspección por parte de la Gerencia de Urbanismo, podría ser calificado, dentro de unos años, como un fraude. Por ello, pregunta al Gobierno si tiene esa capacidad para controlar el cumplimiento de esta Ordenanza. Añade que, en el afán de intentar que el principio sancionador sea el que corrija las conductas, el Sr. Vílchez ha agravado notablemente las sanciones siendo algunas de ellas desproporcionadas.

Propone la paralización de la tramitación de esta Ordenanza por todo lo expuesto. También porque la Ordenanza puede estar incumpliendo normativas que, después, se intentarán cumplir con la Ordenanza de Ruidos, lo que obligará a modificarla de nuevo y porque, si finalmente se aprueba, no sea objeto de un recurso en vía contencioso-administrativa.

Por otro lado, desde el punto de vista de los hosteleros, se tendría que haber celebrado más reuniones para tener claro el impacto que la Ordenanza va a tener en su actividad económica, sobre la que, actualmente, se sustenta gran parte de la economía de la Ciudad y del empleo.

A su juicio, esta Ordenanza no está preparada para su aprobación definitiva y, por ello, cree que necesitaría trabajarse más.

SR. VÍLCHEZ: Expone: Que el Gobierno anterior no opinaba que esta Ordenanza entrara en conflicto con la de Ruido, porque la Ley del Ruido es del año 2003 y la Ordenanza de Veladores actual es de 2009. Y ello porque lo que la Ordenanza regula es la ocupación del espacio público por unos veladores y no el ruido, que se tratará en la Ordenanza correspondiente a esta materia.

Respecto al equilibrio, afirma que ha habido muchas reuniones antes de la aprobación provisional de la Ordenanza, con las asociaciones mencionadas y con los hosteleros e, incluso, con ambas partes al mismo tiempo, pero los intereses son tan contrapuestos, en determinados aspectos, que se hace difícil casarlos. Por ello, como

lo que prima es el derecho al descanso, se ha reducido una hora la utilización de veladores, con respecto a la anterior ordenanza y, en zonas acústicamente saturadas, hasta tres horas. Pero todo esto hay que compatibilizarlo con el negocio que genera empleo y es fuente de riqueza para la Ciudad.

Sobre la posibilidad, o no, de hacer efectivo el cumplimiento de la Ordenanza, recuerda que en el año 2012, se han hecho 1.360 inspecciones, lo que supone un aumento con respecto a las que se hacían anteriormente. Y para mejorar esta cuestión, en la Gerencia de Urbanismo se han unificado los Servicios de Disciplina y Licencias, con el objetivo de que unos mismos funcionarios puedan hacer también esa función de inspección, evitando con ello el aumentar la complejidad burocrática. En este sentido, la declaración responsable se está utilizando sólo cuando no hay cambio respecto de unas anteriores peticiones; cuando se trata simplemente de renovar la misma licencia del año anterior.

En cuanto al tema de sanciones, manifiesta que están copiadas de la anterior Ordenanza y que donde únicamente varía es en la cuestión de la reincidencia en el incumplimiento de la normativa, lo que es de justicia.

La Ordenanza es mejorable pero le gustaría que los grupos de la Oposición le concretaran dónde, aunque tenían que haberlo hecho en el período de alegaciones.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Recuerda la dialéctica y dinamismo de la Comisión municipal de Veladores del Gobierno anterior en la que, sobre la base del equilibrio, se resolvía lo que se podía porque, como dice el Sr. Vílchez, las contradicciones de intereses son muy importantes. En este sentido, añade, hubo ejemplos muy acabados como el del acuerdo que hubo en la Alameda con los hosteleros y los vecinos.

El Gobierno ha decidido establecer una normativa que no va a cumplir porque, si la cumple, va a generar un conflicto permanente teniendo en cuenta los intereses de carácter económico, cívico (derecho al descanso y contaminación acústica) y de ocupación de espacios públicos (conflicto entre peatones y espacio ocupado con veladores).

El tema del turismo y los pequeños emprendimientos, que tienen que ver con la restauración, son unas piezas sustantivas que hay que cuidar atendiendo los intereses en conflicto y eso significa partir de la filosofía de que no es posible “ponerle puertas al campo”, sino que hay que estar gestionando permanentemente para tratar de evitar esos conflictos.

SR. ESPADAS: No está de acuerdo en desvincular el tema de veladores del de ruidos pues eso es un error, ya que no se trata sólo de una cuestión de licencias o de si tiene, o no, la calificación ambiental... sino también de que la única manera que hay para garantizar, al establecimiento y al vecino, la compatibilidad de los dos intereses, pasa por los planes zonales que están en la normativa de contaminación acústica que habrá que atender en la Ordenanza de Ruidos. En este caso, no se trata sólo de un problema de ocupación del dominio. Esta ocupación, con un emisor acústico, origina unos problemas concretos.

Por tanto, son normativas que, además, se solapan en el tiempo y que, a su juicio, deberían haber venido las dos, de manera coherente, a este debate o, al menos, haberlo planteado con carácter general.

Sobre la cuantía de las sanciones, indica que podrán ser las mismas, pero el Gobierno ha cambiado el principio de graduación de las infracciones y, en consecuencia, cambian las sanciones, con respecto a la ordenanza actual.

Su Grupo ha votado en contra de la propuesta porque considera que este tema, que es complejo, requeriría de una coordinación clara con lo que se plantee en la normativa de ordenación contra la contaminación acústica.

El Sr. Vílchez no ha aclarado si considera los veladores como emisor acústico, limitándose a decir que si eso es así, se verá cuando se trate el tema del ruido. Pero no se puede ocupar este dominio en la medida en que pueda generar problemas de contaminación a los vecinos y, por ello, se tiene que tener en cuenta esta cuestión. Si por la vía de la Ordenanza de Veladores, se va a tener incremento de veladores que no tengan en cuenta la prevención de la contaminación acústica, se generará un grave problema.

SR. VÍLCHEZ: Manifiesta: Que la Comisión de Veladores, a la que ha hecho alusión el Portavoz de Izquierda Unida, seguirá resolviendo conflictos.

Replica, de otro lado, a lo señalado por este Portavoz en el sentido de que el Gobierno no va a poder cumplir la Ordenanza de Veladores, que no es el Gobierno quien tiene que cumplirla, sino los sujetos pasivos de dicha Ordenanza que son los hosteleros, mientras que el Gobierno tendrá que tratar de hacerla cumplir.

Además, añade, se está tratando de hacer todo esto más transparente en el sentido de que el ciudadano conozca el número de veladores que puede haber en cada zona por la que pase. Esta licencia antes estaba escondida y ahora se obliga a que esté en el exterior del local, lo que es una garantía para todos.

Hay cantidad de actividades que están propiciando un ruido y no por eso en su Ordenanza se regula esta materia porque hay una específica, la del ruido, y será en esta Ordenanza donde se podrán ver esos planes zonales. Allí se podrá ver el velador como foco emisor del ruido y hasta dónde puede, o no, llegar éste.

La licencia, o la declaración responsable, habilita sólo por un año e, incluso, puede ser revocada y ahí podrá establecerse una sanción, en su caso, por incumplimiento, en materia de ruido.

Reitera que en esta Ordenanza se está hablando de espacios públicos, de elementos de mobiliario en veladores, y que el ruido tiene su propia normativa.

En cuanto al tema de las sanciones, lo que el Gobierno ha modificado ha sido la tipificación de las conductas para evitar las reiteraciones. Ahora lo que se busca es no entrar en esa disparidad de criterios, en esas matizaciones que hacen inviable una sanción y, por tanto, el aspecto coercitivo que tiene que tener toda ordenanza.

10.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria y, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones, del Presupuesto en vigor de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, ha aprobado un crédito extraordinario en la partida 762.00 del Presupuesto en vigor, destinada a “Transferencias de Capital al Ayuntamiento de Sevilla”, por importe global de 141.100,00€, para atender, con carácter ineludible, la financiación de proyectos pilotos orientados al desarrollo de ciudades inteligentes “SmartCities” (Proyectos de Inversión de Desarrollo de la Sociedad de la Información -Proyecto IDE SEVILLA y GEUS-), todo ello dentro del Convenio suscrito entre la Entidad Pública Empresarial RED.ES, adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Ayuntamiento de Sevilla, por importe de 1.000.000,00€. y debido a la inexistencia de consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor.

Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo ha aprobado inicialmente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en las partidas 626.00 y 640.00, en el sentido de dar de baja las actuaciones de “adquisición de material informático inventariable y aplicaciones a medida para mejora de procesos” (partida 626.00) e “inversiones en aplicaciones para IDE” (partida 640.00).

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la dotación de un crédito extraordinario en la partida 762.00 destinada a “Transferencias de Capital al Ayuntamiento de Sevilla”, por importe global de 141.100,00€.

Dicho crédito extraordinario se financiará con bajas de crédito por anulación en las partidas presupuestarias e importes que seguidamente se indican:

- .- Partida 626.00/13, por importe de 50.000,00 euros.
- .- Partida 640.00/13, por importe de 50.000,00 euros.
- .- Partida 220.13/13, por importe de 21.100,00 euros.

.- Partida 227.06/13, por importe de 20.000,00 euros.

SEGUNDO- Aprobar definitivamente la Modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, en las partidas del Capítulo VI (626.00 y 640.00) y dar de alta en el Anexo de Inversiones del Capítulo VII del Presupuesto en vigor de la Gerencia de Urbanismo, el Proyecto denominado Actuación Inversiones Proyectos RED.ES.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

11.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 20 de marzo de 2013 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 25/2011.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Francisco Berjano Arenado, en nombre y representación de la Hermandad de la Santísima Vera Cruz.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 3 de octubre de 2012 por el que se ordenaron a la propiedad de la finca sita en **C/ Baños, nº 23** medidas de seguridad no urgentes, concediéndose plazo para inicio (60 días naturales) y ejecución (10 días naturales)

Motivación: Informe de la sección de gestión administrativa del Servicio de Conservación de la Edificación de 29 de enero de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar con revocación del acuerdo recurrido, al no ser la recurrente propietaria de la finca en cuestión.

Expte.: 355/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jesús Gómez Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012 por el que se ordenaron medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en la finca sita en **Ctra. Sevilla-Córdoba (La Algaba), Pol-8, parcela 9, Huerta N.S. Dolores**, asimismo se le impuso multa coercitiva por importe de 5.604,96 € por incumplir acuerdo de 26 de octubre de 2011 por el que se le ordenaba la inmediata suspensión de las obras realizadas sin licencia, consistentes en:

-Obras de nueva planta de unos 7 m2 en planta baja y de unos 80 m2 aproximados en 2 plantas.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 24 de enero de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente dejando sin efecto la multa coercitiva impuesta por importe de 5.604,96 €, por incumplir el acuerdo de suspensión de fecha 26 de octubre de 2011, con desestimación del recurso y ratificación del acuerdo recurrido respecto al resto.

Expte.: 170/2010.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Carrera Maldonado en nombre y representación de D^a Gracia Maldonado Salguero.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 24 de noviembre de 2011, por el que se ordenaron medidas de contenidas en el informe técnico de 27 de septiembre de 2011, relativas a medidas de seguridad, salubridad y ornato en la finca sita en C/ **Feria nº 21**, con un presupuesto estimado de 95.580,59 euros y un plazo de inicio de cinco meses.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 28 de enero de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Estimar parcialmente aceptando la solución propuesta para garantizar la impermeabilización de la azotea de la finca, con modificación del presupuesto inicialmente previsto para las obras, ascendiendo el presupuesto de la totalidad de las obras a ejecutar a la cantidad de setenta y cuatro mil veintiocho euros con setenta y nueve céntimos (74.028,79 €).

Expte.: 417/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. María Dolores Fernández García.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 14 de septiembre de 2011 por el que se ordena, tras el preceptivo trámite de audiencia, las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ **Jumbo, parcela 22, Vistahermosa**, consistentes en:

- Las medidas precisas para restituir la legalidad urbanística pasarían previo desalojo y retirada de enseres por: La demolición total incluida cimentación de la construcción de nueva planta.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 8 de Enero de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 473/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Adoración Gómez González.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 31 de mayo de 2012 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores sin licencia instalados en C/ **Administrador Gutiérrez Anaya, local:** 5 veladores tipo V-4, 1 tipo V-2, 3 mesas altas, 3 taburetes, 3 sillas y 1 mesa apilada.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, sección administrativa de 7 de febrero de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 361/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Angel González González, en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 15 de febrero de 2012 por el que se ordenaron medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada por las obras realizadas sin licencia y no legalizables en la finca sita en Avda. de Torneo, nº 82, consistentes en el desmontaje de la instalación de telefonía ejecutada sin licencia.

Motivación: Informe del jefe adjunto a la sección administrativa del Servicio de Disciplina Urbanística de 19 de julio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 114/2007.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Vanessa Romero Ruiz en representación de la Comunidad de Propietarios.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 20 de junio de 2012, por la que se ordenó a la Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Luis Montoto nº 40 la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato en la finca, con un presupuesto estimado de 6.733,55 euros, y un plazo de inicio de 60 días y 30 de ejecución, conforme al informe técnico de 7 de mayo de 2012.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 23 de enero de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 157/2010.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Arturo Medina Ruiz en nombre de la Comunidad de Propietarios.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 14 de septiembre de 2011, por el que se ordenaron medidas contenidas en el informe técnico de 16 de agosto de 2011, relativas a medidas de seguridad, salubridad y ornato en la finca sita en **C/ Duque Cornejo nº 51**, con un presupuesto estimado de 1.899,06 euros y un plazo de inicio de seis meses.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 1 de febrero de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 73/2012.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. María Ángeles Salvago Laffite.

Resolución Recurrída: Resolución nº 3992 del Sr. Gerente de Urbanismo, de fecha 5 de junio de 2012, por la que se ordenaron medidas urgentes de seguridad contenidas en el informe técnico de 29 de mayo de 2012, en la finca sita en **C/ Bajales nº 4** con un presupuesto estimado de 9.003,48 euros y un plazo de inicio de 30 días.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 14 de febrero de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 184/2005.- Servicio de Contratación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Luis Torres, en nombre y representación de SACYR, S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2012, por el que se desestimó la petición de resolución de la concesión deducida por SACYR mediante escrito de 7 de abril de 2012. En dicho escrito se solicitaba por Sacyr la resolución del contrato de obra pública de renovación urbana de la **Plaza de la Encarnación y su entorno**, formalizado con fecha 14 de diciembre de 2005, la reversión a la Administración de las obras y bienes entregados en concesión demanial y la devolución de las garantías definitivas constituidas por la ejecución de las obras y la explotación de las mismas, así como la liquidación del contrato y terminaba solicitando, por considerar que estábamos ante supuesto de incumplimiento de las letras h) e i) del art. 264 TRLCAP, abono en concepto de liquidación del contrato de la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (35.178.876,17 euros), desglosados en distintos conceptos, así como el ajuste al IPC desde la reclamación a la fecha de pago efectivo.

Motivación: Informe del Servicio de Contratación de 19 de febrero de 2013.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad al no ser el acuerdo recurrido susceptible de recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.4 TRLCSP, RDL 3/2011 de 14 de noviembre y arts. 107.1 y 114 Ley 30/1992 LRJAP y PAC.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

12.- Aprobar, inicialmente, modificación de la plantilla municipal.

Visto el expediente N° 19/2013 instruido para modificar la RPT de la Dirección General de Régimen Interior así como del Servicio de Estadística y del Registro General y a su vez de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento y la aprobación de sus respectivos calendarios, de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

- Amortización de las siguientes plazas:
 - Una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A2, Escala Administración Especial.
 - Una plaza de Ingeniero Industrial, Grupo A1, Escala Administración Especial.
 - Dos plazas de Técnico Auxiliar “C” Delineante, Grupo C1, Escala Administración Especial.
 - Cuatro plazas de Ayudante de Albañil, Grupo E, Escala Personal Laboral.
 - Dos plazas de Ayudante de Limpieza, Grupo E, Escala Personal Laboral.
 - Dos plazas de Subalterno, Grupo E, Escala Administración General.
 - Una plaza de Peón, Grupo E, Escala Personal Laboral.
 - Una plaza de Maestro de Montaje y Pasado de Planchas, Grupo C2, Escala Personal Laboral.
 - Una plaza de Oficial Primera Conductor, Grupo C2, Escala Personal Laboral.
 - Cuatro plazas de Ayudante Vigilancia, Mantenimiento e Información, Grupo E, Escala Personal Laboral.
 - Una plaza de Ayudante Maquinista, Grupo E, Escala Personal Laboral.
 - Tres plazas de Inspector, Grupo C2, Escala Personal Laboral.

- Creación de las siguientes plazas:
 - Una plaza de Arquitecto, Grupo A1, Escala Administración Especial.
 - Una plaza de Técnico Medio Diplomado en Relaciones Laborales, Grupo A2, Escala Administración Especial.
 - Cuatro plazas de Capataz Limpieza, Grupo C1, Escala Personal Laboral, Subescala Obrera.
 - Una plaza de Oficial Primera Limpieza, Grupo C2, Escala Personal Laboral, Subescala Obrera.
 - Una plaza de Oficial Primera Herrero, Grupo C2, Escala Personal Laboral, Subescala Obrera.
 - Una plaza de Capataz, Grupo C1, Escala Personal Laboral, Subescala Obrera.
 - Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Escala Administración General.

- Una plaza de Jefe Obrero Mecánico, Grupo C1, Escala Personal Laboral, Subescala Obrera.
- Una plaza de Jefe Obrero, Grupo C1, Escala Personal Laboral, Subescala Obrera.
- Dos plazas de Oficial Primera Sepulturero, Grupo C2, Escala Personal Laboral, Subescala Obrera.
- Tres plazas de Oficial Primera Mantenimiento, Grupo C2, Escala Personal Laboral, Subescala Obrera.
- Una plaza de Administrativo, Grupo C1, Escala Administración General.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por la proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. CABRERA: Expone: Que, efectivamente, hay una reducción de los costos laborales por la amortización de determinadas plazas; que se incluye el complemento de jornada como complemento específico en la valoración del puesto de trabajo y que eso debe atender a la homogeneidad de la que habla la Ley de Presupuestos.

Es verdad, continúa, que el apartado 7 del artículo 22.2 establece excepciones en base al contenido de los puestos de trabajo, al número de efectivos en esos programas y al grado de ejecución de los programas de productividad. Con estas tres cuestiones, el Sr. Interventor plantea serias dudas hasta el punto que dice que supone un coste salarial, en criterios de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos y a la antigüedad de la plantilla. Este carácter excepcional y singular que establece la Ley, que es la que permite esta variación, no viene en el expediente. Viene una disminución de costes, pero porque lleva aparejada la supresión de puestos de trabajo, ya que se amortizan 23 y se crean 21.

Entiende que lo que hay, al establecer el complemento de jornada en el complemento específico, es un aumento encubierto del salario de determinados funcionarios y nada de racionalización del Servicio existente.

Tampoco se puede decir que la modificación se hace en base a una negociación colectiva, cuando los Sindicatos han votado negativamente a la misma.

Manifiesta que lo que más le sorprende es que esta gran modificación, que supone la disminución de dos puestos de trabajo, venga a significar que determinados servicios de limpieza de centros cívicos vayan a empezar una privatización, como ya avanzaba su Grupo, porque la cantidad que se ofrece a los trabajadores es ridícula, pues es menor de la que se venía pagando y así no se podían suplir determinados servicios esenciales.

Ahora se reconoce la jornada de dedicación en una serie de personas cuando había problemas con este complemento de jornada en Parques y Jardines, en Inspecciones de Medio Ambiente, en el Zoosanitario, en la Limpieza, la Biblioteca y los servicios de Seguridad del Cementerio, cuando, además, se ha firmado un nuevo acuerdo con el Gobierno diciendo que se va a establecer la Tasa de Reposición 0. En su opinión, se va a dar lugar a que aquellos servicios que son considerados esenciales se vayan perdiendo.

Lo que aquí se trae son 21 puestos de trabajo de 21 personas que han sido agraciadas con un incremento de su masa salarial y que, para mayor sorpresa, cuando hay un informe de Intervención que dice que eso es deficitario o que no va con arreglo a lo que establece la ley, se salva el reparo del Interventor con un informe del Jefe de Servicio y se acaba el asunto. Pero ésa no es la forma de negociar.

Espera que se explique a qué se debe esta excepcionalidad en la valoración de los puestos de trabajo y en este incremento retributivo. Se ha dicho que se debe a una optimización y racionalización de los servicios existentes, pero eso no lo establece la Ley.

SRA. FLEY: Expone: Que el Informe del Sr. Interventor concluye que “existe un incremento de retribuciones en términos de homogeneidad, si bien la masa retributiva del personal no experimenta crecimiento”. Y lo que la Ley prohíbe es que la masa salarial perciba incremento. Es verdad que, en determinadas circunstancias, la Ley excepciona que pueda haber un incremento retributivo especial o complemento específico que se realiza en aquellos supuestos en los que hay, como consecuencia de la aplicación de la jornada de 37,5 horas, una modificación de las condiciones de ese puesto concreto de trabajo, y eso se realiza, sin que el Sr. Interventor diga que esté mal.

En el expediente están recogidas las excepciones que, en todo caso, son para paliar, en las plazas y puestos concretos en que se producen, las modificaciones de las condiciones laborales, con el acuerdo de los Sindicatos.

Afirma que, durante ocho meses, ha habido numerosas mesas técnicas y mesas generales de negociación y que, del total de calendarios, sólo no ha habido acuerdo, parcialmente, en tres de ellos, pues en el resto ha habido acuerdo sindical en unos calendarios que, además, no se modificaban desde antes del año 2000.

Por tanto, se han aprobado calendarios por los Sindicatos, junto con la Corporación, en muchos Servicios municipales.

Por otro lado, indica que no se pierde plaza alguna. Se amortizan unas y se crean otras de mandos intermedios, jefes-obrero, capataces, mecánicos de mantenimiento. Se hace operativa una masa humana y una masa de plazas que no tenía organigrama, ni criterio para poder hacer efectivo un servicio público.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que, en política de Personal, el Gobierno no rompe el límite presupuestario, ni legal, pero hace una distribución que consiste básicamente en aumentarles a algunos sus emolumentos y en amortizar plazas en otros casos.

Afirma que los Sindicatos le han sugerido que no apoye esa modificación de plantilla y, por ello, pregunta quién miente en este conflicto permanente entre Gobierno y Plantilla.

Izquierda Unida ha votado negativamente a la propuesta porque este asunto supone un punto de involución, queriéndose hacer ver, además, que cuenta con el consenso de todos.

El Sr. Interventor podrá estar de acuerdo con estas modificaciones presupuestarias porque no establecerán el límite, pero él no hace política, se limita simplemente a justificar la ley.

SR. CABRERA: Manifiesta: Que una cosa es negociar los calendarios y otra incluir el complemento que se cobraba, de jornada, como complemento específico en la VPT que se ha realizado con determinados puestos de trabajo.

Añade que hay muchas contradicciones en la política de Recursos Humanos. A raíz de la aplicación exhaustiva de la Tasa de Reposición 0, muchos servicios públicos esenciales no han podido ser cubiertos. Asimismo, se ha amenazado a los trabajadores con suprimir el complemento de jornada, de los calendarios, sabiendo que muchos puestos llevaban inherentes una jornada más extensiva y estaban sujetos a variación.

Además, insiste, no se explica en el expediente la excepcionalidad de los tres supuestos que establece la Ley de Presupuestos y la explicación dada por la Sra. Fley, sobre todo esto, no es nada convincente.

Por todo ello, Grupo Socialista ha dado su voto negativo a esta propuesta.

SRA. FLEY: Manifiesta: Que el expediente está informado convenientemente.

En cuanto al incremento de emolumentos y amortización de plazas, señala que el número de plazas que se amortizan es igual al de las que se crean, con lo cual no desaparece ninguna. Añade que hay incrementos excepcionales de complemento específico aclarando que no es que se pase el complemento de dedicación, al complemento específico, sino que ese complemento de dedicación, que se cobraba cuando sólo una parte de los empleados públicos hacían una jornada de 37,5 horas de trabajo, ahora, al tener todos los empleados esa jornada, dicho complemento no se da si las jornadas no superan ese horario y en el área de Régimen Interior no hay ningún caso. Sólo hay un incremento de los complementos específicos cuando se trata de jornadas especiales como, por ejemplo, en la Imprenta municipal donde hay cambios de turno.

Finalmente, asegura que este asunto ha sido suficientemente estudiado y con él se pretende que haya una mejora en la calidad de los servicios públicos, a pesar de la obligatoriedad de la aplicación de la Tasa de Reposición de efectivos 0.

13.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente al objeto de reconocer la deuda por los trabajos realizados en el Colegio Público Alfonso Grosso a la empresa FALUSA CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS,SL. Emitidos los correspondientes informes, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la factura que a continuación se indica, de acuerdo con la base 20 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013:

Expte: 2013/0507B/0098(19/13)

Objeto: INSTALACION DE PUERTAS METALICAS EN EL CERRAMIENTO DEL COLEGIO PÚBLICO ALFONSO GROSSO.

Importe: 9.871,61 €.

Partida presupuestaria: 20405-32102-21200/13

Empresa adjudicataria: FALUSA CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS, SL (CIF: XXXXXXXXX)

Factura nº: 11-2012 DE 01/10/2012

SEGUNDO.- Abonar a la empresa citada, el importe de la obligación que se reconoce, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. LÓPEZ: Manifiesta: Que los reconocimientos de crédito que se traen en los puntos 13 al 19 del Orden del Día, por una cuantía aproximada de 1,9 millones de euros, vienen de una situación producida por una nefasta planificación presupuestaria, o quizás por falta de rigor en la elaboración del Presupuesto de 2013, aprobado tan sólo hace 3 meses. Entiende que esto afecta al citado Presupuesto, restando crédito a otras Partidas del mismo.

El asunto trata de una deuda del ejercicio de 2012 y, a este respecto, el Gobierno hablaba, en un Pleno previo al de la presentación del Presupuesto, de 33 expedientes que sumaban 3,3 millones de euros, lo que suponía una losa para el Presupuesto siguiente y para los ciudadanos. Una losa que significaba, además, que no se había hecho una buena planificación y, por tanto, ésta no iba a ser su forma de gobernar. Pero, a pesar de ello, el Gobierno está haciendo lo mismo.

El Grupo Socialista no está en contra de pagar la deuda a proveedores, pero quiere señalar que esto no es una planificación rigurosa del Presupuesto.

SRA. FLEY: En cuanto a la falta de rigor presupuestario, recomienda a la Sra. López que vea el informe sobre la ejecución del Presupuesto de 2012 donde se dará cuenta si estaba previsto, o no, con responsabilidad y rigor. Y respecto a que afectará al Presupuesto de 2013, indica que se verá si eso es así, o no. En relación con este Presupuesto, añade que el Gobierno está más tranquilo porque, a diferencia de lo que había sido costumbre en el Ayuntamiento, se terminó con un remanente positivo de 35 millones de euros, con lo que hay una mayor holgura.

Sobre estos reconocimientos de crédito señala que el mayor de ellos, de alrededor de 1,8 millones de euros, corresponde a suministro de energía. Cuando se elaboraron los presupuestos para el año 2012, dentro de las dificultades que planteaba incorporar remanentes negativos de tesorería de más de 33 millones de euros, y lo que suponía el enorme incremento que se produjo, en más de 40 millones, de la carga financiera, el Gobierno tuvo que realizar una gran labor para hacer un presupuesto austero al máximo. Por ello, se cogieron los mismos importes de las partidas de suministros que tenía el Gobierno anterior, por lo que, en el año 2012, eso no fue suficiente en el caso de algunos suministros.

En el suministro de gas, como ya explicó en su momento, hay dificultades para hacer el contrato porque la empresa suministradora considera que se tiene que hacer una revisión trimestral de los precios, pero eso no lo permite la Ley de Contratos. No obstante, se está intentado arreglar esta cuestión.

Por otro lado, indica que dos de los expedientes se refieren a errores en la tramitación administrativa.

Por todo ello, considera que están acreditadas, en los expedientes, las razones y las justificaciones de estos reconocimientos.

14.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

A la vista de las actuaciones que anteceden, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública que suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDOS

PRIMERO.- Convalidar las actuaciones administrativas en lo referente al requisito de aprobación del gasto ascendente a 917,92 €.

SEGUNDO.- Reconocer una obligación a favor de la empresa SAFETY KLEEN ESPAÑA S.A. CIF XXXXXXXXX (expediente 2013/1406/0064 del Servicio de Gobierno Interior) por importe de 917,92€, por dos suministros de líquido limpiador de las maquinas de la Imprenta Municipal.

TERCERO.- Abonar a la indicada empresa el referido importe.

CUARTO.- Imputar el gasto referido a la partida presupuestaria nº 20401-92016-21300/13.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 13 del Orden del Día.

15.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por la Dirección General de Administración Pública e Innovación, se ordenó la instrucción de expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito por el mantenimiento de la aplicación de Tesorería desde el 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Dicho mantenimiento quedó sin pago debido a que la empresa en reiteradas ocasiones envió facturas por la totalidad del año, sin que procediera dicho extremo, ya que la aplicación tenía garantía con mantenimiento incluido hasta el 30 de junio de 2012, por lo que se no se aprobaron las facturas emitidas por la empresa SAGE XRT, S.A., procediéndose a su devolución, tal y como queda explicado en el informe de necesidad del presente expediente. En su virtud, y a la vista del informe favorable de la Intervención, quien suscribe, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

“UNICO.- Reconocimiento extrajudicial de crédito que abajo se expresa en referencia a servicios de mantenimiento de la aplicación de Tesorería desde el 1 de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

EXPEDIENTE: 6/13

IMPORTE: 385,08 € (Iva incluido).

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20303.49101.21600/13.

ADJUDICATARIO: SAGE XRT, S.A. (CIF.: XXXXXXXXX)

FACTURA fav-131000-000707 DE FECHA 15/01/2013.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 13 del Orden del Día.

16.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2012, la Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor de los acreedores y por los servicios y suministros efectivamente efectuados a diversos edificios municipales durante el año 2012 que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. NÚM: 21 /13

OBJETO: Suministro telefónico fijo durante el mes de diciembre de 2012.

ACREEDOR: CABLEUROPA, S.A.U.

CIF X-XXXXXXX

FACTURA Nº	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
------------	----------	---------	---------

AA12- 000665950	SUMINISTRO TELEFÓNICO FIJO	FACTURACIÓN DICIEMBRE 2012	TOTAL 12.108,64 €
--------------------	-------------------------------	-------------------------------	----------------------

EXPTE. NÚM: 21 /13

OBJETO: Colocación lámpara rosca en ascensor de edificio Metrocentro, sito en Avda. Málaga nº 14.

ACREEDOR: ORONA SOC. COOP.
CIF X-XXXXXXX

FACTURA N°	CONCEPTO	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
115192605	COLOCACIÓN LÁMPARA ROSCA EN ASCENSOR EDIF. METROCENTRO SITO EN AVDA. MALAGA N° 14.	AÑO 2012	20,43 €

EXPTE. NÚM: 21/13

OBJETO: Servicio de mantenimiento del sistema de extinción de incendios en los teatros Lope de Vega y Alameda y Hemeroteca, durante el mes de agosto 2012.

ACREEDOR: GRIMSA SUR, S.A.
CIF XXXXXXXXX

FACTURA N°	CONCEPTO	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
432	SERVIC.MANT ENIMIENT. SIST. DE EXTINC. DE INCENDIOS EN TEATROS LOPE DE VEGA Y ALAMEDA Y HEMEROTECA.	AGOSTO 2012	3.549,62 €

EXPTE. NÚM: 21/13

OBJETO: Servicio de mantenimiento de ascensores en edificios municipales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2012.

ACREEDOR: SCHINDLER, S.A.
CIF XXXXXXXX

FACTURA Nº	CONCEPTO	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
3340989858	SERVIC.MANT ENIMIEN. ASCENSORES EDIF. MUNIC.	OCTUBRE 2012	17.539,313 €
3341034502	SERVIC.MANT ENIMIEN. ASCENSORES EDIF. MUNIC	NOVIEMBRE 2012	16.542,37 €
3341034503	SERVIC.MANT ENIMIEN. ASCENSORES EDIF. MUNIC	DICIEMBRE 2012	16.542,37 €

IMPORTE TOTAL: 66.302,74 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

- La cantidad de 54.194,103 €, correspondiente al importe de las facturas de Orona Soc. Coop., Grimsa Sur y Schindler S.A., se imputará a la partida nº 20405-92012-21300 “Conservación Maquinaria Conservación y Utillaje”.
- La cantidad de 12.108,64 €, correspondiente al importe de la factura de Cableuropa S.A.U., se imputará a la partida nº 20405-92012-22200 “Servicio de Telecomunicaciones .Teléfonos”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 13 del Orden del Día.

17.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de electricidad efectuados que, asimismo, se relacionan, todo ello motivado por el hecho de que las facturas en cuestión tuvieron entrada en el Registro General el día 23 de octubre de 2012, en el registro de Intervención el día 19 de noviembre y contabilizadas el día 23 de ese mismo mes, habiendo sido devueltas, por tanto, por falta de consignación presupuestaria y habiéndose procedido por parte de la Intervención a anotar el referido gasto en la cuenta 413 de gastos pendientes de aplicar al presupuesto.

EXPTE. NÚM: 2/13

OBJETO: Suministros de energía eléctrica a Edificios Municipales durante los meses de marzo a septiembre de 2012

ACREEDOR: ENDESA ENERGÍA XXI S.L.
C.I.F.: XXXXXXXX

<u>PERIODO FACTURACIÓN</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
MARZO 2012	30.349,23 €
ABRIL 2012	22.708,33 €
MAYO 2012	31.525,45 €
JUNIO 2012	26.952,18 €
JULIO 2012	22.082,58 €
AGOSTO 2012	24.556,14 €
SEPTIEMBRE 2012	29.381,55 €
TOTAL	187.555,46 €

IMPORTE TOTAL: 187.555,46 €,
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-2210050 “energía eléctrica atrasos”.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido integro del Anexo que se adjunta, relativo al suministro de energía eléctrica a Edificios Municipales durante los meses de marzo a septiembre, ambos inclusive, de 2012.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de las facturas indicadas.

El Anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EDIFICIOS
MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE MARZO A SEPTIEMBRE, AMBOS
INCLUSIVE, DE 2012.

FACTURA N°	Periodo Facturación	IMPORTE TOTAL
T1201N01128162	MARZO 2012	91,82 €
T1201N01178038	MARZO 2012	530,45 €
T1201N01270636	MARZO 2012	509,65 €
T1201N01271605	MARZO 2012	21,64 €
T1201N01272085	MARZO 2012	39,15 €

T1201N01226812	MARZO 2012	30,54 €
T1201N01151080	MARZO 2012	275,21 €
T1201N01151081	MARZO 2012	504,04 €
T1201N01253045	MARZO 2012	118,78 €
T1201N01082497	MARZO 2012	867,36 €
T1201N01273411	MARZO 2012	4,85 €
T1201N01506716	MARZO 2012	223,56 €
T1201N01297215	MARZO 2012	263,34 €
T1201N01209538	MARZO 2012	19,89 €
T1201N01338406	MARZO 2012	278,23 €
T1201N01344666	MARZO 2012	6,48 €
T1201N01037641	MARZO 2012	269,04 €
T1201N01550951	MARZO 2012	16,34 €
T4201Y00019330	MARZO 2012	237,65 €
T4201Y00019334	MARZO 2012	236,70 €
T4201Y00019338	MARZO 2012	246,31 €
T4201Y00019342	MARZO 2012	250,92 €
T4201Y00019346	MARZO 2012	273,81 €
T4201Y00019349	MARZO 2012	269,34 €
T4201Y00019352	MARZO 2012	268,32 €
T4201Y00019355	MARZO 2012	259,72 €
T4222N00000826	MARZO 2012	- 716,65 €
T4222N00000827	MARZO 2012	- 713,02 €
T4222N00000828	MARZO 2012	- 746,87 €
T4222N00000829	MARZO 2012	- 781,27 €
T1201N01458465	MARZO 2012	314,29 €

T1201N01292630	MARZO 2012	194,19 €
T1201N01344936	MARZO 2012	270,33 €
T1201N01344937	MARZO 2012	85,87 €
T1202N00006721	MARZO 2012	1.071,25 €
T1202N00006643	MARZO 2012	12,07 €
T1201N01099711	MARZO 2012	42,52 €
T1201N01554094	MARZO 2012	39,71 €
T1201N01298644	MARZO 2012	85,34 €
T1201N01274728	MARZO 2012	9,09 €
T1201N01508248	MARZO 2012	109,93 €
T1201N01153763	MARZO 2012	913,74 €
T1201N01229545	MARZO 2012	137,59 €
T1201N01181833	MARZO 2012	75,63 €
T1201N01043968	MARZO 2012	117,37 €
T1201N01554817	MARZO 2012	73,12 €
T1201N01085290	MARZO 2012	798,31 €
T1201N01230139	MARZO 2012	121,81 €
T6201N01139005	MARZO 2012	399,34 €
T1201N01223963	MARZO 2012	135,98 €
T1201N01509214	MARZO 2012	20,01 €
T1201N01134785	MARZO 2012	232,92 €
T1201N01573741	MARZO 2012	926,61 €
T1201N01107066	MARZO 2012	7,20 €
T1201N01210543	MARZO 2012	160,61 €
T1201N01433702	MARZO 2012	5,97 €
T1201N01433710	MARZO 2012	35,08 €

T1201N01433715	MARZO 2012	7,22 €
T1201N01433718	MARZO 2012	4,57 €
T1201N01433720	MARZO 2012	3,68 €
T1201N01276679	MARZO 2012	190,16 €
T1201N01155353	MARZO 2012	153,85 €
T1201N01223569	MARZO 2012	75,69 €
T1201N01155457	MARZO 2012	12,06 €
T1201N01267192	MARZO 2012	60,76 €
T1201N01551009	MARZO 2012	52,71 €
T1201N01551010	MARZO 2012	52,71 €
T1201N01551011	MARZO 2012	52,71 €
T1201N01550429	MARZO 2012	274,10 €
T1201N01550430	MARZO 2012	106,34 €
T1201N01550431	MARZO 2012	321,56 €
T1201N01551012	MARZO 2012	79,48 €
T1201N01551013	MARZO 2012	79,48 €
T1201N01551014	MARZO 2012	78,85 €
T1201N01551015	MARZO 2012	79,48 €
T1201N01551016	MARZO 2012	79,48 €
T1201N01551017	MARZO 2012	79,48 €
T1201N01551018	MARZO 2012	65,74 €
T1201N01551019	MARZO 2012	79,48 €
T1201N01434297	MARZO 2012	12,72 €
T6201N01402977	MARZO 2012	1.700,14 €
T1201N01531684	MARZO 2012	187,14 €
T1201N01409585	MARZO 2012	- 18,48 €

T1201N01258144	MARZO 2012	5,33 €
T1201N01409586	MARZO 2012	5,12 €
T1201N01258145	MARZO 2012	5,73 €
T1101N05026103	MARZO 2012	4.267,51 €
T1101N05651835	MARZO 2012	3.682,74 €
T1201N01409972	MARZO 2012	121,12 €
T1201N01350262	MARZO 2012	108,58 €
T1201N01485318	MARZO 2012	60,24 €
T1201N01410424	MARZO 2012	- 2,23 €
T1201N01324621	MARZO 2012	249,77 €
T1201N01410431	MARZO 2012	238,34 €
T1201N01232142	MARZO 2012	14,53 €
T1201N01319627	MARZO 2012	9,20 €
T1201N01350449	MARZO 2012	150,44 €
T1201N01463058	MARZO 2012	6,07 €
T1201N01184294	MARZO 2012	14,53 €
T1201N01302605	MARZO 2012	152,28 €
T1201N01232297	MARZO 2012	133,12 €
T1201N01206096	MARZO 2012	82,43 €
T1201N01510914	MARZO 2012	9,63 €
T1201N01302708	MARZO 2012	14,53 €
T1201N01174684	MARZO 2012	13,53 €
T1201N01278656	MARZO 2012	30,15 €
T1201N01411454	MARZO 2012	97,01 €
T1201N01110274	MARZO 2012	86,91 €
T1201N01046236	MARZO 2012	15,02 €

T1201N01551066	MARZO 2012	13,52 €
T1201N01324724	MARZO 2012	5,68 €
T1201N01362822	MARZO 2012	155,90 €
T1201N01088878	MARZO 2012	55,28 €
T1201N01110357	MARZO 2012	32,89 €
T1201N01110362	MARZO 2012	14,53 €
T1201N01411661	MARZO 2012	150,91 €
T1201N01464129	MARZO 2012	57,19 €
T1201N01511143	MARZO 2012	7,91 €
T1201N01088984	MARZO 2012	1.084,35 €
T1201N01184938	MARZO 2012	51,58 €
T1201N01184947	MARZO 2012	83,36 €
T1201N01184949	MARZO 2012	112,31 €
T1201N01511151	MARZO 2012	10,96 €
T1201N01411879	MARZO 2012	8,64 €
T1201N01110616	MARZO 2012	2,80 €
T1201N01158092	MARZO 2012	137,30 €
T1201N01076621	MARZO 2012	11,75 €
T1201N01556840	MARZO 2012	10,96 €
T1201N01511183	MARZO 2012	10,96 €
T1201N01436938	MARZO 2012	23,26 €
T1201N01437173	MARZO 2012	9,72 €
T1201N01437174	MARZO 2012	72,02 €
T1201N01437175	MARZO 2012	75,19 €
T1201N01437176	MARZO 2012	77,49 €
T1201N01437187	MARZO 2012	50,98 €

T1201N01089222	MARZO 2012	149,66 €
T1201N01279242	MARZO 2012	146,28 €
T1201N01158382	MARZO 2012	20,18 €
T1201N01478170	MARZO 2012	107,14 €
T1201N01233163	MARZO 2012	11,22 €
T1201N01303585	MARZO 2012	180,12 €
T1201N01111470	MARZO 2012	173,79 €
T1201N01233231	MARZO 2012	45,78 €
T1201N01136350	MARZO 2012	- 77,80 €
T1201N01158854	MARZO 2012	12,17 €
T1201N01351773	MARZO 2012	5,61 €
T1201N01185603	MARZO 2012	170,17 €
T1201N01233630	MARZO 2012	23,33 €
T1201N01185614	MARZO 2012	12,63 €
T1201N01136450	MARZO 2012	70,07 €
T1201N01413250	MARZO 2012	81,61 €
T1201N01438133	MARZO 2012	73,61 €
T1201N01502211	MARZO 2012	36,47 €
T1201N01512129	MARZO 2012	953,85 €
T1201N01212107	MARZO 2012	24,37 €
T1201N01159330	MARZO 2012	109,29 €
T1201N01260000	MARZO 2012	125,67 €
T1201N01372057	MARZO 2012	1,64 €
T1201N01304893	MARZO 2012	296,76 €
T1201N01465314	MARZO 2012	17,04 €
T1201N01488605	MARZO 2012	47,58 €

T1201N01465325	MARZO 2012	147,77 €
T1201N01352818	MARZO 2012	20,21 €
T1201N01488627	MARZO 2012	127,04 €
T1201N01502773	MARZO 2012	11,99 €
T1201N01099531	MARZO 2012	49,75 €
T1201N01234717	MARZO 2012	8,20 €
T1201N01305396	MARZO 2012	17,18 €
T1201N01186924	MARZO 2012	17,46 €
T1201N01512881	MARZO 2012	131,31 €
T1201N01439995	MARZO 2012	4,44 €
T1201N01212469	MARZO 2012	5,43 €
T1201N01091079	MARZO 2012	46,62 €
T1201N01091080	MARZO 2012	25,08 €
T1201N01440272	MARZO 2012	13,57 €
T1201N01305764	MARZO 2012	5,11 €
T1201N01537307	MARZO 2012	1,62 €
T1201N01537338	MARZO 2012	62,45 €
T6201N01348305	MARZO 2012	33,06 €
T1201N01281985	MARZO 2012	72,22 €
T1201N01260602	MARZO 2012	64,83 €
T1201N01523397	MARZO 2012	- 408,30 €
T1201N01354098	MARZO 2012	23,15 €
T1201N01426425	MARZO 2012	36,31 €
T1201N01050022	MARZO 2012	7,71 €
T1201N01559228	MARZO 2012	12,53 €
T1201N01076666	MARZO 2012	134,58 €

T1201N01559229	MARZO 2012	83,45 €
T1201N01212805	MARZO 2012	35,55 €
T1201N01441815	MARZO 2012	6,34 €
T1201N01399948	MARZO 2012	19,13 €
T1201N01373574	MARZO 2012	24,87 €
T1201N01354844	MARZO 2012	25,76 €
T1201N01416790	MARZO 2012	20,50 €
T1201N01417395	MARZO 2012	27,32 €
T1201N01417397	MARZO 2012	82,92 €
T1201N01417398	MARZO 2012	25,72 €
T1201N01417400	MARZO 2012	14,95 €
T1201N01417401	MARZO 2012	23,42 €
T1201N01417402	MARZO 2012	30,14 €
T1201N01417403	MARZO 2012	88,76 €
T1201N01417404	MARZO 2012	108,94 €
T1201N01417405	MARZO 2012	47,66 €
T1201N01417406	MARZO 2012	67,79 €
T1201N01417407	MARZO 2012	49,43 €
T1201N01417408	MARZO 2012	49,08 €
T1201N01417409	MARZO 2012	65,49 €
T1201N01417410	MARZO 2012	9,86 €
T1201N01417411	MARZO 2012	68,84 €
T1201N01417413	MARZO 2012	64,79 €
T1201N01417414	MARZO 2012	49,08 €
T1201N01417415	MARZO 2012	69,21 €
T1201N01417416	MARZO 2012	24,70 €

T1201N01307584	MARZO 2012	85,53 €
T1201N01116996	MARZO 2012	59,01 €
T1201N01514362	MARZO 2012	55,15 €
T1201N01162891	MARZO 2012	71,53 €
T1201N01573853	MARZO 2012	86,87 €
T1201N01189790	MARZO 2012	- 7,63 €
T1201N01418077	MARZO 2012	4,12 €
T1201N01953143	ABRIL 2012	25,64 €
T1201N01594448	ABRIL 2012	17,75 €
T1201N01663117	ABRIL 2012	689,84 €
T1201N01757568	ABRIL 2012	443,44 €
T1201N01737452	ABRIL 2012	98,98 €
T1201N01801507	ABRIL 2012	39,15 €
T1201N01734223	ABRIL 2012	9,43 €
T1201N01639602	ABRIL 2012	323,70 €
T1201N01639603	ABRIL 2012	585,89 €
T1201N01595151	ABRIL 2012	770,01 €
T1201N01805560	ABRIL 2012	5,51 €
T1201N02031664	ABRIL 2012	147,55 €
T1201N01805651	ABRIL 2012	299,71 €
T1201N01688996	ABRIL 2012	36,27 €
T1201N01846891	ABRIL 2012	261,05 €
T1201N01762206	ABRIL 2012	4,52 €
T1201N01949377	ABRIL 2012	383,88 €
T1201N01757671	ABRIL 2012	208,05 €
T1201N01847227	ABRIL 2012	438,08 €

T1201N01847228	ABRIL 2012	78,62 €
T1201N01847794	ABRIL 2012	87,23 €
T1201N01806863	ABRIL 2012	10,35 €
T1202N00010249	ABRIL 2012	84,75 €
T1201N01975368	ABRIL 2012	18,67 €
T1201N01641725	ABRIL 2012	890,70 €
T1201N01757171	ABRIL 2012	146,67 €
T1201N01690643	ABRIL 2012	114,74 €
T1201N01660788	ABRIL 2012	1.854,70 €
T1201N01713179	ABRIL 2012	268,93 €
T1201N01666761	ABRIL 2012	290,46 €
T1201N01684983	ABRIL 2012	127,29 €
T1201N02008560	ABRIL 2012	909,90 €
T1201N01616829	ABRIL 2012	114,02 €
T1201N01596535	ABRIL 2012	6,45 €
T1201N01690951	ABRIL 2012	86,54 €
T1201N01897801	ABRIL 2012	3,96 €
T1201N01897809	ABRIL 2012	29,96 €
T1201N01897814	ABRIL 2012	4,32 €
T1201N01897817	ABRIL 2012	4,50 €
T1201N01897819	ABRIL 2012	2,19 €
T1201N01808471	ABRIL 2012	243,21 €
T1201N01644018	ABRIL 2012	74,62 €
T1201N01667206	ABRIL 2012	77,28 €
T1201N01644176	ABRIL 2012	176,60 €
T1201N01713677	ABRIL 2012	64,63 €

T1201N02033864	ABRIL 2012	55,85 €
T1201N02033865	ABRIL 2012	55,85 €
T1201N02033866	ABRIL 2012	55,85 €
T1201N02033906	ABRIL 2012	327,10 €
T1201N02033907	ABRIL 2012	112,60 €
T1201N02033908	ABRIL 2012	264,65 €
T1201N02033909	ABRIL 2012	84,09 €
T1201N02033910	ABRIL 2012	84,09 €
T1201N02033911	ABRIL 2012	83,40 €
T1201N02033912	ABRIL 2012	84,09 €
T1201N02033913	ABRIL 2012	84,09 €
T1201N02033914	ABRIL 2012	84,09 €
T1201N02033915	ABRIL 2012	69,58 €
T1201N02033916	ABRIL 2012	84,09 €
T1201N01898379	ABRIL 2012	12,11 €
T6201N01893807	ABRIL 2012	1.053,55 €
T1201N01928231	ABRIL 2012	31,53 €
T1201N01714525	ABRIL 2012	5,16 €
T1201N01928232	ABRIL 2012	15,40 €
T1201N01714526	ABRIL 2012	6,08 €
T1201N01895040	ABRIL 2012	116,89 €
T1201N01801971	ABRIL 2012	103,90 €
T1201N02010028	ABRIL 2012	32,34 €
T1201N01929034	ABRIL 2012	64,89 €
T1201N01850970	ABRIL 2012	116,51 €
T1201N01929043	ABRIL 2012	206,55 €

T1201N01734364	ABRIL 2012	15,02 €
T1201N01715017	ABRIL 2012	50,34 €
T1201N01879267	ABRIL 2012	80,13 €
T1201N01952621	ABRIL 2012	6,29 €
T1201N01668589	ABRIL 2012	40,76 €
T1201N01810249	ABRIL 2012	207,95 €
T1201N01734370	ABRIL 2012	15,02 €
T1201N01668832	ABRIL 2012	90,90 €
T1201N01952692	ABRIL 2012	16,06 €
T1201N01851255	ABRIL 2012	16,53 €
T1201N01821614	ABRIL 2012	34,22 €
T1201N01744118	ABRIL 2012	110,12 €
T1201N01929517	ABRIL 2012	85,20 €
T1201N01619375	ABRIL 2012	64,14 €
T1201N02056051	ABRIL 2012	17,11 €
T1201N01851340	ABRIL 2012	6,07 €
T1201N01851341	ABRIL 2012	172,79 €
T1201N01584735	ABRIL 2012	57,70 €
T1201N01635262	ABRIL 2012	49,43 €
T1201N01619491	ABRIL 2012	18,88 €
T1201N01929668	ABRIL 2012	55,52 €
T1201N01952831	ABRIL 2012	40,07 €
T1201N02010929	ABRIL 2012	8,76 €
T1201N01597884	ABRIL 2012	918,68 €
T1201N01693115	ABRIL 2012	51,09 €
T1201N01693124	ABRIL 2012	99,83 €

T1201N01693127	ABRIL 2012	139,02 €
T1201N02010939	ABRIL 2012	12,20 €
T1201N01920135	ABRIL 2012	8,64 €
T1201N01619713	ABRIL 2012	2,80 €
T1201N01647550	ABRIL 2012	102,32 €
T1201N02011031	ABRIL 2012	24,92 €
T1201N01920163	ABRIL 2012	22,49 €
T1201N01930166	ABRIL 2012	28,63 €
T1201N01930167	ABRIL 2012	105,00 €
T1201N01930168	ABRIL 2012	29,44 €
T1201N01930169	ABRIL 2012	43,74 €
T1201N01585055	ABRIL 2012	233,53 €
T1201N01767000	ABRIL 2012	97,94 €
T1201N01647861	ABRIL 2012	10,53 €
T1201N01953360	ABRIL 2012	160,07 €
T1201N01715979	ABRIL 2012	11,61 €
T1201N01811065	ABRIL 2012	69,56 €
T1201N01620257	ABRIL 2012	193,02 €
T1201N01734398	ABRIL 2012	48,71 €
T1201N01620426	ABRIL 2012	98,95 €
T1201N01669868	ABRIL 2012	17,33 €
T1201N01811513	ABRIL 2012	6,12 €
T1201N01693723	ABRIL 2012	181,92 €
T1201N01716401	ABRIL 2012	16,50 €
T1201N01669886	ABRIL 2012	10,50 €
T1201N01635670	ABRIL 2012	20,63 €

T1201N01931104	ABRIL 2012	15,88 €
T1201N01931105	ABRIL 2012	48,82 €
T1201N01999528	ABRIL 2012	44,69 €
T1201N02037501	ABRIL 2012	260,84 €
T1201N01693980	ABRIL 2012	15,79 €
T1201N01648993	ABRIL 2012	150,53 €
T1201N01746020	ABRIL 2012	30,02 €
T1201N01905820	ABRIL 2012	1,70 €
T1201N01812208	ABRIL 2012	181,96 €
T1201N01981425	ABRIL 2012	18,25 €
T1201N01954615	ABRIL 2012	84,83 €
T1201N01981438	ABRIL 2012	106,62 €
T1201N01768750	ABRIL 2012	18,82 €
T1201N02013169	ABRIL 2012	9,12 €
T1201N02013170	ABRIL 2012	13,99 €
T1201N01575408	ABRIL 2012	60,39 €
T1201N01717372	ABRIL 2012	25,58 €
T1201N01812630	ABRIL 2012	48,60 €
T1201N01671059	ABRIL 2012	17,53 €
T1201N02013456	ABRIL 2012	- 115,92 €
T1201N01955136	ABRIL 2012	5,69 €
T1201N01694550	ABRIL 2012	5,09 €
T1201N01586660	ABRIL 2012	41,68 €
T1201N01586661	ABRIL 2012	27,73 €
T1201N01932640	ABRIL 2012	16,19 €
T1201N01853698	ABRIL 2012	5,82 €

T1201N02038674	ABRIL 2012	32,73 €
T1201N02038696	ABRIL 2012	130,76 €
T6201N01797082	ABRIL 2012	43,64 €
T1201N01717766	ABRIL 2012	64,88 €
T1201N01747047	ABRIL 2012	32,73 €
T1201N02038840	ABRIL 2012	333,55 €
T1201N01882667	ABRIL 2012	29,06 €
T1201N01933305	ABRIL 2012	33,17 €
T1201N02058123	ABRIL 2012	48,66 €
T1201N01695140	ABRIL 2012	38,16 €
T1201N01956530	ABRIL 2012	7,25 €
T1201N01920645	ABRIL 2012	13,98 €
T1201N01920646	ABRIL 2012	17,65 €
T1201N01883244	ABRIL 2012	17,16 €
T1201N01854627	ABRIL 2012	20,98 €
T1201N01934579	ABRIL 2012	24,96 €
T1201N01934580	ABRIL 2012	48,63 €
T1201N01934581	ABRIL 2012	21,07 €
T1201N01934583	ABRIL 2012	20,54 €
T1201N01934584	ABRIL 2012	24,26 €
T1201N01934585	ABRIL 2012	29,21 €
T1201N01934586	ABRIL 2012	83,40 €
T1201N01934587	ABRIL 2012	77,41 €
T1201N01934588	ABRIL 2012	41,56 €
T1201N01934589	ABRIL 2012	43,14 €
T1201N01934590	ABRIL 2012	40,32 €

T1201N01934591	ABRIL 2012	32,03 €
T1201N01934592	ABRIL 2012	48,62 €
T1201N01934593	ABRIL 2012	35,91 €
T1201N01934595	ABRIL 2012	54,80 €
T1201N01934598	ABRIL 2012	59,39 €
T1201N01934599	ABRIL 2012	69,63 €
T1201N01934600	ABRIL 2012	43,32 €
T1201N01934601	ABRIL 2012	31,49 €
T1201N01814473	ABRIL 2012	716,33 €
T1201N01624906	ABRIL 2012	54,98 €
T1201N02015482	ABRIL 2012	902,58 €
T1201N01652759	ABRIL 2012	84,31 €
T1201N01983951	ABRIL 2012	86,87 €
T1201N01673548	ABRIL 2012	72,31 €
T1201N01935091	ABRIL 2012	77,86 €
T1201N02182212	MAYO 2012	898,70 €
T1201N02184089	MAYO 2012	409,91 €
T1201N02268821	MAYO 2012	671,09 €
T1201N02269834	MAYO 2012	24,43 €
T1201N02270359	MAYO 2012	42,17 €
T1201N02240556	MAYO 2012	26,15 €
T1201N02159198	MAYO 2012	265,49 €
T1201N02159199	MAYO 2012	351,52 €
T1201N02264278	MAYO 2012	135,79 €
T1201N02117756	MAYO 2012	258,46 €
T1201N02294553	MAYO 2012	4,93 €

T6201N02353068	MAYO 2012	308,35 €
T1201N02321800	MAYO 2012	244,73 €
T1201N02210790	MAYO 2012	29,32 €
T1201N02344823	MAYO 2012	247,97 €
T1201N02294830	MAYO 2012	6,57 €
T1201N02230983	MAYO 2012	121,28 €
T1201N02562381	MAYO 2012	17,87 €
T1201N02481259	MAYO 2012	559,96 €
T1201N02338929	MAYO 2012	209,06 €
T1201N02345170	MAYO 2012	266,89 €
T1201N02345171	MAYO 2012	87,63 €
T1201N02114011	MAYO 2012	47,51 €
T1201N02588370	MAYO 2012	41,37 €
T1201N02345758	MAYO 2012	76,10 €
T1201N02295489	MAYO 2012	9,29 €
T1201N02432565	MAYO 2012	106,80 €
T1201N02161489	MAYO 2012	749,18 €
T1201N02243286	MAYO 2012	142,45 €
T1201N02212582	MAYO 2012	54,21 €
T1201N02079514	MAYO 2012	50,92 €
T1201N02589052	MAYO 2012	59,46 €
T1201N02098461	MAYO 2012	941,26 €
T1201N02243811	MAYO 2012	137,34 €
T1201N02162708	MAYO 2012	278,43 €
T1201N02182472	MAYO 2012	123,88 €
T1201N02510669	MAYO 2012	834,96 €

T1201N02235105	MAYO 2012	173,52 €
T1201N02119386	MAYO 2012	6,50 €
T1201N02212916	MAYO 2012	143,63 €
T1201N02406016	MAYO 2012	6,74 €
T1201N02406024	MAYO 2012	32,86 €
T1201N02406029	MAYO 2012	6,22 €
T1201N02406032	MAYO 2012	4,27 €
T1201N02406034	MAYO 2012	3,75 €
T1201N02297051	MAYO 2012	147,65 €
T1201N02163836	MAYO 2012	160,54 €
T1201N02237623	MAYO 2012	65,27 €
T1201N02164004	MAYO 2012	12,48 €
T1201N02244256	MAYO 2012	256,41 €
T1201N02558147	MAYO 2012	58,96 €
T1201N02558148	MAYO 2012	58,96 €
T1201N02558149	MAYO 2012	58,96 €
T1201N02584315	MAYO 2012	333,74 €
T1201N02584316	MAYO 2012	113,39 €
T1201N02584317	MAYO 2012	257,24 €
T1201N02558155	MAYO 2012	88,70 €
T1201N02558156	MAYO 2012	88,70 €
T1201N02558157	MAYO 2012	87,93 €
T1201N02558158	MAYO 2012	88,70 €
T1201N02558159	MAYO 2012	88,70 €
T1201N02558160	MAYO 2012	88,70 €
T1201N02558161	MAYO 2012	73,42 €

T1201N02558162	MAYO 2012	88,70 €
T1201N02406616	MAYO 2012	12,52 €
T6201N02310073	MAYO 2012	832,62 €
T1201N02072679	MAYO 2012	197,54 €
T1201N02539871	MAYO 2012	232,74 €
T1201N02435096	MAYO 2012	- 19,95 €
T1201N02275818	MAYO 2012	5,97 €
T1201N02435097	MAYO 2012	12,04 €
T1201N02275819	MAYO 2012	5,52 €
T1201N02348756	MAYO 2012	117,93 €
T1201N02298295	MAYO 2012	112,65 €
T1201N02511786	MAYO 2012	63,30 €
T1201N02435879	MAYO 2012	97,43 €
T1201N02349044	MAYO 2012	127,52 €
T1201N02435887	MAYO 2012	129,25 €
T1201N02245646	MAYO 2012	15,30 €
T1201N02265855	MAYO 2012	907,01 €
T1201N02408796	MAYO 2012	163,08 €
T1201N02459746	MAYO 2012	6,56 €
T1201N02189883	MAYO 2012	29,04 €
T1201N02326128	MAYO 2012	210,96 €
T1201N02245759	MAYO 2012	219,44 €
T1201N02206675	MAYO 2012	83,15 €
T1201N02459819	MAYO 2012	16,17 €
T1201N02349341	MAYO 2012	15,30 €
T1201N02182519	MAYO 2012	19,59 €

T1201N02276970	MAYO 2012	52,34 €
T1201N02436358	MAYO 2012	50,86 €
T1201N02141913	MAYO 2012	66,86 €
T1203N00027646	MAYO 2012	9,95 €
T1201N02565239	MAYO 2012	92,36 €
T1201N02349435	MAYO 2012	9,42 €
T1201N02400331	MAYO 2012	159,88 €
T1201N02101293	MAYO 2012	42,52 €
T1201N02141989	MAYO 2012	56,98 €
T1201N02141990	MAYO 2012	18,37 €
T1201N02436512	MAYO 2012	100,77 €
T1201N02459922	MAYO 2012	41,75 €
T1201N02512499	MAYO 2012	8,59 €
T1201N02120764	MAYO 2012	1.119,15 €
T1201N02215001	MAYO 2012	104,67 €
T1201N02215010	MAYO 2012	115,42 €
T1201N02215013	MAYO 2012	155,96 €
T1201N02512506	MAYO 2012	11,94 €
T1201N02411702	MAYO 2012	9,38 €
T1201N02142233	MAYO 2012	3,33 €
T1201N02167433	MAYO 2012	260,11 €
T1201N02081529	MAYO 2012	13,68 €
T1201N02590889	MAYO 2012	11,94 €
T1201N02512534	MAYO 2012	17,39 €
T1201N02377455	MAYO 2012	23,67 €
T1201N02436932	MAYO 2012	11,79 €

T1201N02436933	MAYO 2012	53,78 €
T1201N02436934	MAYO 2012	63,48 €
T1201N02436935	MAYO 2012	73,88 €
T1201N02460303	MAYO 2012	59,21 €
T1201N02101606	MAYO 2012	146,41 €
T1202N00011781	MAYO 2012	- 56,11 €
T1201N02167747	MAYO 2012	23,85 €
T1201N02528927	MAYO 2012	169,84 €
T1201N02246521	MAYO 2012	11,80 €
T1201N02326887	MAYO 2012	129,67 €
T1201N02142809	MAYO 2012	229,59 €
T1201N02246598	MAYO 2012	47,54 €
T1201N02264971	MAYO 2012	- 37,25 €
T1201N02191160	MAYO 2012	13,65 €
T1201N02327296	MAYO 2012	5,69 €
T1201N02215600	MAYO 2012	145,03 €
T1201N02246950	MAYO 2012	28,50 €
T1201N02191177	MAYO 2012	8,34 €
T1201N02264979	MAYO 2012	25,03 €
T1201N02437839	MAYO 2012	48,98 €
T1201N02437840	MAYO 2012	154,97 €
T1201N02528702	MAYO 2012	30,22 €
T1201N02543259	MAYO 2012	174,44 €
T1201N02215866	MAYO 2012	32,63 €
T1201N02168905	MAYO 2012	88,12 €
T1201N02291143	MAYO 2012	239,43 €

T1201N02413911	MAYO 2012	1,86 €
T1201N02327942	MAYO 2012	175,06 €
T1201N02486932	MAYO 2012	18,69 €
T1201N02461573	MAYO 2012	45,60 €
T1201N02486947	MAYO 2012	92,98 €
T1201N02301141	MAYO 2012	21,33 €
T1201N02544084	MAYO 2012	136,50 €
T1201N02558547	MAYO 2012	289,52 €
T1201N02112780	MAYO 2012	61,83 €
T1201N02247878	MAYO 2012	30,44 €
T1201N02328336	MAYO 2012	39,61 €
T1201N02216404	MAYO 2012	10,12 €
T1201N02514225	MAYO 2012	52,06 €
T1201N02487203	MAYO 2012	5,61 €
T1201N02216677	MAYO 2012	5,18 €
T1201N02103167	MAYO 2012	57,96 €
T1201N02103168	MAYO 2012	16,19 €
T1201N02439569	MAYO 2012	14,63 €
T1201N02351802	MAYO 2012	5,38 €
T1201N02558559	MAYO 2012	34,40 €
T1201N02544636	MAYO 2012	- 88,08 €
T6201N02310047	MAYO 2012	52,20 €
T1201N02192781	MAYO 2012	62,27 €
T1201N02279889	MAYO 2012	131,04 €
T1201N02379811	MAYO 2012	20,97 €
T1201N02440306	MAYO 2012	- 3,65 €

T1201N02084078	MAYO 2012	13,23 €
T1201N02593174	MAYO 2012	14,66 €
T1201N02567644	MAYO 2012	63,31 €
T1201N02217427	MAYO 2012	29,22 €
T1201N02462968	MAYO 2012	6,91 €
T1201N02416590	MAYO 2012	15,15 €
T1201N02416591	MAYO 2012	14,79 €
T1201N02380365	MAYO 2012	20,98 €
T1201N02352756	MAYO 2012	19,94 €
T1201N02441918	MAYO 2012	25,98 €
T1201N02441919	MAYO 2012	62,79 €
T1201N02441920	MAYO 2012	18,83 €
T1201N02441922	MAYO 2012	21,17 €
T1201N02441923	MAYO 2012	22,34 €
T1201N02441924	MAYO 2012	30,80 €
T1201N02441925	MAYO 2012	132,82 €
T1201N02441926	MAYO 2012	69,12 €
T1201N02441927	MAYO 2012	47,97 €
T1201N02441928	MAYO 2012	46,55 €
T1201N02441930	MAYO 2012	42,69 €
T1201N02441931	MAYO 2012	33,41 €
T1201N02441932	MAYO 2012	53,04 €
T1201N02441933	MAYO 2012	22,67 €
T1201N02441934	MAYO 2012	68,59 €
T1201N02441936	MAYO 2012	37,02 €
T1201N02441937	MAYO 2012	41,45 €

T1201N02441938	MAYO 2012	46,02 €
T1201N02441939	MAYO 2012	22,54 €
T1201N02330037	MAYO 2012	294,14 €
T1201N02146439	MAYO 2012	98,14 €
T1201N02515942	MAYO 2012	57,57 €
T1201N02172777	MAYO 2012	72,16 €
T1201N02488780	MAYO 2012	- 126,11 €
T1201N02237986	MAYO 2012	68,33 €
T1201N02442394	MAYO 2012	- 13,38 €
T9208N00007017	MAYO 2012	756,98 €
S0217NZ0003395	MAYO 2012	1.335,17 €
SI201NB0006373	MAYO 2012	2.611,61 €
SI209NB0000113	MAYO 2012	930,76 €
S0202NZ0002917	MAYO 2012	1.244,55 €
S0202NZ0002918	MAYO 2012	1.237,61 €
S5201N00000268	MAYO 2012	1.095,68 €
T1201N02623325	JUNIO 2012	15,39 €
T1201N02692990	JUNIO 2012	761,91 €
T1201N02780747	JUNIO 2012	699,87 €
T1201N02781689	JUNIO 2012	34,42 €
T1201N02830596	JUNIO 2012	40,82 €
T1201N02751752	JUNIO 2012	22,41 €
T1201N02674991	JUNIO 2012	291,08 €
T1201N02674992	JUNIO 2012	309,07 €
T1201N02642310	JUNIO 2012	62,23 €
T1201N02853098	JUNIO 2012	5,29 €

T6201N02793470	JUNIO 2012	474,70 €
T1201N02834657	JUNIO 2012	298,07 €
T1201N02728554	JUNIO 2012	33,45 €
T1201N02858869	JUNIO 2012	351,37 €
T1201N02807308	JUNIO 2012	6,94 €
T1201N03046118	JUNIO 2012	18,47 €
T1201N02959820	JUNIO 2012	252,18 €
T1201N02852975	JUNIO 2012	208,60 €
T1201N02859193	JUNIO 2012	474,09 €
T1201N02859194	JUNIO 2012	99,29 €
T1201N02859756	JUNIO 2012	96,50 €
T1201N02807945	JUNIO 2012	9,94 €
T1201N02954035	JUNIO 2012	21,11 €
T1201N02677212	JUNIO 2012	707,91 €
T1201N02802922	JUNIO 2012	157,46 €
T1201N02730279	JUNIO 2012	62,53 €
T1201N03064514	JUNIO 2012	45,88 €
T1201N02609747	JUNIO 2012	1.044,75 €
T1201N02755049	JUNIO 2012	378,30 €
T1201N02678362	JUNIO 2012	250,20 €
T1201N02690673	JUNIO 2012	128,36 €
T9201Y00020524	JUNIO 2012	792,44 €
T9201Y00020526	JUNIO 2012	829,19 €
T9201Y00020527	JUNIO 2012	1.144,97 €
T9201Y00020529	JUNIO 2012	1.088,41 €
T9201Y00020530	JUNIO 2012	1.014,03 €

T9201Y00020531	JUNIO 2012	778,82 €
T1201N03015613	JUNIO 2012	469,29 €
T1201N02651887	JUNIO 2012	118,28 €
T1201N02625925	JUNIO 2012	6,35 €
T1201N02730556	JUNIO 2012	78,38 €
T1201N02909651	JUNIO 2012	2,62 €
T1201N02909659	JUNIO 2012	26,69 €
T1201N02909664	JUNIO 2012	4,72 €
T1201N02909667	JUNIO 2012	4,74 €
T1201N02909669	JUNIO 2012	2,07 €
T1201N02809505	JUNIO 2012	183,08 €
T1201N02679481	JUNIO 2012	- 12,91 €
T1201N02697255	JUNIO 2012	63,79 €
T1201N02690684	JUNIO 2012	339,89 €
T1201N02755574	JUNIO 2012	69,70 €
T1201N03032307	JUNIO 2012	57,06 €
T1201N03032308	JUNIO 2012	57,06 €
T1201N03032309	JUNIO 2012	57,06 €
T1201N03032335	JUNIO 2012	147,54 €
T1201N03032336	JUNIO 2012	88,36 €
T1201N03032337	JUNIO 2012	102,29 €
T1201N03032338	JUNIO 2012	85,87 €
T1201N03032339	JUNIO 2012	85,87 €
T1201N03032340	JUNIO 2012	85,16 €
T1201N03032341	JUNIO 2012	85,87 €
T1201N03032342	JUNIO 2012	85,87 €

T1201N03032343	JUNIO 2012	85,87 €
T1201N03032344	JUNIO 2012	71,07 €
T1201N03032345	JUNIO 2012	85,87 €
T1201N02910247	JUNIO 2012	11,20 €
T6201N02758407	JUNIO 2012	824,76 €
T1201N03032590	JUNIO 2012	89,01 €
T1201N02938634	JUNIO 2012	5,59 €
T1201N02756440	JUNIO 2012	5,42 €
T1201N02938635	JUNIO 2012	17,15 €
T1201N02756441	JUNIO 2012	5,42 €
T1201N02880414	JUNIO 2012	134,84 €
T1201N02831104	JUNIO 2012	116,64 €
T1201N03016699	JUNIO 2012	27,03 €
T1201N02939407	JUNIO 2012	66,55 €
T1201N02862836	JUNIO 2012	134,50 €
T1201N02939416	JUNIO 2012	252,17 €
T1201N02756954	JUNIO 2012	18,57 €
T1201N02756963	JUNIO 2012	70,34 €
T1201N02891190	JUNIO 2012	125,86 €
T1201N02962930	JUNIO 2012	6,79 €
T1201N02698574	JUNIO 2012	39,27 €
T1201N02839228	JUNIO 2012	212,53 €
T1201N02803303	JUNIO 2012	303,32 €
T1201N02698816	JUNIO 2012	86,00 €
T1201N02962992	JUNIO 2012	13,64 €
T1201N02863116	JUNIO 2012	165,21 €

T1201N02879083	JUNIO 2012	37,96 €
T1201N02788644	JUNIO 2012	124,71 €
T1201N02939883	JUNIO 2012	65,68 €
T1201N02654985	JUNIO 2012	42,19 €
T1201N03048084	JUNIO 2012	104,02 €
T1201N02863199	JUNIO 2012	16,96 €
T1201N02863200	JUNIO 2012	147,62 €
T1201N02612519	JUNIO 2012	42,37 €
T1201N02655071	JUNIO 2012	50,00 €
T1201N02655124	JUNIO 2012	17,57 €
T1201N02940040	JUNIO 2012	72,29 €
T1201N02963113	JUNIO 2012	55,52 €
T1201N03017493	JUNIO 2012	9,48 €
T1201N02627395	JUNIO 2012	705,96 €
T1201N02732748	JUNIO 2012	137,18 €
T1201N02732757	JUNIO 2012	160,63 €
T1201N02732760	JUNIO 2012	211,94 €
T1201N03033493	JUNIO 2012	13,58 €
T1201N02931307	JUNIO 2012	9,13 €
T1201N02655458	JUNIO 2012	3,39 €
T1201N02683089	JUNIO 2012	169,58 €
T1201N03073068	JUNIO 2012	11,94 €
T1201N03017525	JUNIO 2012	37,37 €
T1201N02906297	JUNIO 2012	24,96 €
T1201N02940506	JUNIO 2012	10,64 €
T1201N02940507	JUNIO 2012	54,69 €

T1201N02940508	JUNIO 2012	93,49 €
T1201N02940509	JUNIO 2012	20,14 €
T1201N02963425	JUNIO 2012	61,74 €
T1201N02612817	JUNIO 2012	214,03 €
T1201N02683404	JUNIO 2012	6,40 €
T1201N02963630	JUNIO 2012	188,23 €
T1201N02757975	JUNIO 2012	13,03 €
T1201N02840023	JUNIO 2012	156,94 €
T1201N02656286	JUNIO 2012	227,74 €
T1201N02777978	JUNIO 2012	52,36 €
T1201N02656495	JUNIO 2012	80,38 €
T1201N02699834	JUNIO 2012	17,44 €
T1201N02840467	JUNIO 2012	5,89 €
T1201N02733354	JUNIO 2012	135,74 €
T1201N02777984	JUNIO 2012	13,19 €
T1201N02699852	JUNIO 2012	13,92 €
T1201N02656656	JUNIO 2012	22,10 €
T1201N02941404	JUNIO 2012	177,05 €
T1201N02941405	JUNIO 2012	79,79 €
T1201N03027216	JUNIO 2012	35,64 €
T1201N03035213	JUNIO 2012	364,88 €
T1201N02733637	JUNIO 2012	25,56 €
T1201N02684538	JUNIO 2012	130,26 €
T1201N02790557	JUNIO 2012	29,21 €
T1201N02917800	JUNIO 2012	1,81 €
T1201N02841161	JUNIO 2012	179,91 €

T1201N02991336	JUNIO 2012	20,61 €
T1201N02964729	JUNIO 2012	73,17 €
T1201N02991349	JUNIO 2012	134,91 €
T1201N02813459	JUNIO 2012	22,08 €
T1201N03018845	JUNIO 2012	216,19 €
T1201N03018846	JUNIO 2012	28,15 €
T1201N02690060	JUNIO 2012	202,75 €
T1201N02759326	JUNIO 2012	15,33 €
T1201N02841584	JUNIO 2012	28,11 €
T1201N02700994	JUNIO 2012	28,86 €
T1201N03019029	JUNIO 2012	- 35,90 €
T1201N02965153	JUNIO 2012	5,42 €
T1201N02734227	JUNIO 2012	5,71 €
T1201N02614361	JUNIO 2012	61,29 €
T1201N02641918	JUNIO 2012	7,69 €
T1201N02943140	JUNIO 2012	31,85 €
T1201N02865510	JUNIO 2012	5,95 €
T1201N03036133	JUNIO 2012	24,70 €
T1201N03036149	JUNIO 2012	20,18 €
T6201N02758310	JUNIO 2012	61,82 €
T1201N02701719	JUNIO 2012	99,54 €
T1201N02791613	JUNIO 2012	73,97 €
T1201N02601994	JUNIO 2012	- 284,25 €
T1201N03036256	JUNIO 2012	458,14 €
T1201N02894739	JUNIO 2012	22,14 €
T1201N02943861	JUNIO 2012	32,10 €

T1201N03067170	JUNIO 2012	14,66 €
T1201N03049619	JUNIO 2012	- 12,14 €
T1201N02734826	JUNIO 2012	58,53 €
T1201N02966164	JUNIO 2012	7,14 €
T1201N02920509	JUNIO 2012	14,66 €
T1201N02920510	JUNIO 2012	25,49 €
T1201N02895321	JUNIO 2012	19,01 €
T1201N02866400	JUNIO 2012	24,84 €
T1201N02945435	JUNIO 2012	29,37 €
T1201N02945436	JUNIO 2012	56,36 €
T1201N02945437	JUNIO 2012	21,96 €
T1201N02945439	JUNIO 2012	18,80 €
T1201N02945440	JUNIO 2012	25,84 €
T1201N02945441	JUNIO 2012	31,12 €
T1201N02945442	JUNIO 2012	78,92 €
T1201N02945443	JUNIO 2012	93,36 €
T1201N02945444	JUNIO 2012	48,73 €
T1201N02945445	JUNIO 2012	60,90 €
T1201N02945447	JUNIO 2012	56,49 €
T1201N02945448	JUNIO 2012	38,14 €
T1201N02945449	JUNIO 2012	56,85 €
T1201N02945450	JUNIO 2012	33,56 €
T1201N02945451	JUNIO 2012	58,61 €
T1201N02945453	JUNIO 2012	51,91 €
T1201N02945454	JUNIO 2012	78,01 €
T1201N02945455	JUNIO 2012	51,54 €

T1201N02945456	JUNIO 2012	41,16 €
T1201N02843365	JUNIO 2012	395,78 €
T1201N02661509	JUNIO 2012	45,74 €
T1201N03020369	JUNIO 2012	667,21 €
T1201N02688304	JUNIO 2012	57,01 €
T1201N02993763	JUNIO 2012	96,62 €
T1201N02703423	JUNIO 2012	65,97 €
T1201N02945898	JUNIO 2012	74,17 €
T1201N02878880	JUNIO 2012	141,35 €
T1201N03073457	JULIO 2012	41,38 €
T1201N03079236	JULIO 2012	1.174,64 €
T1201N03080700	JULIO 2012	68,81 €
T1201N03080834	JULIO 2012	128,74 €
T1201N03081767	JULIO 2012	58,15 €
T1201N03081768	JULIO 2012	8,44 €
T1201N03084950	JULIO 2012	231,19 €
T1201N03086803	JULIO 2012	135,16 €
T1201N03087121	JULIO 2012	58,53 €
T1201N03087997	JULIO 2012	4,76 €
T1201N03088903	JULIO 2012	1.052,54 €
T1201N03099449	JULIO 2012	27,84 €
T1201N03101394	JULIO 2012	204,29 €
T1201N03101395	JULIO 2012	311,02 €
T1201N03103035	JULIO 2012	791,06 €
T1201N03103932	JULIO 2012	193,60 €
T1201N03104571	JULIO 2012	145,20 €

T1201N03104671	JULIO 2012	23,87 €
T1201N03106850	JULIO 2012	25,24 €
T1201N03107526	JULIO 2012	138,71 €
T1201N03109459	JULIO 2012	72,69 €
T1201N03115690	JULIO 2012	129,27 €
T1201N03115719	JULIO 2012	25,30 €
T1201N03117346	JULIO 2012	626,95 €
T1201N03118985	JULIO 2012	71,48 €
T1201N03119855	JULIO 2012	53,41 €
T1201N03120403	JULIO 2012	360,66 €
T1201N03120756	JULIO 2012	14,86 €
T1201N03120762	JULIO 2012	9,71 €
T1201N03121479	JULIO 2012	29,45 €
T1201N03122085	JULIO 2012	131,45 €
T1201N03132986	JULIO 2012	69,87 €
T1201N03133894	JULIO 2012	46,95 €
T1201N03133914	JULIO 2012	50,45 €
T1201N03133915	JULIO 2012	23,28 €
T1201N03133935	JULIO 2012	5,52 €
T1201N03134169	JULIO 2012	229,62 €
T1201N03134260	JULIO 2012	- 14,08 €
T1201N03136500	JULIO 2012	76,13 €
T1201N03141462	JULIO 2012	81,03 €
T1201N03141632	JULIO 2012	870,90 €
T1201N03145366	JULIO 2012	21,41 €
T1201N03146529	JULIO 2012	75,90 €

T1201N03147953	JULIO 2012	134,21 €
T1201N03147954	JULIO 2012	144,44 €
T1201N03147956	JULIO 2012	186,90 €
T1201N03148352	JULIO 2012	141,08 €
T1201N03148525	JULIO 2012	80,36 €
T1201N03149269	JULIO 2012	38,53 €
T1201N03155918	JULIO 2012	4,99 €
T1201N03158081	JULIO 2012	21,63 €
T1201N03159090	JULIO 2012	139,74 €
T1201N03159422	JULIO 2012	276,46 €
T1201N03159700	JULIO 2012	92,17 €
T1201N03160225	JULIO 2012	5,24 €
T1201N03160226	JULIO 2012	5,24 €
T1201N03160535	JULIO 2012	14,76 €
T1201N03160634	JULIO 2012	298,46 €
T1201N03161171	JULIO 2012	11,40 €
T1201N03161207	JULIO 2012	46,48 €
T1201N03161351	JULIO 2012	24,04 €
T1201N03161879	JULIO 2012	52,22 €
T1201N03172153	JULIO 2012	123,56 €
T1201N03172336	JULIO 2012	66,04 €
T1201N03172815	JULIO 2012	62,30 €
T1201N03175091	JULIO 2012	668,23 €
T1201N03175317	JULIO 2012	22,05 €
T1201N03175450	JULIO 2012	38,73 €
T1201N03178984	JULIO 2012	109,67 €

T1201N03180782	JULIO 2012	158,45 €
T1201N03190821	JULIO 2012	397,07 €
T1201N03193505	JULIO 2012	4,93 €
T1201N03193570	JULIO 2012	6,24 €
T1201N03193952	JULIO 2012	9,27 €
T1201N03194880	JULIO 2012	117,41 €
T1201N03195546	JULIO 2012	110,75 €
T1201N03196920	JULIO 2012	20,60 €
T1201N03213719	JULIO 2012	107,63 €
T1201N03216224	JULIO 2012	218,15 €
T1201N03218411	JULIO 2012	286,95 €
T1201N03218849	JULIO 2012	233,31 €
T1201N03219092	JULIO 2012	5,90 €
T1201N03219463	JULIO 2012	250,54 €
T1201N03219679	JULIO 2012	73,03 €
T1201N03220596	JULIO 2012	316,87 €
T1201N03230664	JULIO 2012	417,99 €
T1201N03230786	JULIO 2012	260,01 €
T1201N03230787	JULIO 2012	85,28 €
T1201N03231099	JULIO 2012	84,83 €
T1201N03232813	JULIO 2012	125,15 €
T1201N03232957	JULIO 2012	171,36 €
T1201N03233056	JULIO 2012	43,58 €
T1201N03233091	JULIO 2012	4,66 €
T1201N03234396	JULIO 2012	5,38 €
T1201N03234925	JULIO 2012	20,20 €

T1201N03249167	JULIO 2012	24,53 €
T1201N03250356	JULIO 2012	23,93 €
T1201N03250647	JULIO 2012	16,41 €
T1201N03256764	JULIO 2012	120,48 €
T1201N03256991	JULIO 2012	138,30 €
T1201N03259096	JULIO 2012	13,49 €
T1201N03259098	JULIO 2012	24,46 €
T1201N03259100	JULIO 2012	5,46 €
T1201N03259101	JULIO 2012	3,46 €
T1201N03259103	JULIO 2012	3,46 €
T1201N03259552	JULIO 2012	11,19 €
T1201N03263659	JULIO 2012	8,92 €
T1201N03265112	JULIO 2012	1,75 €
T1201N03266715	JULIO 2012	23,27 €
T1201N03266716	JULIO 2012	42,47 €
T1201N03278703	JULIO 2012	118,02 €
T1201N03280316	JULIO 2012	10,28 €
T1201N03280317	JULIO 2012	93,04 €
T1201N03280318	JULIO 2012	130,96 €
T1201N03280319	JULIO 2012	144,66 €
T1201N03281074	JULIO 2012	13,95 €
T1201N03291094	JULIO 2012	5,40 €
T1201N03291095	JULIO 2012	8,27 €
T1201N03291199	JULIO 2012	- 5,43 €
T1201N03291206	JULIO 2012	231,16 €
T1201N03291290	JULIO 2012	91,19 €

T1201N03291316	JULIO 2012	130,99 €
T1201N03291638	JULIO 2012	273,88 €
T1201N03291639	JULIO 2012	232,96 €
T1201N03292211	JULIO 2012	25,51 €
T1201N03292500	JULIO 2012	- 3,71 €
T1201N03297113	JULIO 2012	21,42 €
T1201N03297166	JULIO 2012	74,38 €
T1201N03297298	JULIO 2012	101,15 €
T1201N03297818	JULIO 2012	50,00 €
T1201N03297918	JULIO 2012	5,78 €
T1201N03298224	JULIO 2012	7,39 €
T1201N03311270	JULIO 2012	7,23 €
T1201N03313328	JULIO 2012	576,56 €
T1201N03314351	JULIO 2012	146,45 €
T1201N03316370	JULIO 2012	42,90 €
T1201N03327020	JULIO 2012	444,15 €
T1201N03327602	JULIO 2012	49,71 €
T1201N03328115	JULIO 2012	8,59 €
T1201N03328122	JULIO 2012	11,52 €
T1201N03328143	JULIO 2012	34,16 €
T1201N03328740	JULIO 2012	19,33 €
T1201N03328851	JULIO 2012	12,13 €
T1201N03329957	JULIO 2012	375,83 €
T1201N03333295	JULIO 2012	52,98 €
T1201N03333533	JULIO 2012	269,36 €
T1201N03335480	JULIO 2012	211,28 €

T1201N03336199	JULIO 2012	243,76 €
T1201N03336980	JULIO 2012	413,51 €
T1201N03337128	JULIO 2012	121,49 €
T1201N03337239	JULIO 2012	22,27 €
T1201N03340896	JULIO 2012	57,11 €
T1201N03340897	JULIO 2012	57,11 €
T1201N03340898	JULIO 2012	57,11 €
T1201N03340899	JULIO 2012	86,02 €
T1201N03340900	JULIO 2012	86,02 €
T1201N03340901	JULIO 2012	85,31 €
T1201N03340902	JULIO 2012	86,02 €
T1201N03340903	JULIO 2012	86,02 €
T1201N03340904	JULIO 2012	86,02 €
T1201N03340905	JULIO 2012	71,18 €
T1201N03340906	JULIO 2012	86,02 €
T1201N03341027	JULIO 2012	37,39 €
T1201N03341037	JULIO 2012	22,70 €
T1201N03341981	JULIO 2012	17,85 €
T1201N03342539	JULIO 2012	128,70 €
T1201N03342979	JULIO 2012	89,09 €
T1201N03344549	JULIO 2012	- 398,71 €
T1201N03345574	JULIO 2012	46,11 €
T1201N03345675	JULIO 2012	47,60 €
T1201N03345974	JULIO 2012	12,76 €
T1201N03346292	JULIO 2012	21,84 €
T1201N03347443	JULIO 2012	132,75 €

T1201N03347444	JULIO 2012	88,97 €
T1201N03347445	JULIO 2012	88,97 €
T1202N00016832	JULIO 2012	13,74 €
T1202N00016833	JULIO 2012	13,84 €
T1202N00016834	JULIO 2012	19,71 €
T1202N00016835	JULIO 2012	10,02 €
T1202N00016836	JULIO 2012	12,08 €
T1202N00016837	JULIO 2012	25,89 €
T1202N00016838	JULIO 2012	41,09 €
T1202N00016839	JULIO 2012	36,54 €
T1202N00016840	JULIO 2012	29,45 €
T1202N00016841	JULIO 2012	23,52 €
T1202N00016842	JULIO 2012	19,03 €
T1202N00016843	JULIO 2012	18,29 €
T1202N00016844	JULIO 2012	27,23 €
T1202N00016845	JULIO 2012	16,97 €
T1202N00016846	JULIO 2012	24,57 €
T1202N00016847	JULIO 2012	32,70 €
T1202N00016848	JULIO 2012	20,90 €
T1202N00016849	JULIO 2012	8,44 €
T1202N00016850	JULIO 2012	- 1,14 €
T1203N00042172	JULIO 2012	10,09 €
T6201N02994127	JULIO 2012	105,01 €
T6201N03042762	JULIO 2012	878,76 €
T1201N03351865	AGOSTO 2012	18,53 €
T1201N03365201	AGOSTO 2012	879,77 €

T1201N03380535	AGOSTO 2012	955,81 €
T1201N03388347	AGOSTO 2012	33,15 €
T1201N03388359	AGOSTO 2012	43,80 €
T1201N03374959	AGOSTO 2012	19,46 €
T1201N03367510	AGOSTO 2012	238,09 €
T1201N03367511	AGOSTO 2012	451,95 €
T1201N03356189	AGOSTO 2012	66,62 €
T1202N00018106	AGOSTO 2012	388,62 €
T1201N03390418	AGOSTO 2012	6,86 €
T1201N03435407	AGOSTO 2012	109,67 €
T1201N03396859	AGOSTO 2012	236,17 €
T1201N03370778	AGOSTO 2012	32,13 €
T1201N03394642	AGOSTO 2012	571,23 €
T1201N03385374	AGOSTO 2012	8,00 €
T1203N00044431	AGOSTO 2012	4,37 €
T1201N03417541	AGOSTO 2012	261,19 €
T1201N03402947	AGOSTO 2012	317,42 €
T1201N03402948	AGOSTO 2012	102,42 €
T1201N03448241	AGOSTO 2012	45,93 €
T1201N03394798	AGOSTO 2012	102,47 €
T1201N03385533	AGOSTO 2012	12,70 €
T1201N03428239	AGOSTO 2012	140,57 €
T1201N03361729	AGOSTO 2012	623,43 €
T1201N03388387	AGOSTO 2012	167,29 €
T1201N03371125	AGOSTO 2012	57,12 €
T1201N03445127	AGOSTO 2012	63,12 €

T1201N03379204	AGOSTO 2012	1.819,45 €
T1201N03381429	AGOSTO 2012	647,65 €
T1201N03361902	AGOSTO 2012	154,83 €
T1201N03361903	AGOSTO 2012	151,52 €
T1201N03352498	AGOSTO 2012	6,99 €
T1201N03371178	AGOSTO 2012	77,92 €
T1201N03405510	AGOSTO 2012	- 3,50 €
T1201N03405512	AGOSTO 2012	28,89 €
T1201N03405514	AGOSTO 2012	6,16 €
T1201N03405515	AGOSTO 2012	5,43 €
T1201N03405517	AGOSTO 2012	2,55 €
T1201N03393362	AGOSTO 2012	59,17 €
T1201N03362081	AGOSTO 2012	172,19 €
T1201N03366017	AGOSTO 2012	76,69 €
T1201N03362106	AGOSTO 2012	51,94 €
T1201N03375510	AGOSTO 2012	74,75 €
T1201N03435930	AGOSTO 2012	65,10 €
T1201N03435931	AGOSTO 2012	65,10 €
T1201N03435932	AGOSTO 2012	65,10 €
T1201N03435941	AGOSTO 2012	141,43 €
T1201N03435942	AGOSTO 2012	94,82 €
T1201N03435943	AGOSTO 2012	94,82 €
T1201N03435944	AGOSTO 2012	97,81 €
T1201N03435945	AGOSTO 2012	97,81 €
T1201N03435946	AGOSTO 2012	97,03 €
T1201N03435947	AGOSTO 2012	97,81 €

T1201N03435948	AGOSTO 2012	97,81 €
T1201N03435949	AGOSTO 2012	97,81 €
T1201N03435950	AGOSTO 2012	81,04 €
T1201N03435951	AGOSTO 2012	97,81 €
T1201N03405609	AGOSTO 2012	14,27 €
T6201N03151055	AGOSTO 2012	1.144,54 €
T1201N03436034	AGOSTO 2012	311,74 €
T1201N03411955	AGOSTO 2012	8,33 €
T1201N03402349	AGOSTO 2012	6,60 €
T1201N03411956	AGOSTO 2012	18,18 €
T1201N03402350	AGOSTO 2012	6,61 €
T1201N03403453	AGOSTO 2012	140,67 €
T1201N03388663	AGOSTO 2012	143,23 €
T1201N03430372	AGOSTO 2012	84,83 €
T1201N03412101	AGOSTO 2012	59,47 €
T1201N03395209	AGOSTO 2012	166,58 €
T1201N03412105	AGOSTO 2012	342,62 €
T1201N03375781	AGOSTO 2012	130,05 €
T1201N03375784	AGOSTO 2012	70,23 €
T1201N03399850	AGOSTO 2012	150,84 €
T1201N03418160	AGOSTO 2012	7,73 €
T1201N03366272	AGOSTO 2012	112,52 €
T1201N03391200	AGOSTO 2012	248,05 €
T1201N03384533	AGOSTO 2012	37,71 €
T1201N03366290	AGOSTO 2012	98,31 €
T1201N03418177	AGOSTO 2012	20,02 €

T1201N03395231	AGOSTO 2012	169,60 €
T1201N03381840	AGOSTO 2012	279,58 €
T1201N03412177	AGOSTO 2012	85,00 €
T1201N03357174	AGOSTO 2012	107,45 €
T1201N03441060	AGOSTO 2012	108,96 €
T1201N03395238	AGOSTO 2012	16,15 €
T1201N03395239	AGOSTO 2012	132,02 €
T1201N03350143	AGOSTO 2012	87,52 €
T1201N03357187	AGOSTO 2012	59,67 €
T1201N03357188	AGOSTO 2012	28,17 €
T1201N03412204	AGOSTO 2012	95,16 €
T1201N03418213	AGOSTO 2012	92,41 €
T1201N03430476	AGOSTO 2012	10,15 €
T1201N03357204	AGOSTO 2012	1.037,83 €
T1201N03371515	AGOSTO 2012	196,61 €
T1201N03371516	AGOSTO 2012	193,45 €
T1201N03371517	AGOSTO 2012	278,74 €
T1201N03430480	AGOSTO 2012	14,28 €
T1201N03415991	AGOSTO 2012	10,34 €
T1201N03357209	AGOSTO 2012	7,97 €
T1201N03362548	AGOSTO 2012	307,00 €
T1201N03445357	AGOSTO 2012	30,67 €
T1201N03430494	AGOSTO 2012	61,69 €
T1201N03415993	AGOSTO 2012	30,10 €
T1201N03412259	AGOSTO 2012	10,54 €
T1201N03412260	AGOSTO 2012	127,04 €

T1201N03412261	AGOSTO 2012	192,23 €
T1201N03412262	AGOSTO 2012	173,01 €
T1201N03418285	AGOSTO 2012	85,21 €
T1201N03350182	AGOSTO 2012	225,95 €
T1201N03362598	AGOSTO 2012	22,50 €
T1201N03418334	AGOSTO 2012	202,36 €
T1201N03375985	AGOSTO 2012	14,46 €
T1201N03391291	AGOSTO 2012	184,19 €
T1201N03357309	AGOSTO 2012	305,33 €
T1201N03381980	AGOSTO 2012	148,49 €
T1201N03357332	AGOSTO 2012	101,22 €
T1201N03366432	AGOSTO 2012	35,31 €
T1201N03400089	AGOSTO 2012	6,84 €
T1201N03371630	AGOSTO 2012	23,35 €
T1201N03382008	AGOSTO 2012	22,49 €
T1201N03366435	AGOSTO 2012	24,23 €
T1201N03357351	AGOSTO 2012	29,67 €
T1201N03412389	AGOSTO 2012	176,06 €
T1201N03412390	AGOSTO 2012	118,72 €
T1201N03433566	AGOSTO 2012	94,68 €
T1201N03436817	AGOSTO 2012	274,66 €
T1201N03371667	AGOSTO 2012	57,25 €
T1201N03362729	AGOSTO 2012	245,06 €
T1201N03382097	AGOSTO 2012	71,11 €
T1201N03406602	AGOSTO 2012	2,34 €
T1201N03391424	AGOSTO 2012	213,37 €

T1201N03424640	AGOSTO 2012	23,20 €
T1201N03418512	AGOSTO 2012	55,06 €
T1201N03424643	AGOSTO 2012	149,58 €
T1201N03386445	AGOSTO 2012	28,04 €
T1201N03430794	AGOSTO 2012	252,69 €
T1201N03430795	AGOSTO 2012	80,03 €
T1201N03400561	AGOSTO 2012	252,82 €
T1201N03382194	AGOSTO 2012	68,79 €
T1201N03391480	AGOSTO 2012	75,89 €
T1201N03366572	AGOSTO 2012	47,54 €
T1201N03434126	AGOSTO 2012	14,25 €
T1201N03418585	AGOSTO 2012	6,71 €
T1201N03371766	AGOSTO 2012	6,35 €
T1201N03350380	AGOSTO 2012	54,22 €
T1201N03350381	AGOSTO 2012	- 32,91 €
T1201N03445519	AGOSTO 2012	8,77 €
T1201N03412683	AGOSTO 2012	37,82 €
T1201N03395490	AGOSTO 2012	6,69 €
T1201N03437071	AGOSTO 2012	23,68 €
T1201N03437080	AGOSTO 2012	215,00 €
T1201N03366630	AGOSTO 2012	157,01 €
T1201N03382280	AGOSTO 2012	89,11 €
T1201N03437120	AGOSTO 2012	361,53 €
T1201N03400317	AGOSTO 2012	27,53 €
T1201N03412843	AGOSTO 2012	37,87 €
T1201N03445619	AGOSTO 2012	23,10 €

T1201N03441356	AGOSTO 2012	72,55 €
T1201N03371870	AGOSTO 2012	55,07 €
T1201N03424828	AGOSTO 2012	8,86 €
T1201N03406982	AGOSTO 2012	24,92 €
T1201N03406983	AGOSTO 2012	56,60 €
T1201N03400398	AGOSTO 2012	21,38 €
T1201N03400399	AGOSTO 2012	26,79 €
T1201N03409143	AGOSTO 2012	610,54 €
T1201N03358838	AGOSTO 2012	140,16 €
T1201N03431270	AGOSTO 2012	369,78 €
T1201N03363252	AGOSTO 2012	108,08 €
T1201N03425041	AGOSTO 2012	99,30 €
T1201N03366898	AGOSTO 2012	84,57 €
T1201N03413174	AGOSTO 2012	89,41 €
T1201N03433508	AGOSTO 2012	184,62 €
T1201N03451315	SEPTIEMBRE 2012	187,47 €
T1201N03466641	SEPTIEMBRE 2012	933,55 €
T1201N03475060	SEPTIEMBRE 2012	807,86 €
T1201N03475138	SEPTIEMBRE 2012	35,75 €
T1201N03475216	SEPTIEMBRE 2012	49,04 €
T1201N03470683	SEPTIEMBRE 2012	33,71 €
T1201N03458336	SEPTIEMBRE 2012	236,83 €
T1201N03458337	SEPTIEMBRE 2012	449,73 €
T1101N04695281	SEPTIEMBRE 2012	346,86 €
T1101N02516121	SEPTIEMBRE 2012	240,65 €
T1101N03602434	SEPTIEMBRE 2012	350,52 €

T1101N04137112	SEPTIEMBRE 2012	382,82 €
T1101N05184210	SEPTIEMBRE 2012	292,11 €
T1101N05707030	SEPTIEMBRE 2012	210,02 €
T1101N06244997	SEPTIEMBRE 2012	103,71 €
T1201N00267229	SEPTIEMBRE 2012	147,78 €
T1201N00784203	SEPTIEMBRE 2012	19,84 €
T1201N01296310	SEPTIEMBRE 2012	171,71 €
T1201N01804959	SEPTIEMBRE 2012	96,24 €
T1201N02321015	SEPTIEMBRE 2012	226,35 €
T1201N02833962	SEPTIEMBRE 2012	251,30 €
T1201N03216034	SEPTIEMBRE 2012	389,70 €
T1201N03484148	SEPTIEMBRE 2012	751,86 €
T1201N03477868	SEPTIEMBRE 2012	164,95 €
T1201N03479374	SEPTIEMBRE 2012	6,32 €
T6201N03230695	SEPTIEMBRE 2012	429,72 €
T1201N03484243	SEPTIEMBRE 2012	254,45 €
T1201N03466872	SEPTIEMBRE 2012	32,19 €
T1201N03488275	SEPTIEMBRE 2012	622,54 €
T1201N03479406	SEPTIEMBRE 2012	4,40 €
T1201N03503363	SEPTIEMBRE 2012	23,34 €
T1201N03523616	SEPTIEMBRE 2012	21,43 €
T1201N03512741	SEPTIEMBRE 2012	283,82 €
T1201N03499059	SEPTIEMBRE 2012	226,51 €
T1201N03512531	SEPTIEMBRE 2012	241,36 €
T1201N03488346	SEPTIEMBRE 2012	342,33 €
T1201N03488347	SEPTIEMBRE 2012	110,17 €

T1201N03488424	SEPTIEMBRE 2012	109,87 €
T1201N03479515	SEPTIEMBRE 2012	12,31 €
T1201N03500548	SEPTIEMBRE 2012	126,15 €
T1201N03462880	SEPTIEMBRE 2012	327,09 €
T1201N03470934	SEPTIEMBRE 2012	176,34 €
T1201N03467161	SEPTIEMBRE 2012	104,47 €
T1201N03449549	SEPTIEMBRE 2012	1.450,33 €
T1201N03470973	SEPTIEMBRE 2012	451,08 €
T1201N03458676	SEPTIEMBRE 2012	159,14 €
T1201N03495018	SEPTIEMBRE 2012	- 407,62 €
T1201N03514596	SEPTIEMBRE 2012	24,78 €
T1201N03503209	SEPTIEMBRE 2012	149,56 €
T1201N03512481	SEPTIEMBRE 2012	6,25 €
T1201N03451663	SEPTIEMBRE 2012	7,24 €
T1201N03467210	SEPTIEMBRE 2012	135,71 €
T1201N03496344	SEPTIEMBRE 2012	8,36 €
T1201N03496346	SEPTIEMBRE 2012	37,06 €
T1201N03496348	SEPTIEMBRE 2012	7,41 €
T1201N03496349	SEPTIEMBRE 2012	5,14 €
T1201N03496351	SEPTIEMBRE 2012	3,72 €
T1201N03479710	SEPTIEMBRE 2012	196,20 €
T1201N03458777	SEPTIEMBRE 2012	170,96 €
T1201N03472821	SEPTIEMBRE 2012	87,30 €
T1201N03458794	SEPTIEMBRE 2012	51,52 €
T1201N03473681	SEPTIEMBRE 2012	137,66 €
T1201N03520361	SEPTIEMBRE 2012	62,59 €

T1201N03520362	SEPTIEMBRE 2012	62,59 €
T1201N03520363	SEPTIEMBRE 2012	62,59 €
T1201N03520372	SEPTIEMBRE 2012	94,16 €
T1201N03520373	SEPTIEMBRE 2012	94,16 €
T1201N03520374	SEPTIEMBRE 2012	93,44 €
T1201N03520375	SEPTIEMBRE 2012	94,16 €
T1201N03520376	SEPTIEMBRE 2012	94,16 €
T1201N03520377	SEPTIEMBRE 2012	94,16 €
T1201N03520378	SEPTIEMBRE 2012	77,99 €
T1201N03520379	SEPTIEMBRE 2012	94,16 €
T1201N03496424	SEPTIEMBRE 2012	15,40 €
T6201N03230602	SEPTIEMBRE 2012	1.365,07 €
T1201N03520450	SEPTIEMBRE 2012	295,56 €
T1201N03500923	SEPTIEMBRE 2012	7,89 €
T1201N03475803	SEPTIEMBRE 2012	7,39 €
T1201N03500924	SEPTIEMBRE 2012	19,49 €
T1201N03475804	SEPTIEMBRE 2012	7,40 €
T1201N03488768	SEPTIEMBRE 2012	143,32 €
T1201N03479914	SEPTIEMBRE 2012	141,79 €
T1201N03520603	SEPTIEMBRE 2012	138,38 €
T1201N03501042	SEPTIEMBRE 2012	14,18 €
T1201N03488802	SEPTIEMBRE 2012	196,24 €
T1201N03501046	SEPTIEMBRE 2012	- 20,08 €
T1201N03471100	SEPTIEMBRE 2012	20,52 €
T1201N03473822	SEPTIEMBRE 2012	78,92 €
T1201N03495656	SEPTIEMBRE 2012	1.135,29 €

T1201N03505149	SEPTIEMBRE 2012	7,89 €
T1201N03463197	SEPTIEMBRE 2012	77,67 €
T1201N03487376	SEPTIEMBRE 2012	328,95 €
T1201N03471114	SEPTIEMBRE 2012	246,86 €
T1201N03465809	SEPTIEMBRE 2012	97,42 €
T1201N03505174	SEPTIEMBRE 2012	20,53 €
T1201N03488826	SEPTIEMBRE 2012	47,37 €
T1201N03503219	SEPTIEMBRE 2012	18,30 €
T1201N03512492	SEPTIEMBRE 2012	50,71 €
T1201N03475906	SEPTIEMBRE 2012	186,47 €
T1201N03501106	SEPTIEMBRE 2012	50,25 €
T1201N03455350	SEPTIEMBRE 2012	67,42 €
T1201N03523909	SEPTIEMBRE 2012	104,81 €
T1201N03488839	SEPTIEMBRE 2012	9,22 €
T1201N03488840	SEPTIEMBRE 2012	- 133,34 €
T1201N03449795	SEPTIEMBRE 2012	85,74 €
T1201N03455358	SEPTIEMBRE 2012	66,42 €
T1201N03455367	SEPTIEMBRE 2012	37,83 €
T1201N03501129	SEPTIEMBRE 2012	119,26 €
T1201N03505193	SEPTIEMBRE 2012	49,88 €
T1201N03514909	SEPTIEMBRE 2012	10,99 €
T1202N00018840	SEPTIEMBRE 2012	897,11 €
T1201N03467485	SEPTIEMBRE 2012	182,46 €
T1201N03467486	SEPTIEMBRE 2012	189,08 €
T1201N03467487	SEPTIEMBRE 2012	259,09 €
T1201N03514914	SEPTIEMBRE 2012	15,44 €

T1201N03497056	SEPTIEMBRE 2012	10,00 €
T1201N03455415	SEPTIEMBRE 2012	11,43 €
T1201N03459126	SEPTIEMBRE 2012	653,79 €
T1201N03514927	SEPTIEMBRE 2012	31,92 €
T1201N03493226	SEPTIEMBRE 2012	31,24 €
T1201N03501180	SEPTIEMBRE 2012	13,65 €
T1201N03501181	SEPTIEMBRE 2012	87,22 €
T1201N03501182	SEPTIEMBRE 2012	106,52 €
T1201N03501183	SEPTIEMBRE 2012	110,70 €
T1201N03505251	SEPTIEMBRE 2012	131,61 €
T1201N03449827	SEPTIEMBRE 2012	155,86 €
T1201N03459153	SEPTIEMBRE 2012	29,31 €
T1201N03505279	SEPTIEMBRE 2012	259,33 €
T1201N03476014	SEPTIEMBRE 2012	16,20 €
T1201N03484888	SEPTIEMBRE 2012	289,51 €
T1201N03455482	SEPTIEMBRE 2012	306,98 €
T1201N03471190	SEPTIEMBRE 2012	58,51 €
T1201N03455501	SEPTIEMBRE 2012	21,25 €
T1201N03463353	SEPTIEMBRE 2012	19,83 €
T1201N03484929	SEPTIEMBRE 2012	6,04 €
T1201N03467594	SEPTIEMBRE 2012	184,36 €
T1201N03471205	SEPTIEMBRE 2012	27,96 €
T1201N03467595	SEPTIEMBRE 2012	25,01 €
T1201N03457960	SEPTIEMBRE 2012	400,67 €
T1201N03501289	SEPTIEMBRE 2012	61,13 €
T1201N03501290	SEPTIEMBRE 2012	353,26 €

T1201N03517522	SEPTIEMBRE 2012	91,53 €
T1201N03521185	SEPTIEMBRE 2012	100,79 €
T1201N03467629	SEPTIEMBRE 2012	210,93 €
T1201N03459269	SEPTIEMBRE 2012	204,99 €
T1201N03478584	SEPTIEMBRE 2012	477,65 €
T1201N03493339	SEPTIEMBRE 2012	2,11 €
T1201N03484976	SEPTIEMBRE 2012	370,72 €
T1201N03509825	SEPTIEMBRE 2012	24,70 €
T1201N03505423	SEPTIEMBRE 2012	63,40 €
T1201N03509829	SEPTIEMBRE 2012	206,76 €
T1201N03480252	SEPTIEMBRE 2012	27,24 €
T1201N03515207	SEPTIEMBRE 2012	14,38 €
T1201N03515208	SEPTIEMBRE 2012	182,61 €
T1201N03450965	SEPTIEMBRE 2012	249,34 €
T1201N03471260	SEPTIEMBRE 2012	73,74 €
T1201N03485003	SEPTIEMBRE 2012	74,37 €
T1201N03463477	SEPTIEMBRE 2012	76,32 €
T1201N03515252	SEPTIEMBRE 2012	14,85 €
T1201N03509869	SEPTIEMBRE 2012	7,21 €
T1201N03467720	SEPTIEMBRE 2012	6,93 €
T1201N03449978	SEPTIEMBRE 2012	73,52 €
T1201N03501545	SEPTIEMBRE 2012	17,23 €
T1201N03489105	SEPTIEMBRE 2012	7,02 €
T1201N03521397	SEPTIEMBRE 2012	21,96 €
T1201N03521404	SEPTIEMBRE 2012	- 131,64 €
T6201N03187284	SEPTIEMBRE 2012	128,52 €

T6201N03204069	SEPTIEMBRE 2012	117,12 €
T1201N03463532	SEPTIEMBRE 2012	164,47 €
T1201N03476250	SEPTIEMBRE 2012	260,73 €
T1201N03493512	SEPTIEMBRE 2012	31,48 €
T1201N03501655	SEPTIEMBRE 2012	23,66 €
T1201N03524165	SEPTIEMBRE 2012	111,24 €
T1201N03467819	SEPTIEMBRE 2012	76,60 €
T1201N03505621	SEPTIEMBRE 2012	8,27 €
T1201N03499639	SEPTIEMBRE 2012	17,53 €
T1201N03497625	SEPTIEMBRE 2012	42,49 €
T1201N03493586	SEPTIEMBRE 2012	22,09 €
T1201N03489230	SEPTIEMBRE 2012	25,52 €
T1201N03485160	SEPTIEMBRE 2012	403,04 €
T1201N03455970	SEPTIEMBRE 2012	102,33 €
T1201N03515603	SEPTIEMBRE 2012	525,97 €
T1201N03459685	SEPTIEMBRE 2012	66,05 €
T1201N03510206	SEPTIEMBRE 2012	17,70 €
T1201N03465861	SEPTIEMBRE 2012	777,68 €
T1201N03501916	SEPTIEMBRE 2012	- 14,61 €

IMPORTE TOTAL: 187.555,46 €.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 13 del Orden del Día.

18.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor de los acreedores y por los suministros de gas efectuados que, asimismo, se relacionan, todo ello motivado por el hecho de que una vez los citados suministros fueron dados de alta en el mercado libre, se hizo necesario mantener la cobertura de los mismos sin interrupción, por lo que las citadas facturaciones no se encuentran amparadas jurídicamente por el contrato cuyo objeto es el “suministro de gas y prestaciones asociadas para los edificios y colegios públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Expte. C.O. y Serv. 2011/0507/0561)

EXPTE. NÚM: 14/13

OBJETO: Suministros de gas a Edificios Municipales durante los meses de noviembre y diciembre del año 2012.

ACREEDOR: GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
C.I.F.: XXXXXXXXXXX

PERIODO FACTURACIÓN IMPORTE TOTAL

NOVIEMBRE 2012	2.480,39 €
DICIMBRE 2012	8.009,82 €
TOTAL	10.490,21 €

TOTAL GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A: 10.490,21 €.

ACREEDOR: GAS NATURAL SUR SDG, S.A.
C.I.F.: XXXXXXXXXX

PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
NOVIEMBRE 2012	17.957,25 €
DICIMBRE 2012	46.833,36 €
TOTAL	64.470,61 €

TOTAL GAS NATURAL SUR SDG, S.A: 64.790,61 €.

IMPORTE TOTAL: 75.280,82 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-2210250 “Gas atrasos” del presupuesto del año 2013.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido integro del Anexo que se adjunta, relativo al suministro de gas a Edificios Municipales durante los meses de noviembre y diciembre de 2012.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de las facturas indicadas.

El Anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO SUMINISTROS DE GAS A EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2012.

ACREEDOR: GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
C.I.F.: XXXXXXXXXX

<u>FACTURA N°</u>	<u>Periodo Facturación</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
FE12321115137241	NOVIEMBRE 2012	106,00 €
FE12321115137239	NOVIEMBRE 2012	12,16 €
FE12321115137246	NOVIEMBRE 2012	346,91 €
FE12321115137255	NOVIEMBRE 2012	167,46 €

FE12321115137248	NOVIEMBRE 2012	106,00 €
FE12321115137250	NOVIEMBRE 2012	106,00 €
FE12321115137249	NOVIEMBRE 2012	106,00 €
FE12321115137251	NOVIEMBRE 2012	106,00 €
FE12321115137252	NOVIEMBRE 2012	106,00 €
FE12321115137258	NOVIEMBRE 2012	106,00 €
FE12321115137253	NOVIEMBRE 2012	106,00 €
FE12321115137265	NOVIEMBRE 2012	315,31 €
FE12321115137267	NOVIEMBRE 2012	106,00 €
FE12321115137240	NOVIEMBRE 2012	18,15 €
FE12321115722781	NOVIEMBRE 2012	102,89 €
FE12321115722782	NOVIEMBRE 2012	102,89 €
FE12321115722784	NOVIEMBRE 2012	102,89 €
FE12321115722787	NOVIEMBRE 2012	287,07 €
FE12321115888367	NOVIEMBRE 2012	70,66 €
FE12321116214788	DICIEMBRE 2012	182,95 €
FE12321116508502	DICIEMBRE 2012	84,18 €
FE12321116508500	DICIEMBRE 2012	9,66 €
FE12321116508515	DICIEMBRE 2012	849,54 €
FE12321116508509	DICIEMBRE 2012	84,18 €
FE12321116508511	DICIEMBRE 2012	726,47 €
FE12321116508510	DICIEMBRE 2012	516,32 €
FE12321116508512	DICIEMBRE 2012	84,18 €
FE12321116508513	DICIEMBRE 2012	111,47 €
FE12321116508520	DICIEMBRE 2012	84,18 €
FE12321116508514	DICIEMBRE 2012	528,83 €
FE12321116508526	DICIEMBRE 2012	817,16 €
FE12321116508527	DICIEMBRE 2012	554,69 €
FE12321116508501	DICIEMBRE 2012	159,78 €
FE12321116670560	DICIEMBRE 2012	722,93 €
FE12321116979707	DICIEMBRE 2012	756,77 €
FE12321116979708	DICIEMBRE 2012	416,74 €
FE12321116979706	DICIEMBRE 2012	413,17 €
FE12321116979709	DICIEMBRE 2012	135,93 €
FE12321116979710	DICIEMBRE 2012	421,25 €
FE12321116979714	DICIEMBRE 2012	349,44 €

TOTAL GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A: 10.490,21 €.

ACREEDOR: GAS NATURAL SUR SDG, S.A.
C.I.F.: XXXXXXXXXX

<u>FACTURA N°</u>	<u>Periodo Facturación</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
FE12371048128200	NOVIEMBRE 2012	44,81 €
FE12371048239258	NOVIEMBRE 2012	33,86 €
FE12371048239267	NOVIEMBRE 2012	131,56 €
FE12371048239257	NOVIEMBRE 2012	25,18 €
FE12371048354745	NOVIEMBRE 2012	178,32 €
FE12371048354743	NOVIEMBRE 2012	605,51 €
FE12371048354746	NOVIEMBRE 2012	88,22 €
FE12371048354756	NOVIEMBRE 2012	75,00 €
FE12371048354755	NOVIEMBRE 2012	161,97 €
FE12371048354754	NOVIEMBRE 2012	280,64 €
FE12371048354750	NOVIEMBRE 2012	591,87 €
FE12371048354741	NOVIEMBRE 2012	125,02 €
FE12371048354742	NOVIEMBRE 2012	22,53 €
FE12371048354762	NOVIEMBRE 2012	80,37 €
FE12371048354759	NOVIEMBRE 2012	87,41 €
FE12371048354747	NOVIEMBRE 2012	75,00 €
FE12371048354744	NOVIEMBRE 2012	34,41 €
FE12371048354748	NOVIEMBRE 2012	75,00 €
FE12371048354751	NOVIEMBRE 2012	75,00 €
FE12371048354761	NOVIEMBRE 2012	425,24 €
FE12371048354753	NOVIEMBRE 2012	87,41 €
FE12371048354758	NOVIEMBRE 2012	663,94 €
FE12371048354749	NOVIEMBRE 2012	5.795,08 €
FE12371048354752	NOVIEMBRE 2012	81,41 €
FE12371048354757	NOVIEMBRE 2012	22,53 €
FE12371048354760	NOVIEMBRE 2012	75,00 €
FE12371048507861	NOVIEMBRE 2012	83,03 €
FE12371048507862	NOVIEMBRE 2012	99,73 €
FE12371048507863	NOVIEMBRE 2012	25,59 €
FE12371048507860	NOVIEMBRE 2012	585,60 €
FE12371048507866	NOVIEMBRE 2012	28,97 €
FE12371048507868	NOVIEMBRE 2012	483,88 €
FE12371048658909	NOVIEMBRE 2012	46,45 €
FE12371048658914	NOVIEMBRE 2012	280,08 €
FE12371048658908	NOVIEMBRE 2012	150,52 €
FE12371048658911	NOVIEMBRE 2012	415,95 €
FE12371048735687	NOVIEMBRE 2012	806,49 €
FE12371048735688	NOVIEMBRE 2012	260,62 €

FE12371048735692	NOVIEMBRE 2012	265,44 €
FE12371048735696	NOVIEMBRE 2012	537,41 €
FE12371048735690	NOVIEMBRE 2012	379,11 €
FE12371048735686	NOVIEMBRE 2012	84,85 €
FE12371048735691	NOVIEMBRE 2012	35,28 €
FE12371048735697	NOVIEMBRE 2012	240,84 €
FE12371048735693	NOVIEMBRE 2012	79,01 €
FE12371048735698	NOVIEMBRE 2012	1.528,69 €
FE12371048735695	NOVIEMBRE 2012	756,70 €
FE12371048735685	NOVIEMBRE 2012	95,05 €
FE12371048735689	NOVIEMBRE 2012	293,38 €
FE12371048857043	NOVIEMBRE 2012	51,39 €
FE12371048857046	NOVIEMBRE 2012	71,75 €
FE12371048857045	NOVIEMBRE 2012	209,35 €
FE12371048857047	NOVIEMBRE 2012	11,93 €
FE12371048857042	NOVIEMBRE 2012	22,89 €
FE12371048857041	NOVIEMBRE 2012	84,98 €
FE12371049150174	DICIEMBRE 2012	378,97 €
FE12371049270390	DICIEMBRE 2012	1.115,51 €
FE12371049270389	DICIEMBRE 2012	956,82 €
FE12371049270391	DICIEMBRE 2012	583,68 €
FE12371049270400	DICIEMBRE 2012	639,18 €
FE12371049270399	DICIEMBRE 2012	1.104,85 €
FE12371049270395	DICIEMBRE 2012	947,18 €
FE12371049270387	DICIEMBRE 2012	620,69 €
FE12371049270405	DICIEMBRE 2012	724,79 €
FE12371049270402	DICIEMBRE 2012	881,06 €
FE12371049270392	DICIEMBRE 2012	520,42 €
FE12371049270396	DICIEMBRE 2012	569,83 €
FE12371049270404	DICIEMBRE 2012	812,49 €
FE12371049270398	DICIEMBRE 2012	69,42 €
FE12371049270401	DICIEMBRE 2012	1.471,86 €
FE12371049270394	DICIEMBRE 2012	5.103,60 €
FE12371049270397	DICIEMBRE 2012	610,03 €
FE12371049270403	DICIEMBRE 2012	523,60 €
FE12371049293467	DICIEMBRE 2012	103,41 €
FE12371049293466	DICIEMBRE 2012	246,46 €
FE12371049293465	DICIEMBRE 2012	546,48 €
FE12371049293470	DICIEMBRE 2012	392,92 €
FE12371049293469	DICIEMBRE 2012	62,88 €
FE12371049354609	DICIEMBRE 2012	992,39 €

FE12371049423729	DICIEMBRE 2012	914,07 €
FE12371049423728	DICIEMBRE 2012	2.169,35 €
FE12371049423737	DICIEMBRE 2012	1.052,12 €
FE12371049558195	DICIEMBRE 2012	197,82 €
FE12371049558170	DICIEMBRE 2012	1.101,74 €
FE12371049558187	DICIEMBRE 2012	1.639,91 €
FE12371049558191	DICIEMBRE 2012	191,86 €
FE12371049558200	DICIEMBRE 2012	9,76 €
FE12371049558186	DICIEMBRE 2012	220,30 €
FE12371049558172	DICIEMBRE 2012	1.268,21 €
FE12371049558182	DICIEMBRE 2012	1.452,88 €
FE12371049558190	DICIEMBRE 2012	1.476,33 €
FE12371049558178	DICIEMBRE 2012	856,35 €
FE12371049558174	DICIEMBRE 2012	34,96 €
FE12371049558183	DICIEMBRE 2012	170,82 €
FE12371049558168	DICIEMBRE 2012	1.181,09 €
FE12371049558179	DICIEMBRE 2012	650,41 €
FE12371049558193	DICIEMBRE 2012	707,98 €
FE12371049558184	DICIEMBRE 2012	767,15 €
FE12371049558194	DICIEMBRE 2012	29,44 €
FE12371049558201	DICIEMBRE 2012	2.573,34 €
FE12371049558189	DICIEMBRE 2012	1.090,73 €
FE12371049558196	DICIEMBRE 2012	34,96 €
FE12371049558167	DICIEMBRE 2012	600,22 €
FE12371049558175	DICIEMBRE 2012	1.135,90 €
FE12371049709943	DICIEMBRE 2012	14,18 €
FE12371049810812	DICIEMBRE 2012	33,86 €
FE12371049810820	DICIEMBRE 2012	220,03 €
FE12371049810795	DICIEMBRE 2012	722,73 €
FE12371049810796	DICIEMBRE 2012	1.310,74 €
FE12371049810817	DICIEMBRE 2012	598,85 €
FE12371049810797	DICIEMBRE 2012	80,01 €
FE12371049810810	DICIEMBRE 2012	33,86 €
FE12371049810804	DICIEMBRE 2012	221,93 €
FE12371049810821	DICIEMBRE 2012	83,78 €
FE12371049810807	DICIEMBRE 2012	210,99 €
FE12371049810800	DICIEMBRE 2012	150,65 €
FE12371049810798	DICIEMBRE 2012	353,33 €
FE12371049810806	DICIEMBRE 2012	280,47 €
FE12371049815369	DICIEMBRE 2012	1.011,73 €

TOTAL GAS NATURAL SUR SDG, S.A: 64.790,61 €.

IMPORTE TOTAL GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A Y GAS NATURAL SUR SDG, S.A: 75.280,82 €

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 13 del Orden del Día.

19.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, la Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de electricidad efectuados que, asimismo, se relacionan, todo ello motivado por el hecho que las facturas desde el mes de julio al mes de octubre,

ambas inclusive, del año 2012 fueron contabilizadas en su momento de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 de la ley15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, habiendo sido devueltas, por tanto, por falta de consignación presupuestaria, habiéndose procedido ,en consecuencia, por parte de la Intervención a anotar los referidos gastos en la cuenta 413 de gastos pendientes de aplicar al presupuesto, no así la factura del mes de noviembre 2012, media tensión, al haber tenido entrada en el registro general el día 10 de enero de 2013 y en el Servicio de Edificios Municipales el 17 de enero 2013.

EXPTE. NÚM: 11/13

OBJETO: Suministros de energía eléctrica a Edificios Municipales durante los meses de julio a noviembre, ambos inclusive, de 2012.

ACREEDOR: ENDESA ENERGÍA S.A. Unipersonal.

C.I.F.: XXXXXXXXXX

PERIODO FACTURACIÓN	BAJA TENSIÓN	MEDIA TENSIÓN	IMPORTE
JULIO-2012	331.396,47 €		331.396,47 €
AGOSTO-2012	191.636,74 €		191.636,74 €
SEPTIEMBRE-2012	389.642,87 €	101.914,36 €	491.557,23 €
OCTUBRE-2012	306.607,87 €	77.923,34 €	384.531,21 €
NOVIEMBRE-2012		69.088,25 €	69.088,25 €
TOTAL			1.468.209,90 €

IMPORTE TOTAL: 1.468.209,90 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La imputación a las distintas partidas será la siguiente:

- La factura de baja tensión de julio 2012 por importe de 331.396,47 euros, se cargarán a la partida 20405-92012-2210050 “energía eléctrica atrasos”.
- El resto de facturas irán cargadas a la partida 20405-92012-22100 “energía eléctrica”.

SEGUNDO.- Aprobar el contenido integro del Anexo que se adjunta, relativo al suministro de energía eléctrica a Edificios Municipales durante los meses de julio a noviembre, ambos inclusive, de 2012.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de las facturas indicadas.

El Anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ANEXO SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EDIFICIOS
MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE, AMBOS
INCLUSIVE, DE 2012.

FACTURA N°: 00206NZ0002711 BAJA TENSIÓN JULIO 2012 EUROS

999285970035	JUVENTUD	CARACOLAS	677,76
999407144267	PARQUES	PLAZA ESPAÑA (BOMBAS CANAL)	161,96
85003970185	PARTICIPACION CIUDADANA	SALA USOS VECINALES	42,44
85003990330	PARQUES	BOMBA RIEGO	513,58
999402503638	PARQUES	PLAZA ESPAÑA (BOMBAS DEPURACION)	1.022,34
85001623238	CULTURA	BILBIOTECA ALBERTO LISTA	490,83
999434289801	CULTURA	ANTIQUARION (SS)	49,61
999434793479	CULTURA	ANTIQUARION (SN)	4.427,47
999433756006	EMPLEO	ESCUELA TALLER MIRAFLORES	76,19
999433814338	MERCADO	HELIOPOLIS	2.617,71
999433767774	GOBIERNO INTERIOR	VALIJA	564,05

999433765971	COLEGIO PUBLICO	CANDELARIA	1.303,46
999433898979	CULTURA	SALA EXPOSICION SAN CLEMENTE	1.649,58
999433777820	SALA EXPOSICION	CASINO EXPOSICION	518,03
999433780428	DISTRITOS	INST. DEPORTIVA "CAMPO DEL HUEVO"	298,35
999433782463	MERCADO	LOS REMEDIOS	1.105,94
999434150378	MERCADO	MERCADO PINO MONTANO	827,06
85001380254	COLEGIO	CP CRUZ DEL CAMPO	163,37
999432602842	COLEGIO PUBLICO	JULIO CESAR (PREES.)	1.073,40
85000727637	PARQUES	LA CORCHUELA (OFICINA)	104,28
85000751115	PARQUES	TAMARGUILLO	681,45
85002514779	COLEGIO PUBLICO	VIRGEN DE LA ESPERANZA	1.009,36
85001659858	DISTRITO SUR	OFICINA (ANEXO IES RAMON CARANDE)	276,25
999433137205	COLEGIO PUBLICO	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	88,48
999433137184	SERVICIOS SOCIALES	OFICINAS EN CC ESQUELETO	609,79
999433138154	DISTRITOS	DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	420,06
999433138456	COLEGIO PUBLICO	ANEJO A LA NORMAL	691,86
999433139430	COLEGIO PUBLICO	GIMENEZ FERNANDEZ	321,44

999433139785	0	SERV. COMUNES	119,9
999433140556	CENTRO CIVICO	JUVENTUD/CENTRO CIVICO	2.712,73
999433142042	CULTURA	SAN HERMENEGILDO	335,67
99433142135	ASOCIACION	TRES BARRIOS	495,27
999433143561	PARTICIPACION CIUDADANA	PARTICIPACION CIUDADANA	1.447,95
999433142456	DISTRITOS	DISTRITO SUR CATALANA GAS	1.561,90
999433145058	COLEGIO PUBLICO	BORBOLLA	1.422,51
999433145632	JUVENTUD	CASA JUVENTUD "CASA BAÑOS"	150,19
999433146349	COLEGIO PUBLICO	HISPALIS	1.909,97
999433146505	GOBIERNO INTERIOR	DELEGACION GOBIERNO INTERIOR	567,37
999433151002	SERVICIOS SOCIALES	UTS BERMEJALES	74,15
999433151002	SERVICIOS SOCIALES	UTS BERMEJALES	949,23
999433150786	COLEGIO PUBLICO	RICO CEJUDO	1.422,87
999433151682	COLEGIO PUBLICO	JUAN XXIII	1.202,62
999433152540	COLEGIO PUBLICO	ORTIZ DE ZUÑIGA	2.777,78
999433154168	TEATRO	ALAMEDA	1.524,25
999433154440	COLEGIO PUBLICO	VELEZ DE GUEVARA	615,15
999433154801	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION	654,57

DE EMPLEO			
999433155269	COLEGIO PUBLICO	ESCRITOR ALFONSO GROSSO	685,51
999433155811	COLEGIO PUBLICO	VICTORIA DIEZ	971,74
999433163375	SALUD Y CONSUMO	SALUD Y CONSUMO	175,09
999433164476	COLEGIO PUBLICO	VARA DEL REY (PREES.)	829,74
999433166089	EMPLEO	ESCUELA TALLER MIRAFLORES	143,37
999433166469	EMPLEO	ESCUELA TALLER MIRAFLORES	242,1
999433166703	COLEGIO PUBLICO	JOAQUIN BENJUMEA BURIN	435,33
999433167371	COLEGIO PUBLICO	HERMANOS MACHADO	630,4
999433167574	CEMENTERIO SAN FERNANDO	OFICINA	1.148,02
999433167574	CEMENTERIO SAN FERNANDO	OFICINA	1.290,80
999433167496	SALUD Y CONSUMO	UPS DISTRITO ESTE (ANTIG. PORTERIA CP SANTA TERESA)	82,13
999433167857	PARQUES	PARQUE	539,78
999433168033	PARQUES	PARQUES	885,78
999433168354	COLEGIO P.	PRINCIPE DE ASTURIAS	684,26
999433168392	DISTRITOS	DISTRITO ESTE	1.017,49
999433168905	DISTRITOS	DISTRITO MACARENA	1.019,45
999433170513	COLEGIO PUBLICO	INSPECTORA ELENA CANEL	906,95

999433174195	COLEGIO PUBLICO	ARIAS MONTANO	472,08
999433175982	COLEGIO PUBLICO	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	1.392,87
999433175735	OFICINAS	SINDICATOS POLICIA Y BOMBEROS	623,24
999433176494	MERCADO	ALCOSA	132,09
999433176515	POLICIA LOCAL	DISTRITO VI	440,14
999433176861	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO (PREES.)	151,18
999433177099	COLEGIO PUBLICO	ANIBAL GONZALEZ	838,77
999433177293	CULTURA	BIBLIOTECA MARIA ZAMBRANO	129,68
999433177538	COLEGIO PUBLICO	JUAN RAMON JIMENEZ	726,57
999433177538	COLEGIO PUBLICO	JUAN RAMON JIMENEZ	245,18
999433177975	PARQUES	BOMBA RIEGO	122,34
999433179516	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO DEL VALLE I	952,91
999433179516	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO DEL VALLE I	488,05
999433180135	COLEGIO PUBLICO	ARRAYANES (PREES.)	221,16
999433220247	CENTRO CIVICO	CASA DE LAS SIRENAS	1.721,74
999433223461	MERCADO	LOS REMEDIOS	1.853,54
999433223383	BOMBEROS	BOMBEROS	208,82
999433225585	CENTRO CIVICO	LAS COLUMNAS	628,72
999433225323	IGUALDAD	CENTRO INF. MUNICIPAL A LA MUJER	224,84

999433226593	AULARIO	AULARIO	189,8
999433228932	PARTICIPACION CIUDADANA	CENTRO ADULTOS (CAFETERIA)	1.081,66
999433229811	SALUD Y CONSUMO	O.M.I.C.	52,07
999433230399	COLEGIO PUBLICO	SOR ANGELA DE LA CRUZ	736,74
999433231341	COLEGIO PUBLICO	VIRGEN DE LA ESPERANZA	353,74
999433232421	COLEGIO PUBLICO	RECTOR MOTA SALADO	617,99
999433230517	VIVERO MUNICIPAL	VIVERO MUNICIPAL	1.093,21
999433230517	VIVERO MUNICIPAL	VIVERO MUNICIPAL	1.077,54
999433235817	COLEGIO PUBLICO	JUAN DE MAIRENA	841,95
999433237088	GOBIERNO INTERIOR	P. MOVIL (ALMACEN MUNICIPAL)	674,77
999433237871	COLEGIO PUBLICO	LOPE DE RUEDA	701,33
999433247626	COLEGIO PUBLICO	ANGEL GANIVET	1.395,59
999433248537	COLEGIO PUBLICO	JUAN SEBASTIAN EL CANO	1.013,79
999433251611	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO SOCIAL	158,4
999433251611	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO SOCIAL	96,55
999433252974	BOMBEROS	PINO MONTANO	947,56
999433253978	COLEGIO PUBLICO	ZURBARAN	911,03

999433255139	ESTADISTICA	DELEGACION ESTADISTICA	1.311,29
999433267478	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "ENCINA REAL"	1.590,00
999433270168	POLICIA LOCAL	DISTRITO IX (S. PABLO- SANTA JUSTA)	1.707,55
999433276588	COLEGIO PUBLICO	MANUEL SIUROT	427,01
999433277661	COLEGIO PUBLICO	LORA TAMAYO	127,07
999433278061	COLEGIO PUBLICO	AL-ANDALUS	331,9
999433278606	COLEGIO PUBLICO	ANDALUCIA	905,46
999433285168	MERCADO	SAN JERONIMO	1.950,73
999433285742	DISTRITOS	DISTRITO NERVION SAN PABLO	778,58
999433286444	POLICIA LOCAL	DISTRITO I (CASCO ANTIGUO)	1.360,21
999433287053	SERVICIOS SOCIALES	UTS NERVION/SANPABLO	907
999433287171	COLEGIO PUBLICO	BLAS INFANTE	1.238,19
999435826376	CONSERVACION EDIF.	MANTENIMIENTO	3.191,53
999435841105	EMPLEO	CODE	712,83
999435841105	EMPLEO	CODE	626,36
85001137774	MERCADO	TIRO DE LINEA	8.034,94
999433749267	COLEGIO PUBLICO	PABLO RUIZ PICASO	763,31
999433749267	COLEGIO	PABLO RUIZ PICASO	415,16

	PUBLICO		
999433757052	GOBIERNO INTERIOR	PARQUE INFANTIL TRÁFICO BLANCA NIEVE	382,71
999433759600	DISTRITOS	DISTRITO TRIANA	862,27
999433759784	MERCADO	BELLAVISTA	669,52
999433738996	SALUD Y CONSUMO	UPS DISTRITO ESTE (ANTIG. CP SANTA TERESA)	683,21
999433745486	POLICIA LOCAL	LOS REMEDIOS	1.012,25
999433745486	POLICIA LOCAL	LOS REMEDIOS	82,99
999433771318	PARQUES	PRINCIPE (RIEGO)	4.099,60
999433771318	PARQUES	PRINCIPE (RIEGO)	1.037,68
999433761257	POLICIA LOCAL	DISTRITO X (MACARENA)	901,13
999433761257	POLICIA LOCAL	DISTRITO X (MACARENA)	1.140,05
999433760973	SERVICIOS SOCIALES	UTS LA CALZADA	468,9
85001267595	COLEGIO PUBLICO	Nª Sª DE LA PAZ	638,07
999432164238	PARQUES	PALMAS ALTAS-CORTIJO DEL CUARTO	242,14
999433125926	VIVERO MUNICIPAL	VIVERO MUNICIPAL	137,77
999433127125	PRESIDENCIA	ED. LAREDO	2.385,41
999433127543	COLEGIO PUBLICO	BALTASAR ALCAZAR I	238,58
999433127904	COLEGIO PUBLICO	SANTA CLARA	970,37
999433128040	SALA EXPOSICION	LA FUNDACION	318,27
999433128872	IGUALDAD	CENTRO INF. MUNICIPAL	200,13

A LA MUJER

999433128872	IGUALDAD	CENTRO INF. MUNICIPAL A LA MUJER	213,86
999433129502	ECONOMIA	DELEGACION ECONOMIA	333,52
999433129555	SERVICIOS SOCIALES	UTS SAN JERONIMO	1.628,66
999433131163	SALUD Y CONSUMO	ZOOSANITARIO	861,2
999433132093	MERCADO	PORVENIR	1.072,23
999433131786	SERVICIOS SOCIALES	UTS TORREBLANCA	1.100,46
999433132821	POLICIA LOCAL	DISTRITO SUR	944,85
999433132678	COLEGIO PUBLICO	PABLO VI	613,28
999433132984	SERVICIOS SOCIALES	C.S.S. ROCHALAMBERT	773,31
999433110016	PARTICIPACION CIUDADANA	CIBER CENTRO	358,44
999433133589	PARQUES	CENTRO TRABAJO P&J (PQ AMATE)	402,42
999433133804	COLEGIO PUBLICO	ABEN BASO	466,6
999433134001	COLEGIO PUBLICO	PAULO OROSIO	590,93
999433135060	EMPLEO	PABELLON REAL	3.087,43
999433135567	COLEGIO PUBLICO	JULIO COLOMA	653,47
999433136771	COLEGIO PUBLICO	JACARANDA	1.261,76
999433137452	COLEGIO PUBLICO	LA RAZA	609,66

999433147298	COLEGIO PUBLICO	ARRAYANES	423,94
999433148006	COLEGIO PUBLICO	CRISTOBAL COLON	889,7
999433148200	EMPLEO	ESCUELA TALLER MIRAFLORES	129,01
999433148181	PARQUES	BOMBA RIEGO	71,37
999433149107	CENTRO CIVICO	CERRO DEL AGUILA	4.005,75
999433149506	ASOCIACION	ASOCIACION REALIDADES. ANTG. GUARDER.	451,44
999433148901	COLEGIO PUBLICO	JOAQUIN TURINA (PREES.)	431,27
999433150182	COLEGIO PUBLICO	JORGE JUAN Y ANT. ULLOA	2.397,28
999433156471	BOMBEROS	PARQUESUR	1.517,81
999433156598	INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	7.869,72
999433157076	TEATRO	VIRGEN DE LOS REYES	1.438,28
999433157608	CENTRO CIVICO	BUHAIRA	1.158,21
999433157705	CENTRO CIVICO	BELLAVISTA	2.388,43
999433157397	COLEGIO PUBLICO	ARGOTE DE MOLINA	816,83
999433157397	COLEGIO PUBLICO	ARGOTE DE MOLINA	798,85
999433157840	ASOCIACION	CENTRO ADULTO BELLAVISTA	251,72
999433158162	PARTICIPACION CIUDADANA	CIBER CENTRO	1.041,54
999433158523	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	468,11
999433158825	BOMBEROS	PARQUE CENTRAL	2.578,18

999433158882	MERCADO	PUERTA LA CARNE (PROV.)	1.150,76
999433159434	COLEGIO PUBLICO	SAN ISIDORO	671,62
999433159774	COLEGIO PUBLICO	MARIANA DE PIENDA	856,67
999433160296	COLEGIO PUBLICO	PIO XII	702,17
999433160361	MERCADO	ARENAL	1.807,47
999433160336	ASOCIACION	ASOCIACION TERCERA EDAD	1.449,55
999433160336	ASOCIACION	ASOCIACION TERCERA EDAD	1.419,81
999433160931	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO	1.423,34
999433160931	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO	1.322,72
999433161080	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "MANOLO REYES"	157,83
999433161080	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "MANOLO REYES"	93,13
999433161494	COLEGIO PUBLICO	TIERNO GALVAN	486,47
999433161631	PARQUES	BOMBA RIEGO	1.347,87
999433162050	ASOCIACION	CENTRO ADULTOS "LAS AMERICAS"	653,34
999433162196	CULTURA	DELEGACION CULTURA	1.826,01
999433162498	SERVICIOS SOCIALES	LA BACHILLERA	110,59
999433162498	SERVICIOS SOCIALES	LA BACHILLERA	89,86

999433261516	DISTRITOS	DISTRITO LOS REMEDIOS	511,07
999433263591	COLEGIO PUBLICO	EMILIO PRADOS	557,29
999433265067	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DIA	597,38
999433273141	COLEGIO PUBLICO	GIMENEZ FERNANDEZ	739,62
999433274217	SERVICIOS SOCIALES	UTS BERMEJALES	210,11
999433274217	SERVICIOS SOCIALES	UTS BERMEJALES	32,89
999433274878	COLEGIO PUBLICO	MANUEL ALTOLAGUIRRE	533,97
999433275848	SERVICIOS SOCIALES	UTS	77,62
999433279399	SERVICIOS SOCIALES	UTS ROCHALAMBERT	483,72
999433279633	PARQUES	PARQUES Y JARDINES	1.609,53
999433279574	COLEGIO PUBLICO	LORA TAMAYO	215,83
999433280647	COLEGIO PUBLICO	MANUEL CANELA	1.547,12
999433281505	COLEGIO PUBLICO	PEDRO GARFIAS	933,34
999433281505	COLEGIO PUBLICO	PEDRO GARFIAS	669,92
999433283365	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE-MADRINA	2.021,47
999433283988	CENTRO CIVICO	ENTREPARQUES	2.886,43
999433283988	CENTRO CIVICO	ENTREPARQUES	3.174,05
999433287452	COLEGIO	MENENDEZ PIDAL	212,34

	PUBLICO	(PREES.)	
999433287638	COLEGIO PUBLICO	HERMANOS MACHADO	260,58
999433287870	COLEGIO PUBLICO	GIMENEZ FERNANDEZ (PREES.)	1.008,48
999433288169	DISTRITOS	DISTRITO MACARENA NORTE	539,86
999433288169	DISTRITOS	DISTRITO MACARENA NORTE	545,2
999433288291	COLEGIO PUBLICO	GRUPO ESPAÑA	347,3
999433288705	CULTURA	BILBIOTECA LUIS CERNUDA	540,65
999433288802	PARQUES	BOMBA RIEGO	2.291,23
999433288952	COLEGIO PUBLICO	MARIA ZAMBRANO	1.646,15
999433289451	CEMENTERIO SAN FERNANDO	HORNO CREMATORIO	75,11
999433289451	CEMENTERIO SAN FERNANDO	HORNO CREMATORIO	78,15
999433290993	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO DEL VALLE II	554,29
999433290993	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO DEL VALLE II	577,5
999433292874	PARTICIPACION CIUDADANA	CIBERNODO MACARENA TRES HUERTAS	96,16
999433293732	COLEGIO PUBLICO	VARA DEL REY	1.743,07
999433295495	COLEGIO PUBLICO	MACARENA EDU. ESP.	897,41
999433295632	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	598,12

999433291507	COLEGIO PUBLICO	I. SANCHEZ MEJIAS	1.265,31
999433291507	COLEGIO PUBLICO	I. SANCHEZ MEJIAS	796,22
999433294394	COLEGIO PUBLICO	AZAHARES	1.896,43
999433295267	ASOCIACION	CENTRO ADULTO SAN JOSE DE PALMETE	202,17
999433291467	MERCADO	SAN JERONIMO	1.161,77
999433294434	ESTADISTICA	DELEGACION ESTADISTICA	1.414,56
999433290216	OFICINAS	RECAUDACION	113,54
999433290974	COLEGIO PUBLICO	TEODOSIO	1.759,69
999433290974	COLEGIO PUBLICO	TEODOSIO	1.083,96
999433291642	COLEGIO PUBLICO	SAN IGNACIO DEL LOYOLA	1.045,78
999433292042	PARQUES	BOMBA RIEGO	3.987,26
999433292758	SERVICIOS SOCIALES	UTS TRIANA-LOS REMEDIOS	919,77
999433291997	POLICIA LOCAL	DISTRITO SEVILLA ESTE	685,56
999433292192	SERVICIOS SOCIALES	UTS MANUEL MADRAZO	85,51
999433292612	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO BAJA EXIGENCIA	306,43
999433292612	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO BAJA EXIGENCIA	271,07
999433293479	COLEGIO PUBLICO	MANUEL SIUROT	677,19
999433293673	MEDIO	PAB. NATURALEZA	1.351,10

AMBIENTE

999433295140	COLEGIO PUBLICO	ALTOS COLEGIOS	662
999433292441	EMPLEO	ESCUELA TALLER ALCOSA	100,32
999433290621	COLEGIO PUBLICO	PINO FLORES	987,87
999433294231	SALUD Y CONSUMO	UPS SEVILLA ESTE	284,76
999433293371	PARQUES	PARQUES	142,69
999433295307	COLEGIO PUBLICO	EL MANTIAL	1.316,99
999433291813	SALA USOS MULTIPLES	SALA USOS MULTIPLES	229,13
999433293329	COLEGIO PUBLICO	FEDERICO GARCIA LORCA	614,41
999433294911	COLEGIO PUBLICO	TARTESOS	1.585,71
999433292291	SALUD Y CONSUMO	LABORATORIO MUNICIPAL	2.072,87
999433291131	MERCADO	CERRO DEL AGUILA	4.331,30
999433293240	CULTURA	SALA EXPOSICIONES	620,26
999433290600	EMPLEO	TALLER DE EMPLEO RENOVABLES	115,81
999433291184	EMPLEO	ESCUELA TALLER SAN FERNANDO	659,79
999433294867	COLEGIO PUBLICO	ISBYLIA	1.083,81
999433289580	ASOCIACION	CENTRO ADULTO	381,23
999433317349	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "SANCHEZ ROSA"	254,62

999433320442	COLEGIO PUBLICO	MIGUEL HERNANDEZ	892,23
999433323006	COLEGIO PUBLICO	JOSE MARIA DEL CAMPO	514,09
999433322849	MERCADO	FERIA	4.555,76
999433323969	PARQUES	CENTRO TRABAJO P&J	421,25
999433323969	PARQUES	CENTRO TRABAJO P&J	411,45
999433323935	ECONOMIA	AREA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA	693,14
999433325358	PARQUES	AMATE	825,21
999433326896	COLEGIO PUBLICO	NUEVO TUSSAM	912,44
999433326896	COLEGIO PUBLICO	NUEVO TUSSAM	1.277,75
999433328363	CENTRO CIVICO	LOS CARTEROS	3.631,21
999433328587	COLEGIO PUBLICO	PADRE MANJON	724,8
999433330309	COLEGIO PUBLICO	SAN JOSE DE PALMETE	1.058,61
999433330431	COLEGIO PUBLICO	SAN JOSE OBRERO	1.351,51
999433328627	COLEGIO PUBLICO	ALMOTAMID	690,56
999433332291	FIESTAS MAYORES	FIESTAS MAYORES	693,91
999433331355	COLEGIO PUBLICO	FERNAN CABALLERO	670,95
999433331579	SALA EXPOSICION	C.I.S. CONSORCIO TURISMO	318,42
999433331925	COLEGIO PUBLICO	MARI COURE	1.234,88

999433332568	MERCADO	SAN GONZALO	2.449,94
999433339597	CENTRO CIVICO	BLAS INFANTE	2.154,05
999433340729	ESTACION AUTOBUSES	AUTOBUSES	2.667,00
999433341338	COLEGIO PUBLICO	HUERTA DEL CARMEN	627,64
999433341821	CULTURA	BIBLIOTECA TORNEO	1.089,59
999433342350	SERVICIOS SOCIALES	PALACIO MARQ. ALGABA	2.503,89
999433343086	HACIENDA	CONTRATACION	3.043,35
999433343531	PARTICIPACION CIUDADANA	PARTICIPACION CIUDADANA	1.192,71
999433345347	COLEGIO PUBLICO	VALDEZ LEAL	1.080,84
999433346239	COLEGIO PUBLICO	MENENDEZ PIDAL	517,02
999433347116	COLEGIO PUBLICO	CARMEN BENITEZ	606,69
999433347061	CENTRO CIVICO	SAN PABLO	1.452,38
999433348430	COLEGIO PUBLICO	JACARANDA (PREES.)	1.002,83
999433348616	CENTRO CIVICO	TORREBLANCA (SN)	4.145,80
999433349829	HACIENDA	ENCARNACION	10.796,35
999433349867	MERCADO	BELLAVISTA	2.410,41
999433352008	GOBIERNO INTERIOR	IMPRESA MUNICIPAL	225,59
999433352728	COLEGIO PUBLICO	SAN JUAN DE RIBERA	638,43
999433354442	CENTRO CIVICO	TORRE DEL AGUA	2.726,39
999433354934	COLEGIO	VALERIANO BECQUER	1.150,90

PUBLICO			
999433356718	CENTRO CIVICO	PARQUE ALCOSA	3.431,90
999433356815	COLEGIO PUBLICO	CARLOS V	1.039,76
999433355883	COLEGIO PUBLICO	SAN JOSE DE CALASANZ	963,03
999433357312	CONSERVACION EDIF.	PABELLON REPUBLICA DOMINICANA	1.213,17
999433358164	BOMBEROS	CTA. AMARILLA	1.825,15
999433358257	HOGAR SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	1.135,64
999433358827	TEATRO	LOPE DE VEGA	6.250,01
999433359567	CENTRO CIVICO	EL ESQUELETO	1.972,05
999433361010	CULTURA	ARCHIVO/HEMEROTECA	1.610,42
999433362582	COLEGIO PUBLICO	SAN JACINTO	989,52
999433364195	COLEGIO PUBLICO	JOSE SEBASTIAN BANDARAN	784,71
999433363854	CENTRO CIVICO	HOGAR SAN FERNANDO (SS)	52,99
85001436401	SERVICIOS SOCIALES	CARACOLAS VACIE	671,47
85000916540	CENTRO CIVICO	LA RANILLA (SN)	1.421,57
85000963821	COLEGIO PUBLICO	SAN PABLO	1.002,35
999433360245	COLEGIO PUBLICO	Nª Sª DE LA AGUILA	938,28
TOTAL FACTURACIÓN MES DE JULIO ENDESA ENERGÍA			331.396,47

FACTURA Nº: 00206NZ0003187 BAJA TENSIÓN AGOSTO 2012 EUROS

85004117646	SERVICIOS SOCIALES	UTS SEVILLA ESTE	1522,26
999285970035	JUVENTUD	CARACOLAS	577,75
999407144267	PARQUES	PLAZA ESPAÑA (BOMBAS CANAL)	606,30
85003970185	PARTICIPACION CIUDADANA	SALA USOS VECINALES	167,44
999402503638	PARQUES	PLAZA ESPAÑA (BOMBAS DEPURACION)	1975,52
85001623238	CULTURA	BILBIOTECA ALBERTO LISTA	410,58
999434289801	CULTURA	ANTIQUARION (SS)	57,9
999434793479	CULTURA	ANTIQUARION (SN)	4.821,37
999433814338	MERCADO	HELIOPOLIS	3.028,46
85002514779	COLEGIO PUBLICO	VIRGEN DE LA ESPERANZA	707,46
85001659858	DISTRITO SUR	OFICINA (ANEXO IES RAMON CARANDE)	334,91
999433137184	SERVICIOS SOCIALES	OFICINAS EN CC ESQUELETO	693,07
999433138456	COLEGIO PUBLICO	ANEJO A LA NORMAL	365,36
999433140556	CENTRO CIVICO	JUVENTUD/CENTRO CIVICO	3521,72
999433142042	CULTURA	SAN HERMENEGILDO	347,14
999433143561	PARTICIPACION CIUDADANA	PARTICIPACION CIUDADANA	981,95
999433145058	COLEGIO PUBLICO	BORBOLLA	976,96
999433146349	COLEGIO	HISPALIS	842,19
999433151682	COLEGIO	JUAN XXIII	817,28

	PUBLICO		
999433152540	COLEGIO PUBLICO	ORTIZ DE ZUÑIGA	1283,97
999433154168	TEATRO	ALAMEDA	875,94
999433154801	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	666,82
999433155811	COLEGIO PUBLICO	VICTORIA DIEZ	764,16
999433164476	COLEGIO PUBLICO	VARA DEL REY (PREES.)	258,24
999433166703	COLEGIO PUBLICO	JOAQUIN BENJUMEA BURIN	483,19
999433167371	COLEGIO PUBLICO	HERMANOS MACHADO	842,07
999433167496	SALUD Y CONSUMO	UPS DISTRITO ESTE (ANTIG. PORTERIA CP SANTA TERESA)	80,89
999433167857	PARQUES	PARQUE	539,01
999433168033	PARQUES	0	965,90
999433170513	COLEGIO PUBLICO	INSPECTORA ELENA CANEL	803,26
999433175982	COLEGIO PUBLICO	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	324,89
999433176515	POLICIA LOCAL	DISTRITO VI	581,03
999433176861	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO (PREES.)	110,65
999433177099	COLEGIO PUBLICO	ANIBAL GONZALEZ	876,82
999433231341	COLEGIO PUBLICO	VIRGEN DE LA ESPERANZA	486,88
999433232421	COLEGIO	RECTOR MOTA SALADO	585,10

	PUBLICO		
999433235817	COLEGIO PUBLICO	JUAN DE MAIRENA	405,04
999433237871	COLEGIO PUBLICO	LOPE DE RUEDA	512,58
999433247626	COLEGIO PUBLICO	ANGEL GANIVET	1274,19
999433248537	COLEGIO PUBLICO	JUAN SEBASTIAN EL CANO	545,88
999433251611	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO SOCIAL	212,08
999433252974	BOMBEROS	PINO MONTANO	1121,93
999433253978	COLEGIO PUBLICO	ZURBARAN	1034,44
999433255139	ESTADISTICA	DELEGACION ESTADISTICA	1083,81
999433267478	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "ENCINA REAL"	2039,25
999433270168	POLICIA LOCAL	DISTRITO IX (S. PABLO-SANTA JUSTA)	1152,73
999433285168	MERCADO	SAN JERONIMO	1859,1
999433286444	POLICIA LOCAL	DISTRITO I (CASCO ANTIGUO)	1503,51
999435826376	CONSERVACION EDIF.	MANTENIMIENTO	3262,85
85001137774	MERCADO	TIRO DE LINEA	8341,83
999433759600	DISTRITOS	DISTRITO TRIANA	1373,61
999433762212	SERVICIOS SOCIALES	UTS LOS CARTEROS	673,90
999433747692	COLEGIO PUBLICO	SANTA CATALINA (PREES.)	702,27

999433745486	POLICIA LOCAL	LOS REMEDIOS	2487,48
999433763157	GOBIERNO INTERIOR	MUDANZA	466,29
999433750796	ASOCIACION	TERCERA EDAD CULTURAL	684,28
999433761257	POLICIA LOCAL	DISTRITO X (MACARENA)	1327,28
999433764165	SERVICIOS SOCIALES	UTS LOS CARTEROS	863,24
999433760973	SERVICIOS SOCIALES	UTS LA CALZADA	502,93
85001267595	COLEGIO PUBLICO	Nª Sª DE LA PAZ	452,98
999432164238	PARQUES	PALMAS ALTAS-CORTIJO DEL CUARTO	238,96
999433125926	VIVERO MUNICIPAL	VIVERO MUNICIPAL	143,3
999433127125	PRESIDENCIA	ED. LAREDO	3063,67
999433127904	COLEGIO PUBLICO	SANTA CLARA	577,91
999433131786	SERVICIOS SOCIALES	UTS TORREBLANCA	1363,83
999433133384	COLEGIO PUBLICO	MANUEL CORTINA (PREES.)	442,17
999433132984	SERVICIOS SOCIALES	C.S.S. ROCHALAMBERT	823,4
999433134001	COLEGIO PUBLICO	PAULO OROSIO	448,75
999433135060	EMPLEO	PABELLON REAL	3.673,82
999433148006	COLEGIO PUBLICO	CRISTOBAL COLON	683,64
999433149107	CENTRO CIVICO	CERRO DEL AGUILA	2.444,74

999433156598	INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	8304,08
999433157076	TEATRO	VIRGEN DE LOS REYES	1.057,55
999433157705	CENTRO CIVICO	BELLAVISTA	1993,23
999433157397	COLEGIO PUBLICO	ARGOTE DE MOLINA	478,71
999433157840	ASOCIACION	CENTRO ADULTO BELLAVISTA	211,39
999433158523	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	483,25
999433158825	BOMBEROS	PARQUE CENTRAL	2659,27
999433158882	MERCADO	PUERTA LA CARNE (PROV.)	1.190,64
999433159434	COLEGIO PUBLICO	SAN ISIDORO	538,97
999433159774	COLEGIO PUBLICO	MARIANA DE PIENDA	463,75
999433160296	COLEGIO PUBLICO	PIO XII	782,41
999433160336	ASOCIACION	ASOCIACION TERCERA EDAD	1604,08
999433162352	ESTADISTICA	ALMACEN (ESTADISTICA)	2.621,43
999433163054	COLEGIO PUBLICO	FERNANDO VILLALON	220,46
999433261516	DISTRITOS	DISTRITO LOS REMEDIOS	475,43
999433265067	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DIA	464,35
999433273141	COLEGIO PUBLICO	GIMENEZ FERNANDEZ	810,35
999433275848	SERVICIOS SOCIALES	UTS	89,69

999433279574	COLEGIO PUBLICO	LORA TAMAYO	437,77
999433283365	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE-MADRINA	1892,58
999433283988	CENTRO CIVICO	ENTREPARQUES	3.162,22
999433287638	COLEGIO PUBLICO	HERMANOS MACHADO	244,91
999433288952	COLEGIO PUBLICO	MARIA ZAMBRANO	447,42
999433290993	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO DEL VALLE II	140,10
999433293732	COLEGIO PUBLICO	VARA DEL REY	889,8
999433295495	COLEGIO PUBLICO	MACARENA EDU. ESP.	833,28
999433295632	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	862,85
999433291507	COLEGIO PUBLICO	I. SANCHEZ MEJIAS	662,24
999433294394	COLEGIO PUBLICO	AZAHARES	1.108,22
999433295267	ASOCIACION	CENTRO ADULTO SAN JOSE DE PALMETE	246,27
999433291467	MERCADO	SAN JERONIMO	1086,12
999433294434	ESTADISTICA	DELEGACION ESTADISTICA	1583,83
999433290216	OFICINAS	RECAUDACION	116,43
999433290974	COLEGIO PUBLICO	TEODOSIO	539,02
999433291642	COLEGIO PUBLICO	SAN IGNACIO DEL LOYOLA	665,14

999433292042	PARQUES	BOMBA RIEGO	3367,8
999433292758	SERVICIOS SOCIALES	UTS TRIANA-LOS REMEDIOS	1246,91
999433291997	POLICIA LOCAL	DISTRITO SEVILLA ESTE	881,07
999433292192	SERVICIOS SOCIALES	UTS MANUEL MADRAZO	98,22
999433292612	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO BAJA EXIGENCIA	254,55
999433293479	COLEGIO PUBLICO	MANUEL SIUROT	713,71
999433293673	MEDIO AMBIENTE	PAB. NATURALEZA	984,84
999433295140	COLEGIO PUBLICO	ALTOS COLEGIOS	451,53
999433292441	EMPLEO	ESCUELA TALLER ALCOSA	109,60
999433290621	COLEGIO PUBLICO	PINO FLORES	342,97
999433293371	PARQUES	PARQUES	152,5
999433295307	COLEGIO PUBLICO	EL MANTIAL	852,81
999433293329	COLEGIO PUBLICO	FEDERICO GARCIA LORCA	418,12
999433294911	COLEGIO PUBLICO	TARTESOS	689,38
999433292291	SALUD Y CONSUMO	LABORATORIO MUNICIPAL	2039,78
999433293240	CULTURA	SALA EXPOSICIONES	746,46
999433291184	EMPLEO	ESCUELA TALLER SAN FERNANDO	436,59
999433294867	COLEGIO	ISBYLIA	705,24

	PUBLICO		
999433289580	ASOCIACION	CENTRO ADULTO	369,62
999433322849	MERCADO	FERIA	4581,18
999433323935	ECONOMIA	AREA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA	842,01
999433325358	PARQUES	AMATE	939,01
999433326896	COLEGIO PUBLICO	NUEVO TUSSAM	715,74
999433328363	CENTRO CIVICO	LOS CARTEROS	2782,7
999433328587	COLEGIO PUBLICO	PADRE MANJON	380,21
999433330309	COLEGIO PUBLICO	SAN JOSE DE PALMETE	796,8
999433330431	COLEGIO PUBLICO	SAN JOSE OBRERO	614,31
999433328627	COLEGIO PUBLICO	ALMOTAMID	551,31
999433332291	FIESTAS M.	FIESTAS MAYORES	1184,86
999433331355	COLEGIO PUBLICO	FERNAN CABALLERO	425,73
999433331579	SALA EXPOSICION	C.I.S. CONSORCIO TURISMO	321,13
999433339597	CENTRO CIVICO	BLAS INFANTE	1553,25
999433340729	ESTACION AUTOBUSES	AUTOBUSES	2719,71
999433341821	CULTURA	BIBLIOTECA TORNEO	980,16
999433342350	SERVICIOS SOCIALES	PALACIO MARQ. ALGABA	2494,97
999433343086	HACIENDA	CONTRATACION	3.741,30
999433343531	PARTICIPACION	PARTICIPACION	1.276,09

	CIUDADANA	CIUDADANA	
999433345347	COLEGIO PUBLICO	VALDEZ LEAL	497,15
999433347116	COLEGIO PUBLICO	CARMEN BENITEZ	455,74
999433347061	CENTRO CIVICO	SAN PABLO	1.063,77
999433348430	COLEGIO PUBLICO	JACARANDA (PREES.)	361,39
999433349867	MERCADO	BELLAVISTA	2434,33
999433352728	COLEGIO PUBLICO	SAN JUAN DE RIBERA	564,72
999433354442	CENTRO CIVICO	TORRE DEL AGUA	1604,54
999433354934	COLEGIO PUBLICO	VALERIANO BECQUER	718,01
999433356718	CENTRO CIVICO	PARQUE ALCOSA	2.497,88
999433356815	COLEGIO PUBLICO	CARLOS V	656,6
999433355883	COLEGIO PUBLICO	SAN JOSE DE CALASANZ	499,09
999433357312	CONSERVACION EDIF.	PABELLON REPUBLICA DOMINICANA	1479,37
999433358164	BOMBEROS	CTA. AMARILLA	1924,92
999433358257	HOGAR SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	1315,91
999433358827	TEATRO	LOPE DE VEGA	5.129,54
999433360245	COLEGIO PUBLICO	Nª Sª DE LA AGUILA	519,15
999433362582	COLEGIO PUBLICO	SAN JACINTO	725,79
999433364195	COLEGIO PUBLICO	JOSE SEBASTIAN BANDARAN	597,27

85001436401	SERVICIOS SOCIALES	CARACOLAS VACIE	793,10
85000916540	CENTRO CIVICO	LA RANILLA (SN)	1.468,89
85000963821	COLEGIO PUBLICO	SAN PABLO	624,18
85003826417	POLICIA LOCAL	ROCHELAMBERT	1791,77
999433359567	CENTRO CIVICO	EL ESQUELETO	1712,11
TOTAL FACTURACIÓN MES DE AGOSTO ENDESA ENERGÍA			191.636,74

FACTURA Nº: 00206NZ0004021 BAJA TENSIÓN SEPTIEMBRE 2012 EUROS

85004533503	SERVICIOS SOCIALES	UTS BERMEJALES	2.779,79
85004117646	SERVICIOS SOCIALES	UTS SEVILLA ESTE	295,53
85004835123	MERCADO	MERCADO CANDELARIA	3.096,92
999285970035	JUVENTUD	CARACOLAS	954,5
999407144267	PARQUES	PLAZA ESPAÑA (BOMBAS CANAL)	642,79
85003970185	PARTICIPACION CIUDADANA	SALA USOS VECINALES	181,75
999402503638	PARQUES	PLAZA ESPAÑA (BOMBAS DEPURACION)	2.810,70
85001623238	CULTURA	BILBIOTECA ALBERTO LISTA	426,07
999434289801	CULTURA	ANTIQUARION (SS)	55,81
999434793479	CULTURA	ANTIQUARION (SN)	5.096,86
999433756006	EMPLEO	ESCUELA TALLER MIRAFLORAS	90,63
999433756006	EMPLEO	ESCUELA TALLER MIRAFLORAS	95,14

999433814338	MERCADO	HELIOPOLIS	2.609,78
999433767774	GOBIERNO INTERIOR	VALIJA	790,46
999433765971	COLEGIO PUBLICO	CANDELARIA	1.333,25
999433765971	COLEGIO PUBLICO	CANDELARIA	571,59
999433898979	CULTURA	SALA EXPOSICION SAN CLEMENTE	1.122,33
999433898979	CULTURA	SALA EXPOSICION SAN CLEMENTE	1.172,41
999433777820	SALA EXPOSICION	CASINO EXPOSICION	609,61
999433777820	SALA EXPOSICION	CASINO EXPOSICION	463,18
999433780428	DISTRITOS	INST. DEPORTIVA "CAMPO DEL HUEVO"	270,89
999433780428	DISTRITOS	INST. DEPORTIVA "CAMPO DEL HUEVO"	284,67
999433782463	MERCADO	LOS REMEDIOS	1.195,28
999434150378	MERCADO	MERCADO PINO MONTANO	912
999434150378	MERCADO	MERCADO PINO MONTANO	881,99
85001380254	COLEGIO	CP CRUZ DEL CAMPO	94,46
85001380254	COLEGIO	CP CRUZ DEL CAMPO	14,79
85001380254	COLEGIO	CP CRUZ DEL CAMPO	103,95
999432602842	COLEGIO PUBLICO	JULIO CESAR (PREES.)	733,29
85000727637	PARQUES	LA CORCHUELA (OFICINA)	111,98

85000727637	PARQUES	LA CORCHUELA (OFICINA)	116,4
85002514779	COLEGIO	VIRGEN DE LA ESP.	531,58
85001659858	DISTRITO SUR	OFICINA (ANEXO IES RAMON CARANDE)	358,4
999433137184	SERVICIOS SOCIALES	OFICINAS EN CC ESQUELETO	652,93
999433138154	DISTRITOS	DISTRITO BELLAVISTA- LA PALMERA	395,08
999433138154	DISTRITOS	DISTRITO BELLAVISTA- LA PALMERA	430,63
999433138456	COLEGIO PUBLICO	ANEJO A LA NORMAL	467,01
999433138135	POLICIA LOCAL	ALMACEN Y VESTUARIO	523,11
999433139785	SERV. COMUNES	SERV. COMUNES	140,47
999433139785	SERV. COMUNES	SERV. COMUNES	113,62
999433140556	CENTRO CIVICO	JUVENTUD/CENTRO CIVICO	3.260,52
999433140691	COLEGIO PUBLICO	HERMANOS MACHADO (PREES.)	376,85
999433142042	CULTURA	SAN HERMENEGILDO	378,03
999433142135	ASOCIACION	TRES BARRIOS	469,07
999433143561	PARTICIPACION CIUDADANA	PARTICIPACION CIUDADANA	1.557,20
999433142456	DISTRITOS	DISTRITO SUR CATALANA GAS	1.498,13
999433142456	DISTRITOS	DISTRITO SUR CATALANA GAS	1.495,35
999433144755	SALUD Y	FARMACIA/SERVICIOS	143,16

	CONSUMO	MEDICOS	
999433145058	COLEGIO PUBLICO	BORBOLLA	996,95
999433145632	JUVENTUD	CASA JUVENTUD "CASA BAÑOS"	108,77
999433144951	PARQUES	PARQUES	90,59
999433146349	COLEGIO PUBLICO	HISPALIS	997,49
999433146505	GOBIERNO INTERIOR	DELEGACION GOBIERNO INTERIOR	715,16
999433150786	COLEGIO PUBLICO	RICO CEJUDO	1.283,20
999433151682	COLEGIO PUBLICO	JUAN XXIII	738,63
999433152540	COLEGIO PUBLICO	ORTIZ DE ZUÑIGA	1.256,98
999433154168	TEATRO	ALAMEDA	1.356,11
999433154440	COLEGIO PUBLICO	VELEZ DE GUEVARA	528,55
999433154440	COLEGIO PUBLICO	VELEZ DE GUEVARA	697,05
999433154801	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	716,46
999433155269	COLEGIO PUBLICO	ESCRITOR ALFONSO GROSSO	479,3
999433155269	COLEGIO PUBLICO	ESCRITOR ALFONSO GROSSO	468,78
999433155811	COLEGIO PUBLICO	VICTORIA DIEZ	815,09
999433164476	COLEGIO PUBLICO	VARA DEL REY (PREES.)	229,7

999433166089	EMPLEO	ESCUELA TALLER MIRAFLORES	139,83
999433166469	EMPLEO	ESCUELA TALLER MIRAFLORES	214,95
999433166703	COLEGIO PUBLICO	JOAQUIN BENJUMEA BURIN	661,26
999433166718	POLICIA LOCAL	DISTRITO VII (ROCHALAMBERT)	633,68
999433167078	POLICIA LOCAL	DISTRITO ESTE	557,08
999433167371	COLEGIO PUBLICO	HERMANOS MACHADO	476,49
999433167574	CEMENTERIO SAN FERNANDO	OFICINA	1.487,91
999433167496	SALUD Y CONSUMO	UPS DISTRITO ESTE (ANTIG. PORTERIA CP SANTA TERESA)	70,51
999433167857	PARQUES	PARQUE	559,64
999433167973	PARQUES	PARQUES	580,81
999433168033	PARQUES	PARQUES	760,71
999433168354	COLEGIO PUBLICO	PRINCIPE DE ASTURIAS	705,87
999433168354	COLEGIO PUBLICO	PRINCIPE DE ASTURIAS	736,44
999433168392	DISTRITOS	DISTRITO ESTE	857,8
999433168392	DISTRITOS	DISTRITO ESTE	994,29
999433168335	PARQUES	BOMBA RIEGO	576,44
999433168905	DISTRITOS	DISTRITO MACARENA	949,26
999433168905	DISTRITOS	DISTRITO MACARENA	1.024,93
999433170513	COLEGIO PUBLICO	INSPECTORA ELENA CANEL	368,1

999433174195	COLEGIO PUBLICO	ARIAS MONTANO	293,4
999433175053	CULTURA	BILBIOTECA SAN JERONIMO	695,37
999433175982	COLEGIO PUBLICO	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	446,82
999433175735	OFICINAS	SINDICATOS POLICIA Y BOMBEROS	712,59
999433176494	MERCADO	ALCOSA	143,36
999433176494	MERCADO	ALCOSA	172,99
999433176515	POLICIA LOCAL	DISTRITO VI	709,56
999433176861	COLEGIO P.	ADRIANO (PREES.)	168,05
999433177099	COLEGIO PUBLICO	ANIBAL GONZALEZ	403,3
999433177293	CULTURA	BIBLIOTECA MARIA ZAMBRANO	100,07
999433177293	CULTURA	BIBLIOTECA MARIA ZAMBRANO	107,88
999433177538	COLEGIO PUBLICO	JUAN RAMON JIMENEZ	208,65
999433177975	BOMBA RIEGO	PARQUE MIRAFLORES	125,22
999433177975	PARQUES	BOMBA RIEGO	123,78
999433179516	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO DEL VALLE I	491,31
999433179516	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO DEL VALLE I	717,85
999433180135	COLEGIO PUBLICO	ARRAYANES (PREES.)	190,95
999433180135	COLEGIO PUBLICO	ARRAYANES (PREES.)	277,1
999433220247	CENTRO CIVICO	CASA DE LAS SIRENAS	1.438,78

999433220247	CENTRO CIVICO	CASA DE LAS SIRENAS	1.617,43
999433223461	MERCADO	LOS REMEDIOS	1.780,02
999433223461	MERCADO	LOS REMEDIOS	1.310,94
999433223383	BOMBEROS	BOMBEROS	70,25
999433225585	CENTRO CIVICO	LAS COLUMNAS	1.003,60
999433225585	CENTRO CIVICO	LAS COLUMNAS	1.107,98
999433225323	IGUALDAD	CENTRO INF. MUNICIPAL A LA MUJER	245,91
999433226593	AULARIO	AULARIO	173,33
999433228932	PARTICIPACION CIUDADANA	CENTRO ADULTOS (CAFETERIA)	1.232,31
999433228932	PARTICIPACION CIUDADANA	CENTRO ADULTOS (CAFETERIA)	970,38
999433229811	SALUD Y CONSUMO	O.M.I.C.	76,86
999433229811	SALUD Y CONSUMO	O.M.I.C.	162,75
999433230399	COLEGIO PUBLICO	SOR ANGELA DE LA CRUZ	468,99
999433230399	COLEGIO PUBLICO	SOR ANGELA DE LA CRUZ	548,93
999433231341	COLEGIO PUBLICO	VIRGEN DE LA ESPERANZA	312,43
999433232421	COLEGIO PUBLICO	RECTOR MOTA SALADO	679,59
999433230517	VIVERO MUNICIPAL	VIVERO MUNICIPAL	1.138,88
999433235817	COLEGIO PUBLICO	JUAN DE MAIRENA	438,79
999433237088	GOBIERNO INTERIOR	P. MOVIL (ALMACEN MUNICIPAL)	787,28

999433237088	GOBIERNO INTERIOR	P. MOVIL (ALMACEN MUNICIPAL)	772,8
999433237871	COLEGIO PUBLICO	LOPE DE RUEDA	722,06
999433247626	COLEGIO PUBLICO	ANGEL GANIVET	1.763,80
999433248537	COLEGIO PUBLICO	JUAN SEBASTIAN EL CANO	549,24
999433251611	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO SOCIAL	214,9
999433252974	BOMBEROS	PINO MONTANO	1.069,99
999433253978	COLEGIO PUBLICO	ZURBARAN	321,76
999433255139	ESTADISTICA	DELEGACION ESTADISTICA	1.571,39
999433267478	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "ENCINA REAL"	2.080,08
999433270168	POLICIA LOCAL	DISTRITO IX (S. PABLO-SANTA JUSTA)	1.990,36
999433276588	COLEGIO PUBLICO	MANUEL SIUROT	485,49
999433276588	COLEGIO PUBLICO	MANUEL SIUROT	339,04
999433277661	COLEGIO PUBLICO	LORA TAMAYO	172,9
999433277661	COLEGIO PUBLICO	LORA TAMAYO	68,83
999433278061	COLEGIO PUBLICO	AL-ANDALUS	242,3
999433278061	COLEGIO PUBLICO	AL-ANDALUS	388,43
999433278606	COLEGIO	ANDALUCIA	905,77

	PUBLICO		
999433278606	COLEGIO PUBLICO	ANDALUCIA	634,8
999433285168	MERCADO	SAN JERONIMO	1.729,28
999433285742	DISTRITOS	DISTRITO NERVION SAN PABLO	830,63
999433285742	DISTRITOS	DISTRITO NERVION SAN PABLO	777,03
999433286444	POLICIA LOCAL	DISTRITO I (CASCO ANTIGUO)	1.613,16
999433287053	SERVICIOS SOCIALES	UTS NERVION/SANPABLO	1.023,69
999433287053	SERVICIOS SOCIALES	UTS NERVION/SANPABLO	850,64
999433287171	COLEGIO PUBLICO	BLAS INFANTE	995,12
999433287171	COLEGIO PUBLICO	BLAS INFANTE	778
999435826376	CONSERVACION EDIF.	MANTENIMIENTO	3.729,95
999435841105	EMPLEO	CODE	812,36
999435841105	EMPLEO	CODE	722,06
85001137774	MERCADO	TIRO DE LINEA	8.864,31
999433749267	COLEGIO PUBLICO	PABLO RUIZ PICASO	311,87
999433749267	COLEGIO PUBLICO	PABLO RUIZ PICASO	529,5
999433757052	GOBIERNO INTERIOR	PARQUE INFANTIL TRÁFICO BLANCA NIEVE	417,57
999433759600	DISTRITOS	DISTRITO TRIANA	934,56
999433758651	PARQUES	ESCUELA TALLER.	181,96

CENTRO TRABAJO P&J

999433759784	MERCADO	BELLAVISTA	767,63
999433759784	MERCADO	BELLAVISTA	625,67
999433738996	SALUD Y CONSUMO	UPS DISTRITO ESTE (ANTIG. CP SANTA TERESA)	1.236,98
999433745486	POLICIA LOCAL	LOS REMEDIOS	1.198,31
999433771318	PARQUES	PRINCIPE (RIEGO)	2.033,96
999433771318	PARQUES	PRINCIPE (RIEGO)	2.046,96
999433761257	POLICIA LOCAL	DISTRITO X (MACARENA)	1.017,34
999433743305	PARQUES	BOMBA RIEGO	495,48
999433760973	SERVICIOS SOCIALES	UTS LA CALZADA	504,03
85001267595	COLEGIO PUBLICO	Nª Sª DE LA PAZ	436,07
999432164238	PARQUES	PALMAS ALTAS-CORTIJO DEL CUARTO	83,7
999432164238	PARQUES	PALMAS ALTAS-CORTIJO DEL CUARTO	3.820,78
999433125926	VIVERO MUNICIPAL	VIVERO MUNICIPAL	138,61
999433127125	PRESIDENCIA	ED. LAREDO	3.482,90
999433127543	COLEGIO PUBLICO	BALTASAR ALCAZAR I	172,82
999433127543	COLEGIO PUBLICO	BALTASAR ALCAZAR I	184,86
999433127904	COLEGIO PUBLICO	SANTA CLARA	598,05
999433128040	SALA EXPOSICION	LA FUNDACION	375,13

999433128040	SALA EXPOSICION	LA FUNDACION	98,83
999433128872	IGUALDAD	CENTRO INF. MUNICIPAL A LA MUJER	224,87
999433128872	IGUALDAD	CENTRO INF. MUNICIPAL A LA MUJER	238,94
999433129502	ECONOMIA	DELEGACION ECONOMIA	381,2
999433129502	ECONOMIA	DELEGACION ECONOMIA	341,77
999433129555	SERVICIOS SOCIALES	UTS SAN JERONIMO	1.859,09
999433129555	SERVICIOS SOCIALES	UTS SAN JERONIMO	1.900,58
999433131163	SALUD Y CONSUMO	ZOOSANITARIO	1.018,48
999433131163	SALUD Y CONSUMO	ZOOSANITARIO	1.011,34
999433132093	MERCADO	PORVENIR	346,39
999433132093	MERCADO	PORVENIR	1.069,33
999433131786	SERVICIOS SOCIALES	UTS TORREBLANCA	1.348,67
999433132821	POLICIA LOCAL	DISTRITO SUR	1.136,73
999433132821	POLICIA LOCAL	DISTRITO SUR	1.259,21
999433132678	COLEGIO PUBLICO	PABLO VI	610,87
999433132678	COLEGIO PUBLICO	PABLO VI	182,45
999433132984	SERVICIOS SOCIALES	C.S.S. ROCHALAMBERT	814,63
999433110016	PARTICIPACION CIUDADANA	CIBER CENTRO	464,95
999433110016	PARTICIPACION	CIBER CENTRO	379,05

CIUDADANA

999433133589	PARQUES	CENTRO TRABAJO P&J (PQ AMATE)	435,57
999433133589	PARQUES	CENTRO TRABAJO P&J (PQ AMATE)	470,66
999433133804	COLEGIO PUBLICO	ABEN BASO	595,21
999433133804	COLEGIO PUBLICO	ABEN BASO	918,76
999433134001	COLEGIO PUBLICO	PAULO OROSIO	454,49
999433135060	EMPLEO	PABELLON REAL	3.462,48
999433135567	COLEGIO PUBLICO	JULIO COLOMA	632,65
999433135567	COLEGIO PUBLICO	JULIO COLOMA	1.266,26
999433136771	COLEGIO PUBLICO	JACARANDA	605,61
999433136771	COLEGIO PUBLICO	JACARANDA	727,04
999433137452	COLEGIO PUBLICO	LA RAZA	221,5
999433137452	COLEGIO PUBLICO	LA RAZA	188,46
999433147298	COLEGIO PUBLICO	ARRAYANES	460,93
999433147298	COLEGIO PUBLICO	ARRAYANES	440,69
999433148006	COLEGIO PUBLICO	CRISTOBAL COLON	679,53
999433148200	EMPLEO	ESC. TALLER MIRAF.	161,5

999433148181	PARQUES	BOMBA RIEGO	76,31
999433148181	PARQUES	BOMBA RIEGO	81,52
999433149107	CENTRO CIVICO	CERRO DEL AGUILA	2.342,04
999433149506	ASOCIACION	ASOCIACION REALIDADES. ANTG.GUARDER.	448,19
999433149506	ASOCIACION	ASOCIACION REALIDADES. ANTG.GUARDER.	467,43
999433148901	COLEGIO PUBLICO	JOAQUIN TURINA (PREES.)	388,71
999433150182	COLEGIO PUBLICO	JORGE JUAN Y ANT.ULLOA	1.934,75
999433156471	BOMBEROS	PARQUESUR	1.569,53
999433156471	BOMBEROS	PARQUESUR	2.083,10
999433156598	INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	8.601,58
999433157076	TEATRO	VIRGEN DE LOS REYES	496,98
999433157608	CENTRO CIVICO	BUHAIRA	1.398,67
999433157608	CENTRO CIVICO	BUHAIRA	1.334,25
999433157705	CENTRO CIVICO	BELLAVISTA	1.910,45
999433157840	ASOCIACION	CENTRO ADULTO BELLAVISTA	53,38
999433158162	PARTICIPACION CIUDADANA	CIBER CENTRO	1.096,21
999433158162	PARTICIPACION CIUDADANA	CIBER CENTRO	982,97
999433158523	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	526,65
999433158825	BOMBEROS	PARQUE CENTRAL	2.689,05
999433158882	MERCADO	PUERTA LA CARNE	1.241,93

(PROV.)

999433159434	COLEGIO PUBLICO	SAN ISIDORO	474,72
999433159774	COLEGIO PUBLICO	MARIANA DE PIENDA	523,18
999433159185	COLEGIO PUBLICO	PABLO VI	247,93
999433160296	COLEGIO PUBLICO	PIO XII	342,95
999433160361	MERCADO	ARENAL	1.778,92
999433160336	ASOCIACION	ASOCIACION TERCERA EDAD	1.463,11
999433160792	CENTRO CIVICO	SAN JERONIMO	177,88
999433160931	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO	1.428,57
999433160931	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO	273,74
999433161080	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "MANOLO REYES"	112,3
999433161080	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "MANOLO REYES"	122,12
999433161169	COLEGIO PUBLICO	LA RAZA	2.022,20
999433161494	COLEGIO PUBLICO	TIERNO GALVAN	536,83
999433161494	COLEGIO PUBLICO	TIERNO GALVAN	200,34
999433161631	PARQUES	BOMBA RIEGO	1.069,17
999433161631	PARQUES	BOMBA RIEGO	1.202,24
999433161743	OFICINAS	CECOP	1.211,02
999433162196	CULTURA	DELEGACION CULTURA	1.850,96

999433162196	CULTURA	DELEGACION CULTURA	1.793,68
999433162498	SERVICIOS SOCIALES	LA BACHILLERA	95,4
999433261516	DISTRITOS	DISTRITO LOS REMEDIOS	540,73
999433263591	COLEGIO PUBLICO	EMILIO PRADOS	450,37
999433263591	COLEGIO PUBLICO	EMILIO PRADOS	1.205,13
999433265067	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DIA	690,12
999433273141	COLEGIO PUBLICO	GIMENEZ FERNANDEZ	155,56
999433274878	COLEGIO PUBLICO	MANUEL ALTOLAGUIRRE	599,25
999433275848	SERVICIOS SOCIALES	UTS	76,47
999433274878	COLEGIO PUBLICO	MANUEL ALTOLAGUIRRE	714,84
999433279399	SERVICIOS SOCIALES	UTS ROCHALAMBERT	520,67
999433279399	SERVICIOS SOCIALES	UTS ROCHALAMBERT	553,48
999433279633	PARQUES	PARQUES Y JARDINES	1.970,98
999433279633	PARQUES	PARQUES Y JARDINES	1.939,39
999433279574	COLEGIO PUBLICO	LORA TAMAYO	81,13
999433280647	COLEGIO PUBLICO	MANUEL CANELA	696,34
999433280647	COLEGIO PUBLICO	MANUEL CANELA	695,37
999433281505	COLEGIO	PEDRO GARFIAS	409,64

	PUBLICO		
999433283365	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE-MADRINA	2.021,00
999433283988	CENTRO CIVICO	ENTREPARQUES	3.302,20
999433287452	COLEGIO PUBLICO	MENENDEZ PIDAL (PREES.)	249,48
999433287452	COLEGIO PUBLICO	MENENDEZ PIDAL (PREES.)	105,21
999433287638	COLEGIO PUBLICO	HERMANOS MACHADO	246,79
999433287870	COLEGIO PUBLICO	GIMENEZ FERNANDEZ (PREES.)	186,15
999433287870	COLEGIO PUBLICO	GIMENEZ FERNANDEZ (PREES.)	969,07
999433288169	DISTRITOS	DISTR. MACARENA N.	551,84
999433288169	DISTRITOS	DISTRITO MACARENA NORTE	577,82
999433288291	COLEGIO PUBLICO	GRUPO ESPAÑA	176,06
999433288291	COLEGIO PUBLICO	GRUPO ESPAÑA	178,1
999433288705	CULTURA	BILBIOTECA LUIS CERNUDA	558,2
999433288705	CULTURA	BILBIOTECA LUIS CERNUDA	499,55
999433288802	PARQUES	BOMBA RIEGO	2.671,95
999433288802	PARQUES	BOMBA RIEGO	2.114,75
999433288952	COLEGIO PUBLICO	MARIA ZAMBRANO	422,44
999433289451	CEMENTERIO SAN FERNANDO	HORNO CREMATORIO	206,47

999433290993	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO DEL VALLE II	307,13
999433292874	PARTICIPACION CIUDADANA	CIBERNODO MACARENA TRES HUERTAS	107,53
999433292874	PARTICIPACION CIUDADANA	CIBERNODO MACARENA TRES HUERTAS	148,97
999433293732	COLEGIO PUBLICO	VARA DEL REY	862,73
999433295495	COLEGIO PUBLICO	MACARENA EDU. ESP.	898,73
999433295632	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	1.107,59
999433291507	COLEGIO PUBLICO	I. SANCHEZ MEJIAS	893,88
999433294394	COLEGIO PUBLICO	AZAHARES	854,8
999433295267	ASOCIACION	CENTRO ADULTO SAN JOSE DE PALMETE	183,61
999433291467	MERCADO	SAN JERONIMO	1.131,38
999433294434	ESTADISTICA	DELEGACION ESTADISTICA	1.713,74
999433290216	OFICINAS	RECAUDACION	124,66
999433290974	COLEGIO PUBLICO	TEODOSIO	1.278,79
999433291642	COLEGIO PUBLICO	SAN IGNACIO DEL LOYOLA	749,39
999433292042	PARQUES	BOMBA RIEGO	1.578,89
999433292758	SERVICIOS SOCIALES	UTS TRIANA-LOS REMEDIOS	1.276,58
999433291997	POLICIA LOCAL	DISTRITO SEVILLA ESTE	823,62
999433292192	SERVICIOS	UTS MANUEL MADRAZO	103,6

	SOCIALES		
999433292612	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO BAJA EXIGENCIA	249,45
999433293479	COLEGIO PUBLICO	MANUEL SIUROT	185,3
999433293673	MEDIO AMBIENTE	PAB. NATURALEZA	912,66
999433295140	COLEGIO PUBLICO	ALTOS COLEGIOS	483,14
999433292441	EMPLEO	ESCUELA TALLER ALCOSA	141,92
999433290621	COLEGIO PUBLICO	PINO FLORES	899,55
999433294231	SALUD Y CONSUMO	UPS SEVILLA ESTE	265,5
999433294231	SALUD Y CONSUMO	UPS SEVILLA ESTE	322,84
999433293371	PARQUES	PARQUES	162,42
999433295307	COLEGIO PUBLICO	EL MANTIAL	466,23
999433291813	SALA USOS MULTIPLES	SALA USOS MULTIPLES	271,61
999433291813	SALA USOS MULTIPLES	SALA USOS MULTIPLES	525,99
999433293329	COLEGIO PUBLICO	FEDERICO GARCIA LORCA	727,4
999433294911	COLEGIO PUBLICO	TARTESOS	695,19
999433292291	SALUD Y CONSUMO	LABORATORIO MUNICIPAL	2.167,40
999433291131	MERCADO	CERRO DEL AGUILA	6.379,43

999433291131	MERCADO	CERRO DEL AGUILA	5.429,78
999433293240	CULTURA	SALA EXPOSICIONES	801,12
999433290600	EMPLEO	TALLER DE EMPLEO RENOVABLES	98,09
999433290600	EMPLEO	TALLER DE EMPLEO RENOVABLES	95,01
999433291184	EMPLEO	ESCUELA TALLER SAN FERNANDO	566,67
999433294867	COLEGIO PUBLICO	ISBYLIA	634,72
999433289580	ASOCIACION	CENTRO ADULTO	413,77
999433317349	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "SANCHEZ ROSA"	261,16
999433317349	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "SANCHEZ ROSA"	367,05
999433320442	COLEGIO PUBLICO	MIGUEL HERNANDEZ	577,67
999433320442	COLEGIO PUBLICO	MIGUEL HERNANDEZ	580,44
999433323006	COLEGIO PUBLICO	JOSE MARIA DEL CAMPO	460,85
999433323006	COLEGIO PUBLICO	JOSE MARIA DEL CAMPO	556,68
999433322849	MERCADO	FERIA	5.498,50
999433323969	PARQUES	CENTRO TRABAJO P&J	456,42
999433323969	PARQUES	CENTRO TRABAJO P&J	435,56
999433323935	ECONOMIA	AREA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA	499,29
999433325358	PARQUES	AMATE	1.068,65
999433326896	COLEGIO PUBLICO	NUEVO TUSSAM	694,5

999433328363	CENTRO CIVICO	LOS CARTEROS	3.083,65
999433328587	COLEGIO PUBLICO	PADRE MANJON	437,14
999433330309	COLEGIO PUBLICO	SAN JOSE DE PALMETE	740,85
999433330431	COLEGIO PUBLICO	SAN JOSE OBRERO	601,57
999433328627	COLEGIO PUBLICO	ALMOTAMID	474,74
999433332291	FIESTAS MAYORES	FIESTAS MAYORES	1.162,16
999433331355	COLEGIO PUBLICO	FERNAN CABALLERO	424,83
999433331579	SALA EXPOSICION	C.I.S. CONSORCIO TURISMO	347,36
999433331925	COLEGIO PUBLICO	MARI COURE	1.082,27
999433331925	COLEGIO PUBLICO	MARI COURE	996,98
999433332568	MERCADO	SAN GONZALO	2.875,08
999433332568	MERCADO	SAN GONZALO	2.974,27
999433339597	CENTRO CIVICO	BLAS INFANTE	1.549,79
999433340729	ESTACION AUTOBUSES	AUTOBUSES	3.672,24
999433341338	COLEGIO PUBLICO	HUERTA DEL CARMEN	567,06
999433341338	COLEGIO PUBLICO	HUERTA DEL CARMEN	446,02
999433341821	CULTURA	BIBLIOTECA TORNEO	1.245,44
999433342350	SERVICIOS SOCIALES	PALACIO MARQ. ALGABA	2.355,98

999433343086	HACIENDA	CONTRATACION	4.037,27
999433343531	PARTICIPACION CIUDADANA	PARTICIPACION CIUDADANA	1.701,25
999433345347	COLEGIO PUBLICO	VALDEZ LEAL	373,67
999433347116	COLEGIO PUBLICO	CARMEN BENITEZ	498,45
999433347061	CENTRO CIVICO	SAN PABLO	1.076,89
999433348430	COLEGIO PUBLICO	JACARANDA (PREES.)	753,55
999433348616	CENTRO CIVICO	TORREBLANCA (SN)	2.649,11
999433348616	CENTRO CIVICO	TORREBLANCA (SN)	2.921,40
999433349829	HACIENDA	ENCARNACION	12.672,24
999433349829	HACIENDA	ENCARNACION	12.453,43
999433349867	MERCADO	BELLAVISTA	2.731,83
999433352008	GOBIERNO INTERIOR	IMPRESA MUNICIPAL	253,57
999433352008	GOBIERNO INTERIOR	IMPRESA MUNICIPAL	246,18
999433352728	COLEGIO PUBLICO	SAN JUAN DE RIBERA	599,94
999433354442	CENTRO CIVICO	TORRE DEL AGUA	2.270,78
999433354934	COLEGIO PUBLICO	VALERIANO BECQUER	845,03
999433356718	CENTRO CIVICO	PARQUE ALCOSA	2.639,80
999433356815	COLEGIO PUBLICO	CARLOS V	698,39
999433355883	COLEGIO PUBLICO	SAN JOSE DE CALASANZ	504,24
999433357312	CONSERVACION	PABELLON REPUBLICA	1.411,09

	EDIF.	DOMINICANA	
999433358164	BOMBEROS	CTA. AMARILLA	2.101,07
999433358257	HOGAR SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	1.263,97
999433358827	TEATRO	LOPE DE VEGA	3.627,39
999433359567	CENTRO CIVICO	EL ESQUELETO	1.648,20
999433360245	COLEGIO PUBLICO	Nª Sª DE LA AGUILA	548,64
999433361010	CULTURA	ARCHIVO/HEMEROTECA	2.175,26
999433361010	CULTURA	ARCHIVO/HEMEROTECA	2.102,66
999433362582	COLEGIO PUBLICO	SAN JACINTO	784,92
999433364195	COLEGIO PUBLICO	JOSE SEBASTIAN BANDARAN	602,67
999433363854	CENTRO CIVICO	HOGAR SAN FERNANDO (SS)	55,53
999433363854	CENTRO CIVICO	HOGAR SAN FERNANDO (SS)	53,94
85001436401	SERVICIOS SOCIALES	CARACOLAS VACIE	797,62
85000916540	CENTRO CIVICO	LA RANILLA (SN)	1.562,72
85000963821	COLEGIO PUBLICO	SAN PABLO	605,14
85003826417	POLICIA LOCAL	ROCHELAMBERT	630,56
	TOTAL FACTURACIÓN MES DE SEPTIEMB. ENDESA ENERGÍA		389.642,87

FACTURA N°: 00206NZ0004567 MEDIA TENSIÓN SEPTIEMBRE 2012 EUROS

999354977622	CENTRO CIVICO	HOGAR SAN FERNANDO	3573,07
999404990657	MERCADO	ENCARNACION	10177,09

999414508089	CONVENTO	SANTA CLARA	3304,20
999420503161	HOGAR SAN FERNANDO	COIS	4465,58
999407963002	MEDIO AMBIENTE	DELEGACION MEDIO AMBIENTE	2449,98
999417632966	OFICINAS	EDIFICIOS METROCENTRO	5537,20
999433520799	MERCADO	TRIANA	21682,56
999434001654	CASA CONSISTORIAL	CASA CONSISTORIAL	7460,23
999434004995	HOGAR VIRGEN DE LOS REYES	HOGAR VIRGEN DE LOS REYES	6711,00
999434008250	COLEGIO PUBLICO	MAESTRO JOSE FUENTES	3053,04
999432708898	PARQUES	INFANTA ELENA	1111,73
999432733861	CENTRO CIVICO	TEJER DEL MELLIZO	2535,60
999432751931	CENTRO CIVICO	SU EMINENCIA	2904,46
999432756931	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	605,48
999432863002	ECONOMIA	SAN JERONIMO	7278,25
85000131553	POLICIA LOCAL	LA RANILLA	18368,14
999433520799	PARQUES	LOS BERMEJALES	696,75
TOTAL FACTURACIÓN MES DE SEPTIEMB. ENDESA ENERGÍA			101.914,36 €

FACTURA N°: 00206NZ0004661 OCTUBRE 2012 BAJA TENSIÓN EUROS

85004533503	SERVICIOS SOCIALES	UTS BERMEJALES	884,18
85004117646	SERVICIOS SOCIALES	UTS SEVILLA ESTE	281,47

85004834776	MERCADO	MECADO CANDELARIA	752,84
85004834776	MERCADO	MECADO CANDELARIA	185,38
85004835123	MERCADO	MERCADO CANDELARIA	2.702,49
999285970035	JUVENTUD	CARACOLAS	1.210,03
999407144267	PARQUES	PLAZA ESPAÑA (BOMBAS CANAL)	404,02
85003970185	PARTICIPACION CIUDADANA	SALA USOS VECINALES	150,46
999402503638	PARQUES	PLAZA ESPAÑA (BOMBAS DEPURACION)	2.383,70
85001623238	CULTURA	BILBIOTECA ALBERTO LISTA	398,8
999434289801	CULTURA	ANTIQUARION (SS)	54,04
999434793479	CULTURA	ANTIQUARION (SN)	4.594,64
999433756006	EMPLEO	ESCUELA TALLER MIRAFLORES	83,96
999433814338	MERCADO	HELIOPOLIS	2.539,51
999433765971	COLEGIO PUBLICO	CANDELARIA	1.059,17
999433898979	CULTURA	SALA EXPOSICION SAN CLEMENTE	1.229,46
999433777820	SALA EXPOSICION	CASINO EXPOSICION	926,06
999433780428	DISTRITOS	INST. DEPORTIVA "CAMPO DEL HUEVO"	268,65
999434150378	MERCADO	MERCADO PINO MONTANO	792,54
85001380254	COLEGIO	CP CRUZ DEL CAMPO	206,63
999432602842	COLEGIO PUBLICO	JULIO CESAR (PREES.)	619,58

85000727637	PARQUES	LA CORCHUELA (OFICINA)	87,35
85002514779	COLEGIO PUBLICO	VIRGEN DE LA ESPERANZA	973,17
85001659858	DISTRITO SUR	OFICINA (ANEXO IES RAMON CARANDE)	386,83
999433137184	SERVICIOS SOCIALES	OFICINAS EN CC ESQUELETO	546,72
999433138154	DISTRITOS	DISTRITO BELLAVISTA- LA PALMERA	379,01
999433138456	COLEGIO PUBLICO	ANEJO A LA NORMAL	885,81
999433138135	POLICIA LOCAL	ALMACEN Y VESTUARIO	88,86
999433139430	COLEGIO PUBLICO	GIMENEZ FERNANDEZ	345,94
999433139785	SERV. COMUNES	SERV. COMUNES	123,06
999433140556	CENTRO CIVICO	JUVENTUD/CENTRO CIVICO	2.379,41
999433140691	COLEGIO PUBLICO	HERMANOS MACHADO (PREES.)	380,47
999433142042	CULTURA	SAN HERMENEGILDO	362,89
999433143561	PARTICIPACION CIUDADANA	PARTICIPACION CIUDADANA	1.531,25
999433142456	DISTRITOS	DISTRITO SUR CATALANA GAS	851,06
999433144755	SALUD Y CONSUMO	FARMACIA/SERVICIOS MEDICOS	113,11
999433145058	COLEGIO PUBLICO	BORBOLLA	1.427,97
999433144951	PARQUES	PARQUES	85,52

999433146349	COLEGIO PUBLICO	HISPALIS	1.954,53
999433151682	COLEGIO PUBLICO	JUAN XXIII	1.258,59
999433152540	COLEGIO PUBLICO	ORTIZ DE ZUÑIGA	2.441,15
999433154168	TEATRO	ALAMEDA	3.254,70
999433154440	COLEGIO PUBLICO	VELEZ DE GUEVARA	1.151,91
999433154801	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	680,17
999433155269	COLEGIO PUBLICO	ESCRITOR ALFONSO GROSSO	945,57
999433155811	COLEGIO PUBLICO	VICTORIA DIEZ	1.038,46
999433164476	COLEGIO PUBLICO	VARA DEL REY (PREES.)	1.142,30
999433166703	COLEGIO PUBLICO	JOAQUIN BENJUMEA BURIN	824,08
999433166718	POLICIA LOCAL	DISTRITO VII (ROCHALAMBERT)	428,89
999433167078	POLICIA LOCAL	DISTRITO ESTE	255,77
999433167371	COLEGIO PUBLICO	HERMANOS MACHADO	917,1
999433167574	CEMENTERIO SAN FERNANDO	OFICINA	1.090,89
999433167574	CEMENTERIO SAN FERNANDO	OFICINA	669,95
999433167496	SALUD Y CONSUMO	UPS DISTRITO ESTE (ANTIG. PORTERIA CP SANTA TERESA)	68,09
999433167857	PARQUES	PARQUE	575,63

999433167857	PARQUES	PARQUE	554,12
999433167973	PARQUES	PARQUES	576,86
999433168033	PARQUES	PARQUES	781,83
999433168033	PARQUES	PARQUES	131,06
999433168354	COLEGIO PUBLICO	PRINCIPE DE ASTURIAS	1.162,48
999433168392	DISTRITOS	DISTRITO ESTE	808,08
999433168335	PARQUES	BOMBA RIEGO	330,17
999433168905	DISTRITOS	DISTRITO MACARENA	907,29
999433170513	COLEGIO PUBLICO	INSPECTORA ELENA CANEL	863,83
999433170513	COLEGIO PUBLICO	INSPECTORA ELENA CANEL	787,64
999433174195	COLEGIO PUBLICO	ARIAS MONTANO	602,42
999433175053	CULTURA	BILBIOTECA SAN JERONIMO	830,97
999433175982	COLEGIO PUBLICO	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	746,35
999433176494	MERCADO	ALCOSA	108,13
999433176494	MERCADO	ALCOSA	226,56
999433176515	POLICIA LOCAL	DISTRITO VI	362,81
999433176861	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO (PREES.)	205,96
999433177099	COLEGIO PUBLICO	ANIBAL GONZALEZ	909,59
999433177293	CULTURA	BIBLIOTECA MARIA ZAMBRANO	108,61
999433177293	CULTURA	BIBLIOTECA MARIA ZAMBRANO	101,52

999433177538	COLEGIO PUBLICO	JUAN RAMON JIMENEZ	590,8
999433177538	COLEGIO PUBLICO	JUAN RAMON JIMENEZ	968,8
999433177975	PARQUES	BOMBA RIEGO	116,69
999433179516	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO DEL VALLE I	933,63
999433180135	COLEGIO PUBLICO	ARRAYANES (PREES.)	379,94
999433220247	CENTRO CIVICO	CASA DE LAS SIRENAS	1.249,09
999433223461	MERCADO	LOS REMEDIOS	538,34
999433225585	CENTRO CIVICO	LAS COLUMNAS	700,34
999433228932	PARTICIPACION CIUDADANA	CENTRO ADULTOS (CAFETERIA)	813,84
999433229811	SALUD Y CONSUMO	O.M.I.C.	55,24
999433230399	COLEGIO PUBLICO	SOR ANGELA DE LA CRUZ	954,47
999433231341	COLEGIO PUBLICO	VIRGEN DE LA ESPERANZA	435,52
999433232421	COLEGIO PUBLICO	RECTOR MOTA SALADO	770,61
999433230517	VIVERO MUNICIPAL	VIVERO MUNICIPAL	847,85
999433230517	VIVERO MUNICIPAL	VIVERO MUNICIPAL	802,26
999433235817	COLEGIO PUBLICO	JUAN DE MAIRENA	1.014,05
999433237088	GOBIERNO INTERIOR	P. MOVIL (ALMACEN MUNICIPAL)	768,99
999433247626	COLEGIO	ANGEL GANIVET	2.033,56

	PUBLICO		
999433237871	COLEGIO PUBLICO	LOPE DE RUEDA	1.257,43
999433248537	COLEGIO PUBLICO	JUAN SEBASTIAN EL CANO	962,99
999433251611	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO SOCIAL	214,42
999433252974	BOMBEROS	PINO MONTANO	865,33
999433253978	COLEGIO PUBLICO	ZURBARAN	873,05
999433255139	ESTADISTICA	DELEGACION ESTADISTICA	839,11
999433267478	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "ENCINA REAL"	1.845,20
999433270168	POLICIA LOCAL	DISTRITO IX (S. PABLO-SANTA JUSTA)	1.330,54
999433276588	COLEGIO PUBLICO	MANUEL SIUROT	558,84
999433277661	COLEGIO PUBLICO	LORA TAMAYO	139,73
999433278061	COLEGIO PUBLICO	AL-ANDALUS	678,14
999433285168	MERCADO	SAN JERONIMO	181,23
999433285742	DISTRITOS	DISTRITO NERVION SAN PABLO	818,11
999433286444	POLICIA LOCAL	DISTRITO I (CASCO ANTIGUO)	1.347,09
999433287053	SERVICIOS SOCIALES	UTS NERVION/SANPABLO	938,73
999433287171	COLEGIO PUBLICO	BLAS INFANTE	1.552,69

999435826376	CONSERVACION EDIF.	MANTENIMIENTO	2.938,69
999435841105	EMPLEO	CODE	544,4
85001137774	MERCADO	TIRO DE LINEA	5.171,53
999433749267	COLEGIO PUBLICO	PABLO RUIZ PICASO	821,66
999433757052	GOBIERNO INTERIOR	PARQUE INFANTIL TRÁFICO BLANCA NIEVE	90,45
999433759600	DISTRITOS	DISTRITO TRIANA	794,45
999433759600	DISTRITOS	DISTRITO TRIANA	506,81
999433758651	PARQUES	ESCUELA TALLER. CENTRO TRABAJO P&J	154,99
999433762212	SERVICIOS SOCIALES	UTS LOS CARTEROS	631
999433759784	MERCADO	BELLAVISTA	668,25
999433747692	COLEGIO PUBLICO	SANTA CATALINA (PREES.)	365,9
999433745486	POLICIA LOCAL	LOS REMEDIOS	1.065,57
999433763157	GOBIERNO INTERIOR	MUDANZA	439,64
999433750796	ASOCIACION	TERCERA EDAD CULTURAL	712,68
999433771318	PARQUES	PRINCIPE (RIEGO)	1.955,26
999433761257	POLICIA LOCAL	DISTRITO X (MACARENA)	568,33
999433764165	SERVICIOS SOCIALES	UTS LOS CARTEROS	806,5
999433743305	PARQUES	BOMBA RIEGO	86,1
999433760973	SERVICIOS SOCIALES	UTS LA CALZADA	392,14
85001267595	COLEGIO	Nª Sª DE LA PAZ	679,99

	PUBLICO		
999432164238	PARQUES	PALMAS ALTAS-CORTIJO DEL CUARTO	22,77
999432164238	PARQUES	PALMAS ALTAS-CORTIJO DEL CUARTO	417,41
999433125926	VIVERO MUNICIPAL	VIVERO MUNICIPAL	198,4
999433125926	VIVERO MUNICIPAL	VIVERO MUNICIPAL	153,48
999433127125	PRESIDENCIA	ED. LAREDO	2.874,16
999433127543	COLEGIO PUBLICO	BALTASAR ALCAZAR I	318,75
999433127904	COLEGIO PUBLICO	SANTA CLARA	1.019,29
999433128040	SALA EXPOSICION	LA FUNDACION	277,68
999433128872	IGUALDAD	CENTRO INF. MUNICIPAL A LA MUJER	209,22
999433129502	ECONOMIA	DELEGACION ECONOMIA	284,36
999433129555	SERVICIOS SOCIALES	UTS SAN JERONIMO	1.590,97
999433131163	SALUD Y CONSUMO	ZOOSANITARIO	735,46
999433132093	MERCADO	PORVENIR	829,56
999433131786	SERVICIOS SOCIALES	UTS TORREBLANCA	1.050,57
999433132821	POLICIA LOCAL	DISTRITO SUR	769,28
999433132678	COLEGIO PUBLICO	PABLO VI	517,12
999433133384	COLEGIO PUBLICO	MANUEL CORTINA (PREES.)	106,89

999433132984	SERVICIOS SOCIALES	C.S.S. ROCHALAMBERT	742,54
999433110016	PARTICIPACION CIUDADANA	CIBER CENTRO	249,38
999433133589	PARQUES	CENTRO TRABAJO P&J (PQ AMATE)	362,69
999433133804	COLEGIO PUBLICO	ABEN BASO	1.008,53
999433134001	COLEGIO PUBLICO	PAULO OROSIO	656,67
999433135060	EMPLEO	PABELLON REAL	2.531,94
999433135567	COLEGIO PUBLICO	JULIO COLOMA	1.701,92
999433136771	COLEGIO PUBLICO	JACARANDA	1.452,20
999433137452	COLEGIO PUBLICO	LA RAZA	716,83
999433147298	COLEGIO PUBLICO	ARRAYANES	574,62
999433148006	COLEGIO PUBLICO	CRISTOBAL COLON	983,89
999433148181	PARQUES	BOMBA RIEGO	76,31
999433149107	CENTRO CIVICO	CERRO DEL AGUILA	3.119,83
999433149506	ASOCIACION	ASOCIACION REALIDADES. ANTG.GUARDER.	362,31
999433156471	BOMBEROS	PARQUESUR	2.009,04
999433156598	INFORMÁTICA	INFORMÁTICA	7.821,33
999433157076	TEATRO	VIRGEN DE LOS REYES	841,21
999433157608	CENTRO CIVICO	BUHAIRA	884,39
999433157705	CENTRO CIVICO	BELLAVISTA	1.802,76

999433157397	COLEGIO PUBLICO	ARGOTE DE MOLINA	758,25
999433157840	ASOCIACION	CENTRO ADULTO BELLAVISTA	162,77
999433158162	PARTICIPACION CIUDADANA	CIBER CENTRO	809,32
999433158523	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	510,33
999433158825	BOMBEROS	PARQUE CENTRAL	1.808,80
999433158882	MERCADO	PUERTA LA CARNE (PROV.)	1.264,36
999433159434	COLEGIO PUBLICO	SAN ISIDORO	731,42
999433159774	COLEGIO PUBLICO	MARIANA DE PIENDA	1.071,07
999433159185	COLEGIO PUBLICO	PABLO VI	359,01
999433160296	COLEGIO PUBLICO	PIO XII	892,9
999433160336	ASOCIACION	ASOCIACION TERCERA EDAD	1.029,84
999433160792	CENTRO CIVICO	SAN JERONIMO	99,08
999433160931	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO	1.376,97
999433161080	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "MANOLO REYES"	171,03
999433161169	COLEGIO PUBLICO	LA RAZA	1.996,38
999433161494	COLEGIO PUBLICO	TIERNO GALVAN	462,59
999433161631	PARQUES	BOMBA RIEGO	83,59

999433161743	OFICINAS	CECOP	1.332,77
999433161743	OFICINAS	CECOP	62,48
999433162050	ASOCIACION	CENTRO ADULTOS "LAS AMERICAS"	501,4
999433162196	CULTURA	DELEGACION CULTURA	1.095,57
999433162352	ESTADISTICA	ALMACEN (ESTADISTICA)	2.517,17
999433162498	SERVICIOS SOCIALES	LA BACHILLERA	128,69
999433162498	SERVICIOS SOCIALES	LA BACHILLERA	104,04
999433163054	COLEGIO PUBLICO	FERNANDO VILLALON	338,09
999433261516	DISTRITOS	DISTRITO LOS REMEDIOS	471,01
999433263591	COLEGIO PUBLICO	EMILIO PRADOS	1.607,65
999433265067	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO DIA	550,23
999433273141	COLEGIO PUBLICO	GIMENEZ FERNANDEZ	523,59
999433274878	COLEGIO PUBLICO	MANUEL ALTOLAGUIRRE	826,74
999433275848	SERVICIOS SOCIALES	UTS	69,09
999433279399	SER. SOCIALES	UTS ROCHALAMBERT	371,93
999433279633	PARQUES	PARQUES Y JARDINES	1.446,97
999433279574	COLEGIO PUBLICO	LORA TAMAYO	450,14
999433280647	COLEGIO PUBLICO	MANUEL CANELA	1.582,98
999433281505	COLEGIO	PEDRO GARFIAS	813,53

	PUBLICO		
999433281505	COLEGIO PUBLICO	PEDRO GARFIAS	981,25
999433283365	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE-MADRINA	1.273,50
999433283988	CENTRO CIVICO	ENTREPARQUES	2.244,46
999433287452	COLEGIO PUBLICO	MENENDEZ PIDAL (PREES.)	271,94
999433287638	COLEGIO PUBLICO	HERMANOS MACHADO	285,57
999433287870	COLEGIO PUBLICO	GIMENEZ FERNANDEZ (PREES.)	285,42
999433288169	DISTRITOS	DISTRITO MACARENA NORTE	502,02
999433288291	COLEGIO PUBLICO	GRUPO ESPAÑA	442,2
999433288705	CULTURA	BIBLIOTECA LUIS CERNUDA	403,33
999433288802	PARQUES	BOMBA RIEGO	1.598,62
999433288952	COLEGIO PUBLICO	MARIA ZAMBRANO	1.675,81
999433289451	CEMENTERIO SAN FERNANDO	HORNO CREMATORIO	79,1
999433289451	CEMENTERIO SAN FERNANDO	HORNO CREMATORIO	78,64
999433290993	COLEGIO PUBLICO	ADRIANO DEL VALLE II	569,16
999433292874	PARTICIPACION CIUDADANA	CIBERNODO MACARENA TRES HUERTAS	140,14
999433293732	COLEGIO PUBLICO	VARA DEL REY	1.629,77

999433295495	COLEGIO PUBLICO	MACARENA EDU. ESP.	267,64
999433295632	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	523,61
999433291507	COLEGIO PUBLICO	I. SANCHEZ MEJIAS	1.305,03
999433294394	COLEGIO PUBLICO	AZAHARES	1.775,57
999433295267	ASOCIACION	CENTRO ADULTO SAN JOSE DE PALMETE	160,88
999433291467	MERCADO	SAN JERONIMO	967,83
999433294434	ESTADISTICA	DELEGACION ESTADISTICA	1.289,25
999433290216	OFICINAS	RECAUDACION	114,3
999433290974	COLEGIO	TEODOSIO	1.780,71
999433291642	COLEGIO PUBLICO	SAN IGNACIO DEL LOYOLA	1.123,82
999433292042	PARQUES	BOMBA RIEGO	1.392,53
999433292758	SERVICIOS SOCIALES	UTS TRIANA-LOS REMEDIOS	900,62
999433291997	POLICIA LOCAL	DISTRITO SEVILLA ESTE	506,17
999433292192	SERVICIOS SOCIALES	UTS MANUEL MADRAZO	79,73
999433292612	SERVICIOS SOCIALES	CENTRO BAJA EXIGENCIA	197,53
999433293479	COLEGIO PUBLICO	MANUEL SIUROT	515,11
999433293673	MEDIO AMBIENTE	PAB. NATURALEZA	715,17
999433295140	COLEGIO PUBLICO	ALTOS COLEGIOS	700,62

999433292441	EMPLEO	ESCUELA TALLER ALCOSA	126,9
999433290621	COLEGIO PUBLICO	PINO FLORES	1.630,91
999433294231	SALUD Y CONSUMO	UPS SEVILLA ESTE	211,25
999433293371	SALA USOS MULTIPLES	SALA USOS MULTIPLES	149,94
999433295307	COLEGIO PUBLICO	EL MANTIAL	1.418,46
999433291813	SALA USOS MULTIPLES	SALA USOS MULTIPLES	164,96
999433293329	COLEGIO PUBLICO	FEDERICO GARCIA LORCA	1.222,92
999433294911	COLEGIO PUBLICO	TARTESOS	1.686,94
999433292291	SALUD Y CONSUMO	LABORATORIO MUNICIPAL	1.832,49
999433291131	MERCADO	CERRO DEL AGUILA	4.083,20
999433293240	CULTURA	SALA EXPOSICIONES	542,61
999433290600	EMPLEO	TALLER DE EMPLEO RENOVABLES	88,04
999433291184	EMPLEO	ESCUELA TALLER SAN FERNANDO	380,26
999433294867	COLEGIO PUBLICO	ISBYLIA	1.303,60
999433289580	ASOCIACION	CENTRO ADULTO	440,04
999433317349	ASOCIACION	CENTRO ADULTO "SANCHEZ ROSA"	440,14
999433320442	COLEGIO PUBLICO	MIGUEL HERNANDEZ	1.110,57

999433323006	COLEGIO PUBLICO	JOSE MARIA DEL CAMPO	742,8
999433322849	MERCADO	FERIA	4.175,68
999433323969	PARQUES	CENTRO TRABAJO P&J	436,98
999433323935	ECONOMIA	AREA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA	740,72
999433325358	PARQUES	AMATE	653,75
999433326896	COLEGIO PUBLICO	NUEVO TUSSAM	1.372,10
999433328363	CENTRO CIVICO	LOS CARTEROS	3.131,51
999433328587	COLEGIO PUBLICO	PADRE MANJON	878,61
999433330309	COLEGIO PUBLICO	SAN JOSE DE PALMETE	1.300,55
999433330431	COLEGIO PUBLICO	SAN JOSE OBRERO	1.357,57
999433328627	COLEGIO PUBLICO	ALMOTAMID	757,46
999433332291	FIESTAS MAYORES	FIESTAS MAYORES	1.221,34
999433331355	COLEGIO PUBLICO	FERNAN CABALLERO	778,29
999433331579	SALA EXPOSICION	C.I.S. CONSORCIO TURISMO	348,24
999433331925	COLEGIO PUBLICO	MARI COURE	1.292,74
999433332568	MERCADO	SAN GONZALO	1.800,48
999433339597	CENTRO CIVICO	BLAS INFANTE	1.413,98
999433340729	ESTACION AUTOBUSES	AUTOBUSES	3.395,55
999433341338	COLEGIO	HUERTA DEL CARMEN	723,35

	PUBLICO		
999433341821	CULTURA	BIBLIOTECA TORNEO	851,19
999433342350	SERVICIOS SOCIALES	PALACIO MARQ. ALGABA	1.945,76
999433343086	HACIENDA	CONTRATACION	2.800,88
999433343531	PARTICIPACION CIUDADANA	PARTICIPACION CIUDADANA	1.464,62
999433345347	COLEGIO PUBLICO	VALDEZ LEAL	1.172,45
999433346239	COLEGIO PUBLICO	MENENDEZ PIDAL	555,27
999433347116	COLEGIO PUBLICO	CARMEN BENITEZ	662,45
999433347061	CENTRO CIVICO	SAN PABLO	1.175,05
999433348430	COLEGIO PUBLICO	JACARANDA (PREES.)	833,09
999433348616	CENTRO CIVICO	TORREBLANCA (SN)	2.778,78
999433349829	HACIENDA	ENCARNACION	10.642,62
999433349867	MERCADO	BELLAVISTA	1.898,08
999433352008	GOBIERNO INTERIOR	IMPRESA MUNICIPAL	249,4
999433352728	COLEGIO PUBLICO	SAN JUAN DE RIBERA	688,78
999433354442	CENTRO CIVICO	TORRE DEL AGUA	2.469,82
999433354934	COLEGIO PUBLICO	VALERIANO BECQUER	1.217,89
999433356718	CENTRO CIVICO	PARQUE ALCOSA	2.338,72
999433356815	COLEGIO PUBLICO	CARLOS V	1.019,34
999433355883	COLEGIO	SAN JOSE DE CALASANZ	1.094,50

PUBLICO			
999433357312	CONSERVACION EDIF.	PABELLON REPUBLICA DOMINICANA	1.169,30
999433358164	BOMBEROS	CTA. AMARILLA	1.738,40
999433358257	HOGAR SAN FERNANDO	SAN FERNANDO	1.048,83
999433358827	TEATRO	LOPE DE VEGA	8.921,37
999433359567	CENTRO CIVICO	EL ESQUELETO	1.785,10
999433360245	COLEGIO PUBLICO	Nª Sª DE LA AGUILA	1.045,96
999433361010	CULTURA	ARCHIVO/HEMEROTECA	2.043,46
999433362582	COLEGIO PUBLICO	SAN JACINTO	1.048,41
999433364195	COLEGIO PUBLICO	JOSE SEBASTIAN BANDARAN	898,34
999433363854	CENTRO CIVICO	HOGAR SAN FERNANDO (SS)	57,26
85001436401	SERVICIOS SOCIALES	CARACOLAS VACIE	645,23
85000916540	CENTRO CIVICO	LA RANILLA (SN)	800,27
85000963821	COLEGIO PUBLICO	SAN PABLO	953,93
85003826417	POLICIA LOCAL	ROCHELAMBERT	554,66
TOTAL FACTURACIÓN MES DE OCTUBRE ENDESA ENERGÍA			306.607,87

FACTURA Nº: 00206NZ0005191 MEDIA TENSIÓN OCTUBRE 2012 EUROS

999354977622	CENTRO CIVICO	HOGAR SAN FERNANDO	1905,52
999404990657	MERCADO	ENCARNACION	7827,87
999414508089	CONVENTO	SANTA CLARA	1662,99

999420503161	HOGAR SAN FERNANDO	COIS	3893,92
999407963002	MEDIO AMBIENTE	DELEGACION MEDIO AMBIENTE	2177,30
999417632966	OFICINAS	EDIFICIOS METROCENTRO	4776,55
999433520799	MERCADO	TRIANA	13665,20
999434001654	CASA CONSISTORIAL	CASA CONSISTORIAL	6059,94
999434004995	HOGAR VIRGEN DE LOS REYES	HOGAR VIRGEN DE LOS REYES	5776,31
999434008250	COLEGIO PUBLICO	MAESTRO JOSE FUENTES	2921,01
999432708898	PARQUES	INFANTA ELENA	819,33
999432733861	CENTRO CIVICO	TEJER DEL MELLIZO	2253,87
999432751931	CENTRO CIVICO	SU EMINENCIA	2781,52
999432756931	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	495,71
999432863002	ECONOMIA	SAN JERONIMO	6062,19
85000131553	POLICIA LOCAL	LA RANILLA	14040,20
999433520799	PARQUES	LOS BERMEJALES	803,90
TOTAL FACTURACIÓN MES DE OCTUBRE ENDESA ENERGÍA			77.923,34 €

FACTURA N°: 00206NZ0005939 MEDIA TENSIÓN NOVIEMBRE 2012 EUROS

999354977622	CENTRO CIVICO	HOGAR SAN FERNANDO	2008,20
999404990657	MERCADO	ENCARNACION	6634,43
999414508089	CONVENTO	SANTA CLARA	1747,23
999420503161	HOGAR SAN FERNANDO	COIS	4259,46

999407963002	MEDIO AMBIENTE	DELEGACION MEDIO AMBIENTE	1939,60
999417632966	OFICINAS	EDIFICIOS METROCENTRO	3721,48
999433520799	MERCADO	TRIANA	7937,72
999434001654	CASA CONSISTORIAL	CASA CONSISTORIAL	6273,30
999434004995	HOGAR VIRGEN DE LOS REYES	HOGAR VIRGEN DE LOS REYES	5338,57
999434008250	COLEGIO PUBLICO	MAESTRO JOSE FUENTES	2846,76
999432708898	PARQUES	INFANTA ELENA	815,24
999432733861	CENTRO CIVICO	TEJER DEL MELLIZO	2162,44
999432751931	CENTRO CIVICO	SU EMINENCIA	2466,55
999432756931	EMPLEO	CENTRO DE FORMACION DE EMPLEO	506,43
999432863002	ECONOMIA	SAN JERONIMO	5593,94
85000131553	POLICIA LOCAL	LA RANILLA	14176,58
999433520799	PARQUES	LOS BERMEJALES	660,30
TOTAL FACTURACIÓN MES DE NOVIEMB. ENDESA ENERGÍA			69.088,25 €

IMPORTE TOTAL: 1.468.209,90 €

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 13 del Orden del Día.

20.- Nominaciones de vías en los Distritos Sur, Norte y San Pablo-Santa Justa.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruidos los expedientes que se indican, relacionados con la nominación y ampliación de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

DISTRITO SUR

- ESCLAVA DEL SEÑOR calle que amplía sus límites quedando configurada entre Avda. Las Letanias y Escultor Sebastián Santos, según plano en expte. 556/2012.
- RESIDENCIA DE ESTUDIANTES, calle entre las vías Estrella de la Mañana y Escultor Sebastian Santos, según plano en expte. 264/2012.

DISTRITO NORTE

- ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, parque entre las avenidas Pino Montano y La Mujer Trabajadora, según plano en expte. 258/2012.

- CAMPILLO, parque entre las calles Alcalá del Río y Tren Changay según plano en expte. 130/2013.
- ESCUELA DE APRENDICES DE RENFE, parque entre las calles Tren Changay y Estación, según plano en expte. 130/2013.

DISTRITO SAN PABLO SANTA JUSTA:

- FRANCISCO MANZANO PASTOR, parque en la barriada Las Huertas ubicado entre la avenida 28 de Febrero y cerramiento de Renfe según plano en expte. 11/2013.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado la citada nominación, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, que anuncian el voto favorable a la propuesta.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de explicación de voto se produce la siguiente intervención:

SR. RUÍZ: Manifiesta su satisfacción por el acuerdo adoptado y, en consecuencia, por poder rotular una vía con el nombre de Francisco Manzano Pastor, además cercana a su domicilio.

Con la colaboración de la Asociación Félix Rodríguez de la Fuente en este asunto, se aprobó, finalmente, por unanimidad, en el Pleno del Distrito dicha nominación.

No obstante, muestra su extrañeza por el hecho de que esta rotulación no se hubiera aprobado durante el mandato del Gobierno anterior, dada la dilatada y reconocida experiencia del Sr. Manzano.

21.- Reconocimiento de crédito por ejecución de obras.

Por el Área de Seguridad y Movilidad se ha instruido expediente para reconocer crédito a favor de la empresa Ferrovia Conservación S.A por el importe de la séptima certificación de 367.594,67 euros por la realización de obras de emergencia en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Rafael Salgado.

Por lo expuesto, y visto los informes emitidos, y de conformidad con la base 20ª de las de ejecución del Presupuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO: Aprobar el reconocimiento de crédito a favor de la empresa Ferrovia Conservación S.A por importe de 367.594,67 euros, correspondiente a la séptima certificación emitida por la realización de obras de emergencia en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de Rafael Salgado, imputando el gasto a la Aplicación presupuestaria 40101-13301-6099950.

Conocido el dictamen, tras la presentación de la propuesta por el proponente, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, la declara aprobada, por unanimidad.

22.- Aprobar, inicialmente, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Reguladores del Consorcio del Teatro Maestranza y Salas del Arenal.

El Consejo Rector del Consorcio del Teatro Maestranza y Salas del Arenal, en la sesión celebrada el pasado 20 de febrero del año actual, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“1.- Proponer la modificación del artículo 5 de los estatutos del Consorcio actualmente vigentes, a fin de contemplar otras formas de gestión distintas de la Sociedad actualmente constituida, posibilitando así su gestión a través de una Fundación, quedando la redacción del citado artículo como a continuación se transcribe:

“Artículo 5.- Formas de Gestión del Servicio.

La gestión de los servicios competencia del Consorcio podrá llevarse a cabo directamente o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público”.

2.- Dar traslado de la presente propuesta a las Instituciones miembros a fin de que, si así lo estiman, procedan a su aprobación de acuerdo con sus respectivos procedimientos internos, sometiendo los correspondientes acuerdos a información pública por plazo de un mes.

3.- Una vez aprobada definitivamente la modificación por todas las Administraciones consorciadas, deberán remitir a la Secretaría del Consorcio, en el plazo de 10 días, certificado expedido al efecto, no entrando en vigor hasta tanto sea ratificada por este Consejo y publicado su texto íntegro en el BOJA”.

Notificado el acuerdo transcrito a la representación de este Ayuntamiento en el citado Consorcio, procede dar cumplimiento al mismo, por lo que, visto el informe de la Secretaría General y, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1665, de 27 de noviembre de 2012, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de los Estatutos Reguladores del Consorcio del Teatro Maestranza y Salas del Arenal, propuesta por el Consejo Rector en su sesión celebrada el 21 de febrero de 2013, quedando su redacción en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Formas de Gestión del Servicio.

La gestión de los servicios competencia del Consorcio podrá llevarse a cabo directamente o a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público”.

2.- La aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva si, durante el trámite conjunto de información pública que se abrirá por el Consorcio, no se presentan alegaciones, entrando en vigor una vez sea ratificada por el Consejo Rector y publicado su texto íntegro en el BOJA.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que ésta es una modificación del articulado del Consorcio de la Maestranza que, de manera muy genérica, establece que la gestión se podrá realizar mediante las formas que establece la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, se trata de la adaptación, dentro de la legalidad, de una modificación de la gestión. Así, podrá ser gestionado por una fundación, pero también por una empresa privada. Por ello, o esta modificación del artículo 5 se encamina a la gestión de forma directa, o no contará con el voto afirmativo de su Grupo.

Izquierda Unida no va a ser cómplice en la privatización de la gestión, pues no está clara que no se llegue a este fin con esta modificación.

En su opinión, se entra en una deriva en la que la Cultura es subsidiaria, no es importante, sino un complemento que se sitúa en el marco de lo privado para convertirla, al final, en un negocio. Y cuando la cultura se convierte en un negocio serán los más débiles, los menos pudientes, los que lo sufran.

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Manifiesta: Que esta modificación no lleva implícita una privatización, como ha expuesto el Sr. Rodrigo Torrijos, sino todo lo contrario. Las cuatro Administraciones que forman parte del Consorcio expresaron la idoneidad de modificar este artículo 5º para estar preparadas para que, cuando la Junta de Andalucía, en el tramo que le corresponda, y el Gobierno Central creen la Ley de Mecenazgos y Fundaciones, poder beneficiarse esta Institución de las exenciones fiscales que conlleva y demás beneficios que pueda aparejar.

Una fundación es una forma de gestión, como indica la Ley de Contratos del Sector Público, para que, entre todos, se pueda hacer sostenibles estas instituciones culturales, evitando el futuro cierre o privatización de las mismas.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Anuncia la abstención de su Grupo, a la espera del resultado final.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

23.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Interpuesto recurso de alzada por D^a Carmen Loma Sánchez, en representación de la entidad Asociación de Padel adaptado “Padel Integra”, contra acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2012, corregido con fecha 19 de septiembre de 2012, por el que se acuerda “aprobar definitivamente dentro de la línea de subvenciones de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (convocatoria 2012), la relación de entidades propuestas por el Servicio de Planificación en su informe de 27/08/2012, para la concesión de una subvención de 1.800 € a cada una de las 255 entidades que se relacionan en el referido informe”, emitido informe por el Jefe de Sección de la Unidad de Recursos Administrativos, la Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a Carmen Loma Sánchez, en representación de la entidad Asociación de Padel adaptado “Padel Integra”, contra acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2012, corregido con fecha 19 de septiembre de 2012, por el que se acuerda “aprobar definitivamente dentro de la línea de subvenciones de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (convocatoria 2012), la relación de entidades propuestas por el Servicio de Planificación en su informe de 27/08/2012, para la concesión de una subvención de 1.800 € a cada una de las 255 entidades que se relacionan en el referido informe”, con base en el informe emitido por el Jefe de Sección de la Unidad de Recursos Administrativos, el cual se da por reproducido en su tenor literal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

24.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Interpuesto recurso de alzada por D. José Ramón Marañón Cortés, en representación de la Asociación Familiar La Oliva, contra acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2012, corregido con fecha 19 de septiembre de 2012, por el que se acuerda “aprobar definitivamente dentro de la línea de subvenciones de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (convocatoria 2012), la relación de entidades propuestas por el Servicio de Planificación en su informe de 27/08/2012, para la concesión de una subvención de 1.800 € a cada una de las 255 entidades que se relacionan en el referido informe”, emitido informe por el Jefe de Sección de la Unidad de Recursos Administrativos, la Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud que suscribe en uso a las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Ramón Marañón Cortés, en representación de la Asociación Familiar La Oliva, contra acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2012, corregido con fecha 19 de septiembre de 2012, por el que se acuerda “aprobar definitivamente dentro de la línea de subvenciones de Escuelas Deportivas Municipales de Iniciación (convocatoria 2012), la relación de entidades propuestas por el Servicio de Planificación en su informe de 27/08/2012, para la concesión de una subvención de

1.800 € a cada una de las 255 entidades que se relacionan en el referido informe”, con base en el informe emitido por el Jefe de Sección de la Unidad de Recursos Administrativos, el cual se da por reproducido en su tenor literal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

25.- Nombramientos de representantes, titulares y suplentes, en los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de diversos Distritos.

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distritos que quedaron constituidas, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titulares y suplentes, tanto de Grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales, periódicamente, se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

Con fecha 15 de febrero de 2013, la Jefe de Sección del Distrito Triana, remite escrito del Centro de Día de Mayores Triana, solicitando cambio de su representante en el Consejo de Participación Ciudadana del citado Distrito. Igualmente, con fecha 18 de febrero y 13 de marzo de 2013, la Jefe de Sección del Distrito Macarena, remite solicitudes de la AMPA La Medalla del Colegio Virgen

Milagrosa, de cambio de su representante en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito y en la Junta Municipal del Distrito.

Asimismo, con fecha 25 de febrero de 2013, tiene entrada en los Servicios Centrales del Área, escrito procedente del Registro Auxiliar de Casco Antiguo, con el cambio de representante del Partido Popular en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Casco Antiguo.

Con fecha 6 de marzo de 2013, la AA.VV “La Casa del Barrio” comunica cambio de sus representantes en la Junta Municipal del Distrito Este.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular solicita en diferentes escritos de fecha 13 de marzo de 2013, a través de la Alcaldía, cambios de sus representantes en las Juntas Municipales de los Distritos San Pablo-Santa Justa, Cerro Amate, Casco Antiguo y Nervión.

Con fecha 15 de marzo de 2013, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, solicita igualmente, a través de la Alcaldía, cambios de sus representantes en los Distritos Los Remedios y Bellavista-La Palmera.

Con fecha 18 de marzo de 2013, tiene entrada en los Servicios Centrales del Área de Participación Ciudadana, escrito del Distrito Casco Antiguo, adjuntando solicitud de la Asociación de Ciudadanos por el Medio Ambiente, de cambio de su representante en el Consejo de Participación Ciudadana del mencionado Distrito.

Por lo expuesto en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar a D^a Ana M^a Martínez Tirado, como representante del Centro de Día de Mayores Triana, en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Triana, en sustitución de D. Eligio Álvarez González.

SEGUNDO: Nombrar a D^a Dolores Morón de la Cerda, como representante de la AMPA “La Medalla” del Colegio Virgen Milagrosa, en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Macarena, en sustitución de D^a M^a del Carmen Mauri Castro, y nombrar a Doña Dolores Morón de la Cerda, como representante suplente de D. Eloy Grande Guerrero en la Junta Municipal del Distrito, en sustitución de Doña Maria del Carmen Mauri Castro.

TERCERO: Nombrar a Doña Susana Cayuelas Porras, como representante titular del Partido Popular en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Casco Antiguo, en sustitución de Doña Maria del Mar Rodríguez Gómez.; Nombrar a D.Jorge Valera Ledo, representante suplente de D. Joaquín Sánchez Apéllaniz, en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Casco Antiguo, en representación de la entidad Asociación de Ciudadanos por el Medio Ambiente y en sustitución de Doña Amparo Navarro Pérez; Nombrar a D. José Andres Carrasco Asenjo como representante suplente de Doña Susana Cayuelas Porras, en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, en sustitución de Doña Ana Viedma Mota, y a Doña Teresa Leal Díaz, como representante suplente de Doña M^a José Alonso Mejía, en sustitución de D. José Joaquín Baena Navarro, ambos en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

CUARTO: Nombrar a D. Feliciano Lucio Martínez Muñoz, como representante titular en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Sur, en sustitución de D. Juan Miguel Bazaga Gómez, y a D. José Antonio Lora Delgado como suplente del anterior, en sustitución de D^a Eva M^a Contreras Cáceres, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

QUINTO: Nombrar a D. Antonio Muñoz Vargas, como representante titular de la AA.VV. “La Casa del Barrio” en la Junta Municipal del Distrito Este, en sustitución de D. Antonio López López y como Suplente del mismo, a D. Antonio Canales Antolín, en sustitución de D. Antonio Muñoz Vargas.

SEXTO: Nombrar a D. José M^a Ruiz Rueda como representante suplente de D. Francisco Torres Luna en la Junta Municipal del Distrito San Pablo Santa Justa, en sustitución de D. Alfonso Javier Lora Vergara; a D. Alfonso Javier Lora Vergara como representante suplente de Doña Cristobalina Moro Carrasco, en sustitución de Doña Pilar Covelo López; y a D. José M^a Fernández de Liencres como representante suplente de D. José Márquez Moreno, en sustitución de Doña M^a Jesús Govantes Conde, todos en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

SEPTIMO: Nombrar a D. Jesús Javier Tagua Codón como representante suplente de D. Antonio Damián Alcalde Acedo, en la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, en sustitución de D. José Luis Rodrigo Torcelly, y en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

OCTAVO: Nombrar a D. Francisco Lucena Sainz como representante titular en la Junta Municipal del Distrito Nervión, en sustitución de Doña Carolina Rodríguez García; a Doña Rosaura Mateo García como representante suplente del

anterior, en sustitución de D. Andrés Díaz Muñoz; a D. Rafael Baños Rodríguez, representante titular en sustitución de Doña Sagrario Jaraquemada Rodríguez; a Doña Silvia Maraver Ayala representante suplente del anterior, en sustitución de D. Juan Luis Benítez Ojeda; a Doña Rosario Becerra Moreno representante suplente de Doña Amparo Delgado Pascual, en sustitución de Doña Isabel Domínguez Sánchez; a D. Juan Luis Benitez Ojeda representante titular, en sustitución de D. Fausto Rodríguez Jaraquemada; a D. Francisco Rodríguez Romero representante suplente del anterior, en sustitución de D. Maximiliano Vázquez Castro; a D. Manuel Lara Sánchez, representante suplente de D. Manuel Flores González, en sustitución de Doña Aurora Honorato Pradas; a Doña Consuelo Moreno Alvarez, representante titular en sustitución de D. Emilio Mayoral Aparicio y a Doña Raquel Garrido Lazareno, representante suplente de la anterior, en sustitución de Doña Consuelo Moreno Alvarez, todos ellos en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

NOVENO: Nombrar a D. José Candel López como representante suplente de Doña Concepción Mena Plaza, en la Junta Municipal del Distrito Los Remedios, en sustitución de D. Fernando Tabares Arévalo, y a D. Antonio Prats Ramírez como representante suplente de la titular Doña M^a Dolores Meléndez Martínez-Agulló, en sustitución de D. Javier López Rios, ambos en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

DECIMO: Nombrar a D. José Manuel Rodríguez Martín como representante suplente de D. José Luis Díaz González, en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, en sustitución de Doña M^a del Carmen Álamo Rodríguez; a D. Manuel Aragón García, como representante titular en sustitución de D. Jesús García Pérez; a Doña M^a del Carmen Álamo Rodríguez como representante suplente de D. Manuel Aragón García, en sustitución de D. Miguel Guitard Banet; a Doña Carmen Delgado Calderón, representante titular en sustitución de Doña María Lucas Ramos; a Doña Macarena Cubiles Rica, representante suplente de la anterior, en sustitución de Doña Carmen Delgado Calderón; a D. José Luis Lechuga Luna representante suplente de Doña María Nogales Domínguez-Adame, en sustitución de Doña Laura Lahera Robles; a D. Bartolomé Baena Pérez representante suplente de D. Manuel García Arana, en sustitución de D. Antonio Gancedo Molina, todos ellos en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

26.- Nombramiento de representante, titular en la Junta Municipal del Distrito Sur.

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distritos que quedaron constituidas, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titulares y suplentes, tanto de Grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales, periódicamente, se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

Con fecha 20 de marzo de 2013, el Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA remite solicitud de cambio de sus representantes en la Junta Municipal del Distrito Sur.

Por lo expuesto en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO: Nombrar a D. Alejandro Massia Ramos, como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Sur, en sustitución de D^a Ana Rasco Chacón en representación del Grupo Municipal IULV-CA.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

27.- Propuesta para que se solicite, a la Consejería de Salud, que clarifique la decisión de fusionar los dos grandes hospitales de la Ciudad, así como para que se le exija la rectificación de este proyecto y se le inste a revisar su política sanitaria.

La Junta de Andalucía mantiene a nuestra Comunidad a la cola de España en los asuntos en los que ostenta la competencia exclusiva. En el caso de la Sanidad, la situación es alarmante.

Andalucía, es la penúltima Comunidad Autónoma en gasto sanitario por habitante, solo 999 €, muy por debajo de Comunidades como el País Vasco donde se invierte 1.551 € por habitante, o Extremadura con 1.158.

El bipartito de perdedores ha intentado desde el principio, justificar sus recortes en los ajustes realizados por el Gobierno de España, siendo esto un engaño absoluto, ya que el Gobierno Central solo reduce 15,4 Millones el dinero destinado a la Sanidad en Andalucía, mientras que la Junta de Andalucía recorta en más de 1.043 Millones de Euros lo que destina a la Sanidad con respecto al 2012.

En cambio, los altos cargos y directivos han pasado de ser un total de 4.080 en el 2007 a 4.600 en la actualidad.

Estos datos demuestran que los recortes en la sanidad andaluza no son consecuencia de los ajustes realizados por el Gobierno de España como quiere vendernos el Partido Socialista en Andalucía, sino un recortazo en toda regla del Gobierno Andaluz a las partidas destinada a la Consejería de Salud y al SAS.

La Junta de Andalucía, con el Partido Socialista y sus socios de Izquierda Unida presumen de defender lo público, pero no predicán con hechos ya que en Andalucía el 54% de los Hospitales son privados o concertados. En Sevilla, sin ir más lejos, de los 22 Hospitales existentes, solo 10 son de titularidad pública.

En cambio, en Cataluña, Comunidad con menor población que la nuestra, el número de Hospitales públicos asciende a 65, mientras que Andalucía, solo cuenta con 46.

Andalucía registra una tasa de Hospitales públicos /100.000 habitantes de tan solo un 0,56%, siendo la tercera por la cola, con respecto a las demás Comunidades, y por debajo de la media nacional que es del 0,72%. Por el contrario, comunidades como Cataluña llegan a una tasa de Hospitales públicos / 100.000 habitantes del 0,86%, Valencia 0,68%, la Rioja 0,93% y Murcia 0,75%. Estos datos en nuestra provincia se sitúan en el 1,14%.

La provincia registra una tasa de 424,3 médicos por cada 100.000 habitantes, situándose una vez más, por debajo de la media nacional. Sevilla tiene 55 médicos menos por cada 100.000 habitantes que la media de España. En el caso de los enfermeros, con una tasa de 512 por cada 100.000 habitantes, está 56,6 puntos por debajo de la media de España.

Además, la tasa de camas en H. Públicos /1.000 habitantes en Andalucía sólo es del 1,96%, ocupando el último puesto con respecto al resto de comunidades y por debajo de la media nacional del 2,33%. Por el contrario, comunidades como Aragón

(3,29%), Castilla y León (2,87%) o Galicia (2,79%) se sitúan por encima de Andalucía e incluso de la media de España. La provincia de Sevilla, con 4.871 camas registra una tasa de 2,52 camas por 1.000 habitantes por lo que se vuelva a situar por debajo de la ratio tanto estatal como autonómica, a esto añadir que el 24% del total de las camas son privadas. Aún estando por debajo de la media nacional, la Consejera de Salud, nos sorprende anunciando el cierre del 5% de las camas disponibles para hacer frente a posibles epidemias, mientras se acondicionan espacios de atención sanitaria para despachos de altos cargos.

En este sentido, habría que advertir que el SAS ha cerrado 300 camas en los hospitales de Sevilla en los últimos cinco años, 157 han sido en el Virgen Macarena y 109 en el Virgen del Rocío, además cada uno de ellos cuentan con unas listas de espera integradas por, 3.542 y 5.244 pacientes respectivamente. A todo esto debemos añadir que hay un total de 14.194 personas que se encuentran en lista de espera para someterse a una intervención quirúrgica en un plazo inferior a 180 días, que es el periodo máximo establecido por el Decreto de Garantía.

El bipartito no se conforma con recortar brutalmente el presupuesto sanitario para el presente año, sino que además ataca directamente a los profesionales de la salud recortándoles el sueldo y los complementos, suprimiendo las extras de verano y de navidad, se ha hecho una reordenación caótica de la aplicación de la jornada laboral de 37,5 horas, todo lo que ha ocasionado, por parte de los profesionales, la convocatoria de numerosas movilizaciones y jornadas de huelga.

Se ha reducido también la jornada laboral y el sueldo un 25% a los trabajadores eventuales y se les está renovando el contrato mes a mes a aquellos que tienen la suerte de no ser despedidos. Sin embargo, no se eliminan ninguno de los 4.200 cargos de libre designación que hay en la Sanidad Pública Andaluza.

Para más INRI, se están cerrando numerosos centros de salud por las tardes y los sábados, además de puntos de atención continuada en algunas provincias.

En Sevilla han renunciado además a los compromisos en infraestructuras sanitarias que habían adquirido, como es el caso del Hospital Militar Vigil de Quiñones, la construcción del Centro de Especialidades en el antiguo Equipo Quirúrgico del Prado y la de los Centros de Salud como el de Valdezorras, el ambulatorio de El Gordillo o los centros reclamados por los vecinos en Distritos como Este o Cerro – Amate.

Además la Junta de Andalucía ha cerrado en los últimos meses dos centros de salud en Sevilla, el primero, el ambulatorio de Gonzalo Bilbao y el 18 de marzo, el

Centro de Salud de La Campana, creando desconcierto entre los 18.000 beneficiarios del Casco Antiguo, en su mayoría de avanzada edad, que se han encontrado su ambulatorio cerrado a cal y canto sin un cartel informativo ni nadie en el interior para orientarlos.

Existe un Convenio, suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Salud, donde se establece el cierre de estos centros, pero a cambio de una mejora de la asistencia sanitaria en el Casco histórico con la creación de centros nuevos de titularidad pública, en concreto en los bajos de El Arenal y en el Prado, proyectos que a día de hoy se encuentran bloqueados sine die.

La Consejera de Salud, tiene la pretensión de “castigar” a los Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular como el de Sevilla, y a su casco histórico. La Junta ha orquestado el cierre del Centro de Salud de la Campana con poquísimo plazo de tiempo para ofrecer una alternativa sólida a las 18.000 personas a desplazarse a otros centros con mucha peor accesibilidad, como es el caso del Centro de Salud de San Luis, al que se derivará un importante colectivo de personas mayores.

Al hilo de esto existe una preocupante situación en Distritos como Cerro-Amate, cuyos Centros de Salud, del Cerro del Águila, Candelaria, La Plata y Amate, necesitan ampliaciones, los distritos Norte y Los Remedios con un único Centro de salud o Bellavista

Para cerrar el círculo, recientemente ha salido a la luz pública, denunciado por sindicatos y trabajadores, la próxima fusión de los dos grandes Hospitales de nuestra Ciudad, el Virgen del Rocío y el Virgen Macarena, cuestión ésta que la Consejera de Salud, María Jesús Montero ha negado, aduciendo que se trata de “un proceso de convergencia voluntario” y de aprovechar tecnologías, cuando esta es prácticamente igual en ambos Hospitales.

La Consejera, en declaraciones públicas, ha expresado que, dentro de la reordenación de cargos directivos y estructuras en las que están trabajando, lo que se ha integrado en una sola Área ha sido la Dirección Gerencia, que ahora es compartida por ambos centros, con el fin, siempre según la Consejera, de ahorrar costes.

En Octubre se realizó el nombramiento “no oficial” del Gerente único y del subdirector gerente, cargo que antes no existía ya que se eliminó hace tres años anunciándolo a bombo y platillo, por ser innecesario y por motivos económicos, además, la consejera anunció que los cargos directivos iban a pasar de 33 a 16, con

un ahorro estimado de 600.000 € anuales. A día de hoy, y gracias a la denuncia del SATSE, únicamente han cesado 4 cargos directivos (todos del Macarena).

El “truco” realizado por el Gobierno andaluz consiste en suprimir subdirectores, convirtiéndolos en Jefes de Servicio, sin menguar, por tanto el número de cargos y por ende sin un ahorro real para las arcas públicas.

Es más, el ahorro anunciado se convierte en gasto cuando se están realizando 12 nuevos despachos para altos cargos, donde podrían ir camas, en el Hospital Virgen Macarena para albergar a los directivos, y además se les ha puesto a su disposición un microbús para los desplazamientos de un centro a otro. En cambio, se paralizan obras ya iniciadas (Unidad Coronaria) aduciendo “falta de recursos”.

Otro dato más es que en el ala 7-D del Hospital Virgen Macarena, hay una Unidad de Ictus terminada y equipada y que, a pesar de las necesidades de los pacientes no se ha abierto, sin que el SAS haya explicado convenientemente el motivo de esta demora.

La nueva Gerencia ya ha avisado que esta situación es inamovible y que no sufrirá retraso alguno, respetando con la fusión los nombramientos ya realizados y que aún tengan vigencia (estos se hacen cada 4 años), por tanto puede haber algún servicio con dos o tres jefes y sólo uno con capacidad de mando.

En 2014 se nombrará 1 solo director de Unidad de Gestión Clínica / Jefe de Servicio por especialidad (en el caso de Medicina Interna sería un Jefe de Servicio para más de 600 profesionales, en distintos centros, por poner un ejemplo, el Hospital de Osuna no llega a 700 profesionales de TODAS las especialidades).

Esto nos lleva a la conclusión de que el ahorro económico no es real, la accesibilidad de los pacientes se verá resentida gravemente al trasladarse algunas unidades a un solo hospital, lo que supondría que si, por ejemplo, se trasladan los servicios de obstetricia y ginecología al Virgen del Rocío y entrase de Urgencia en el Macarena un caso que requiera estos servicios, tendrían que llamar a un ambulancia del 061 para trasladarla al otro centro, algo intolerable en una capital como Sevilla.

En cuanto al impacto en los profesionales, han disminuido los contratos de personal “eventual” al 75%. Ese personal puede llevar hasta 10 años de esa forma, lo que demuestra que realmente no se trata de personal eventual, sino de fijos encubiertos, ya que ocupan plazas disponibles que no se cubren. El número de profesionales en cada Hospital ha sufrido una drástica disminución realizada ésta por los “defensores” de la Sanidad pública.

También se ha anunciado un descenso para el año 2014 en el nombramiento de cargos intermedios médicos, frente al incremento “encubierto” de cargos de confianza.

La materialización de esta fusión equivaldría al cierre de uno de los dos grandes hospitales, lo que conllevaría una merma para la asistencia sanitaria a los ciudadanos ya que incrementaría el tiempo de respuesta y generaría más saturación, si cabe, así como pérdida de empleo del personal eventual o interino.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO- Solicitar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que clarifique la decisión de fusionar los dos grandes Hospitales de nuestra Ciudad, así como los criterios y consultas que se han tenido en cuenta.

SEGUNDA- Exigir a la Consejería de Salud la rectificación de este proyecto, que se siente a dialogar con todos los sectores implicados en la gestión de la sanidad en Sevilla y garantice el mantenimiento e incluso la mejora de la prestación de los servicios en ambos hospitales.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Salud a que revise su política sanitaria en la ciudad de Sevilla, emprendiendo los proyectos necesarios para atender de una manera eficaz las necesidades sanitarias de los sevillanos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Partido Popular, con este tipo de propuestas, sigue en su estrategia de utilizar el Ayuntamiento como “ariete” contra la política del Gobierno de la Junta de Andalucía, obviando los problemas de la Ciudad.

En su opinión, con ello se instrumentaliza la soberanía de una Institución, solamente, porque se tiene mayoría absoluta. De manera sistemática, a pesar de los problemas que tiene la Ciudad, el Pleno se utiliza para intentar presionar a otras Administraciones Públicas.

Finalmente, solicita la votación separada de los puntos.

SR. FLORES CORDERO: Manifiesta: Que la propuesta planteada tiene tres puntos, observándose en los dos primeros una contradicción porque se pide una clarificación y, luego, una rectificación.

Un año hace que el Gobierno mayoritario de la Junta de Andalucía gobierna, desde las pasadas elecciones, y desde ese tiempo el Gobierno del Partido Popular del Ayuntamiento lo único que hace, a través de sus propuestas, es instar a la citada Administración Autonómica, en este caso, en relación con el sistema sanitario.

Es falso, continúa, que el proceso de agrupación hospitalaria conlleve el cierre de uno de los dos hospitales sevillanos de los que habla la propuesta. Añade que, en las grandes urbes que tienen entidades hospitalarias, donde sus grandes hospitales tienen servicios de altísima cualificación sanitaria, se ha ido reestructurado todo lo que es el acceso de los ciudadanos a esos servicios, para mejorar esa accesibilidad. Y el sistema sanitario andaluz está también en ese proceso, en las urbes metropolitanas.

Esto no conlleva el cierre de los Servicios, ni el de los edificios. Se trata sólo de una mejor reordenación de los sistemas sanitarios para asegurar equidad y acceso y, por tanto, sostenibilidad del sistema dentro de una prestación de provisión sanitaria pública.

Cuando se dice que se quitan centros de salud en la Ciudad, hay que relacionarlo, en estos momentos de dificultad, con la situación de la eficiencia y del control del gasto, porque todas las Administraciones lo están pasando mal y son las Comunidades Autónomas las que tienen que gestionar los sistemas sanitarios.

En Sevilla, lo que se ha hecho es un control de gasto de locales, que no eran propiedad del Sistema Sanitario Público Andaluz, para concentrarlos y poder controlar el coste del alquiler, sin menoscabo de los servicios sanitarios de Atención Primaria y Pediatría que se prestan en la cartera de servicios para los ciudadanos.

La moción que presenta el Partido Popular es un verdadero ejemplo de improvisación en su redacción, que es malísima; de incompetencia en su contenido y de responsabilidad política en presentarla en el Pleno.

SR. BUENO: Replica a lo manifestado por el Sr. Rodrigo Torrijos que las propuestas presentadas por el Partido Popular son reivindicaciones de asuntos que interesan a los sevillanos, añadiendo que la intervención del citado Portavoz demuestra

un gran desconocimiento del tema porque lo que se ha trasladado en la propuesta son las palabras de los distintos sindicatos sanitarios.

Considera que el Sr. Flores Cordero puede dar muchas lecciones de Medicina, por ser Médico, pero demuestra ser un mal gestor por estar de acuerdo con la Consejera y no tener idea de cómo se organizan los hospitales. Recuerda que lo que hoy se está debatiendo se ha propuesto en el Parlamento de Andalucía, pero al estar afectados miles de vecinos de Sevilla, sobre todo mayores, también se trae al Pleno del Ayuntamiento, ya que el Partido Popular quiere que los representantes de los ciudadanos apoyen sus reivindicaciones. Ésta es la casa de todos los sevillanos para hablar de sus problemas y, por tanto, el sitio más adecuado.

Asimismo, recuerda los ambulatorios que se están cerrando y los que faltan por construir.

Reitera que lo planteado es lo que opina tanto el personal sanitario, como los propios usuarios, porque todo va en detrimento del servicio sanitario que se presta a los vecinos; no hay ni una sola medida que haya dicho la Consejera que no vaya en detrimento de ese servicio, consolidando, además, un status en los directivos. Hay más directivos que antes, pero se encubren en forma de jefes de servicio, por lo que no es cierto el ahorro del que se habla.

Finaliza su intervención aceptando la votación separada de los puntos.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Se reafirma en lo manifestado en su intervención anterior y denuncia, de nuevo, la estrategia utilizada por el Gobierno de la Ciudad con un Alcalde polivalente, de dedicación diversa y un Grupo político, con mayoría absoluta, que utiliza sus mociones sólo para denunciar a la Junta de Andalucía, dejando de lado los problemas que tiene la Ciudad, recordando que también son problemas para Sevilla, las políticas del gobierno del Sr. Rajoy, que pueden afectar, por ejemplo, al Polígono Sur o a Valdezorras.

Por otro lado, señala que las declaraciones de la Sra. Montero, respondiendo a lo de la fusión, no dicen lo que el Sr. Bueno recoge en la moción.

Finaliza, anunciado el voto favorable de Izquierda Unida al primer punto del Acuerdo y contrario a los puntos segundo y tercero.

SR. FLORES CORDERO: Manifiesta: Que los problemas aducidos en la parte expositiva de la propuesta, que por cierto es una mezcla de temas, no aluden al problema de financiación del Sistema Nacional de Salud, que es serio. Del año 2010 al

2013 la financiación “per cápita” por habitante español, que ha bajado, ronda el 12%. Concretamente, en Andalucía ha caído en la necesidad de financiación cerca de un 15%, algo más de la media del resto de España.

No obstante, la Junta de Andalucía mantiene la misma cartera de servicios y la misma prestación, con los mismos proveedores, mayoritariamente públicos, que hace cuatro años. Eficiencia y mejor coste de efectividad de todo lo que se está haciendo en el Sistema Sanitario Público.

Como dato, expone que la mayor caída en financiación “per cápita” en relación con el PIB en los sistemas autonómicos de 2010 al 2013, ha ocurrido en Extremadura.

La financiación del Sistema Sanitario está, ahora mismo, en una situación crítica, frágil, que hace que se esté tratando de mejorar, viendo cómo se utilizan los recursos para mantener la provisión, la equidad y la accesibilidad al Sistema. La preocupación que el Partido Popular tiene por lo que ocurra, o pueda ocurrir, en Sevilla, la podrá compartir el Grupo Socialista, pero si la propuesta se hubiese presentado de otra forma, y no en la dinámica de crítica continua a la Junta de Andalucía, se podría haber llegado a buscar puntos de acuerdo e, incluso, a apoyar algún punto, porque dicho Grupo ha tendido la mano al Grupo mayoritario del Pleno, intentando buscar puntos de consenso para la Ciudad, lo que seguirá haciendo.

A su juicio, el Grupo Popular se equivoca trayendo una moción contra la Junta de Andalucía en su intento de continuar haciendo la oposición política que no logra hacer en el Parlamento Andaluz, y más por el tema sanitario, donde existe un sistema que, a pesar de las dificultades, es fuerte y cohesionado y mantiene unos buenos indicadores, globalmente comparables.

Afirma que la Organización Mundial de la Salud mantiene dos indicadores base para ver cuál es el sistema de salud de una población. Uno es la esperanza de vida y el otro la mortalidad infantil. La fuente de datos de la OCDE del año 2012, indica que la esperanza de vida de Andalucía es equiparable a la de países de la Unión Europea, en global media, como Alemania o el Reino Unido. Y la mortalidad infantil, es equiparable a países de la Unión Europea como Francia o Austria.

El Partido Socialista se siente orgulloso del sistema público de Andalucía que, con los recursos que ponen los ciudadanos en manos del citado Partido y de la actual Consejería, da esos resultados.

Todas estas cuestiones hacen que el Partido Socialista vaya a votar negativamente a la propuesta.

SR. BUENO: Manifiesta: Que Izquierda Unida se opone frontalmente al punto segundo, a pesar de ser un punto fundamental, ya que lo que en él se pide es una rectificación de la política sanitaria.

Pregunta, por otro lado, al Sr. Rodrigo Torrijos, si en este asunto no atisba una privatización futura de la política sanitaria de la Junta de Andalucía, como ha visto en algún otro punto del orden del día.

En su opinión, el Sr. Flores, con los datos que ha aportado ha tratado de enmascarar la política sanitaria del Gobierno de la Junta de Andalucía que se refleja en el cierre, por la tarde y durante los sábados, de los servicios ambulatorios de la Ciudad; en el abandono de los hospitales hechos; en que no se construyan los nuevos centros prometidos como Cerro-Amate, Este, Valdezorras y el Gordillo y en el incumplimiento de las promesas, ya que no se ha puesto en marcha el antiguo Hospital Militar o el Equipo Quirúrgico.

Ésta es la política de la Consejería de Salud, para los próximos meses, que ha comenzado cerrando centros de salud, recortando servicios de los dos principales hospitales de la Ciudad, como así reconocen los propios médicos y todo ello con un status absolutamente reservado, blindado y respaldado, de los órganos directivos del Servicio Andaluz de Salud, que son más, pero no mejores.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación, el punto Primero de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oleden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González y Bueno Campanario.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el punto Segundo de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría.

Finalmente, por la Presidencia se somete a votación el punto Tercero de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, por mayoría. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo en su conjunto.

28.- Propuesta para que se inste al Ministerio de Cultura a la rehabilitación del Museo Arqueológico, así como para que se solicite a la Junta de Andalucía el esfuerzo necesario para la correcta exhibición del Tesoro del Carambolo.

El Tesoro del Carambolo constituye una de las grandes joyas de la Cultura de nuestra ciudad. Fue hallado de forma fortuita el 30 de septiembre de 1958 en el término municipal de Camas, por el obrero Alonso Hinojos del Pino durante unas obras en los terrenos de la Real Sociedad de Tiro de Pichón de Sevilla.

Consta de 21 piezas huecas, en oro de 24 quilates, profusamente decoradas y con un peso total de 2.950 gramos. Inicialmente atribuidas al periodo tartésico por el profesor Mata Carriazo, posteriores líneas de investigación sostienen la tesis de su origen fenicio.

Tanto la Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985 como la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz del 2007, establecen las diferencias existentes entre el propietario del bien cultural, en este caso el Ayuntamiento de Sevilla que compró el Tesoro para la ciudad tras su hallazgo y quien ejerce la tutela del mismo. Esta custodia le corresponde a la Junta de Andalucía al estar depositado en el Museo Arqueológico de Sevilla, que aunque sea de titularidad estatal tiene su gestión encomendada a la Administración Autonómica.

Prueba de que este Ayuntamiento es sensible a la importancia capital de este Bien Cultural es que mostró un especial interés para que el Estado cediera los derechos de adquisición preferente a su favor y pagó por el descubrimiento el 19 de septiembre de 1964 una indemnización de un millón de pesetas. Ya en esa fecha se estipuló un acuerdo entre Ayuntamiento y Estado para que el Tesoro de propiedad Municipal fuera exhibido a todos los sevillanos en el Museo Arqueológico Provincial.

La obra, ha sido deseada y reclamada por los más prestigiosos Museos internacionales e incluso ciudades tan prestigiosas como Roma o París han solicitado a lo largo de las últimas décadas el traslado temporal de la obra, pero nunca ha salido de su genuino emplazamiento.

En las últimas semanas hemos tenido conocimiento de la petición por parte del Museo Metropolitano de Nueva York de algunas de las piezas de este importante Tesoro para una exposición científica sobre arte orientalizante en el Mediterráneo y que se celebrará en el año 2014.

Entendemos que se trata de una oportunidad única que debe estar consensuada por todas las administraciones y que tan solo repercutiría en beneficio para la imagen de España y para la difusión y proyección del origen de nuestra importantísima cultura andaluza.

Este es el principal motivo para otorgar el permiso de exposición temporal de este tesoro: dar a conocer con todo el orgullo nuestro rico pasado histórico artístico.

Asimismo entendemos que este Tesoro debe tener las mejores condiciones de exposición en el Museo Arqueológico de Sevilla por lo que las Administraciones

responsables deberían realizar un esfuerzo para su correcta exposición para disfrute de sevillanos, andaluces y cuantos visitantes lleguen a nuestra Ciudad.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía a que a través de la Consejería de Cultura y Deporte realice un esfuerzo económico, y destine la cantidad adecuada para poder exhibir convenientemente el original del Tesoro del Carambolo en el Museo Arqueológico de Sevilla al igual que hace este Ayuntamiento con los bienes propiedad de la Junta.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Cultura a que materialice cuanto antes la ansiada rehabilitación y acondicionamiento del Museo Arqueológico de Sevilla, que ya está en marcha, y que sin duda debe convertir al Museo en todo un referente para el estudio de la civilización tartésica, turdelana y romana. Tres horizontes culturales e históricos capitales, que deben ser estudiados y difundidos para el deleite de todos los andaluces.

TERCERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía a que considere los beneficios que para Sevilla y Andalucía supondrían la exposición de parte del Tesoro del Carambolo en el Metropolitan Museum de Nueva York, y dé las instrucciones oportunas para el préstamo de parte del mismo en el seno de la exposición que se prepara para el año 2014. Todo ello bajo las necesarias condiciones de seguridad, tanto en el traslado y exposición, que requiere el Tesoro del Carambolo

Conocido el dictamen, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, que anuncian el voto favorable a la misma.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

29.- Propuesta para que se adopten diversas medidas en relación con el fomento de la contratación de personas desempleadas. – RECHAZADA -

En el mes de febrero de 2013 había en Sevilla 14.679 parados más que en junio de 2011. La ciudad tenía inscritas en junio de 2011 a 76.689 personas como demandantes de empleo. Este pasado mes de febrero la cifra se ha elevado a 91.368 parados. Desde que Zoido es Alcalde, el paro se ha elevado en Sevilla más de un 19 por ciento. Muchos de los demandantes de empleo en 2011 son demandantes de empleo en 2013. De estos muchos han perdido su derecho a prestaciones económicas o están a punto de perder este derecho.

La crisis golpea con una fuerza desmesurada a los débiles, a los que tienen dificultades para llegar a fin de mes, o a los que su renta familiar prácticamente sólo les alcanza para pagar la hipoteca. En la Encuesta de Condiciones de Vida del INE, del año 2012, se pone de manifiesto como más del 18% de la población está en riesgo de pobreza y exclusión. Este hecho, para una población del tamaño de Sevilla implica que hay alrededor de 130.000 personas en esta situación. También se estima que unos 10.600 hogares sevillanos subsisten con una renta familiar inferior a los 500 euros mensuales.

El día 29 de julio de 2011 se celebró el primer Pleno ordinario de este mandato. El Grupo Municipal Socialista presentó un Plan de empleo que fue aceptado parcialmente por la mayoría del Grupo Popular y después cayó en el olvido. Aquel Plan de Empleo iba destinado fundamentalmente a colectivos desempleados que preferentemente hubieran agotado cualquier tipo de prestación por desempleo en el seno de la unidad familiar y que permitiera, de manera escalonada, la contratación-formación-inserción de dichos colectivos. La propuesta se aprobó parcialmente y no fue ejecutada en absoluto.

Posteriormente se celebró a solicitud de los dos Grupos Municipales de la oposición un Pleno monográfico en materia de empleo, el Partido Socialista elevó a Pleno otras propuestas para tomar medidas contra el paro, que corrieron diversa suerte en su votación y la misma suerte en su ejecución: el Ayuntamiento de Sevilla no ha hecho nada por el Empleo. La empresa de desarrollo local que tenía como objeto la creación de empresas está en proceso de liquidación como consecuencia de una pretendida exigencia de un Plan de Ajuste con el que el Ayuntamiento ha encorsetado la política municipal del Ayuntamiento de Sevilla durante diez años.

El razonamiento del rechazo a la ejecución de políticas activas de creación de empleo lo ha dado en el Pleno al Delegado de Fiestas Mayores y Turismo: “no es necesario un Plan de empleo, todos los concejales del Gobierno son concejales de empleo”. Es triste que en este periodo la propuesta más importante del Teniente de Alcalde responsable del empleo de la ciudad sea la aprobación definitiva Ordenanza de la Feria de Abril elaborada durante el mandato socialista.

A pesar del rechazo real y continuado a nuestras propuestas, el Grupo Municipal Socialista propuso al Alcalde un pacto para poder ejecutar un Plan de Empleo que diera esperanzas a las familias de la ciudad que se aproximan a una situación de exclusión social. A ello el Alcalde respondió con un Plan cuya característica principal era que iba a ser ejecutado por otros. Esta propuesta de pacto tiene un fundamento muy claro: que sean otros los que intervengan en la actividad económica.

El tiempo pasa. El drama del paro se agrava. La ciudad va a llegar a los 100 mil parados sin que desde el Ayuntamiento se intente, al menos, alguna intervención. Se nos anuncia la posibilidad de aceptar la parte de la propuesta socialista relativa a medidas fiscales, en la idea de que esta será aplicable en 2014. Pero Sevilla no puede esperar un año a tener medidas del empleo. Incluso muchas de las medidas fiscales pueden ser de aplicación inmediata a través de la modificación hoy de las Ordenanzas Fiscales. También se ha esgrimido el condicionante de la aplicación de las medidas a la obtención de medios en la venta de la Gavidia. Sin entrar en el fondo del asunto, en este punto hay que decir que los ingresos de la Gavidia tienen que ir destinados a inversiones y que estas inversiones están determinadas en el presupuesto Municipal para 2012. Ya no valen excusas. Un gobernante responsable debe tomar decisiones y ser capaz de ejecutarlas.

El Plan de Empleo que se propone va dirigido a fomentar la contratación en las pequeñas y medianas empresas, los comercios, las Asociaciones Profesionales, el inicio de actividades empresariales de autónomos y de apoyo a las empresas de economía social. Estos sectores son los que conforman parte más importante del tejido económico de la ciudad y los que van a desempeñar un papel crucial en la recuperación económica.

Ahora la Ley Montoro pretende quitar a los Ayuntamientos las competencias en materia de empleo. La ley sigue la senda del Ayuntamiento de Sevilla: en esta materia mejor no intervenir. Consideramos que el Ayuntamiento de Sevilla no puede vivir al margen del drama diario que viven miles de sevillanas y de sevillanos. No son estos, ni siquiera desde las ópticas más liberales, tiempos del dejar pasar, dejar hacer.

Por ello, el grupo de Concejales y de Concejales del PSOE-A considera necesario elevar a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Realizar de manera inmediata una convocatoria pública de subvenciones a la contratación para colectivos incluidos en el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA) (Real Decretoley 23/2012, de 24 de agosto), parados de larga duración que hayan agotado todas las prestaciones o desempleados mayores de 35 años que lleven más de 12 meses en el paro.

Objetivo: El Ayuntamiento promoverá la contratación de desempleados mayores de 35 años que hayan agotado todas sus prestaciones, que sean beneficiarios de la Renta Activa de Inserción o que lleven más de 12 meses en el paro en sociedades o empresarios individuales.

Beneficiarios: Podrán acceder a esta ayuda las empresas y empresarios autónomos que hayan iniciado su actividad en los últimos cinco años o aquellas que hayan iniciado nuevas líneas de negocio en los nueve meses previos a la publicación de la convocatoria.

Objeto de la subvención: Será concepto subvencionable únicamente el salario mínimo interprofesional, 634,30 euros al mes durante seis meses, de los trabajadores que hayan sido contratados siempre y cuando éstos vengan del desempleo y cumplan los requisitos de este plan urgente de empleo.

Cada empresa o empresario autónomo optará a una subvención mínima de 3.800 euros (el equivalente a seis meses del salario mínimo profesional) y a un máximo de 38.000 euros (el equivalente a diez contrataciones). Esta convocatoria será complementaria e independiente del programa Sevilla Emprende que financia todos los gastos de las empresas con independencia de la creación de empleo.

Requisitos: La empresa o autónomo podrá solicitar la subvención para el pago de las retribuciones durante las seis primeras mensualidades siempre que se contrate a una o más personas desempleadas durante un mínimo de dos años. El resto del sueldo hasta alcanzar el salario establecido en cada convenio sectorial deberá ser aportado por la empresa beneficiaria de la ayuda, así como los otros costes de contratación y la parte prorrateada de las pagas extraordinarias. Aquellas empresas que accedan a estas subvenciones se comprometerán a colaborar en programas de formación para las personas desempleadas que serán puestos en marcha desde el Ayuntamiento de Sevilla a través de la Delegación de Economía y Empleo. En cualquier caso, la actividad empresarial debe desarrollarse en el término municipal de Sevilla.

Financiación: El Ayuntamiento destinará a este proyecto una partida presupuestaria mínima de 5 millones de euros. Habrá un número mínimo de posibles beneficiarios de 131 empresas o autónomos y un máximo de 1.315.

Población objetivo: El objetivo es llegar a 1.300 personas que o bien han dejado de percibir prestaciones sociales o bien reciben la Renta Activa de Inserción o que, con más de 35 años, lleven más de un año en el desempleo.

SEGUNDO. Iniciar los trámites para modificar de manera inmediata las Ordenanzas Fiscales con la finalidad de otorgar incentivos fiscales vinculados a la contratación urgente de desempleados.

Objetivo: El Ayuntamiento promoverá la creación inmediata de empleo a través de incentivos y bonificaciones fiscales a empresarios autónomos y empresas. Se aplicarán de esta forma las propuestas incluidas en el documento de medidas de financiación local 2012-2013 de la Federación Española de Municipios y Provincias fechado en enero de 2013 sobre potestades de las administraciones locales en la política fiscal. Este documento avala la aplicación de bonificaciones en el IBI y en el IAE de hasta el 95% para aquellas actividades que realicen actividades económicas que se declaren de interés o de utilidad municipal tomando como referente entre otras cuestiones el fomento del empleo.

Beneficiarios: Podrán acceder a estas bonificaciones que se incluirán en las ordenanzas fiscales de 2014 aquellas empresas y empresarios autónomos que acrediten incrementos de su plantilla en el segundo semestre de 2013 a través de la contratación de desempleados que respondan a los perfiles objeto de este plan con contratos con una duración mínima de seis meses y salarios acordes con los convenios sectoriales.

Objeto de la ayuda: El Ayuntamiento ofrecerá bonificaciones de hasta el 95% en el IBI, el IAE, el ICIO y tasas municipales como la de ocupación de la vía pública con mesas y terrazas a aquellas empresas y empresarios autónomos que hayan realizando durante 2013 actividades económicas que se declaren de utilidad municipal por el fomento del empleo. Las bonificaciones serán acumulativas, pero en ningún caso podrán superar el equivalente a dos contratos de seis meses con el salario mínimo interprofesional fijado en 634,30 euros, es decir, 7.600 euros.

Requisitos: La empresa o empresario autónomo debe realizar su actividad en la ciudad de Sevilla. Debe incrementar su plantilla durante 2013 con contratos de un mínimo de seis meses a personas desempleadas que no tengan prestaciones, que sean beneficiarias de la Renta Activa de Inserción o que habiendo superado los 35 años

lleven más de seis meses en el desempleo. El resto de costes laborales, así como la diferencia entre este salario y el convenio sectorial deberá ser abonado por la empresa o el empresario autónomo. La empresa o empresario autónomo se compromete a participar en programas de formación para los desempleados que determine el Ayuntamiento.

Financiación: El Ayuntamiento asumirá una disminución de los ingresos en impuestos y tasas municipales de un máximo de cuatro millones de euros que deberá tenerse en cuenta en la planificación de los presupuestos de 2014 y en la posible modificación en las previsiones de ingresos para el Presupuesto vigente.

Población objetivo: El objetivo es llegar a 1.000 personas que han dejado de percibir prestaciones sociales, que reciben la Renta Activa de Inserción o que, con más de 35 años, llevan más de un año en el desempleo.

TERCERO. Suscribir convenios para las contrataciones en nuevos proyectos de asociaciones empresariales, sindicatos, universidades o entidades sin ánimo de lucro.

Objetivo: El Ayuntamiento firmará convenios con asociaciones empresariales, parques empresariales y tecnológicos, sindicatos, entidades sin ánimo de lucro y universidades para impulsar proyectos que deriven en contrataciones de personas desempleadas.

Beneficiarios: Podrán acceder a estas ayudas asociaciones empresariales, parques empresariales y tecnológicos, sindicatos, entidades sin ánimo de lucro y universidad que presenten nuevos proyectos al Ayuntamiento de Sevilla que impliquen la contratación de desempleados.

Objeto de la ayuda: El Ayuntamiento firmará convenios con estas entidades para la ejecución de los proyectos por los que se comprometerá a financiar los costes laborales equivalente al salario mínimo interprofesional, 634,30 euros durante seis meses de aquellas personas que sean contratadas para la ejecución de los proyectos. Se financiarán un máximo de diez contrataciones por cada proyecto, el equivalente a 38.000 euros.

Requisitos: La entidad firmante del convenio se comprometerá a contratar personas desempleadas que hayan agotado sus prestaciones, que sean beneficiarios de la Renta Activa de Inserción o que teniendo más de 35 años lleven más de seis meses en el desempleo. Los contratos se prolongarán durante un mínimo de seis meses. La entidad se comprometerá a abonar la diferencia entre el salario mínimo

interprofesional y el convenio laboral, así como las pagas extras prorrateadas y el resto de costes laborales. Además, se comprometerá a participar en programas de formación para las personas desempleadas que impulse el Ayuntamiento.

Financiación: El Ayuntamiento destinará a estos convenios un mínimo de cinco millones de euros.

Población objetivo: El objetivo es llegar a 1.300 personas que han dejado de percibir prestaciones sociales, reciben la Renta Activa de Inserción o con más de 35 años lleven más de un año en el desempleo. Tendrán prioridad aquellos proyectos relacionados con la Innovación, así como aquellos que desarrollen su actividad en los distritos con mayores índices de desempleo.

CUARTO. Que por el Área de Empleo, Fiestas Mayores y Turismo se elabore un Plan de incentivos para gastos de primer establecimiento en los casos de autónomos que se hayan visto obligados a cerrar su negocio en la ciudad de Sevilla en el último año por razones económicas.

QUINTO. Que por el Área de Empleo, Fiestas Mayores y Turismo se elabore un Plan de incentivos específico para la contratación de desempleados a través de las empresas de economía social.

SEXTO. Iniciar los trámites para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para financiar las medidas recogidas en los puntos anteriores.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto favorable a la propuesta por entender que, de aprobarse, incidiría de manera positiva, sobre todo si existen mecanismos de evaluación suficientes, con participación de los grupos municipales, en la contratación de personas desempleadas.

Pero este apoyo a la moción, no significa que Izquierda Unida vaya a renunciar a su propuesta de la necesaria iniciativa municipal respecto a la puesta en marcha de un plan de choque por el empleo. Plan de choque al que podrían optar los parados de larga duración que no reciban prestación, ni subsidio por desempleo y cuyas rentas familiares no superen el 75% del IPREM. Se dotaría, además, de una partida de 15 millones de euros que debería tener continuidad en futuros ejercicios presupuestarios. La duración de los contratos sería, al menos, de seis meses, necesarios para poder

acceder a un nuevo período de subsidio por desempleo y situarlos en el circuito del empleo. Considera que un número de entre 3.000 y 4.000 sevillanos desempleados se podrían beneficiar de esta fórmula de contratación.

No puede aceptar la posición crítica que se basa en que hay una normativa, presuntamente, que impide ejecutar el plan, pues, en democracia, las leyes son instrumentos al servicio de los ciudadanos y, si éstas no son eficientes, habrá que cambiarlas. Es voluntad política lo que se requiere.

Complementariamente, estas personas podrán acceder al programa del bonobús solidario y, al menos, el 50% de las personas seleccionadas para la realización de obras contratadas por el Ayuntamiento, debería proceder de las listas del desempleo.

A ese plan de choque se le añaden medidas complementarias para la obtención del empleo que tienen que ver con: el mantenimiento del programa del bonobús solidario y su carácter metropolitano; el proyecto de prácticas becadas en investigación para postgraduados universitarios, que se efectuarán en las empresas de I+D+I; las nuevas infraestructuras para la mejora de la cualificación profesional. Se sigue defendiendo la creación de seis centros de formación profesional polivalentes para completar la red actual que cuenta con cinco centros olvidados, como son los de Casco Antiguo, Polígono Sur, Norte, Alcosa y Cerro-Amate; desarrollo y potenciación de programas de políticas activas; reconocimiento de las empresas de inserción que colaboran en la formación y las prácticas y en la función social, que excede al negocio estricto.

Este plan de choque obedece a dos premisas. La primera, la situación de emergencia social que viven docenas de miles de familias sevillanas y, la segunda, la necesidad de abordar, prioritariamente, desde lo público, y por tanto desde el Ayuntamiento, este plan u otro similar. Estas dos premisas no son recogidas y se teme que no van a ser aceptadas por el gobierno del Partido Popular.

No obstante, reitera su apoyo a la propuesta a pesar de insistir, a su juicio, en el mismo defecto que la del Gobierno del Partido Popular, es decir, intervenir en la financiación a la contratación por parte de las empresas, que es la filosofía que se comparte, mientras que Izquierda Unida ha querido ir más allá desde el principio, ya que piensa que, desde el Ayuntamiento, se debe intervenir en la contratación por la situación de emergencia social que se vive. Aunque es verdad, continúa, que la propuesta del PSOE es más avanzada, que la expresada por el Sr. Bueno en una de las reuniones mantenidas, porque se refiere, fundamentalmente, al tercer sector, a la economía social, autónomos, sociedades anónimas laborales y cooperativas.

Recuerda que, como Portavoz de Izquierda Unida, realizó una serie de propuestas, tanto en el seno del pleno extraordinario que se celebró sobre el empleo, a iniciativa de su Grupo y con el apoyo del PSOE, como en las reuniones mantenidas para discutir un supuesto pacto relativo al empleo, tanto con el PP, como con el PSOE, y que Izquierda Unida abandonó con el fin de no legitimar la imagen del Gobierno del Sr. Zoido, por tres razones: primero, porque el plan del Partido Popular responde a iniciativas que dependen de otra Administración, en concreto de la Junta de Andalucía, y sólo sirve para fortalecer la estrategia de confrontación y las posiciones del Sr. Zoido, líder de la Oposición en el Parlamento de Andalucía. En segundo lugar, porque pretende justificar la subversión del Plan General de Ordenación Urbanística para intentar recuperar un urbanismo insostenible y especulativo, a su juicio, origen del modelo que ha conducido a la injusta realidad que se está padeciendo, y todo ello con la excusa del empleo. Y, en tercer lugar, porque se pretendía dar cobertura mediática a la gran mentira electoral del Sr. Zoido, de ser el Alcalde del empleo, cuando ha quedado demostrado que ni ésa era su pretensión, ni mucho menos tiene pensado llevarla a cabo, como así lo demuestran los hechos, ya que hay 15.677 desempleados más desde junio de 2011, en Sevilla.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que es evidente la situación extraordinaria que se está viviendo, lo que impone tomar decisiones, asimismo, extraordinarias. Nadie ha planteado que la propuesta sea una política estructural a desarrollar por el Ayuntamiento, para siempre, sino que es una medida excepcional, porque es urgente paliar la situación de las familias sin recursos que hay en la Ciudad.

Añade que, tras la última reunión mantenida por los Portavoces de los tres grupos municipales, sobre el empleo, en las siguientes semanas se reunió, mientras esperaba la llamada del Sr. Alcalde, con las distintas organizaciones y agentes sociales y económicos de la Ciudad para ver qué opinaban y si creían que el Ayuntamiento de Sevilla debería aprobar una especie de plan de empleo propio. Un plan que Izquierda Unida, sin compartirlo totalmente, está dispuesta a asumir, sólo por lo que pueda significar en cuanto a creación de empleo.

Considera que, con voluntad política, el Sr. Zoido, con el remanente de tesorería, o los superávits que afloran en los consejos de administración de empresas municipales, podría aprobar su plan de empleo, lo que sería la mejor medida que tomara en los dos años que lleva de mandato, aliviando, con ello, desde lo público, a la población más necesitada, al mismo tiempo que le generaría, sobretodo electoralmente, un mayor beneficio al Partido Popular.

Cree que el Partido Popular no va a respaldar las medidas planteadas y, en este caso, le gustaría saber el motivo de ese rechazo, ya que sólo conoce un escrito del

Grupo Popular, que le dio el Sr. Bueno, y en el que, desde el punto de vista de lo que figura en las propuestas hechas por los Grupos del PSOE e IU.LV-CA, se recogen los puntos de encuentro y los de desencuentro.

Considera que esta propuesta es un punto de partida para comenzar a trabajar, pero, si se rechaza, difícilmente se podrán buscar, luego, acuerdos en otras cuestiones.

En su opinión, de la negativa a esta propuesta se deducen dos cuestiones. Por una parte, que el Gobierno se opone a una mesa de empleo, impidiendo integrar a los agentes sociales y económicos y, por otra, que se niega a establecer políticas fiscales y presupuestarias, cuando no hay otra manera de tomar decisiones desde el Gobierno. No ha sido aceptada ninguna propuesta del PSOE por la vía presupuestaria, con una modificación presupuestaria que permitiera financiar una parte de las propuestas. Estas dos cuestiones demuestran que no hay voluntad de crear un plan de empleo desde el Ayuntamiento.

Advierte que, si no tiene ninguna posibilidad de recibir alguna argumentación sólida sobre esta cuestión, buscará la forma de que sean los sevillanos los que le trasladen al Sr. Alcalde, por escrito, una propuesta de plan de empleo, ya que, con este tema, los grupos políticos han perdido la paciencia.

SR. BUENO: Manifiesta: Que a la reunión mantenida por los tres grupos municipales, el Sr. Rodrigo Torrijos accedió sin convencimiento, dispuesto a no escuchar, a pesar de tener el mismo escrito que el Grupo Socialista, sobre cosas que se aceptaban desde el Gobierno. Izquierda Unida tenía un plan de empleo de 15 millones de euros para 3.000 sevillanos durante seis meses, sin aportar nada más, por lo que se desconoce de dónde se podía sacar esa financiación y el acceso de los ciudadanos al plan.

Por otro lado, indica que el Sr. Espadas tiene una serie de medidas del Grupo Popular encima de la mesa, a las que no ha respondido, mientras que este Grupo sí le ha dado respuesta a muchas de sus propuestas, diciendo lo que piensa de ellas. Y, además, el Sr. Espadas conoce el compromiso del Gobierno municipal de acometer actuaciones, en los próximos meses, para intentar ayudar en mayor medida al fomento del empleo.

En cuanto a las medidas del Partido Popular, sin respuesta por parte del Grupo Socialista, son claramente creadoras de empleo, con el número de empleos que se pueden organizar. Algunas de ellas se están ejecutando por el Gobierno local, como el impulso a la zona franca o la ciudad de la imagen. Son medidas ya presentadas al Partido Socialista, con una cantidad destinada de 70 millones de euros, y que requerían

un mínimo desembolso o cierta actitud en ese sentido, por parte de la Junta de Andalucía, pero esta Administración no se ha pronunciado. También se le pedían cosas a la Administración del Estado que ya está cumpliendo.

Ante esta situación, Izquierda Unida ha manifestado claramente que bloqueará todas las propuestas del Partido Popular o las presentadas por el Sr. Alcalde, por lo que pide al Sr. Espadas, que se defina ante esta postura de bloqueo a las propuestas.

Añade que la política de rebaja de impuestos, bonificaciones fiscales y de ayuda a los emprendedores es del Partido Popular, pues viene en su Programa, pero este Partido se ha encontrado con un montón de inconvenientes para ponerla en marcha como los más de 700 millones de euros de deuda que acumulaba el Ayuntamiento, montones de infraestructuras sin abonar, o facturas sin pagar por no estar contabilizadas, por unos 60 millones de euros. Estos “pequeños inconvenientes” encontrados han tenido que ponerse en orden, dando sus frutos en la política aplicada por la Delegada de Hacienda, que recientemente ha manifestado que se ha producido un superávit en las cuentas de este año, y eso se debe a que el Gobierno es serio, riguroso y austero.

A partir de ahora, se aplicarán todas las medidas ya anunciadas, que comenzarán el siguiente año con las ordenanzas fiscales, porque las de este año eran para poner orden en las cuentas que el Gobierno anterior dejó y que imposibilitaban ejecutar el programa del Partido Popular.

Considera injusto el planteamiento del Sr. Espadas porque este Portavoz conoce que desde la Delegación de Economía y Empleo se están llevando a cabo muchas actuaciones por los emprendedores y empresarios de la Ciudad, a pesar de la Junta de Andalucía, pues muchos programas del Ayuntamiento están a punto de pararse porque la citada Administración no manda el dinero. A este respecto, recuerda el gran esfuerzo que se hace desde las distintas Delegaciones municipales.

Finaliza calificando la propuesta presentada de desleal, porque el Portavoz del Grupo Socialista sabe que se le va a entregar el oportuno documento y conoce, además, las dificultades presupuestarias que el Gobierno municipal está teniendo, pero que va a encauzar, para entregar ese documento.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Sr. Bueno descalifica la propuesta que Izquierda Unida presentó en la reunión, cuando este Grupo estaba dispuesto a votarla, pero también a entrar en las propuestas de los demás grupos municipales.

Añade que no se ha negado a cualquier medida de futuro, sólo ha dicho que se está en un momento de emergencia social y que para hablar del futuro hay que concretar en el presente. Por tanto, si se concreta en el presente, Izquierda Unida hablará del futuro. Así lo explicó a los medios de comunicación, al Sr. Bueno y al Sr. Espadas, por lo que no es de recibo afirmar que Izquierda Unida bloqueará cualquier propuesta que venga del Partido Popular.

De otro lado, cuando el Partido Popular habla de la “herencia”, no sólo debe referirse a la parte negativa, sino también a la positiva, como la construcción de los centros de salud, centros de formación polivalente y permanente (que el Partido Popular mantiene cerrados), las infraestructuras, los carriles-bici, docenas de instalaciones deportivas...

No puede creer que el Partido Popular sea un buen gestor por proclamar que la deuda encontrada iba a ser solucionada rápidamente, cuando los 59 millones de crédito, solicitados para el Plan de Ajuste les van a costar a los sevillanos, durante 10 años, un 3% permanente de subida dispositiva. Los intereses rebasarán los 20 millones de euros.

Considera que el Gobierno no va a intervenir en producir empleo para reactivar la economía pues el Partido Popular ha accedido al Gobierno para realizar una reforma laboral que hace más precario al empleo, que provoca el abaratamiento del despido y que está llevando a seis millones y medio de españoles al desempleo.

Por tanto, el Grupo Popular no va a aceptar ni el plan de choque de Izquierda Unida, ni el plan de financiación a la contratación de las empresas del tercer sector que está planteando el Partido Socialista.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que el Sr. Alcalde se autodenominó “alcalde del empleo” para luego no querer saber qué es lo que se puede aportar en esta materia. Por ello, solicita al Sr. Zoido que ponga algo de su parte para crear empleo, directamente, en la Ciudad.

Los miembros del Partido Popular están en una contradicción permanente, pues cuando se les dice que no quieren saber nada del empleo, por acción, afirman que todos los Delegados son delegados de empleo para, después, manejar borradores de proyectos de Ley de Régimen Local donde se quitan las competencias en esta materia. Ante ello, parece que ni la Delegación de Economía y Empleo, ni el Alcalde tienen competencias en la materia.

Por otro lado, los representantes del Partido Popular quieren demostrar que son magníficos gestores, pero, entrando en el terreno de las cuentas de las empresas municipales, si es cierto el anuncio de la Delegada de Hacienda en el sentido de que todo va muy bien, ¿a qué viene, entonces, la negativa a montar un programa de empleo? ¿Es que no se creen que puedan adoptarse medidas que crean empleo?

Recuerda que éste es el principal problema de la Ciudad, un tema muy serio Y, en esta materia, no se puede acusar de deslealtad a la Oposición, porque ésta ha tenido la paciencia de esperar al Gobierno a que diera a conocer su plan de empleo, que no acaba de llegar.

SR. BUENO: Recuerda al Sr. Rodrigo Torrijos que de los 17 puntos que traía el documento presentado por este Portavoz, se le admitieron 12. No obstante, dicho Portavoz se levantó y se fue, cuando quien gobierna es el Partido Popular.

Al Sr. Espadas, le reconoce el gran ejercicio de equilibrio político que tiene que realizar para hablar de Empleo en el Pleno del Ayuntamiento, sobre todo, cuando está relacionado con quien tiene competencias en esta materia: La Junta de Andalucía, por pertenecer al mismo Partido que gobierna en esta Administración autonómica. A este respecto, recuerda que el Ayuntamiento sólo crea las condiciones para que los empresarios generen empleo, pues son los que tienen que hacerlo.

No puede decirse que los parados andaluces, y en concreto los sevillanos, son consecuencia de la gestión de los políticos del Partido Popular, cuando el Partido Socialista lleva 30 años gobernando en Andalucía y esta Comunidad es la que más paro tiene en España.

Recuerda que los responsables del empleo, que son los Consejeros de Empleo, han montado una historia, en Andalucía, en la que ya van más de 80 imputados, por lo que no entiende cómo se puede hablar de empleo, desde el Partido Socialista.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer,

Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

30.- Propuesta para que se adquiriera el compromiso de celebrar un debate sobre el “estado del Distrito”, en las Juntas Municipales de los mismos, y para que se adopten determinados acuerdos en relación con el Presupuesto Municipal y con las propuestas aprobadas en los Plenos de dichas Juntas.

El gobierno del Partido Popular tiene once concejales a los que el Sr. Zoido prometió ser alcaldes de su barrio. A dos años casi del inicio del mandato la realidad demuestra hasta que punto esas palabras han quedado vacías de contenido al comprobar cada día cual es el nivel de respuesta que son capaces de dar a los problemas que le plantean los vecinos y vecinas de Sevilla.

La foto de la descentralización municipal de este gobierno son 11 concejales que dicen no tener competencia para casi nada, 22 eventuales cuyas funciones reales se desconocen y un director de orquesta, Sr. Beltrán Pérez, dedicado al marketing político, de que al menos esto parezca lo que no es.

Las retribuciones de los concejales y del personal eventual de los Distritos suponen para el Ayuntamiento de Sevilla, para las sevillanas y sevillanos, un coste de cerca de dos millones de euros anuales. En este coste no se incluyen las retribuciones de los directores de parques que pasan el día bajo el cobijo de las dependencias del Distrito, ni las remuneraciones de los coordinadores de talleres que suponen casi la mitad del coste de la actividad de este servicio ciudadano, ni el salario del sr. Cortés, cuya actividad en Cerro Amate aún no ha explicado el sr. Delegado por entender que, si bien el sr. Cortés ocupa dependencias del Distrito, la responsabilidad de sus funciones es del Portavoz del Partido Popular.

No obstante, este gasto podría considerarse que no es excesivamente elevado si los Distritos tuvieran funciones y competencias que ejercer, si cumplieran con su función de resolver problemas ciudadanos. El problema es que carecen de competencias y de presupuesto. Decía el Partido Popular que iban a poner una ventanilla única en los barrios y han convertido al Distrito en una ventanilla previa, a la que es necesario llamar antes de acudir a la ventanilla con competencias reales

en la que el ciudadano o ciudadana encuentra o puede encontrar solución a su problema.

Esta falta de actividad de los Presidentes de las Juntas Municipales se pone de manifiesto el día del Pleno del Ayuntamiento, en el que su vida contemplativa sólo es interrumpida para servir de claqué al Alcalde o al Portavoz del grupo Popular. También salen de su letargo cuando con ocasión de la celebración de los Plenos de las Juntas Municipales de Distrito, se enredan en apasionantes discusiones que tienen por objeto negar el uso de la palabra a un representante de la oposición o a una entidad que no es cercana a las tesis del Gobierno.

Esta falta de ocupación, y el coste de su manutención, no es más que un síntoma del conjunto de problemas reales con que se encuentra el Ayuntamiento de Sevilla: mientras la Ciudad sufre, el Gobierno languidece satisfecho y sólo emplea sus esfuerzos para intentar ocultar la realidad. El Gobierno de una manera cínica, habla de transparencia al mismo tiempo que dice que el adjudicatario de un contrato del sector público no puede ser desvelado porque su identidad está protegida por la Ley Orgánica de Protección de datos.

Ha pasado de arreglar un banco en el Barrio de Bellavista en los tiempos de oposición, a esgrimir la cansina cantinela de que la culpa la tiene la Junta de Andalucía, que es quien tiene que actuar en todo caso. El Alcalde de Sevilla ha sido precursor en esta idea recogida por Montoro en su Anteproyecto de Ley de Racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local: el ayuntamiento carece de competencias, son todas de la Comunidad Autónoma. Por eso en el Pleno Municipal no presenta propuestas o mociones sino que insta a la Junta.

Todo esto ocurre de espaldas al propio programa electoral con el que el Partido Popular ganó las elecciones de 2011. Gran parte de este programa giraba alrededor de la idea de la necesidad de atribuir nuevas competencias y nuevos recursos a los Distritos Municipales. En este punto quiso reforzar esta idea de descentralización haciendo que los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito se dedicaran exclusivamente al Distrito. Las competencias que les dio están copiadas casi literalmente del Gobierno anterior, la estructura de un Director de Distrito y de un subdirector es copia literal de la estructura anterior...Nos acercamos al ecuador del mandato y para justificar todo esto, para razonar lo que no se hace se utiliza un solo procedimiento, si algo no funciona hay que instar a la Junta a que lo haga.

En el mes de febrero de 2012 los socialistas presentamos una propuesta a Pleno en la que se recogían muchos incumplimientos del Programa Electoral de Zoido. Trece meses después poco ha cambiado.

En materia de seguridad no sólo no se ha avanzado un ápice en la creación de la policía de barrio sino que la ley de régimen local de Montoro quita a los ayuntamientos competencias de seguridad en lugares públicos.

Sigue el gobierno sin elaborar guías del arbolado urbano de cada uno de los Distritos de la ciudad, ni existe la Fiesta del Árbol en los Distritos. Siguen sin programarse repoblaciones con la participación de colegios y otros colectivos ciudadanos.

¿Dónde está la figura del Auditor de barreras en cada Distrito, para la eliminación de obstáculos a la movilidad? La Ordenanza de Accesibilidad que se aprobó con intensa participación de entidades se sustituye por un texto que a priori tiene una sola característica; la falta de participación de entidades.

Siguen sin iniciarse trámites para la elaboración de un Plan General de Tráfico para la ciudad de Sevilla, ni un plan parcial por Distritos y barrios, consensado igualmente con vecinos y comerciantes.

En materia de cultura, se han suprimido gran parte de los festivales organizados por la industria cultural sevillana y subvencionada por el Ayuntamiento.

Especial gravedad tienen hoy los incumplimientos relacionados en mantenimiento de colegios. El alcalde, apoyando la ley local de Montoro, apoya que estas competencias y el personal que cumple estos fines, pasen a la Junta de Andalucía. Hemos pasado de acercar la competencia al Distrito a elevarlas a la Comunidad Autónoma. Las bajas siguen sin cubrirse. Los contratos temporales no se renuevan.

En los Distritos se incumplen, además, las promesas realizadas por el Partido Popular en la campaña electoral a cada uno de ellos.

En el Casco Antiguo vecinas y vecinos siguen sin conocer en absoluto la nueva oferta deportiva y de ocio junto al río y los pasos dados para la reurbanización del Paseo Juan Carlos I e ignoran absolutamente el desarrollo del Plan de recogida de basura con contenedores soterrados, nada se sabe del dialogo prometido respecto a un futurible plan de tráfico, y zonas tan emblemáticas como La Alameda, denuncian públicamente el incumplimiento de compromisos como la plantación de árboles en la plaza.

Los residentes del Distrito Este siguen esperando la creación de un vivero de empresas en la nueva zona de expansión comercial que se está construyendo en los terrenos del antiguo mercadillo de Alcosa, dos nuevos Centros Cívicos en el Distrito, en la zona de Entrepuentes y en la barriada de San Ildefonso, la creación de la plataforma reservada para aumentar la velocidad comercial y así reducir los tiempos de espera en el tránsito de los autobuses hacia las diferentes zonas del Distrito...

En Nervión, la Fábrica de Artillería sólo cobra vida en la película Distrito 7, y nadie sabe aún cuál será su uso o cuándo empezará a rehabilitarse. En el Mercado de Puerta Carmona han cambiado un centro Cívico por la promesa de un mercado para exquisiteces sólo al alcance de un público con alto poder adquisitivo. La promesa de remodelación de la Estación de Cádiz se ha cambiado por el anuncio de su cierre. Del nuevo Distrito Judicial del Prado sólo queda el recuerdo de un golpe de efecto en un debate electoral. Si se pregunta por el tema nadie contesta.

En Los Remedios aún esperan a que se cumpla compromiso asumido por Zoido que aseguraba que construiría en 3 meses un campo de fútbol 7 con césped artificial y 2 pistas de pádel en el parque de los Príncipes. Aún se desconoce absolutamente nada de la modificación del PGOU para que se inicien los trámites para construir la Fábrica de Arte Elcano (Altadis), con un Centro de Día para Mayores, Centro Cultural, Auditorio y Centro de Arte Contemporáneo.

Los residentes de Sur siguen esperan impacientes el Proyecto Corazón Parque Central María Luisa, que unirá el Parque del Prado, Jardines de Murillo, rivera del Guadalquivir, Jardines de San Telmo y Jardines de la Casa Rosa.

Los vecinos de Bellavista La Palmera continúan sin ver arreglado el Parque de Los Bermejales. Se hizo la foto y prometió a los vecinos que si resultaba alcalde, lo arreglaría en el plazo de 2 meses. Nadie lo ha vuelto a ver por el parque. También esperan en el Distrito la creación de una vía peatonal saludable en la Avenida de Jerez para comunicar el barrio de Bellavista con la Avenida de La Palmera.

En Cerro Amate prometió la construcción de 540 nuevas viviendas en Los Pajaritos. Esperan verdaderas obras de reurbanización El Trébol, La Atalaya, Rochelambert, Cerro del Águila, Virgen de los Reyes, San José de Palmete, La Doctora Este y Padre Pío.

En Macarena siguen esperando que alguien mueva un dedo para la construcción del paso subterráneo de San Lázaro. Asimismo ya no creen posible la construcción de aparcamientos subterráneos para residentes en: Colegio Felipe Benito, Campos de Soria-Cisneo Alto y en la Plaza del Olivo. Siguen queriendo que

en el Hogar San Fernando se habiliten locales de ensayo para grupos musicales y teatrales, talleres para impartir cursos, sala para proyecciones audiovisuales, escenario, sala de exposiciones, sala de informática.

En Norte prometió Zoido la rehabilitación completa del mercado de abastos de Pino Montano. A pesar de su aprobación por el Pleno, los residentes en Norte siguen con la misma contaminación acústica en la Ronda Urbana Norte y nada se sabe del asfalto antirruido. En las naves de San Jerónimo sólo han intervenido personas ajenas al Gobierno deteriorando aún más el aspecto de las naves.

En San Pablo Santa Justa prometió Zoido un Plan Integral para la rehabilitación de edificios, ahorro energético e instalación de ascensores en la zona de San Pablo, Tartessos, Zodiaco y Árbol Gordo, la creación de una Escuela Taller en san Pablo, la remodelación del Mercado Huerta de Santa Teresa, convenios con asociaciones de vecinos, comunidades de propietarios y otros colectivos, con el fin de que sean éstos mismos los que mantengan y conserven las zonas verdes de sus respectivos entornos, ya sean públicas o privadas, siempre que se trate de zonas de paso y uso común,

En Triana se espera la construcción de la Escuela Taller en el Museo de la Cerámica. Aún tienen esperanzas de ver el desarrollo de un verdadero plan para la reactivación del comercio y la cultura del Distrito mediante la creación de una guía de comercios, hostelería y servicios de Triana, de carácter mensual. Desconocemos si se ha redactado un Plan General de Movilidad, potenciando el transporte público.

En vez de cumplir estas y otras promesas electorales anuncian una nueva plataforma de participación vecinal a la que denominan e-democracia y que en la práctica supone la exclusión en la participación a quien no tenga medios adecuados, y a la aprobación virtual de propuestas que carecerán de soporte presupuestario. Por ello se anuncia una modificación de los Reglamentos de Participación Ciudadana y de las Juntas Municipales de Distrito que a la fecha de hoy desconocemos. En la política de comunicación se establece en el Presupuesto que el origen de los fondos de la Gerencia de Urbanismo sean los Distritos Municipales como si ello supusiera alguna obligación de gasto territorial para la Gerencia.

Por ello y por la necesidad de dar participación a los barrios de la ciudad en las cuestiones municipales, el grupo de Concejales y de Concejales del PSOE-A considera necesario elevar a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Adquirir el compromiso de celebrar un debate sobre el Estado del Distrito en Plenos de cada Junta Municipal de Distrito reunidas en sesión extraordinaria en el que se examine la actividad del Distrito desde la celebración de las últimas elecciones Municipales.
2. Declarar de manera expresa la posibilidad de los Plenos de las Juntas Municipales de Distrito puedan elevar propuestas al Pleno de la Ciudad para que las mismas sean debatidas y sometidas a votación.
3. Garantizar en el Proyecto e-democracia la ejecución de las propuestas que sean aprobadas el Pleno de la Junta Municipal del Distrito a través dotación presupuestaria suficiente y la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas de los Distritos ofreciendo la posibilidad de plantear propuestas en papel que sean tramitadas en la Plataforma e-democracia por el personal de los Distritos.
4. Modificar el vigente Presupuesto Municipal para que las transferencias de capital de capítulo siete realizadas por los Distritos a las Gerencia de Urbanismo pasen a capítulo seis como inversiones reales propias de los Distritos.
5. Adquirir el compromiso de no elevar acuerdo alguno al Pleno de modificación de los Reglamentos Orgánicos de Participación Ciudadana y de las Juntas Municipales de Distrito sin que antes hayan sido informados por el Pleno de todas las Juntas Municipales de Distrito.
6. Adquirir el compromiso de no elevar acuerdo alguno al Pleno del Ayuntamiento de Presupuesto General para el Ayuntamiento de Sevilla sin que previamente haya sido informado por el Pleno de todas las Juntas Municipales de Distrito.
7. Adquirir el compromiso de informar en los Plenos de las Juntas Municipales de Distrito del estado de ejecución del Presupuesto con concreción de todas las fases de gasto.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Anuncia el voto afirmativo de Izquierda Unida a la propuesta, aunque considera bastante crítica la parte dispositiva de la misma.

Y manifiesta que, de nuevo, el Partido Socialista plantea medidas que pueden ser asumidas, pero desea que el debate sea más profundo por la situación que se está viviendo.

Hace meses, continúa, en relación con el debate de los distritos, manifestó que toda aquella idea o promesa que hizo el Sr. Zoido, en las elecciones, relativa a una mayor desconcentración o descentralización, ha quedado en nada, y ello no se debe, exclusivamente, a que se haya reunido sólo dos veces la Mesa de la Desconcentración. En su momento, mostró su preocupación por el hecho de que buena parte del Gobierno, que trabaja en los distritos, tuviera poco poder de decisión en el Gobierno de la Ciudad, lo que se puede observar, por ejemplo, en la Junta de Gobierno Local donde no están los delegados de distrito. Aunque el poder de los distritos, no sólo reside en un delegado con más competencias o presupuesto (que no los tiene), sino en el poder que debe tener la ciudadanía, representada en las entidades vecinales, vecinos y vecinas y que, sin embargo, no tienen.

Por tanto, difícilmente se van a llevar a cabo las aspiraciones vecinales con estos parámetros y, menos aún, cuando han desaparecido los presupuestos participativos que contaban con un dinero efectivo para que los ciudadanos pudieran tener su voto en los Distritos. Éste es el poder de los ciudadanos y de los distritos, en la actualidad.

Con el nuevo proyecto de Ley que se está planteando a nivel estatal, se produce una contradicción entre el Partido Popular de Sevilla, que habla de desconcentración y descentralización, y este Partido a nivel nacional, por incompatibilidad ante las posturas que se defienden, ya que ese nuevo proyecto apuesta por la recentralización eliminando competencias de los ayuntamientos y, por tanto, reduciendo presupuestos lo que redonda en menos autonomía.

Lo importante en este debate es que hay que darle a los distritos más presupuestos y más competencias.

SR. MORIÑA: Está de acuerdo en que el debate tiene que ser más profundo, pero entiende que esa iniciativa la debe tomar el gobierno de la Ciudad, puesto que el Grupo Socialista sólo hace propuestas concretas que se podrán, o no, tener en cuenta por dicho Gobierno.

Dentro de ese debate, considera que con más desconcentración se produce más transparencia y más presupuesto y, por tanto, más democracia. Hay que aprovechar las Juntas municipales de Distrito para acercarse más a los ciudadanos y rehabilitar a la clase política que tan denostada está. Si el Ayuntamiento se puede acercar más a los ciudadanos, a la ciudadanía se le está haciendo un favor, sobre todo, en lo referente a la transparencia y a la información.

El Partido Socialista se ha vuelto a encontrar, en las comunicaciones oficiales, de las que se ha tomado conocimiento en este Pleno, con dos relativas a propuestas de Distrito, donde los vecinos le piden al Pleno municipal un debate y una votación de sus asuntos, que son problemas de su barrio o de su zona. Este hecho le genera, a su Grupo, muchas dudas en el sentido de si se van a ejecutar, o no, todos los acuerdos adoptados en las Juntas Municipales de Distrito.

Finalmente, considera que la plataforma “e-democracia” puede ser una buena forma para atraer a los ciudadanos a los distritos y que estos estén en el sitio que les corresponde, pero duda del sistema y desconfía de su viabilidad si no va haber presupuesto y no se va a pasar por la Juntas Municipales de Distrito.

SR. PÉREZ GARCÍA: Solicita la votación separada de los puntos del acuerdo. Y manifiesta, que de la lectura de la exposición de motivos de la propuesta y de lo expresado en su intervención por el Sr. Moriña cabe deducir que en el Grupo Socialista hay dos corrientes. Una, la corriente radical, encabezada por el Portavoz que firma la propuesta, bastante irrespetuosa con los Delegados de los Distritos, y radical en sus críticas, donde se dibuja un escenario apocalíptico. Y otra más moderada, en la que el Sr. Moriña ha intentado bajar el tono y corregir el contenido de esa propuesta.

En el texto de la propuesta se observan tres partes diferenciadas. La primera es una crítica feroz al trabajo de los Delegados de Distrito a los que, incluso, se les desprecia. En segundo lugar, existen unos puntos en el acuerdo que nada tienen que ver con la exposición de motivos. Y respecto a la tercera, se observa la verdadera intención de la propuesta, que marca la razón de la presencia de la Oposición en este Pleno: argumentar y votar lo mismo todo el tiempo, sólo por atacar al gobierno municipal. Los grupos de la Oposición defienden los intereses políticos del Gobierno de la Junta de Andalucía, en vez de los de la Ciudad y de sus ciudadanos, y ello, porque se ha “reeditado”, en el Gobierno de la Junta de Andalucía, el pacto del anterior gobierno local de Sevilla entre PSOE e IULV-CA.

Descubre algunas de las contradicciones detectadas en la propuesta como reprochar que el Ayuntamiento pida a la Junta de Andalucía actuaciones, cuando la Ciudad tiene derecho a ellas. Así, se le reprocha al Gobierno incumplimientos del

programa electoral tales como la inexistencia del Distrito Judicial de El Prado, que es competencia de la Junta de Andalucía y necesario para Sevilla, cuando este asunto se le pidió a esta Administración, que dio su negativa por respuesta. Por ello, solicita que los grupos municipales de la Oposición se pongan del lado del Gobierno de la Ciudad a la hora de reivindicar actuaciones necesarias, buenas y beneficiosas para Sevilla.

Continúa con más ejemplos, como la apertura de los jardines de San Telmo o de la Casa Rosa como incumplimiento del actual Gobierno, pero son de titularidad autonómica y, por ello, solicita ayuda para convencer a la Junta de Andalucía. Menciona, asimismo el caso de dos Escuelas Taller como son la de San Pablo y la de cerámica de Triana, cuya concesión corresponde a la Junta de Andalucía que, desde hace año y medio, no ha otorgado una sola Escuela-Taller a la Ciudad.

Por tanto, los Grupos de la Oposición reprochan al Gobierno lo mismo y lo contrario convirtiendo al reproche en un elemento de poca utilidad para los vecinos. Si, además, a ello se le suma la defensa de los intereses políticos, ajenos a los de la Ciudad y los vecinos, para defender los intereses de los compañeros de la Junta de Andalucía, acaba por convertirse la Oposición en un elemento de poquísima utilidad ciudadana.

Por otro lado, la Propuesta contiene unas afirmaciones que unas veces son incorrectas y otras falsas y, además, denota una cierta ausencia del Partido Socialista en los Distritos y en los barrios.

Se expone en la propuesta que se incumple el compromiso electoral de rehabilitación del Mercado de Pino Montano, ante lo que recuerda que hay proyecto y partida presupuestaria y se ha pactado con los comerciantes del Mercado que la obra no se comience hasta el período estival, para que afecte lo menos posible a sus negocios.

También se afirma que en la Alameda no se han plantado árboles, cuando se han plantado 26. Y el parque central de los Bermejales se arregló el primer mes del mandato de este Gobierno porque llevaba cerrado varios años, y el periurbano se va a adecentar con cargo al nuevo contrato de mantenimiento de zonas verdes, que se adjudicó hace solo cuatro meses. Pero, en la propuesta se da a entender que aquello y toda la Ciudad es una selva.

Considera que se pinta una realidad apocalíptica en los Distritos, pero la gente ve que, donde se dice que no se ha actuado, sí se ha hecho o se va a hacer. La gente ve que los Delegados están todos los días junto con sus vecinos para arreglar sus problemas.

No obstante, reconoce que quedan muchas cosas por hacer, que el Gobierno tiene que cumplir muchos puntos del programa electoral del Partido Popular y que surgen, día a día, muchísimas necesidades no recogidas en ningún programa, pero la Oposición debe de reconocer que es mucho el trabajo realizado, que se atienden muchas realidades no recogidas en el programa electoral y que quedan 27 meses por delante para el cumplimiento íntegro del citado programa.

Se ha hablado de presupuestos pero, recuerda, quien condenó a languidecer presupuestariamente a los distritos fue el Gobierno anterior, pues, en el año 2010, los distritos tenían 13 millones de euros de presupuesto, mientras que, en el último presupuesto de dicho Gobierno sólo se les otorgó 7.300.000.-€. Un 45% menos. Hoy, el presupuesto global asciende a 9.500.000.-€ un 25% más, en un entorno de profunda crisis económica y de contracción presupuestaria. Y ello porque se ha apostado por los Distritos.

El mejor activo del Gobierno de la Ciudad son los Delegados de los Distritos, a los que se ha intentado atacar y ridiculizar en la propuesta. Hoy desarrollan más actividades que las que desplegaban con el anterior Gobierno, y con menos presupuesto, porque se ocupan de gestionarlo mejor. Poseen mayor capacidad de decisión sobre los recursos del resto de las Delegaciones y empresas municipales para una actuación más eficaz, en sus respectivos territorios, de lo que dan fe las 40.000 actuaciones del 072 coordinadas por los Distritos en el último año; más de 6.000 incidencias de limpieza generadas y cogestionadas entre Distritos y LIPASAM; más de 2.000 acuerdos debatidos en Juntas Municipales, revitalizadas por su presidentes; más de 3.500 gestiones personales de los Delegados en visitas, reuniones con los colectivos, asistencias a actos y eventos en sus Distritos, mientras que, antes, los Delegados iban a firmar y a presidir las Juntas Municipales. Esto supone una gran cercanía, acceso, diálogo y cogobierno con los vecinos en el día a día, lo que contrasta con el actuar de la Oposición. La diferencia es que el Gobierno está en los barrios solucionando los problemas, donde permanecerá, y la Oposición sólo va.

Los Distritos han dispensado más de 580.000 atenciones ciudadanas en el pasado año; más de 1.100.000 atenciones desde el inicio del mandato; 113.000 registros al año; 220.000 certificados expedidos a ciudadanos, al año; 430.000 certificados desde el inicio del mandato, bajo la coordinación y supervisión de los Delegados de Distrito, donde también se han atendido a más de 180.000 ciudadanos en sus gestiones con las empresas municipales, en esas dependencias; 55.000 ciudadanos se han beneficiado de los talleres socio-culturales, 8.000 más que en el anterior mandato; Las obras de los colegios, la programación deportiva, las podas y la conservación, las mejoras en las líneas de autobuses..., todo se hace con la

coordinación de los Delegados de Área y con los Delegados de los Distritos, que atienden los problemas y las necesidades del día a día de los sevillanos.

SR. MORIÑA: Acepta la votación separada.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete los puntos 1º, 3º, 5º y 6º de la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el punto 2º de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Seguidamente, por la Presidencia se somete a votación el punto 4º de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Finalmente, por la Presidencia se somete a votación el punto 7º de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. “Adquirir el compromiso de celebrar un debate sobre el Estado del Distrito en Plenos de cada Junta Municipal de Distrito reunidas en sesión extraordinaria, en el que se examine la actividad del Distrito desde la celebración de las últimas elecciones Municipales.
2. Garantizar en el Proyecto e-democracia la ejecución de las propuestas que sean aprobadas en el Pleno de la Junta Municipal del Distrito, a través de dotación presupuestaria suficiente, y la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas de los Distritos, ofreciendo la posibilidad de plantear propuestas en papel que sean tramitadas en la Plataforma e-democracia por el personal de los Distritos.
3. Adquirir el compromiso de no elevar acuerdo alguno al Pleno, de modificación de los Reglamentos Orgánicos de Participación Ciudadana y de las Juntas Municipales de Distrito, sin que antes hayan sido informados por el Pleno de todas las Juntas Municipales de Distrito.
4. Adquirir el compromiso de no elevar acuerdo alguno al Pleno del Ayuntamiento, de Presupuesto General para el Ayuntamiento de Sevilla, sin que previamente haya sido informado por el Pleno de todas las Juntas Municipales de Distrito”.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. MORIÑA: Muestra su satisfacción por la aprobación de la mayoría de los puntos del acuerdo. Y manifiesta su desacuerdo con la afirmación del Sr. Pérez

García, sobre la existencia de dos corrientes en el Partido Socialista, ya que sólo hay una. Lo que ocurre, continúa, es que cuando habla procura rebajar el tono del debate o la opinión expresada en la propuesta, porque lo que intenta es llegar al mayor consenso en el pleno, y así dar la imagen adecuada debatiendo y diciendo las cosas. Ésa es su estrategia a la hora de defender una propuesta.

Quizás su Grupo esté viendo un “mundo apocalíptico” pero es la visión que también plantean los vecinos y la que tenía el Grupo Popular cuando estaba en la Oposición. Ahora el Sr. Pérez García ha relatado otra más parecida al “Paraíso”, pero son dos maneras de ver las cosas y no por ello hay que descalificar las opiniones o informaciones que cada uno tenga, a la hora de exponerlas.

Señala que cuando esta moción se trae al pleno es por algo, seguramente porque los vecinos y los compañeros de su formación política, en las Juntas Municipales de Distrito, en algunos casos, están viendo cómo se les ningunea por parte de algunos Delegados.

Desde el Grupo Socialista se piensa que los Distritos deben tener más decisión, por lo que la reflexión que ha hecho Izquierda Unida ha sido muy importante, pues sólo dos Delegados de Distrito están presentes en las Juntas de Gobierno cuando de los Distritos es de donde puede emanar una gran parte de la gestión de la Ciudad.

SR. PÉREZ GARCÍA: Manifiesta: Que le gustaría que el Grupo Socialista conociese el nivel de decisión de cada Delegado de Distrito, lo que se comprueba a través de las reuniones con los Delegados de Área, con sus respectivos técnicos y directores, donde se decide ejecutar los contratos que hacen las Áreas o las iniciativas que desarrollan las áreas de gestión. Independientemente de donde esté el dinero, y cómo se gestione la adjudicación de un contrato, quienes verdaderamente deciden qué se hace y dónde se hace, son los Delegados de los Distritos.

No ha querido dibujar una ciudad idílica, sólo la actitud de unos Delegados que trabajan mucho y bien por sus vecinos, y muy cerca de ellos. Un trabajo intenso, a pesar de lo queda por hacer. Y, evidentemente, dentro de los retos planteados por el Gobierno municipal, está el de hacer lo que se ha planteado en el programa electoral, así como lo que vaya surgiendo aunque no esté en este programa y desarrollar las iniciativas de los vecinos además de algunas que puedan partir de la Oposición. Lo que no va a realizar el Partido Popular es dibujar un mundo idílico, por irreal, pero sí lo que depende del Ayuntamiento, algo tan sencillo como que Sevilla funcione.

Recuerda que la Ciudad no funcionaba, pero los Servicios que dependen del Ayuntamiento van funcionando más y mejor, como las instalaciones deportivas a las que cada vez acude más gente, las infraestructuras culturales, el cementerio, las oficinas donde se expide el padrón, los propios distritos, los centros cívicos, la gestión del agua, el incremento y la gestión de las líneas de autobuses o la limpieza, a pesar de las dificultades que atraviesa la propia empresa municipal.

Finalmente, solicita que la Oposición confíe en el proyecto “e-democracia” que se está presentando por los Distritos, y espera que algún día se implique en este cauce de participación.

31.- Propuesta para que se refuerce la atención social a las personas sin hogar, y para que se muestre el rechazo a las campañas promovidas contra este colectivo y el de los inmigrantes. –RECHAZADA -

El Distrito Macarena es uno de los territorios de Sevilla más golpeados por la actual crisis económica y donde más ha aumentado el paro y la desigualdad en los últimos meses.

Como consecuencia de ello, el número de personas sin hogar y de afectados por adicciones se ha visto duplicado en esta zona de la ciudad, sin que dicha situación haya venido acompañada de un reforzamiento suficiente de los servicios sociales municipales dedicados a atender a esta población.

Tales circunstancias están siendo aprovechadas por determinados grupos de ultraderecha para fomentar entre la ciudadanía actitudes de odio y racismo hacia la gente más pobre y los inmigrantes que habitan en estos barrios.

Como ya ha ocurrido en otras ocasiones y lugares de Sevilla (San Jerónimo, Bermejales, Triana...), al frente de esta ofensiva, de tintes xenófobos, se encuentra la denominada Plataforma ‘Basta Ya de Asentamientos y de Gorrillas’, desde donde se ha llegado a orquestar patrullas vecinales para hostigar a personas sin hogar que malviven en el Distrito Macarena.

En Izquierda Unida pensamos que la exclusión no se combate negando su existencia o criminalizando a las víctimas de este fenómeno, sino con medidas sociales serias, valientes, integrales y continuadas en el tiempo.

Por eso, compartimos la preocupación que distintos colectivos comprometidos con la defensa de los derechos humanos y diversas entidades ciudadanas ya han expresado ante las acciones impulsadas por la referida plataforma, entre cuyos dirigentes figuran personas que guardan una vinculación muy estrecha con organizaciones y partidos de extrema derecha.

Del mismo modo, creemos que la mayor parte de los sevillanos que hasta ahora han participado en las patrullas convocadas por la llamada 'Plataforma Basta Ya de Asentamientos y de Gorrillas' lo han hecho de buena fe y movidos exclusivamente por el deseo de acabar con la problemática que padecen en sus calles. Es más, consideramos que muchas de sus demandas son absolutamente legítimas y comprensibles, destacando entre ellas la reclamación de más limpieza pública o una mejor iluminación en estos barrios.

Sin embargo, nos parece inaceptable que en plena crisis se utilice el descontento y la insatisfacción de una parte de la población para criminalizar a los más desfavorecidos e intentar propagar ideas xenófobas en un distrito como la Macarena, que siempre ha sido un modelo de convivencia, aún cuando ahora, como consecuencia de la adversa situación económica que atravesamos, surjan conflictos que entre todos y todas debemos resolver.

Frente a estas dificultades, desde Izquierda Unida abogamos por fortalecer las políticas sociales que dependen del Ayuntamiento, ya sea aumentando el número de plazas de albergues disponibles, ya sea habilitando edificios municipales que permanecen vacíos para alojar a las personas sin hogar, o ya sea ampliando el personal encargado de prestar estos servicios.

En sintonía con este planteamiento, nuestra fuerza política presentó una moción al pasado Pleno de la Junta Municipal del Distrito Macarena, donde ya se recogían algunas de estas propuestas, y que fue aprobada por la mayoría de las entidades sociales, vecinales y políticas allí presentes.

No obstante y dada la importancia del tema que, por otro lado, trasciende al resto de la ciudad de Sevilla, entendemos que éste merece ser abordado también en el máximo órgano democrático de representación local, al objeto de consensuar soluciones que vayan encaminadas a mejorar la calidad de vida y la convivencia entre los habitantes de la capital hispalense.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Descongestionar la saturación de los recursos sociales existentes en el Distrito Macarena y promover la construcción o habilitación de albergues en otros puntos de la ciudad.

SEGUNDO.- Aumentar la plantilla del Ayuntamiento destinada a la atención a personas sin hogar y con adicciones.

TERCERO.- Restituir la unidad móvil dependiente del Centro de Orientación e Información Social (COIS) que se centraba en el trabajo de calle exclusivo para personas sin hogar.

CUARTO.- Mostrar el firme rechazo del Pleno a la campaña de tintes xenófobos que la 'Plataforma Basta Ya de Asentamientos y de Gorrillas' viene promoviendo en la ciudad y, más concretamente en el Distrito Macarena, mediante la organización de patrullas vecinales con el fin de hostigar a la población sin hogar que malvive en esta zona de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Expone: Que con esta propuesta se pretende plantear el problema de esa otra Sevilla de barrios olvidados, ignorados, que presentan una dura realidad, con una población que lo está pasando muy mal y que es la del colectivo de personas sin hogar, cuyo número se ha triplicado como consecuencia de la crisis, alcanzando una cifra de alrededor de 2.500.

Afirma que, ante la situación de pobreza y exclusión social de estas personas, no puede haber muestras de intolerancia o intransigencia, que pretenden criminalizar al pobre por ser pobre. Lo que hay que plantear son medidas desde lo público y desde la solidaridad, con políticas sociales y presupuestos municipales, asumiendo el problema como una responsabilidad.

Existe, desde lo público, un Centro de Orientación e Información Social, que funciona en la Macarena donde se concentra, casi exclusivamente, toda la atención de estas personas sin hogar. Además, con titularidad pública, pero gestión privada, existen otros dispositivos, como el Centro de Acogida, los albergues, el Centro Nocturno de Baja Exigencia etc. Y, desde lo privado, hay asociaciones que están siendo subvencionadas por el Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento.

Desde su punto de vista, una problemática tan grave como la de este colectivo de personas no se puede atender de la forma en que se está haciendo desde el Ayuntamiento, potenciando, con una ligera subida de presupuesto, la subvención a las entidades privadas por encima del presupuesto directo que, como política social, tendría que surgir desde lo público, porque en su entender eso es beneficencia o asistencia, pero no supone ir a la raíz del problema, desde lo público. Incluso, con esa subida queda desvirtuado lo que tendría que ser la asunción, desde el Ayuntamiento, de ese trabajo social con estas personas.

Hay que tener en cuenta, además, que hay personas que pretenden imponer una salida a esa situación desde la intransigencia y la intolerancia, incluso con brotes xenófobos y que han provocado situaciones de mucha tensión en el barrio de la Macarena.

De ahí que Izquierda Unida haya presentado esta propuesta.

SRA. CASTAÑO: Expone: Que en Barrio de la Macarena hay un gravísimo problema, tanto para las personas sin hogar o las que sufren adicciones o cualquier tipo de problema social, como para los propios vecinos y vecinas del citado Barrio. Un problema de convivencia entre personas que no tienen culpa de la situación social, personal, económica y familiar que padecen, necesitando recursos públicos para resolverla, y las personas que viven en ese entorno que, también, necesitan recursos, como la famosa Policía de Barrio, no para ejercer una actuación coercitiva que machaque al que ya lo está pasando mal, sino para controlar una situación. A este respecto, le gustaría saber cuántos policías locales hay para el Barrio de la Macarena y cuántos en otros barrios con menor población y menos problemas.

Otro recurso necesario es el de la limpieza por parte de los servicios municipales, y el mantenimiento de la zona, para dar respuesta a las demandas vecinales que no están siendo atendidas y a las que, sin razón alguna, se les ha intentado dar un tinte xenófobo, por dos o tres personas de determinada Plataforma.

Por tanto, añade a las peticiones de Izquierda Unida, las de limpieza, seguridad y convivencia pacífica entre quienes van allí a intentar encontrar un sitio donde comer y pernoctar y las personas que viven en ese entorno.

SRA. DE PABLO BLANCO: Expone: Que el primer acuerdo que se adoptó por el actual Gobierno fue el de hacer una reforma con la idea de tener un objetivo prioritario, el de incrementar el bienestar social de estas personas y facilitar la normalización y la incorporación a la Sociedad, de las mismas, lo que requería una

nueva organización. Así, el Negociado de Personas sin Hogar existente, fue elevado a la categoría de Sección al frente de la cual se puso un Psicólogo, propiciándose, con ello, un impulso de estructura, organización y planificación, porque se requiere coordinación y colaboración de todas las áreas municipales y de los distritos, así como formación y sensibilización de colectivos profesionales, asociaciones etc. Y, por otro lado, se ha tratado de promover las asociaciones que integran la Mesa de situación de exclusión social y personas sin hogar de la Ciudad.

Añade que el Centro de Acogida Municipal se considera, ya, como única puerta para evitar lo que era el trasvase de un sitio a otro, con propuestas individualizadas de atención, a través de una valoración técnica, que anteriormente no se hacía y que contempla las diferentes situaciones en las que se puede encontrar una persona sin hogar.

De otro lado, en la Campaña de Frío 2011-2012 el Gobierno duplicó las plazas de pernocta. Otras novedades de Diciembre de 2011 son el Centro de Bajas Exigencias Juan Carlos I y una nueva unidad para las alertas meteorológicas de frío; se ha aumentado la ruta y frecuencia y se garantizan los medios de prestación, aumentando, asimismo el número de plazas.

Por otro lado menciona la Unidad de Intervención Social en Emergencias Sociales y Exclusión Social (UMIES), que sustituye al Servicio de Emergencias Sociales y el Centro de Acogida Municipal con contaban con dos contratos que nada tenían que ver entre sí y que no se regulaban; con recursos dispersos; desconocimiento del nivel de ocupación de plazas...

La UMIES tiene un equipo único de 54 profesionales. Este nuevo dispositivo abarca la intervención social de forma absoluta e íntegra, a diferencia de lo que antes se hacía. Por tanto se atiende a la emergencia social, y, de forma preventiva, a los colectivos de mayor vulnerabilidad. Después, se realiza la intervención con personas sin hogar (de calle y en acogida), todos los días del año, durante las 24 horas de cada día. Como consecuencia de ello, se ha aumentado la plantilla y se ha ampliado la jornada laboral del personal de administración y limpieza. Además, se cuenta, por primera vez, con un segundo equipo para intervención social de calle. Y con respecto a los presupuestos, se han visto incrementados en 7 millones netos.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Lamenta que no se haya aprobado esta propuesta que, a su juicio, estaba cargada de sentido común.

Y manifiesta que Izquierda Unida habla de déficit, pero sustantivamente, señala que se está nucleando en la Macarena, y extendiéndose por la Ciudad, una plataforma con unos objetivos claramente xenófobos, vividos ya en núcleos periféricos de zonas europeas en tiempos pretéritos. Por ello, ha pedido al Gobierno que apoye y que trabaje, en colaboración con los grupos políticos municipales, para que pueda establecerse un cordón sanitario, en términos políticos, culturales y sociales, para evitar el desarrollo y la proliferación de grupos de la extrema derecha, cuya práctica tiende a la xenofobia y el racismo. Pero el Gobierno, inexplicablemente, ha votado en contra de esta cuestión. Quizás, continúa, porque no pueda enfrentarse a esos sectores ultraconservadores, que no se prodigan como fuerza política porque, en su opinión, sedimentan su voto en el proyecto político del Partido Popular.

SRA. CASTAÑO: Manifiesta: Que la Sra. De Pablo-Blanco ha detallado lo que hace en su Delegación, pero desconoce si esta Delegada es consciente del gravísimo problema que ha podido generar un conflicto social en el barrio de la Macarena, ya que es ésa la sensación que tiene después de lo que ha expresado en su intervención y eso le preocupa.

En la Macarena se han visto algunos tintes xenófobos pero, afortunadamente, los vecinos, debido a su madurez, no han entrado en ese juego de ultraderechistas y, por ello, nada ha sucedido, a pesar de esos graves problemas que sigue habiendo y ante los que el Gobierno debe tomar medidas para evitar un posible conflicto social, al no encontrarse soluciones, ni en el Distrito, ni en dicho Gobierno.

SRA. DE PABLO-BLANCO: Manifiesta: Que el Equipo de Gobierno rechaza, tajantemente, cualquier actuación o manifestación ultrarracista o xenófoba que se pueda producir en la Ciudad.

Además, quiere que se le aclare por qué, en la Junta Municipal del Distrito Norte, se votó por algún Grupo de la Oposición, que se echaran los asentamientos de El Gordillo.

Lo único que quiere decir es que no se puede estigmatizar un barrio, como el de la Macarena. Un Barrio en el que la Delegada en uso de la palabra se reúne con los vecinos, los atiende y les comunica que la unidad móvil del COIS no se ha eliminado, sino que se han puesto tres unidades y una de ellas está con mayor frecuencia por la Macarena para actuar allí, donde se está realizando un trabajo de calle muy importante.

32.- Propuesta para que se inste a la Dirección General de Tráfico a no incorporar, en el nuevo Reglamento, el uso obligatorio del casco para los desplazamientos urbanos en bicicleta.

La bicicleta ha experimentado un notable auge en Sevilla durante los últimos años, en buena parte debido a su red de carriles-bici, sobre la que se producen más de 70.000 desplazamientos en un día laborable tipo.

Durante dicho periodo y pese a la creciente utilización de este medio de transporte por parte de la población, no hemos tenido que lamentar más que tres muertes de ciclistas en el casco urbano de nuestra ciudad:

- Una joven atropellada en junio de 2007 por una motocicleta que circulaba ilegalmente por el carril-bici de La Palmera.
- Un profesor de instituto arrollado en mayo de 2012 cuando cruzaba la Avenida Bueno Monreal por un automóvil que transitaba a 90 km/h.
- Un joven abordado el pasado 27 de febrero por un conductor ebrio cuando cruzaba desde el Arco de la Macarena hacia la calle Don Fadrique.

Todos estos siniestros han sido resultado de atropellos por vehículos a motor, frente a los cuales nada hubiera evitado el casco ciclista, que es una prenda deportiva ligera, diseñada para paliar las consecuencias de caídas y otros percances menores que pueden ocurrir en la práctica del ciclismo deportivo.

Esta relativamente baja accidentalidad es fruto, sin duda, de nuestras eficaces medidas de protección de la movilidad ciclista, que se concretan en una red de carriles-bici como la de Sevilla, similar a las ya desarrolladas en las ciudades europeas líderes en el uso de este medio de transporte y en seguridad ciclista, conceptos que suelen ir indisolublemente unidos.

Otra pieza esencial del modelo de movilidad ciclista de la capital hispalense estriba en el sistema de bicicletas públicas Sevici, que en un día laborable normal se sitúa en torno a los 20.000 desplazamientos.

Sevici cuenta con más de 50.000 abonados de larga duración, a los que hay que sumar un gran número de abonos semanales, muchos de ellos de visitantes que valoran bastante esta apuesta, como reflejan las guías de turismo internacionales:

- Lonely Planet (BBC): <http://www.lonelyplanet.com/spain/seville/travel-tips-and-articles/76948>
- Reuters: <http://www.reuters.com/article/2012/05/11/uk-travel-picks-cycling-idUSLNE84A01Q20120511>

Paralelamente, cada vez existen más negocios vinculados, no sólo al auge general que ha experimentado el uso de la bicicleta por parte de la población residente, sino también a la organización de visitas y grupos de turistas que utilizan preferentemente este medio de transporte para conocer nuestra ciudad, generándose empleos en una actividad económica que continúa creciendo.

Esta realidad podría verse, sin embargo, seriamente amenazada por la implantación de la obligatoriedad del casco ciclista.

La aplicación de esta norma supondría, casi con toda certeza, el fin de Sevici, debido a la incompatibilidad de dicho sistema con el casco obligatorio, así como un freno más que previsible a las actividades económicas ligadas a la bicicleta, incluyéndose las de carácter grupal y colectivas.

Esta situación de colapso vendría acompañada, obviamente, de perjuicios bastante graves, no sólo para las más de 50.000 personas asociadas a Sevici, sino para la propia imagen pública de la ciudad, que perdería uno de sus atractivos turísticos mejor valorados por sus visitantes.

La exigencia del casco ciclista en zonas urbanas representaría, además, una medida excepcional en el conjunto de nuestro entorno europeo, difícil de comprender por quienes se acercan a Sevilla provenientes de países donde el uso de la bicicleta se

encuentra mucho mas extendido y es mucho más seguro, sin que se hayan establecido para ello imposiciones de este tipo.

Una situación parecida podría repetirse en otras ciudades españolas, donde sistemas similares a Sevici han concitado un éxito semejante, como Barcelona, Valencia o Zaragoza.

Lógicamente, todos estos inconvenientes pasarían a un segundo plano si realmente hubiera una evidencia empírica de que, de la obligatoriedad del uso del casco, se derivasen claras ventajas tanto para la seguridad del tráfico ciclista como para la salud pública en general.

Sin embargo, ya hemos visto cómo la utilización de dicho elemento no hubiera impedido ninguno de los accidentes mortales acaecidos en Sevilla durante los últimos años. Es más, ni siquiera se ha probado que su obligatoriedad en carretera (vigente en España desde 2003) haya traído consigo mejora sustancial alguna al respecto, ni hay razón para pensar que su extensión a las vías urbanas vaya a conllevar un impacto diferente.

Lo que sí se ha demostrado hasta la fecha es el beneficio que el uso de la bicicleta implica para la salud pública. De hecho, pedalear 30 minutos al día está reconocido por la Organización Mundial de la Salud como una de las prácticas más eficaces en la lucha contra las enfermedades coronarias y contra la obesidad.

Desde dicha perspectiva, la desaparición de Sevici (así como la de sus homólogos de otros municipios españoles) tendría un impacto negativo sobre la salud pública que superaría con creces las posibles (y no constatadas hasta ahora) consecuencias positivas de la obligatoriedad de casco.

Así lo han entendido los países líderes en el uso de la bicicleta y en seguridad del tráfico ciclista (Holanda, Dinamarca, Alemania...), en los que la obligatoriedad del casco fue rechazada en su día por inútil y contraproducente.

Por último, ha de destacarse que el Ayuntamiento de Sevilla ostenta en la actualidad la Vicepresidencia de la Red de Ciudades por la Bicicleta en la persona de su alcalde, Juan Ignacio Zoido, y que dicho organismo está participando en la elaboración del nuevo Reglamento de la Dirección General de Tráfico, habiendo solicitado además expresamente la no modificación de la normativa actual del casco en ningún sentido.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Tráfico a que en la modificación que está redactando del nuevo Reglamento de Tráfico no incorpore el uso obligatorio del casco para los desplazamientos urbanos en bicicleta.

SEGUNDO.- Solicitar al alcalde de Sevilla, Juan Ignacio Zoido, en su condición de primer edil pero también de Vicepresidente de la Red de Ciudades por la Bicicleta, un pronunciamiento firme en contra de la obligatoriedad del uso del casco para ciclistas en los entornos urbanos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos Grupos políticos, para este asunto, que anuncian el voto favorable a la misma.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que, independientemente, del trámite que siga la ejecución del acuerdo adoptado, sería bueno que se le diera publicidad o una cierta explicación, como se ha hecho en otras ciudades, para que las reticencias que pueda haber se diluyan y no haya que volver atrás en el aspecto legal por una posible colisión entre el Reglamento y la Ley.

SRA. BUENO CAMPANARIO: Le gustaría que el Sr. Cabello tuviera en cuenta, en las reuniones a las que va a asistir en Madrid, el tema de la circulación, por la calzada, de los ciclistas, cuando no hay carril-bici.

SR. CABELLO: Manifiesta: Que son muchas cosas de la bicicleta las que se ven en este proyecto de nuevo Reglamento. Y respecto a las calzadas de doble circulación, hay una petición de la Red de ciclistas, de ciudades por la Bici, que piden que se circule por la mediana, es decir, entre las dos calzadas. Además, para poder circular por las aceras, éstas tienen que tener más de tres metros etc.

También se incluye el uso de patines y otros medios que utiliza, sobretodo, la gente joven, siempre que no sean a motor. Asimismo, el uso del remolque, el sillín para el acompañante etc.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por los Grupos Políticos del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, se formulan cuatro mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Propuesta para que se convoque reunión del Patronato de la Fundación Sevillana de la Caridad. – RECHAZADA LA URGENCIA –

Los Estatutos por los que se rige la Fundación Sevillana de la Caridad establecen en su artículo 19 que el Patronato se reunirá al menos dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo.

Es fácil deducir que el Patronato ha debido reunirse al menos en tres ocasiones desde que su presidencia la ostenta el Sr. Don Juan Ignacio Zoido Álvarez. Sin embargo no ha mantenido ninguna reunión, y ello a pesar de las reiteradas peticiones de los residentes en el Barrio de la Bachillera, cuyas viviendas se ubican en suelo propiedad de la Fundación. Existe un incumplimiento manifiesto de la norma.

Hay necesidad de convocar el Patronato de la Fundación Sevillana de la Caridad porque de manera evidente se han sobrepasado los plazos establecidos para reunirlos en sus Estatutos, y porque existen razones objetivas para adoptar los acuerdos necesarios para la buena marcha de la Fundación. Es una exigencia resolver de manera urgente cuantas cuestiones vienen planteándose en relación con las viviendas de la Bachillera y la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior.

El 23 de octubre de 2012 el Secretario de la Fundación hizo entrega en Alcaldía de la relación de 13 vecinos para que se procediera a su nombramiento

como patronos. Después de cinco meses no puede haber excusa alguna para no convocar al Patronato.

De acuerdo con ello los Grupos Municipales Socialista e IU-LV-CA consideran necesario y urgente elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de

ACUERDO

Que el Alcalde de Sevilla, en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación Sevillana de la Caridad, en cumplimiento de sus Estatutos y de las peticiones de los vecinos de la Bachillera, convoque de manera inmediata al mencionado Patronato.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

B.- Propuesta para poner en práctica una serie de medidas relativas al acceso a la vivienda. – RECHAZADA LA URGENCIA –

“Resulta ineficiente y poco aceptable que haya viviendas de protección oficial y de protección pública desocupadas, propiedad de particulares o de las propias administraciones públicas, cuando hay decenas de miles de personas que padecen la falta de una vivienda adecuada. Debemos, pues, exigir a las administraciones eficacia

y diligencia en esta gestión, para lo cual es preciso conocer el número de viviendas protegidas vacías, las causas de ello, su estado de conservación, así como el órgano gestor de las mismas y sus dificultades para una acción eficiente...Existe un desajuste entre quienes necesitan una vivienda y quienes pueden pagarla. Supone una grave ineficacia que bienes útiles, en los que las administraciones han invertido fondos públicos o incluso son de su propiedad, sin embargo se encuentran sin uso. El desajuste, además, implica un incumplimiento de la ley, deterioro urbano y conflictividad social”.

Este es el punto de partida del estudio elaborado por la Defensora del Pueblo y exalcaldesa de Sevilla, Soledad Becerril, sobre el parque público de viviendas de las administraciones autonómicas y de los principales ayuntamientos del país. El objetivo fundamental del documento es formular nuevas propuestas de mejora de la gestión que permitan adaptar el parque de viviendas protegidas a la situación económica actual y a las demandas de una población con una tasa de paro superior al 25% y sin “la capacidad de pago” para asumir la adquisición de estos inmuebles.

El Ayuntamiento de Sevilla participa en el estudio pero los datos proporcionados al alto comisionado de las Cortes Generales están intencionadamente cercenados. El Ayuntamiento afirma que no existen pisos vacíos protegidos de propiedad municipal porque estas viviendas vacías están en proceso de comercialización. No precisa el periodo durante el que estas viviendas se encuentran en este proceso. No se proporcionan datos sobre viviendas destinadas a familias en proceso de intervención social. No se hace alusión alguna a las viviendas que gestiona directamente el Ayuntamiento y que de conformidad con el acuerdo de Pleno a propuesta socialista, en el mes de octubre pasado, debería ya gestionar Emvisesa. Se ocultan los buzoneos para tratar de vender viviendas porque hace tiempo que carecen de compradores, no se dice nada del número de pisos que llevan meses pendientes de las últimas mejoras. No se aportaron datos sobre inspecciones a viviendas ocupadas ilegalmente.

En Sevilla se ha paralizado la construcción de nuevas viviendas promovidas por el Ayuntamiento, existen numerosos pisos vacíos desde hace mucho tiempo, se están dando casos de ocupaciones ilegales de viviendas de Emvisesa que llevan sin ocupar durante un largo periodo. El Ayuntamiento no contempla los problemas de tramitación del acceso a pisos sociales que han producido en el parque de viviendas de Urbanismo (una veintena de pisos sociales llevan años sin ocupar).

Todo ello demuestra que Sevilla necesita poner en marcha las medidas que se recomiendan en el informe de la Defensora. Esto resulta urgente cuando los últimos datos de demandantes de vivienda protegida, 16.862 personas reflejan un incremento

de un 32% respecto a las cifras oficiales de finales del año pasado, ya que a 6 de septiembre de 2011 había 12.625 demandantes inscritos.

Los ayuntamientos no pueden permanecer al margen de una tragedia que obliga a vivir en la calle o en condiciones poco dignas a miles de personas en contra de los preceptos constitucionales.

El Grupo Socialista ya ha presentado varias propuestas al Pleno que han sido rechazadas por el Grupo Popular de acuerdo con el argumento de que todo lo que se solicita ya es aplicado en el Ayuntamiento de Sevilla.

El Alcalde ha manifestado la voluntad municipal de no volver a plantear ante los Tribunales acciones de desahucio, y de parar los procedimientos ya iniciados como consecuencia de los impagos de rentas en las viviendas de Emvisesa, siempre que existan situaciones individuales que justifiquen los impagos.

En enero el Consejo de Gobierno de Gerencia de Urbanismo dejó en suspenso las normas de adjudicación de viviendas para los casos de emergencia social. Luego se han traspasado o cedido 151 viviendas a Emvisesa. Se transfirieron al Área de Asuntos Sociales las competencias de Urbanismo en la baremación para el acceso a viviendas vacías. A finales de febrero se aprobó en Junta de Gobierno el baremo para la adjudicación de vivienda a familias en proceso de intervención social. De esta normativa no se ha dado traslado a los Grupos Municipales de la Oposición. Ahora esperamos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Ayuntamiento de Sevilla faltan medidas y falta transparencia. La intervención municipal es manifiestamente insuficiente para solucionar el problema social existente. Consideramos necesario abordar de manera urgente medidas efectivas como las propuestas por la Defensora del Pueblo. No es un problema personal o familiar, estamos ante un problema social de dimensiones y consecuencias tremendas y que exige una inmediata y contundente intervención pública.

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a la vivienda y, en concreto, tienen derecho a las viviendas construidas con dinero público. Y tienen derecho a que el acceso a las viviendas se realice dentro de un procedimiento en el que exista la debida seguridad jurídica y transparencia.

Es obligación del Ayuntamiento, para con los ciudadanos y ciudadanas, poner a su disposición viviendas en alquiler social o económico, regular de forma clara un procedimiento administrativo muy abreviado para poder acceder a estas viviendas en casos de necesidad por desahucios inminentes y mantener informados a los

ciudadanos y ciudadanas de los recursos en materia de vivienda a que pueden acceder, pues la peor cara de esta crisis son los desahucios de viviendas y sus terribles consecuencias, llegando la desesperación de las personas hasta el suicidio.

La situación se hace más insoportable cuando hace sólo unos días, en el Congreso de los Diputados el Grupo del Partido Popular introduce enmiendas a la iniciativa legislativa popular que pretendía, entre otras cosas, introducir la dación en pago en el procedimiento de ejecución hipotecaria para posibilitar que la entrega de la vivienda pudiera suponer la definitiva extinción de la deuda. Las enmiendas del Partido Popular neutralizan completamente el sentido de la proposición de ley.

Por este motivo, el Grupo Municipal Socialista considera urgente y necesario elevar a Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Recalificar a régimen de alquiler aquellas viviendas públicas en venta que se encuentren vacías, incluidas aquellas en proceso de comercialización que no hayan sido enajenadas en un periodo de seis meses desde que se otorgó la licencia de primera ocupación.
2. Aprobar un Plan de Acción para facilitar el acceso de forma temporal y urgente, a las personas y familias afectadas por desahucios, a viviendas que se encuentren desocupadas que sean propiedad de EMVISESA.
3. Crear un Oficina específica y especializada de Intermediación y Asesoramiento jurídico, social y psicológico para atender todos los casos de desahucios (y no sólo los de Emvisesa) y posibilitar acuerdos con los bancos.
4. Rebajar los precios de la renta por alquiler de las viviendas protegidas o conceder aplazamientos de pago siempre que las condiciones personales de los inquilinos justifiquen esta medida de acuerdo con los informes emitidos por los trabajadores sociales municipales.
5. Realizar un estudio social de las familias que ocupan viviendas públicas de forma ilegal antes de su desalojo y no proceder al mismo en el caso de que del lanzamiento pudieran derivarse consecuencias graves para las personas desalojadas.

6. Añadir una Disposición Final Quinta en la Ordenanza Reguladora del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas del siguiente tenor:

“Existirá una base de datos con las viviendas de protección oficial construidas y de las previstas que se hallen vacías y disponibles para ser alquiladas a familias afectadas por desahucios de viviendas. Esta base de datos será de acceso público para todos los ciudadanos y ciudadanas, tanto en las dependencias municipales de los Servicios Sociales y Distritos, como en la página web del Ayuntamiento y en Emvisesa.”

7. Establecer mecanismos de coordinación entre EMVISESA, la Junta de Andalucía y el propio Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento para reducir el lapso de tiempo entre que queda vacía la vivienda y su nueva adjudicación.
8. Realizar en las viviendas de propiedad municipal las obras de reparación necesarias con la máxima celeridad o se ofrezca a los nuevos inquilinos una reducción de la renta a cambio de que realicen ellos mismos las reparaciones.
9. Establecer un procedimiento especial y reducido para la adjudicación transitoria en régimen de alquiler previsto en artículo 13 del Reglamento de viviendas protegidas, en lo que se refiere a la atención de necesidades urgentes apreciadas por los Servicios Sociales.
10. Instar al Gobierno de España a apoyar la proposición de ley elevada a las Cortes Generales por iniciativa legislativa popular referente a regulación de la dación en pago en los procedimientos de ejecución sobre bienes hipotecados, de paralización de los desahucios y de alquiler social en el caso de ejecuciones de hipoteca sobre vivienda habitual.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno,

Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

C.- Propuesta para que se inicie un procedimiento de investigación de un supuesto incumplimiento de contrato por parte de una empresa de Ayuda a Domicilio.
– RECHAZADA LA URGENCIA –

El pasado 24 de enero el Ayuntamiento de Sevilla adjudicó a la empresa CLECE los cinco lotes en los que se dividió el contrato de Ayuda a Domicilio. El cuadro de características del mismo que aparece como anexo a los Pliegos de Condiciones administrativas dispone que “de conformidad con la normativa vigente y según corresponda, la/s entidad/es que resulte/n adjudicataria/s de cada uno de los lotes del presente contrato deberá/n subrogarse en la contratación del personal que, a la fecha de la adjudicación del contrato, preste sus servicios para la empresa que, hasta ese momento, ejecute el contrato de este servicio público del Ayuntamiento de Sevilla. Al haberse dividido el presente contrato en lotes, la subrogación la realizará la entidad adjudicataria del lote en cuyo territorio preste su trabajo la persona a subrogar.”

Para evitar cualquier tipo de interpretación, se acompañaba a los pliegos con cinco listados de los trabajadores y trabajadoras que la empresa adjudicataria tendría necesariamente que subrogar. A pesar de la claridad en este punto de los términos del contrato, la empresa CLECE ha decidido no subrogar a determinados trabajadores y trabajadoras. Más allá de las consideraciones y demandas que sobre la cuestión puedan dirimirse en el orden social, parece claro, a primera vista, que la empresa adjudicataria de los contratos de ayuda a domicilio está incumpliendo lo establecido en los pliegos y por tanto el contrato.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista considera necesario elevar a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Que se inicie procedimiento para declarar si ha habido incumplimiento del contrato de Ayuda a Domicilio por parte de la empresa CLECE por no haber

subrogado en esta empresa a la totalidad de trabajadoras y trabajadores previstos en el contrato, concediendo a la empresa adjudicataria audiencia de acuerdo con la Ley de contratos del Sector Público.

Oída la precedente moción, la proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

D.- Propuesta para que el gobierno municipal se implique en la resolución del problema laboral del Servicio de Ayuda a Domicilio. – RECHAZADA LA URGENCIA -

El pasado 20 de marzo las casi 2.000 trabajadoras de la empresa concesionaria de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Sevilla, CLECE, aprobaban, en asamblea y por unanimidad, la convocatoria de paros parciales de tres horas, los días 5 y 6 de abril, y de dos jornadas completas de huelga, que tendrán lugar el 19 y 20 del mismo mes, en protesta por los “abusos y los incumplimientos” protagonizados por la nueva adjudicataria del servicio.

Según viene alertando el comité de empresa, la asignación de este contrato, por valor de 33,7 millones de euros, a CLECE está suponiendo el empeoramiento de las condiciones laborales de este colectivo (integrado por un 99% de mujeres), al tiempo que se pone en riesgo la prestación de un servicio esencial, del que dependen alrededor de 3.200 personas en la ciudad.

Concretamente, los representantes de la plantilla denuncian la negativa de la dirección de la empresa a subrogar a 15 coordinadores con contrato fijo, a pesar de encontrarse obligada por ley, y la acusan de renunciar al convenio provincial para acogerse al estatal, lo que implica una merma de hasta 200 euros al mes en unos salarios que rondan los 800 euros de media, amén de la desaparición de una serie de garantías y de derechos laborales adquiridos.

Asimismo, el comité de empresa advierte de que las horas destinadas a formación que debe ofrecer la adjudicataria, un total de 52 al año, no se están empleando para ese fin y que son sustituidas en la práctica por más trabajo.

En palabras de los responsables sindicales de este colectivo, en el escaso mes que lleva al frente de la gestión del servicio municipal de ayuda a domicilio, CLECE “no ha hecho otra cosa que saltarse el convenio colectivo, reducir la plantilla e imponer a sus trabajadoras jornadas abusivas, aumentando sus beneficios a costa de recortar salarios y derechos”.

Esta injusta situación ha sido denunciada públicamente en varias ocasiones por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, desde donde hemos expresado nuestra inquietud al respecto e instado al Gobierno de la ciudad a intervenir, lo antes posible, para solucionar una problemática que –conviene recordar- no sólo afecta a la plantilla, sino que repercute también muy negativamente en la prestación de un servicio básico para personas mayores y dependientes.

Consideramos que las trabajadoras de ayuda a domicilio y los usuarios están siendo víctimas, sin merecerlo, de la precarización de sus condiciones laborales, por un lado, y del deterioro de la asistencia que venían recibiendo, por otro, como consecuencia de las cuestionables prácticas ejercidas hasta la fecha por la nueva concesionaria.

Y, ante eso, pensamos que el Ayuntamiento de Sevilla no puede continuar inhibiéndose y alegando que tal circunstancia se enmarca exclusivamente dentro de la “relación particular” de la empresa con la plantilla para, acto seguido, desentenderse por completo del tema.

El Consistorio hispalense es el titular del servicio y, en última instancia, responsable de lo que le ocurra a sus empleados y destinatarios. Por tanto, ha de velar por el cumplimiento del convenio colectivo en vigor y también ha de obligar a la empresa a corregir sus actuaciones abusivas.

Urge, pues, una labor de intermediación por parte del Gobierno local que vaya encaminada a frenar un conflicto en ciernes que, de terminar estallando, ocasionará graves perjuicios a un sector de la población excesivamente vulnerable y necesitado de los cuidados del personal de ayuda a domicilio.

Tampoco resulta serio ni razonable que el Ayuntamiento se escude –como ha hecho hasta ahora-- en la deuda que la Junta de Andalucía arrastra con el municipio, a causa de la financiación de este servicio, para justificar la incomprensible inacción que viene manteniendo hasta ahora en este asunto.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida no sólo comparte con el Gobierno local su preocupación por los referidos impagos de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sino que le apoya en las acciones que decida emprender a fin de lograr cuanto antes la recepción de estos fondos imprescindibles para garantizar la adecuada prestación de este servicio.

Pero estimamos que dicha cuestión no puede ni debe convertirse en un pretexto del Ayuntamiento para no asumir las competencias que le corresponden en este ámbito, ya que una cosa no está reñida con la otra.

En este sentido, conviene recordar que buena parte de los problemas de financiación relatados tienen su origen en los recortes del Gobierno central que, a través de su Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, no sólo ha reducido de manera alarmante los recursos destinados a la Ley de Dependencia, sino que, además, ha disminuido notablemente su aportación al Plan Concertado, con el que también se costea la ayuda a domicilio.

En concreto, las medidas de ajuste adoptadas por el Ejecutivo de Mariano Rajoy (PP) han supuesto que Andalucía haya dejado de percibir en 2012, sólo por la Ley de Dependencia, una cuantía de 89 millones de euros, cifra que en 2013 se elevará a 125 millones de euros a resultas de la supresión del nivel acordado y de la reducción del nivel mínimo.

Así pues, en tan sólo dos años, Andalucía va a perder 214 millones de euros para atender a personas en situación de dependencia, lo que, sin duda, constituye un grave riesgo para la viabilidad de este servicio.

Pero, por si fuera poco, el Estado ha aminorado sustancialmente también su contribución al Plan Concertado (programa que permite la financiación de los servicios sociales comunitarios por parte de los ayuntamientos), pasando de los 17 millones de euros consignados en 2011 para la comunidad andaluza a los 5,3

millones de euros previstos en los PGE de 2013 por este concepto, lo que representa una significativa reducción del 68,3% en dos años.

A la luz de estos datos, parece más que obvia la conexión entre los recortes aplicados por el Gobierno central en materia de dependencia y las dificultades de liquidez que la Administración autonómica está encontrando en la actualidad para poder hacer frente a sus compromisos de pago relacionados con la prestación de servicios básicos como el de ayuda a domicilio.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Gobierno local medie entre la dirección de CLECE y las trabajadoras de ayuda a domicilio con el propósito de resolver el conflicto laboral existente en la actualidad y evitar las jornadas de huelga que la plantilla ha convocado en este servicio municipal a lo largo del próximo mes de abril.

SEGUNDO.- Mostrar el apoyo de la Corporación a las movilizaciones que las empleadas de este colectivo decidan realizar con el fin de defender sus derechos e impedir el deterioro de sus condiciones laborales.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Salud y Bienestar Social a abonar cuanto antes los fondos que adeuda al Ayuntamiento para la financiación de este servicio prestado merced a la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTO.- Instar al Gobierno central a anular todos los recortes adoptados entre 2012 y 2013 en materia de dependencia, al objeto de recuperar los niveles de financiación que se estaban destinando a este ámbito -hasta la llegada del PP al Ejecutivo- y de impedir que la calidad de un servicio social tan esencial como es el de ayuda a domicilio se siga deteriorando en lo sucesivo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa al Plan de Evacuación del Mercadillo dominical de Hytasa.

El Mercadillo dominical que se instala semanalmente a la espalda del Centro Deportivo de Hytasa, en las calles Huerto del Maestre y Olivar de la Reina, colapsa la zona poniendo en grave peligro a los usuarios y a los propios comerciantes que montan cada domingo sus tiendas de venta.

La falta de señalización en caso de urgente evacuación; la acumulación de vehículos sin ningún orden, ni norma, ni previsión, ponen en peligro a los sevillanos que acuden al mercadillo cada domingo.

En relación con ello el Grupo Municipal Socialista realiza la siguiente

P R E G U N T A

- ¿Con qué plan para la evacuación cuenta la Delegación de Movilidad y Seguridad en caso de urgente necesidad por avalanchas, pánico, o cualquier otra contingencia que pueda acontecer en un momento determinado? ¿Qué previsiones tiene programadas en el calendario respecto a su traslado?

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Flores Cordero, se producen las siguientes intervenciones:

SR. CABELLO: Responde que la Policía Local ha realizado en la zona diversas actuaciones.

En principio, este mercadillo, por un acuerdo de la anterior Corporación con la Asociación de Vendedores Ambulantes de Madre de Dios, se fijó entre la Vía Alberche, Ronda del Tamarguillo, la antigua Avenida General Merry y el Edificio Alhambra. Posteriormente, por el anterior Delegado del Distrito Sur, Sr. Rodrigo Torrijos, ante las protestas vecinales, se trasladó al Polígono Hytasa.

El acuerdo firmado, por el plazo de un año, por D. Alfredo Sánchez Monteseirín y el representante de AVAM contemplaba, entre otros muchos aspectos, que la vigilancia y seguridad, control de entrada y salida del mercadillo, recogida y limpieza del lugar, control y vigilancia de los aparcamientos, gestión y tramitación de documentación necesaria para instalarse en el mismo, sería responsabilidad de las personas organizadoras del mismo. Este acuerdo se ha ido prorrogando tácitamente. Y en el acuerdo de colaboración firmado posteriormente también se recogía el deber de detallar las vías de evacuación y acceso de servicios de emergencia.

En julio de 2012, se abordó una nueva regulación del comercio ambulante de mercadillos con las asociaciones AVAM, ACA, ACAI y Las Torres. Para ello, se creó la Comisión Municipal del Comercio Ambulante de Mercadillos como órgano colegiado de carácter consultivo, asesoramiento y participación. Ésta fue presidida por el Sr. Alcalde y los Delegados del ramo.

Este mercadillo se ubicará en el Mercatemático que está a falta de asfaltar las entradas al mismo.

De cualquier forma, la Policía Local lo que hace es impedir que las salidas del Centro Comercial Alcampo queden bloqueadas.

SR. FLORES CORDERO: Indica que la zona presenta gran afluencia de público y, aunque sea responsabilidad, por el acuerdo firmado con la anterior corporación, de los comerciantes, y la Policía local intente dejar expeditas las vías de salida de emergencia, espera que pronto se traslade al Mercatemático.

Añade que todo esfuerzo que haya que hacer para que la zona tenga un plan de emergencia contará con el apoyo de su Grupo.

SR. CABELLO: Señala que se está pendiente de que los responsables presenten los planos en Urbanismo y, una vez fijados los puestos, se arreglará la venta en mercadillos.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a la celebración de una fiesta en el Centro Deportivo Sendai.

Este Grupo Municipal tiene conocimiento a través de vecinos de Sevilla Este, de la utilización de las instalaciones del Centro Deportivo Sendai en la tarde del día 2 de marzo del 2013, para la celebración de una fiesta, son algunos los interrogantes que queremos despejar para no crear un malestar en el vecindario.

En relación con ello, el Grupo Municipal Socialista. Considera necesario elevar a Pleno la siguiente

PREGUNTA

- ¿Tiene conocimiento el Gobierno Municipal de la celebración en las instalaciones del Centro Deportivo Sendai de una fiesta el pasado 2 de marzo?
- En caso afirmativo ¿algún empleado público realizó en dicha fiesta labores de limpieza, vigilancia, apertura y cierre de las instalaciones?
- ¿Existe solicitud de cesión de las instalaciones para dicha celebración?
- En caso afirmativo ¿En base a que procedimiento se ha realizado la cesión de las instalaciones del Centro Deportivo Sendai?
- ¿Qué tasa o precio público se cobra como consecuencia de de la utilización de instalaciones deportivas para este tipo de celebraciones? ¿En qué Ordenanza Fiscal tiene su fundamento el cobro de estas cantidades?

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Castaño, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. SÁNCHEZ: Contesta que el Gobierno no tiene conocimiento de la celebración en las instalaciones de ninguna fiesta el pasado día 2 de marzo.

Por parte del AMPA El Manantial se solicitó el uso de la instalación el día 2 de marzo por la tarde, día abierto al público, para celebrar un partido de fútbol entre niños. Posteriormente al mismo, se celebró una merienda porque era el cumpleaños de uno de los participantes.

Indica que como era un día hábil, sábado por la tarde, había un trabajador del IMD asignado que realizó las labores de su competencia.

No existe, por otra parte, solicitud de cesión de las instalaciones para dicha celebración, sino para celebrar un partido de fútbol entre niños.

A la última de las preguntas responde que no se cobra ninguna tasa por ese tipo de celebraciones. Añade que las tasas por el uso deportivo de las instalaciones del IMD están publicadas y que para eso se concedió.

SRA. CASTAÑO: Insiste en que no se celebró un partido de fútbol, sino una fiesta de cumpleaños privada durante horas.

Según la respuesta de la Sra. Sánchez, no se cobró tasa alguna, por lo que se celebró, según esta Delegada, un partido de fútbol en unas instalaciones públicas, pero, al parecer, sin coste alguno, mientras que a otros equipos de fútbol de la zona se les cobra.

Recuerda que en las instalaciones deportivas municipales, a los clubes deportivos que hacen deporte base en muchos barrios, se les cobra y se les sube las tasas existiendo, por tanto, un trato discriminatorio con algunos colectivos.

SRA. SÁNCHEZ: Aclara que lo que ha contestado a la última pregunta es que no se cobran tasas para ese tipo de celebraciones porque no están contempladas. Y reitera que las instalaciones se solicitaron para la celebración de un partido de fútbol y, posteriormente, la madre del niño que cumplía años repartió una merienda para los compañeros.

Indica que es una práctica que se realiza en muchas instalaciones deportivas. De hecho, antes de que el Partido Popular llegara al Gobierno, esas instalaciones fueron solicitadas para hacer una convivencia deportiva de fin de curso finalizando la misma con una merienda que llevaron los propios participantes.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativa al Centro de Servicios Sociales del Polígono Sur.

El pasado 26 de Enero de 2012 se inauguró el Centro de Servicios Sociales del Polígono Sur, un centro que podrá prestar servicios de enorme interés para las

personas de los seis barrios que constituyen el Polígono Sur. A fecha de hoy el centro permanece cerrado y las personas que necesitan de los servicios sociales se ven obligadas a acudir a las caracolas, ubicadas en el Centro Cívico El Esqueleto. Los vecinos y vecinas reivindican como hecho sustancial la apertura del centro.

En el Pleno del mes de Julio de 2012, ante la pregunta de cuándo se iba a abrir el Centro mencionado, la Concejala responsable del Área de Familia, Asuntos Sociales y zonas de especial actuación, nos respondió que en un plazo de “quince días”.

Pues bien, el plazo señalado ha sido excedido en demasía y seguimos observando como el centro sigue sin abrirse. Ante la preocupación de los vecinos y vecinas y la falta de información, que motivó recientemente una concentración en el edificio, solicitamos información concreta de cuáles son las razones para que el centro aún no se haya abierto y, en todo caso, cuándo tiene prevista su apertura definitiva y puesta en funcionamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

P R E G U N T A

- Puede indicarnos cuál es la razón por la que aún no se ha puesto en funcionamiento el Centro de Servicios Sociales del Polígono Sur.
- Puede indicarnos cuándo tiene previsto el pleno funcionamiento del Centro.

Tras la formulación de la pregunta por la Sra. Medrano, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. PABLO BLANCO: Responde que las llaves aún no han sido entregadas por la Consejería de Fomento, a la Consejería de Salud. Añade que el 26 de marzo, tras un requerimiento, se obtiene autorización excepcional de uso para contratar todos los servicios.

Manifiesta que el Ayuntamiento cedió, de forma gratuita, la parcela demanial y la Junta de Andalucía tenía la obligación de construir el edificio y ponerlo en funcionamiento. El Ayuntamiento, de forma generosa, se ha ofrecido a ponerlo en marcha y, una vez obtenida la citada autorización, se está revisando toda la documentación, aunque apunta que sin llaves no se puede entrar.

Asegura que el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud está a la espera de las mismas. Una vez entregadas las llaves, el Ayuntamiento pondrá a disposición espacios para el Comisionado, no previstos, y el Ayuntamiento se obliga a su puesta en marcha, por la ciudadanía y por el personal que está trabajando de forma ingrata en los modulares. Se está produciendo un perjuicio personal, moral y económico pues se hace frente al gasto de caracolas que no tendría razón de ser si el 26 de enero hubieran entregado las llaves del edificio.

El Ayuntamiento ha construido cinco Centros de Servicios Sociales estando tres de ellos en funcionamiento y en julio, se pondrán en marcha los otros dos. El único en el que no ha intervenido el Ayuntamiento, porque está a la espera de que se lo den, es el que aún no está en funcionamiento, aunque el 26 de enero fue inaugurado por la Junta de Andalucía.

SRA. MEDRANO: Solicita información acerca de si el problema es sólo de llaves o existe por medio un convenio que aún no se ha firmado.

SRA. PABLO BLANCO: Indica que el convenio lo tiene que aprobar el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Se ha quedado encargado el Secretario General Técnico de ir preparando la documentación y el Ayuntamiento, con la autorización del uso del edificio, va a contratar los servicios.

No se puede tener un edificio inaugurado, cerrado, habiendo generado expectativas, por lo que espera que, en unos dos meses, se pueda poner en funcionamiento.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, relativa a la labor que desempeña un asesor del Partido Popular.

En marzo de 2012 el alcalde, Juan Ignacio Zoido, anunciaba públicamente la contratación de Juan José Cortés (padre de la niña asesinada en Huelva en 2008 por Santiago del Valle) como asesor del Grupo del PP en el Ayuntamiento de Sevilla. Por aquel entonces, el regidor hispalense se vanagloriaba de este *fichaje* ante los medios de comunicación, afirmando que la persona en cuestión “reunía unas condiciones idóneas para ayudarnos en la rehabilitación y en la cohesión de las zonas más deprimidas de la ciudad”, y apuntaba concretamente a áreas como El Vacie, Los Pajaritos o Las Tres Mil Viviendas.

Asimismo, Zoido se mostraba convencido de que la “experiencia” de Cortés en materia social y su capacidad redundarían “en beneficio de los sevillanos que viven en peores condiciones” y a los que, según decía, había que “reformular sus viviendas, darles formación y conseguir una integración real”.

Sin embargo, un año después de la incorporación de este mediático asesor a la nómina del Consistorio, su gestión parece encontrarse seriamente en entredicho, pues son muchas las entidades sociales y vecinales de los territorios más desfavorecidos de la ciudad que han hecho público su malestar y su decepción al no haber visto a Cortés por sus barrios en estos doce meses.

Del mismo modo, los trabajadores sociales del Ayuntamiento que desempeñan su labor en zonas de atención preferente de la capital hispalense aseguraban recientemente en prensa que Juan José Cortés no se ha puesto en contacto ni ha colaborado nunca con ellos a lo largo de este año. Igualmente, negaban que pudiera estar desarrollando algún servicio de atención a los más necesitados en Los Pajaritos, tal y como él mismo había aseverado.

Es cierto que el mencionado asesor ostenta un cargo de confianza y que, por tanto, sólo está obligado a rendir cuentas de su trabajo ante la fuerza política que lo designó. Pero también es verdad que, a diferencia de lo que suele suceder con este tipo de contrataciones, en este caso el Gobierno local generó una serie de expectativas ante la ciudadanía que no se han cumplido y atribuyó a su *fichaje* un sinfín de parabienes que tampoco se perciben por ningún lado.

No se debe olvidar, además, que el señor Zoido se valió de la imagen y de la notoriedad de Cortés para captar votos en las barriadas periféricas de Sevilla durante la campaña electoral que le aupó a la Alcaldía en mayo de 2011. Y es que entonces sí que se dejaba ver y fotografiar en diferentes actos y visitas a lugares como El Vacie, el Polígono Sur o Los Pajaritos, a los que acudía presto para pedir entre la comunidad gitana el apoyo al PP en las urnas.

A todo esto hay que añadir que su contratación (su salario asciende a 36.000 euros al año) ha supuesto un gasto adicional para las arcas municipales, ya que para que ésta se produjera el Gobierno local tuvo que crear un nuevo puesto de confianza en la estructura del Consistorio, con un coste de 50.607 euros anuales, para que así Cortés pudiera ocupar la plaza que quedaba vacante en el Grupo del PP, tras el nombramiento de la anterior titular como directora del Área de Juventud del Ayuntamiento.

Pues bien, a la vista de las circunstancias expuestas, el Grupo Municipal de IULV-CA se ve impelido a formular al equipo de Gobierno la siguiente

PREGUNTA

- ¿A qué se dedica exactamente Juan José Cortés en el Ayuntamiento? ¿Cuáles son las funciones que se le tienen encomendadas actualmente en las zonas desfavorecidas de la ciudad?
- ¿Podría destacarnos algún resultado específico de su gestión, un año después de ser contratado en el Consistorio?
- ¿Cómo es posible que a día de hoy el señor Cortés todavía no haya mantenido ningún encuentro con las entidades sociales y vecinales más representativas de enclaves periféricos como Tres Barrios-Amate, El Vacie o el Polígono Sur para analizar los graves problemas que afectan a estas poblaciones y tratar de buscar soluciones a los mismos?

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Rodrigo Torrijos, se producen las siguientes intervenciones:

SR. BUENO NAVARRO: Responde que el Gobierno no está obligado a informar sobre lo que hace un asesor del Grupo que sustenta al mismo. No obstante, indica que las funciones del Sr. Cortés, asesor del Grupo Popular y, por tanto, asesor del Gobierno, son de asesoramiento en los temas que dicho Grupo o el Gobierno estimen oportuno. En este caso, se le ha asignado un asesoramiento sobre determinados barrios de la Ciudad y sobre determinados asuntos vinculados a temas sociales.

Apunta que los resultados del Gobierno, además de públicos y notorios, forman parte del trabajo de un conjunto de personas formado por el propio Gobierno, altos cargos, el personal y asesores del mismo y los funcionarios que ejecutan las cuestiones que se les indican. Entre esas personas, ligadas a los logros del Gobierno, se encuentra el Sr. Cortés.

No entiende que se intente personalizar, en un asesor, los resultados del Gobierno.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta que el Sr. Cortés es un asesor del Gobierno excepcional porque cuando los grupos políticos determinan quiénes son las personas que en el marco de la legalidad van a asesorar, o a formar parte de la

configuración del Grupo, no convocan una rueda de prensa, ni establecen expectativas sobre su trabajo.

Son los colectivos vecinales, sociales e incluso trabajadores del Ayuntamiento los que han dicho que el Sr. Cortés está ausente, e incluso, este señor ha dicho en medios de comunicación que si alguien quiere reunirse con él, tiene un despacho para ello, pero que él no va a reunirse, ni con el Comisionado para el Polígono Sur.

Esa excepcionalidad es la que conduce a la formulación de esta pregunta, porque son excepcionales las circunstancias. No ha preguntado cuántos asesores tiene, ni qué papel hace cada uno, sino de uno en concreto, cuya expectativa fue generada públicamente por el Sr. Alcalde.

Por otro lado, agradece la respuesta de que sus funciones son de asesoramiento, sobre temas sociales y de ciertos barrios, para el Grupo Popular.

SR. BUENO: Desmiente que el Sr. Alcalde presentara al Sr. Cortés en una rueda de prensa, pero sí respondió a lo que se le preguntó sobre la contratación de este señor.

De todas formas, en los barrios y asuntos que se le han asignado, este asesor está realizando innumerables gestiones para el Gobierno, que contribuyen a que la Ciudad vaya mejor.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES
DE SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL FDO: ISIDRO NICOLÁS Y FERNÁNDEZ-

PACHECO

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

D. JOAQUIN DÍAZ GONZÁLEZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ
